

**ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 28 DE FEBRER DE 2020

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 45 minuts del dia 28 de febrer de 2020, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, M^a. Luisa Notario Villanueva i Aarón Cano Montaner; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene i Elisa Valía Cotanda, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 21 de febrer de 2020.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 21 de febrer de 2020.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000094-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa canviar la denominació del carrer de l'Horta, per la denominació de carrer del Sol de Mauella.	

"FETS

1r. Per Javier Riera Molla, alcalde de Cases de Bàrcena, es presenta sol·licitud per a substituir el carrer de l'Horta pel de carrer de Sol, argumentant que es creen problemes veïnals per compartir el mateix nom i codi postal que a Albuixech, sent una sol·licitud històrica veïnal.

2n. Amb data 5 d'agost de 2016, a instàncies del Servei de Recursos Culturals, es va emetre informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

'Que a València JA EXISTEIX una via pública amb la denominació carrer Sol, situada en el Districte 11 'Poblats del Nord', codi 71550, que comença a la plaça dels Angeles, núm. 25 i acaba al carrer Sant Pere, núm. 36'.

Per la qual cosa, l'alcalde de Cases de Bàrcena, presenta nova sol·licitud per a que es denomine com a 'Carrer del sol de Mauella'.

Posteriorment en data 9 de gener de 2020 es va emetre de nou informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

'Que actualment no existix en la llista de carrers de la ciutat cap via pública denominada ' Carrer del SOL DE MAUELLA' ...

3r. La regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant decret, i a la vista de l'informe emés per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, disposa continuar les actuacions.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, el contempla l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament Ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGON. La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local per Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets y fonaments de Dret y amb el dictamen favorable de la Comisió de Benestar y Drets Socials, Educació, Cultura i Esport, s'acorda:

Únic. Canviar la denominació del carrer de l'Horta i que es denomine amb el nom de: 'CARRER DEL SOL DE MAUELLA'."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa rectificar un error material, canviar la denominació d'una plaça i denominar una plaça en projecte.		

"Per acords de la Junta de Govern Local de 26 d'abril i 3 de maig de 2019 es va procedir a atorgar denominació definitiva a les següents vies en projecte de la ciutat:

* Carrer EP Juan de Celaya 17, va ser denominat com carrer de María Mercedes Maestre Martí (metgessa).

* Carrer EP Sabater (paral·lela) va ser denominat carrer de Dorotea i Margarida Joanes (pintores).

* Plaça EP Ciutat de Mislata 9, va ser denominada com a plaça de Mencía de Mendoza (virreina de València).

* Plaça EP Nicolau Primitiu 22 va ser denominada plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina).

Amb posterioritat a l'acord, el Servei de Mobilitat Sostenible comunica al Servei de Recursos Culturals que el carrer EP Sabater (paral·lela) ja tenia denominació definitiva, per tant no era EP (en projecte).

Per altra banda, l'associació de veïns de Sant Isidre presenta sol·licitud perquè la plaça EP Nicolau Primitiu 22 pugui obtenir la denominació del versador Paco Ortí, plaça que ja havia rebut en l'acord de 26 d'abril de 2019 la denominació de plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina).

Per estes raons, i abans de prendre actuacions administratives per assignar noves denominacions als referits carrers, es remet l'expedient a la Secció de Poblament i Territori del Servei de Societat de la Informació, a fi que s'informe:

* Si la plaça EP Pintor Miró 7 es pot denominar amb el nom de plaça de Dorotea i Margarida Joanes (pintores).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



* Si la plaça Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina) (anteriorment Ep Nicolau Primitiu 22) es pot denominar amb el nom plaça de Paco Ortí (versador).

* Si la plaça EP Sector La Torre C es pot denominar plaça Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina).

S'ha emès informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

* Respecte a si la plaça EP Pintor Joan Miró 7 es pot denominar com plaça de Dorotea i Margarida Joanes (pintores), tècnicament es pot realitzar el canvi.

* Respecte a si la plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina) es pot denominar amb el nom de Paco Ortí (versador), es fa constar que no existeix en el terme municipal de València cap via pública amb aquesta denominació, per la qual cosa tècnicament pot realitzar-se este canvi de denominació.

* Referent a si la plaça EP Sector La Torre C pot denominar-se plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina), tècnicament pot realitzar-se el canvi.

Estes circumstàncies evidencien errors de fet en l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'abril de 2019.

La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el seu 109.2 disposa: 'Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

La competència per a rectificar l'acte correspon al mateix òrgan que ho va dictar que és la Junta de Govern Local per Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019.

El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve contemplat en l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

De conformitat amb els anteriors fets y fonaments de Dret y amb el dictamen favorable de la Comisión de Benestar y Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, s'acorda:

Primer. Esmenar l'error material en la denominació del carrer EP Sabater (paral·lela), i denominar la plaça EP Pintor Miró 7 com a: 'PLAÇA DE DOROTEA I MARGARIDA JOANES (PINTORES)'.

Segon. Canviar la denominació de la plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina), pel nom de: 'PLAÇA DE PACO ORTÍ (VERSADOR)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercer. Denominar la plaça EP Sector La Torre C com a: 'PLAÇA DE RITA LEVI-MONTALCINI (NEUROCIÈNTÍFICA I PREMI NOBEL DE MEDICINA)'."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa denominar dos carrers a Massarrojos.		

"FETS

1r. Per Carles Verdeguer Molins, alcalde de Massarrojos, es presenta sol·licitud per a denominar el carrer corresponent al primer tram del camí que es troba entre el terme municipal de València i el terme municipal de Montcada amb el nom de 'Camí de La Verónica' i el carrer que dividix Massarrojos de Montcada com 'Carrer d'Extremadura'.

2n. Amb data 5 de febrer de 2020, a instàncies del Servei de Recursos Culturals, es va emetre informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

'Primer. Que en l'actualitat figura retolada en el terme municipal de València la via pública denominada CARRER DE LA VERÒNICA.

Segon. Que respecte a la denominació del CARRER D'EXTREMADURA, no existix en el terme municipal de València cap via pública amb esta denominació'.

Per la qual cosa, l'alcalde de Massarrojos, presenta nova sol·licitud per a que el primer tram del camí que es troba entre el terme municipal de València i el terme municipal de Montcada es denomine com a 'Camí del Mas de la Creu'.

Posteriorment en data 11 de febrer de 2020 es va emetre de nou informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

'Que respecte a la denominació de CAMÍ DEL MAS DE LA CREU, no existix en el terme municipal de València cap via pública amb esta denominació'.

3r. La regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant decret, i a la vista de l'informe emés per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, disposa continuar les actuacions.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, el contempla l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGON. La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local per Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019.

De conformitat als anteriors fets i fonaments de Dret i amb el dictamen favorable de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, s'acorda:

Únic. Denominar el primer tram del camí que es troba entre el terme municipal de València i el terme municipal de Montcada segons el plànol que obra a l'expedient amb la següent llegenda: 'CAMÍ DEL MAS DE LA CREU'.

Segon. Denominar el carrer que dividix el terme municipal de Massarrojos del terme municipal de Montcada segons el plànol que obra a l'expedient amb la següent llegenda: 'CARRER D'EXTREMADURA'."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment l'apel·lació, revoca parcialment la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 i desestima el Recurs PO núm. 465/15, interposat contra la concessió d'un tercer modificat de llicència d'obres.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, se ha dictado Sentencia nº. 629 de fecha 2 de diciembre de 2019, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 19 de febrero de 2020; y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 629 de fecha 2 de diciembre de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana que, con estimación parcial del recurso de apelación y revocación parcial de la Sentencia nº. 251 de fecha 10 de julio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, desestima el Recurso PO 465/2015, promovido por la Comunidad de Propietarios Gran Vía Marqués del Turia, nº. 17, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 75 de fecha 24 de julio de 2015, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. I-1423, de fecha 18 de diciembre de 2014, que concedió a la entidad Empresa General de Servicios Públicos, SL (EGSPU), un tercer modificado de la licencia de obras. Sin expresa imposición en costas."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs núm. 1/574/16, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just per expropiació d'una finca.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2019, en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 574/2016 la cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 613/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el recurso contencioso-administrativo nº. 574/2016 por la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil SARUMER, SL, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de fecha 25 de octubre de 2016 y en consecuencia se anula en lo que afecta a la edificabilidad media aplicable la cual se fija en 2,7793 m²/m²s y concretando que los intereses se devengan a partir del transcurso de seis meses desde la presentación ante la Administración de la hoja de aprecio, desestimando el recurso en todo lo demás."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima l'apel·lació seguida per l'Ajuntament contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i desestima el Recurs PO núm. 286/16, interposat contra la resolució que va deixar sense efecte la declaració responsable per a una activitat de venda d'animals.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València dictó Sentencia nº. 236 el 31 de julio de 2017 estimando, con imposición de costas, el Recurso PO 286/2016 que interpuso la mercantil GIROCADELLSCENTER, SL, contra la resolución que dejaba sin efecto la declaración responsable presentada para la apertura de la actividad de venta de animales en el local de la avda. Cardenal Benlloch, nº. 9, bajo derecha y el cese de la referida actividad. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 456/2017 por la letrada, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 598 el 22 de noviembre de 2019, declarada firme por Decreto de 13 de febrero de 2020 que estima el recurso, revoca la sentencia de instancia íntegramente y desestima el recurso interpuesto contra la resolución impugnada, sin imposición de costas.

Siendo firme la Sentencia nº. 598 de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 598 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección Primera, el 22 de noviembre de 2019 y declarada firme por Decreto de 13 de febrero de 2020, que estima, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 456/2017 interpuesto por el Ayuntamiento de València, revoca íntegramente la Sentencia nº. 236 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 el 31 de julio de 2017 que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



estimó, con imposición de costas, el Recurso PO 286/2016 que interpuso la mercantil GIROCADELLSCENTER, SL, y declara conforme a Derecho la resolución que dejaba sin efecto la declaración responsable presentada para la apertura de la actividad de venta de animales en el local de la avda. Cardenal Benlloch, nº. 9, bajo derecha y el cese de la referida actividad."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 271/19, sobre imposició de multa per infracció greu de l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 271/2019 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 49, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 14 de febrero de 2020, desestimatoria del Recurso PA 271/2019 interpuesto por D. ***** contra Resolución 167-LL, de fecha 13 de marzo de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición frente a la Resolución 7133-GO, de fecha 20 de septiembre de 2018, por la que se le imponía una multa de 1.200 €, por la comisión de una infracción grave, con agravante de reiteración, al incumplir el horario máximo de terraza en más de media hora y menos de una hora, tipificada en el artículo 294.3.c) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal aprobada el 27 de junio de 2014. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales con un máximo de 300 € por todos los conceptos."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria del Recurs PA núm. 480/19, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 480/2019 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 56, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 en fecha 20 de febrero de 2020, estimatoria del Recurso PA nº. 480/2019 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 29 de abril de 2018, mientras caminaba por la plaza Luis Casanova, como consecuencia de la caída de un árbol sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Quedar enterada del Decreto nº. 23/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València, por el que se tiene por desistido a D. ***** del recurso contencioso-administrativo PA nº. 205/19 interpuesto contra desestimación presunta de reclamación de pago de vacaciones no disfrutadas como consecuencia de un proceso de incapacidad temporal."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que declara acabat el Recurs PA núm. 473/19, interposat contra la desestimació d'una petició d'abonaments i dietes de desplaçament per la participació en el XLII Curs d'Accés a l'Escala Superior impartit per l'IVASPE.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de València se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 473/19, considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 18, de fecha 17 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de València, por el que se tiene por desistido a D. ***** del recurso contencioso-administrativo PA nº. 473/19 interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019 que desestima la petición de abonos y dietas de desplazamiento por la participación en el XLII Curso de Acceso a la Escala Superior impartido por el IVASPE, declarando la terminación de este procedimiento."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004822-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment salarial establert mitjançant Reial decret 231/2020, de 4 de febrer, pel qual es fixa el salari mínim interprofessional per a 2020, d'aplicació al personal alumne treballador del taller d'ocupació 'Gastronomia VLC 2019'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la contratación del personal del taller de empleo 'GASTRONOMÍA VLC 2019', integrado entre otros por el personal alumno trabajador, con fecha de inicio 30 de diciembre de 2019 y finalización 29 de diciembre de 2020.

Segundo. Mediante retención inicial nº. 2020/16 se autorizó y dispuso el gasto de haberes y Seguridad Social correspondiente a todo el personal alumno y directivo del taller de empleo, por el periodo del 30 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2020. Posteriormente y tras la publicación del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



interprofesional para 2020, procede remitir de nuevo las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos a efectos de fiscalizar el nuevo gasto que supone tal incremento exclusivamente para el personal alumno trabajador.

Tercero. De conformidad con el Real Decreto Ley 231/2020, la cuantía del salario mínimo queda fijada en 950 euros mensuales que junto con el prorrateo de las pagas extraordinarias asciende a un total de 1.108,33 €. Así mismo y por lo que se refiere a la cuota única de Seguridad Social, la misma no ha sufrido modificación alguna ya que en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 18/2019, de 27 de diciembre, se establece la prórroga de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se establecen las normas de cotización a la Seguridad Social del ejercicio 2019, para el ejercicio 2020.

Cuarto. Por todo ello, el mayor gasto que supone el incremento del salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2020, por el periodo del 1 de enero al 29 de diciembre de 2020, asciende a un total de 13.923,94 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 CC100 24110 13102 de haberes. Todo ello mediante operación de gasto nº. 2020/43, de aplicación al proyecto de gasto nº. 2020/40.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de febrero de 2020.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el mayor gasto de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente debió remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el incremento salarial establecido mediante Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero de 2020), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, en cantidad de 1.108,33 € incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, de aplicación al personal alumno trabajador del taller de empleo 'GASTRONOMÍA VLC 2019', con fecha de efectos 1 de enero de 2020.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto derivado del incremento del salario mínimo, por el periodo del 1 de enero al 29 de diciembre de 2020, por un importe total de 13.923,94 € de haberes, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 CC100 24110 13102, llevado a cabo en operación de gasto nº. 2020/43. Todo ello de aplicación al proyecto de gasto nº. 2020/40."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



14	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2020-000919-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'execució del Decret núm. 9/2020 dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 9.			

"FETS

PRIMER. Per decret de data 17 de febrer de 2020, la delegada d'Organització i Gestió de Persones ha disposat:

'A la vista de l'acord de la Junta de Govern Local de data 17 de gener de 2020, relatiu a l'execució del decret 09/20 que aprova l'acte de conciliació celebrat en el procediment PO 988/2018, inicien-se les actuacions que corresponguen a fi que ***** perceba la quantia acordada, pel concepte de plus d'atenció al públic, en la seua nòmina del mes de març de 2020'.

SEGON. En el Decret núm. 09/20, de data 10 de gener de 2020, aprovatori de l'acte de conciliació celebrat en la mateixa data en el procediment PO 988/2018, la part demandada, l'Ajuntament de València reconeix:

1. El dret de l'actora ***** a percebre la quantitat de 900 euros bruts en concepte d'endarreriments des d'abril de 2017 a març de 2018 i 1.650 euros bruts des d'abril de 2018 fins a gener de 2020, en concepte de plus d'atenció al públic, així com que aquestes quantitats s'abonaran el mes de març de 2020.

2. El dret de l'actora a continuar percebent aquest compliment des de l'1 de febrer de 2020 i mentre continue en el mateix lloc de treball.

TERCER. La Secció de Gestió de la Seguretat Social ha informat que el cost de seguretat social ascendeix a 792,93 €, havent de llevar-se a la interessada la quantitat de 161,84 € en concepte de quotes de Seguretat Social a càrrec del treballador, tot això de conformitat amb el desglossament que s'adjunta a l'informe en Annex I, document aquest que haurà de tindre's en compte en la confecció de la nòmina corresponent a l'efecte de què genere les liquidacions complementàries referides al període que es consigna en aquest.

QUART. S'estima hi ha crèdit suficient per al gasto de l'expedient, tant pel que respecta a allò que s'ha acordat al Jutjat, com al gasto des de l'1 de febrer al 31 de desembre de 2020, que en el seu conjunt ascendeix a 3.587,14 € i 792,93 € (quotes de Seguretat Social), excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 4.380,07 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/92400/12105 i 16000, segons l'operació de gasto 2020/42.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMER. Article 84 de la Llei 36/2011, de 10 d'octubre, reguladora de la Jurisdicció Social pel que fa a l'acte de conciliació i la seua execució.

SEGON. Segons l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2020, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació que obra a l'expedient, i en execució del Decret núm. 09/20, de data 10 de gener de 2020, del Jutjat Social núm. 9 de València, aprovatori de l'acte de conciliació celebrat en la mateixa data en el procediment PO 988/2018, s'acorda:

Primer. Transformar amb efectes 1 de febrer de 2020 el lloc de treball d'auxiliar administratiu/a, referència núm. 8542 del Servei Pobles de València, ocupat per *****, en el sentit que resulte lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/a atenció al públic' amb el barem retributiu C2-16-500-500, modificant així la vigent Relació de Llocs de Treball i regularitzant les retribucions de la interessada conforme al canvi.

Segon. Reconéixer l'obligació d'abonament a favor d'***** de les quanties de 900 euros bruts en concepte d'endarreriments des d'abril de 2017 a març de 2018 i 1.650 euros bruts des d'abril de 2018 fins a gener de 2020, en concepte de plus d'atenció al públic, amb la regularització, que corresponga pel concepte de complement de productivitat i IRPF, si escau.

Tercer. Que es tinga en compte allò que ha informat la Secció de Seguretat Social, a l'hora de l'abonament en nòmina dels endarreriments de la interessada, a fi que es generen les liquidacions complementàries mensuals referides als corresponents períodes i en qualsevol cas, regularitzar les quotes de Seguretat Social que corresponguen.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 4.380,07 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/92400/12105 i 16000, segons l'operació de gasto 2020/42."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000958-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'Oferta d'Ocupació Pública 2019.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019 se aprueba la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de València para el año 2019, pendiente de publicación en el BOP e integrada por 382 plazas, de las cuales 158 corresponden al turno libre, 44 a movilidad, 100 a promoción interna, 17 a promoción interna interadministrativa, 45 a estabilización de empleo temporal y 18 a consolidación de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el estatuto básico del empleado público, Disposición Adicional Primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, y lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y que queda configurada como a continuación se detalla:

PLAZAS	CONSOLIDACIÓN	ESTABILIZACIÓN	P. INTERNA	P. INT. INT.	LIBRE	MOVILIDAD	TOTAL	CONS. TASA
ADMINISTRATIVO/A			50		14		64	14
AGENT. POLICIA					55	18	73	73
OFICIAL POLICIA			21	12		8	41	8
INPECT. POLICÍA			3	2	6	1	12	7
INTEND. POLICÍA			4	3		2	9	2
COMISARIO/A			1				1	0
COMI. PRINCIPAL			1				1	0
SUBOFI. BOMBERO			1				1	0
SARGENTO BOMBERO			9			4	13	4
CABO BOMBERO			10			5	15	5
BOMBEROS/AS					14	6	20	20
INGEN. INDUSTRIAL					2		2	2
INFORMÁTICO/A		6			11		17	11
PSICÓLOGOS/AS	6	1			7		14	7
ARQUITECTO/A	2	3			9		14	9
PROF. BANDA FAGOT					1		1	1
PROF. BANDA TROMPE/FLIS		1					1	0
PROF. BANDA PERCUSIÓN	1						1	0
PROFE. MÚSICA VIOLÍN					1		1	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVC-120	501844175354834702



TÉC. GEST. PATRI H Y CULTU	1	4			2		7	2
TÉC. ME. TRABAJO SOCIAL	3	7			13		23	13
TÉC. MED SERVICIOS SOCIAL	1	14			2		17	2
ARQUITECTO/A TÉCNICO	2	5			4		11	4
MAEST. EDUCA. INFANTIL		3			7		10	7
MAEST. EDUCAC PRIMARIA	2	1			10		13	10
TOTALES	18	45	100	17	158	44	382	202

SEGUNDO. Mediante instancia de fecha 24 de enero de 2020, *****, como delegado sindical del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), interpone recurso impugnando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019 sobre la Oferta de Empleo Público del año 2019, concretamente respecto a las plazas del turno de promoción interna interadministrativa con movilidad de oficial (12 plazas), inspector (2 plazas) e intendente (3 plaza), solicitando la anulación de la oferta y se aprueben al turno de promoción interna ordinaria, o subsidiariamente, computen dichas plazas a efectos de reposición de efectivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La primera de las alegaciones que realiza el representante sindical la fundamenta en que *la promoción interna interadministrativa con movilidad no se ajusta a derecho por no tener encaje legal en el TREBEP y en la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, afectando a los derechos a la promoción interna de los Policías Locales del Ayuntamiento de València al restringirse las plazas para la promoción interna ordinaria. Considera que dicha modalidad de promoción interna no se contempla en ninguna de las dos normas básicas de función pública (TREBEP y Ley 10/2010) y como tal es una figura que carece de base legal, por cuanto el Estado es el que tiene la competencia para determinar las normas básicas específicas de la carrera administrativa, especialmente en cuanto se refiere a la promoción y movilidad.*

En contestación a dicha argumentación, señalamos que además de aplicación del TREBEP y la Ley 10/2010, los Cuerpos de Policía Local se rigen también por la legislación de las comunidades autónomas, entendiéndose que también forma parte de la normativa autonómica a aplicar, la que regula concretamente las policías locales de la Comunitat Valenciana, es decir, la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, que como novedad con respecto a la normativa anterior de policías locales, contempla una modalidad específica de promoción interna, la promoción con movilidad (promoción interna interadministrativa con movilidad), que supone la posibilidad, para los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



integrantes de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, de ascender a la categoría inmediatamente superior en un ayuntamiento distinto al de prestación de servicio como personal funcionario de carrera.

Y como desarrollo de la normativa sectorial anterior, el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana contempla en el artículo 21 y siguientes, la modalidad de la promoción interna interadministrativa con movilidad, así como el anexo del citado Decreto, donde se integran los cuadros de distribución de reserva de plazas par turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interna interadministrativa con movilidad, dependiendo del número de plazas convocadas en la Oferta de Empleo Público de cada año, de cada una de las escalas y categorías.

Por tanto y de conformidad con la normativa señalada en los párrafos anteriores, se elabora y aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2019, distribuyendo las plazas de cada categoría de policía local según lo señalado en el artículo 62 de la Ley 17/2017 y el anexo señalado en el Decreto 153/2019, normativa que no está suspendida y a la que el Ayuntamiento de València, como entidad local, está sometida y no puede dejar de aplicarla, al igual que carece de los mecanismos para cuestionar una norma con rango de ley y, dada su posición constitucional, debe necesariamente acatarla, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 103 de la constitución y con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia nº. 815/2018, de 8 de mayo de 2018).

II

En cuanto a la segunda alegación, subsidiaria a la primera en el caso de considerar la promoción interadministrativa ajustada a derecho (y por tanto estima la posibilidad que sean ajustadas a derecho), considera que *las plazas ofertadas por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad, no se regulan ni en el artículo 55 ni en el 16 ni en el 18 del TREBEP*, que según el recurrente se hace referencia en el informe de la Oferta de Empleo Público para el año 2019, solicitando que *computen a efectos de tasa de reposición de efectivos porque consideran que es realmente una movilidad por la incorporación de personal y en consecuencia sí computan a efectos de aprobar la oferta con el límite de la tasa de reposición d efectivos*.

En contestación a dicha alegación y matizando lo alegado por el recurrente, hay que decir que en el informe de la oferta no se hace mención al artículo 55 del TREBEP para justificar la promoción interna excluida de la tasa de reposición de efectivos, sino que las 100 plazas ofertadas por promoción interna y las 17 plazas ofertadas por promoción interna interadministrativa, están excluidas de los límites señalados en la ley de presupuestos, de conformidad con lo señalado en el 19.uno.7, último párrafo de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el que se considera que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, por cuanto el Real Decreto Legislativo 5/2015 configura la promoción interna como una medida de planificación de recursos humanos que tiene como finalidad contribuir a la consecución de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



eficacia en la prestación de los servicios, que debe ser facilitada por la Administración y ser un requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a superiores.

III

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente debió someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos presentados por los recurrentes, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición planteado por *****, como delegado sindical del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), contra la Oferta de Empleo Público para al año 2019 en relación con la promoción interna interadministrativa, por cuanto la aplicación de la misma es consecuencia de una prescripción legal que se encuentra regulada en el artículo 62 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, que contempla en el artículo 21 y siguientes, la modalidad de la promoción interna interadministrativa con movilidad, así como el Anexo del citado Decreto, donde se integran los cuadros de distribución de reserva de plazas para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interna interadministrativa con movilidad, dependiendo del número de plazas convocadas en la Oferta de Empleo Público de cada año, de cada una de las escalas y categorías, plazas que al considerarse una modalidad de promoción interna procede no computar dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, de conformidad con el artículo 19.uno.7, último párrafo de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Por tanto de conformidad con toda la normativa señalada, se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2019, distribuyendo las plazas de cada categoría de Policía Local, normativa que no está suspendida y a la que el Ayuntamiento de València, como entidad local, está sometida y no puede dejar de aplicar, al igual que carece de los mecanismos para cuestionar una norma con rango de ley y, dada su posición constitucional, debe necesariamente acatarla, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 103 de la Constitución y con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia nº. 815/2018, de 8 de mayo de 2018)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004654-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un inspector de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00107-2019-006483, *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament d'Alcalá de Xivert, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb *****, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número *****, amb categoria professional d'inspector de Policia Local, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2020-0014435, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenjala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2020-0014435.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenjala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit ***** de la sol·licitud de permuta formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00107-2019-006483, de 17 d'octubre de 2019, i donar per finalitzat aquest procediment administratiu."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000656-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica educadora infantil.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 6 de febrer de 2020, la seua renúncia al nomenament interí com a tècnica educadora infantil, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 30 de juliol de 2018, amb efectes des del dia 26 de febrer de 2020, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 25 de febrer de 2020.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-s'hi personat tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a tècnica educadora infantil, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 30 de juliol de 2018, efectuada per la Sra. *****, amb efectes des del dia 26 de febrer de 2020, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 25 de febrer de 2020."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000950-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una adscripció en comissió de servicis a lloc de treball vacant de la Diputació de València.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primer. Mitjançant ofici de data 6 de febrer de 2020 del cap de servici del Servei de Personal de la Diputació de València, s'ha sol·licitat a este Ajuntament l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió de patrimoni històric i cultura, perquè passe a exercir les seues funcions al lloc de treball vacant d'eixa Corporació, núm. de RPT 23911, de cap d'unitat de producció d'exposicions, incardinat al centre Museu d'Etnologia director/a de seguretat.

Segon. El Sr. ***** ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis que s'interessa.

Tercer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 12 de febrer de 2020, s'ha donat orde de procedir als tràmits conduents a l'oportuna autorització de la comissió de servicis per termini d'un any i amb efectes des de l'endemà a la notificació a l'interessat de la resolució d'adscripció que en eixe sentit adopte la Diputació de València.

Quart. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública, així com l'article 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, disposen que no es podrà romandre més de dos anys en comissió de servicis en llocs de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga el de concurs de mèrits, com és el cas.

Cinqué. El punt 6 de l'esmentat article 74 estableix que a la persona en comissió de servicis se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'haguera obtingut per concurs. En este sentit, trobant-se adscrit temporalment al lloc de treball referència 3589, de 'Personal tècnic mitjà (JP1)' en el Servei d'Acció Cultural, és procedent reservar-li a l'interessat un lloc de treball de les mateixes característiques de l'últim lloc de treball exercit com a titular, que en el present cas va ser el lloc de treball referència 7421, de 'Personal tècnic mitjà (JP1)' també en el Servei d'Acció Cultural, que reuneix les mateixes característiques que el lloc de treball 3589, per ell exercit actualment, per la qual cosa, seria procedent reservar-li l'esmentat lloc de treball 3589, llevat que per la Corporació s'estimara més convenient reservar-li un altre lloc de treball de les mateixes característiques.

Així mateix, d'acord amb el que estableix l'esmentat 74.6 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, abans esmentat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions de la persona comissionada seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, la Diputació de València, i per tant, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. ***** haurà de ser retribuït per eixa entitat.

Sisé. Les comissions de servici, com a forma de provisió de llocs de treball, són competència de la Junta de Govern Local, segons allò que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera d'este Ajuntament amb la categoria de 'Tècnic de gestió de patrimoni històric i cultura', pel termini d'un any i amb efectes des de l'endemà a la notificació a l'interessat de la resolució d'adscripció que a estos efectes adopte la Diputació de València, perquè passe a prestar els seus servicis en eixa Diputació Provincial, en el lloc de treball vacant núm. RPT 23911, cap d'unitat de producció d'exposicions incardinat en el centre Museu d'Etnologia, la forma de provisió del qual és el concurs, tot això de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, i vista la petició formulada mitjançant ofici de data 6 de febrer de 2020 del cap de servici del Servici de Personal de la Diputació de València, i vistos així mateix el decret de data 12 de febrer de 2020, l'informe del Servici de Personal i la resta d'actuacions que es troben en l'expedient.

Les retribucions de l'interessat seran abonades per la Diputació de València amb càrrec al seu propi pressupost, de conformitat amb el que estableix l'apartat 6 de l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, abans esmentat, així com l'art. 64.6 del RD 364/95, de 10 de març, pel qual s'aprova el Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, sent així mateix a càrrec de l'esmentada Entitat l'abonament de les quotes d'empresa mensual de la Seguretat Social, a la qual l'interessat està afiliat.

El Sr. ***** haurà de reincorporar-se al lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)' en el Servici d'Acció Cultural, referència núm. 3589, que se li manté reservat, a la finalització de la seua adscripció en comissió de servicis, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què el ve ocupant, havent d'aportar-se certificació dels servicis prestats, emesa per la Diputació de València, a fi que puguen reconèixer-se-li els servicis prestats als efectes de triennis."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001036-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una adscripció en comissió de servicis a lloc de treball vacant a l'Ajuntament de Catarroja.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant ofici de data 14 de febrer de 2020 de l'alcalde president de l'Ajuntament de Catarroja, s'ha sol·licitat a este Ajuntament l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar administrativa, perquè passe a exercir les seues funcions al lloc de treball vacant d'eixa Corporació de 'Gestor responsable (auxiliar administratiu) d'Intervenció i Domini Públic en l'Àrea de Serveis al Territori' d'eixe Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segon. La Sra. ***** ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis que s'interessa.

Tercer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 19 de febrer de 2020, s'ha donat orde de procedir als tràmits conduents a l'oportuna autorització de la comissió de servicis per termini d'un any prorrogable i amb efectes des del 9 de març de 2020.

Quart. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública, així com l'article 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, disposen que no es podrà romandre més de dos anys en comissió de servicis en llocs de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga el de concurs de mèrits, com és el cas.

Cinqué. El punt 6 de l'esmentat article 74 estableix que a la persona en comissió de servicis se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'haguera obtingut per concurs. En este sentit, és procedent reservar a la interessada el lloc de treball d'auxiliar administrativa en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, referència 624 a què es troba adscrita des del seu ingrés com a funcionària de carrera d'esta Corporació. Així mateix, d'acord amb el que estableix l'esmentat 74.6 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, abans esmentat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions de la persona comissionada seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de Catarroja, i per tant, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. ***** haurà de ser retribuït per eixa entitat.

Sisé. Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. ***** , funcionària de carrera d'este Ajuntament amb la categoria d'auxiliar administrativa, pel termini d'un any i amb efectes des del dia 9 de març de 2020, perquè passe a prestar els seus servicis en l'Ajuntament de Catarroja, en el lloc de treball vacant de 'Gestor responsable (auxiliar administratiu) d'Intervenció i Domini Públic en l'Àrea de Serveis al Territori', tot això de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública, i l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, i vista la petició formulada mitjançant ofici de data 14 de febrer de 2020 del Sr. alcalde president de l'Ajuntament de Catarroja, i vistos així mateix l'informe del Servei de Personal i la resta d'actuacions que es troben en l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Les retribucions de la interessada seran abonades per l'Ajuntament de Catarroja amb càrrec al seu propi pressupost, de conformitat amb el que estableix l'apartat 6 de l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, abans esmentat, així com l'art. 64.6 del RD 364/95, de 10 de març, pel qual s'aprova Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, sent així mateix a càrrec de l'esmentada entitat l'abonament de les quotes d'empresa mensual de la Seguretat Social, a què la interessada està afiliada.

La Sra. ***** haurà de reincorporar-se al lloc de treball d'auxiliar administrativa en el Servici d'Inspecció de Tributs i Rendes, referència núm. 624, que se li reserva, a la finalització de la seua adscripció en comissió de servicis, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què el ve ocupant, havent d'aportar-se certificació dels servicis prestats, emesa per l'Ajuntament de Catarroja, a fi que puguen reconèixer-se-li els servicis prestats als efectes de triennis."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001094-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de bomber d'esta Corporació.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, solicita mediante instancia de 8 de agosto de 2019, que le sea concedida una comisión de servicios en plaza de su categoría en este Ayuntamiento.

Segundo. Hay que señalar que las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según lo previsto en el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. Según se desprende de la legislación mencionada, la comisión de servicios, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen ... En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Consiguientemente, teniendo presente que no se ha dado orden al Servicio de Personal para tramitar expediente de adscripción temporal en comisión de servicios del Sr. *****, procedería la desestimación de la solicitud formulada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Asimismo, se ha de señalar que por el Ayuntamiento de València, mediante decreto de fecha 13 de abril de 2018 del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, se abrió una convocatoria para la solicitud de comisión de servicios en esta Corporación, publicándose en fecha 29 de mayo siguiente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el anuncio relativo a los criterios para la ordenación de solicitudes para futuras comisiones de servicio de bomberos y la apertura del plazo de presentación de solicitudes concedido al efecto, el cual finalizó el día 26 de junio de 2018. El mencionado decreto fue publicado así mismo en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València, convocatoria esta en la cual podía haber participado el interesado si así lo hubiera estimado conveniente.

Cuarto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según el que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de bombero de esta Corporación, formulada por D. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, y en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, según los cuales, la adscripción en comisión de servicios tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que en ningún momento se ha interesado, por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación, el inicio de las actuaciones ni, en consecuencia, se ha ordenado por parte de la séptima teniente de alcalde coordinadora general del Área de Gestión de Recursos, el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. *****."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000178-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici de gestió integral de huitanta-cinc places en el centre de dia municipal per a persones majors dependents de Tres Forques.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2019, aprobó contratar la prestación del servicio para la gestión integral de 85 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de Tres Forques, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 4.053.523,88 € más 162.140,96 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



correspondiente al IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.215.664,84 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 7 de junio de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 8 de julio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada catorce proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS

ALMA ATA SALUD, SL

ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA

CENTENARI SALUD, SL

CLECE, SA

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA

GESMED, SL

GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU

MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA

PALMA SERVICIOS SOCIALES, SL

POVINET, SCV

SACYR SOCIAL, SL

SANIVIDA, SL

SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SA

SENELX SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 9 de julio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Habiéndose apreciado defectos en la documentación de alguna/s licitadora/s, y una vez efectuado el requerimiento para su subsanación de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada.

El día 16 de julio de 2019 tuvo lugar el acto de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Personas Mayores (en la actualidad, Servicio de Envejecimiento Activo).

Por dicho Servicio, el 26 de noviembre de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALMA ATA SALUD, SL	32,00
2ª	ARALIA SERVICIOS SANITARIOS, SA	32,00
3ª	CENTENARI SALUD, SL	38,00
4ª	CLECE, SA	39,00
5ª	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, SA	40,00
6ª	GESMED, SL	40,00
7ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	36,00
8ª	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	28,00
9ª	PALMA SERVICIOS SOCIALES, SL	38,00
10ª	POVINET, SCV	39,50
11ª	SACYR SOCIAL, SL	39,00
12ª	SANIVIDA, SL	38,50
13ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	39,50
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, SL	22,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de diciembre de 2019, en el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la/s proposición/es admitidas y considera conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 13 de diciembre de 2019 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALMA ATA SALUD, SL	58,81
2ª	ARALIA SERVICIOS SANITARIOS, SA	55,98
3ª	CENTENARI SALUD, SL	55,75
4ª	CLECE, SA	56,49
5ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	60,00
6ª	GESMED, SL	57,12
7ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	56,89
8ª	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	43,98
9ª	PALMA SERVICIOS SOCIALES, SL	55,56
10ª	POVINET, SCV	58,58
11ª	SACYR SOCIAL, SL	55,71
12ª	SANVIDA, SL	57,83
13ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	58,22
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SL	55,76

De conformidad con los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Personas Mayores (hoy, Envejecimiento Activo) y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	40,00	60,00	100,00
2ª	POVINET, SCV	39,50	58,58	98,08
3ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	39,50	58,22	97,72
4ª	GESMED, SL	40,00	57,12	97,12
5ª	SANVIDA, SL	38,50	57,83	96,33
6ª	CLECE, SA	39,00	56,49	95,49
7ª	SACYR SOCIAL, SL	39,00	55,71	94,71
8ª	CENTENARI SALUD, SL	38,00	55,75	93,75
9ª	PALMA SERVICIOS SOCIALES, SL	38,00	55,56	93,56
10ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	36,00	56,89	92,89
11ª	ALMA ATA SALUD, SL	32,00	58,81	90,81
12ª	ARALIA SERVICIOS SANITARIOS, SA	32,00	55,98	87,98
13ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL	22,00	55,76	77,76
14ª	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	28,00	43,98	71,98

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Personas Mayores (hoy, Envejecimiento Activo) y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF n°. A-79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 3.676.546 más 147.061,80 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.823.607,80 € y un número de horas anuales adicionales del servicio de transporte de 400 horas anuales.

La Mesa de Contratación acordó asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propuso la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019 acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio para la gestión integral de 85 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de Tres Forques, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	40,00	60,00	100,00
2ª	POVINET, SCV	39,50	58,58	98,08
3ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	39,50	58,22	97,72
4ª	GESMED, SL	40,00	57,12	97,12
5ª	SANIVIDA, SL	38,50	57,83	96,33
6ª	CLECE, SA	39,00	56,49	95,49
7ª	SACYR SOCIAL, SL	39,00	55,71	94,71
8ª	CENTENARI SALUD, SL	38,00	55,75	93,75
9ª	PALMA SERVICIOS SOCIALES, SL	38,00	55,56	93,56
10ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	36,00	56,89	92,89
11ª	ALMA ATA SALUD, SL	32,00	58,81	90,81
12ª	ARALIA SERVICIOS SANITARIOS, SA	32,00	55,98	87,98
13ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL	22,00	55,76	77,76
14ª	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	28,00	43,98	71,98

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF n°. A-79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 3.676.546 € más 147.061,80 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.823.607,80 €, y un número de horas anuales adicionales del servicio de transporte de 400 horas anuales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 183.827,30 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

VI. En fecha 2 de enero de 2020 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento y previo requerimiento de subsanación, se constata que la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, en fecha 7 de junio de 2019 se autorizó el gasto con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del Presupuesto de 2019 y prevista para los ejercicios 2020 a 2023, según propuesta 2019/00757 para el periodo estimado 1 de septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2023, aprobándose su reajuste provisional para el nuevo periodo previsto 1 enero 2020 a 31 diciembre 2023 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/10/2019, según la citada propuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2019/00757 (2020, 2021 y 2022: 1.053.916,20 € por anualidad y 1 enero a 31 agosto 2023: 702.610,84 €) y la complementaria 2019/05135 (1 septiembre a 31 diciembre 2023: 351.305,40 €).

Al no haberse alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2019, el gasto autorizado figura contabilizado, según propuestas de gasto 2020/00522 y complementaria nº. 2020 / 00566, en sustitución de las referidas propuestas 2019/00757 y 2019/05135 por los mismos importes y periodos.

X. Finalmente, mediante informe de fecha 21/02/2020 emitido por la Intervención Municipal se indica, en lo que aquí interesa, la detección de un error material en la oferta económica del licitador propuesto como adjudicatario que, en lugar de 3.676.546,00 € más 147.061,80 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.823.607,80 €, debe ser 3.676.546,00 € más 147.061,84 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.823.607,84 €, debiendo rectificarse en este sentido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/12/2019 por el que se aprobó la clasificación de las ofertas y se efectuó el requerimiento a la oferta económicamente más ventajosa (en concreto, apartado IV de los antecedentes de hecho y el punto Tercero de la parte dispositiva). Igualmente y siguiendo las indicaciones de la Intervención Municipal, se ha procedido a dar nueva redacción al apartado IX de la propuesta en los términos indicados en su informe.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el apartado IV de los antecedentes de hecho así como el punto Tercero de la parte dispositiva, referidos ambos al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2019, por el que se clasificaron las ofertas y se requirió a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, en su calidad de oferta económicamente más ventajosa, al haberse producido un error en el importe resultante de aplicar al presupuesto base de licitación el 4 % en concepto de IVA. Así, donde dice: '*3.676.546,00 € más 147.061,80 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.823.607,80 €*', debe ser 3.676.546,00 € más 147.061,84 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.823.607,84 €, permaneciendo el resto en sus propios términos.

Segundo. Aprobar el gasto complementario de 351.305,36 € que se halla reservado en la aplicación KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2020/00666, ítem 2023/000930.

Tercero. Adjudicar el contrato de servicios para la gestión integral de 85 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de Tres Forques por un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su formalización, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con NIF nº. A-79022299, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 3.676.546 € más 147.061,84 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.823.607,84 €, y un número de horas anuales adicionales del servicio de transporte de cuatrocientas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 3.823.607,84 € se realizará con cargo a la aplicación KK 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2020/522, ítems 2020/020410, 2021/004240, 2022/001390 e ítem 2023/000790, así como propuesta de gastos nº. 2020/00666, ítem 2023/000930, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Sexto. De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Envejecimiento Activo.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000203-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de rehabilitació d'edifici per a oficines al Cabanyal (EDUSI).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2019, aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio para oficinas en El Cabanyal (EDUSI), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 527.201,85 €, más 110.712,39 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 637.914,24 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 2 de diciembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada veinte proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	BECSA, SA
2º	BINARIA CÍA GRAL. DE CONSTRUCCIONES, SL
3º	CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)
4º	CONSTRUCCIONES CAESCA, SL
5º	CONSTRUCCIONES FRANCES, SA
6º	CONSTRUCCIONES HNOS. PALAU, SL
7º	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, SL
8º	DCO GROUP PROMOCIONES Y CLASIFICADOS LEVANTINOS
9º	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL
10º	ENRIQUE I. ARTOLA, SL
11º	ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ANSER, SL
12º	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU
13º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
14º	IMESAPI, SA
15º	JOFIBA, SA
16º	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
17º	OBREMO, SL
18º	SERRAZAR, SL
19º	VARESER 96, SL
20º	VICTOR TORMO, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 3 de diciembre de 2019 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019, acuerda excluir a la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, por no subsanar la documentación requerida mediante comunicación de admisión o exclusión provisional de fecha de 3 diciembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto que las ofertas presentadas por las empresas CONSTRUCCIONES HNOS. PALAU, SL; ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ANSER, SL; CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP); CONSTRUCCIONES CAESCA, SL; CONSTRUCCIONES FRANCÉS, SA; ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL; GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, y VARESER 96, SL, podrían considerarse anormalmente bajas.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Habiendo sido identificada ocho proposiciones anormalmente bajas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las empresas CONSTRUCCIONES CAESCA, SL; CONSTRUCCIONES FRANCÉS, SA; ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL; GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, y VARESER 96, SL, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, entiende que las justificaciones presentadas no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas, por lo que las mismas son excluidas por la Mesa de Contratación.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las empresas CONSTRUCCIONES HNOS. PALAU, SL; ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ANSER, SL; CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP), y de conformidad con el informe emitido por Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente las ofertas realizadas, por lo que las mismas pueden aceptarse.

La Mesa de Contratación, acuerda excluir a la mercantil ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ANSER, SL, ya que finalizado el plazo de audiencia, la empresa no ha presentado justificación de su oferta, por lo que Mesa de Contratación procede asimismo a su exclusión.

VI. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	Puntos PRECIO	Puntos PLAZO	TOTAL PUNTOS
1ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)	79,42	20,00	99,42
2ª	JOFIBA, SA	80,00	15,85	95,85
3ª	IMESAPI, SA	77,13	14,75	91,88
4ª	CONSTRUCCIONES HERMANOS PALAU, SL	72,67	16,39	89,06
5ª	VICTOR TORMO, SL	75,18	9,84	85,01
6ª	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	71,41	13,11	84,53
7ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	68,44	14,86	83,30
8ª	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, SL	68,20	14,75	82,95
9ª	BECSA, SA	67,67	13,11	80,78
10ª	ENRIQUE I. ARTOLA, SL	69,41	10,60	80,02
11ª	DCO GROUP PROMOCIONES Y CLAASIFICADOS LEVANTINOS	69,65	9,95	79,59
12ª	OBREMO, SL	64,79	9,84	74,62
13ª	SERRAZAR, SL	64,26	9,84	74,10
14ª	CONSTRUCCIONES CAESCA, SL	EXCLUIDA		
15ª	CONSTRUCCIONES FRANCES, SA	EXCLUIDA		
16ª	ECOCIVIL ELECTROMUR GE, SL	EXCLUIDA		
17ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	EXCLUIDA		
18ª	VARESER 96, SL	EXCLUIDA		
19ª	ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ANSER, SL	EXCLUIDA		

VII. La Mesa de Contratación, en la misma sesión de fecha 28 de enero de 2020, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP) y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 8 de noviembre de 2019 se autorizó el gasto según propuesta núm. 2019/03032, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2019;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2020, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, núm. 2020/00899, ítem núm. 2020/036860 que sustituye a la anterior, con cargo a la aplicación AH000 92109 63200, que deberá aprobarse, previa fiscalización del gasto.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto por importe de 637.914,24 € que se halla reservado en la aplicación AH000 92109 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2020/00899 e ítem de gasto núm. 2020/036860, para la contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio para oficinas en El Cabanyal (EDUSI).

Segundo. Excluir la proposición presentada por FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, por no haber cumplimentado el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa.

Tercero. Excluir la proposición presentada por CONSTRUCCIONES CAESCA, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio ofertado, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Cuarto. Excluir la proposición presentada por CONSTRUCCIONES FRANCÉS, SA, tras ser identificada su/s oferta/s como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución, y en lo relativo al precio ofertado, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Quinto. Excluir la proposición presentada por ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL, tras ser identificada su/s oferta/s como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución, y en lo relativo al precio ofertado, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Sexto. Excluir la proposición presentada por GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, tras ser identificada su/s oferta/s como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Séptimo. Excluir la proposición presentada por VARESER 96, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Octavo. Excluir la proposición presentada por la empresa ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ANSER, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al plazo, habida cuenta que la empresa no ha presentado justificación de su oferta dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Noveno. Aceptar la proposición presentada por la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS PALAU, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Décimo. Aceptar la proposición presentada por la empresa CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP), tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de enero de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Decimoprimer. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de edificio para oficinas en El Cabanyal (EDUSI), a la mercantil COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, SA, (CLEOP), CIF nº. A46004131, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 419.521,03 €, más 88.099,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 507.620,45 € y por un plazo de ejecución de 207 días; habiendo ofertado una reducción del plazo de ejecución de la obra de 183 días.

Decimosegundo. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 637.914,24 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, de acuerdo con la propuesta de gasto núm. 2019/03032, ítem núm. 2019/096480. El gasto de 507.620,45 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación AH000 92109 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2020/00899, ítem núm. 2020/036860, que sustituye a la anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Decimotercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Decimocuarto. Designar a la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Decimoquinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici d'orientació i informació a les famílies en situació de vulnerabilitat, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"I. El 7 de febrero de 2018 por la concejala delegada de Servicios Sociales se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios del servicio de orientación e información a las familias en situación de vulnerabilidad (convocatoria de expresiones de interés para potenciales beneficiarios de ayuda en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado del barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020). Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se remite el expediente E 02201 2017 395 que da origen al expediente de contratación E 04101 2018 204-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria AH000 92109 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de orientación e información a las familias en situación de vulnerabilidad, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 295.468,70 €, más 62.048,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 357.517,12 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 590.937,40 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 357.517,12 €, que se halla reservado en la aplicación AH000 92109 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2020/00131, ítems 2020/013520, 2021/003610.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000245-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra els plecs del procediment per a contractar el servici de redacció del projecte d'execució de les obres de rehabilitació del Casino de l'América.		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución NV-1631 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó contratar la prestación de los 'Servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del Casino del Americano', según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 17 de enero de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP.

Tercero. En fecha 17 de enero de 2020, D. Mariano Francisco Bolant Serra, en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, presenta recurso de reposición contra los pliegos del procedimiento anteriormente referido.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 24 de enero de 2020, se deniega la solicitud de medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto el análisis de los motivos que fundamentan la interposición del recurso, pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse para el recurrente de la suspensión del procedimiento son inferiores a los que se producirían al interés público, si ésta se concediera.

Quinto. Requerido por el Servicio de Contratación, el Servicio de Proyectos Urbanos, emite informe de fecha 24 de enero de 2020 con el siguiente tenor literal:

'Visto el recurso de reposición presentado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia interpuesto el 17.01.2020, contra el anuncio de licitación del contrato referenciado, se informa:

Previo. Sobre el fraccionamiento del objeto del contrato.

Señala el recurrente que, el Proyecto es único y que no admite fraccionamientos ni división en lotes. Y que la especial naturaleza de las prestaciones, tanto de la redacción del proyecto como de la dirección de obra, hacen improcedente la división en lotes del objeto del contrato de los servicios de arquitectura, debiéndose contratar conjuntamente los servicios de redacción de proyectos arquitectónicos, los trabajos complementarios y la dirección de las obras. Indica que el fraccionamiento del objeto contraviene lo establecido en el artículo 99.2 LCSP, disminuyendo la cuantía del mismo, eludiendo los requisitos de publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Contestación:

La redacción de un proyecto arquitectónico y la dirección de una obra, son prestaciones distintas dentro de la amplia categoría del contrato de servicios, con objetos claramente diferenciados.

Así, el redactor del proyecto '...es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto. Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste...', (Artículo 10 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación).

El director de obra es, '...el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto...', (artículo 12 de la Ley 38/1999, DE Ordenación de la Edificación).

El propio pliego de condiciones técnicas ya señala que: '... el contenido del proyecto de ejecución, será el necesario y suficiente para la correcta ejecución de las obras proyectadas de tal modo y con el detalle suficiente para que otro técnico distinto del redactor pueda dirigirla y el Ayuntamiento contratarla...'

De forma que, corresponde al órgano de contratación decidir si para dar satisfacción a varias necesidades tramita uno o varios expedientes de contratación, siguiendo entre otros, el Informe 12/15, de 6 de abril de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Es admisible tanto la contratación conjunta de la redacción de proyecto y de la dirección facultativa de las obras posteriores, así como la contratación separada.

Esta discrecionalidad para configurar jurídicamente la licitación y contratación de dos o más prestaciones encuentra su límite en el principio de no división fraudulenta del objeto del contrato que establece el artículo 99.2 de la Ley.

Las prestaciones son independientes entre sí, redacción de proyecto y dirección de obra, y es perfectamente posible contratarlas por separado, no existiendo una unidad operativa o sustancial, no vulnerándose por tanto el artículo 99.2 de la LCSP.

Tampoco se busca, separando ambas prestaciones, eludir los requisitos de publicidad o los relativos del procedimiento de adjudicación. La razón de tal separación, obedece en muchas ocasiones a las disponibilidades presupuestarias de la Administración Local.

La propia Junta Consultiva, se ha pronunciado admitiendo las contrataciones independientes, y llegando a indicar en el Informe 69/2009, de 31 de marzo, que:

'...la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuyas exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Ello significa que la finalidad última de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, no debe interpretarse este precepto como única obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarla por separado sino incluso su explotación en forma independiente.

Es decir, el primer requisito que debe cumplirse para que pueda hablarse de fraccionamiento del contrato es que exista una unidad operativa o sustancial entre las diferentes prestaciones (o partes de prestaciones). Así se desprende sin lugar a dudas de la propia Ley de Contratos del Sector Público que en su apartado 3 se refiere a que 'cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto'.

Quiere decir esto que si se admite la posibilidad de que partes de una prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual, cuando cumplan los dos requisitos mencionados, con mucha más razón deberá admitirse que sean objeto de contratación por separado dos prestaciones que ni siquiera forman por sí mismas una unidad'.

Resaltar también que -aunque aquí no puede hablarse de división en lotes- uno de los aspectos significativos de la nueva norma es la preferencia por la división en lotes, cuando resulte posible y acorde a la naturaleza de las prestaciones que integre el contrato. Así la norma establece que será necesario justificar en el expediente de contratación la no división en lotes, artículo 116.4.g).

Se propone su desestimación.

Previo. Sobre procedimiento abierto simplificado.

Solicita el recurrente, cambiar el procedimiento abierto simplificado iniciado por el del concurso de proyectos, previsto especialmente en los artículos 183 al 187 de la LCSP, al considerar que se trata de un proyecto de especial complejidad y por deber contratarse de forma conjunta la redacción del proyecto y la dirección de las obras (artículo 183.3 LCSP), entendiéndose que la especial complejidad se debe esencialmente a que el objeto del contrato supone una intervención en una edificación catalogada y que dispone de protección de carácter ambiental o histórico-artística.

Contestación:

La cuestión de contratación conjunta de ambas prestaciones ya ha sido contestada anteriormente no cumpliéndose ya uno de los dos requisitos señalados por el recurrente.

Tampoco se considera que la redacción del Proyecto de Ejecución revista '... una especial complejidad...', teniendo el concurso de proyectos por finalidad conseguir la selección de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



idea para un proyecto de arquitectura o de ingeniería o de urbanismo, estando ya las citadas ideas y proyectos presentados y aprobados en el previo proyecto básico.

Existe un proyecto básico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2019, redactado por 'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP', que está integrado por los documentos que a continuación se relacionan, teniendo el proyecto de ejecución que desarrollar esta documentación:

Doc. A: Proyecto básico: I. 1. Memoria descriptiva; 2. Memoria constructiva; 3. Avance del presupuesto; 4. Anejo cumplimiento del CTE; 5. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones; 6. Anejos a la memoria: Estudio geotécnico; Contestación informes previos; Informe estructural; Autorización arqueológica; Cartas de colaboración. II. Planos. Doc. B: Estudio histórico: 1. Memoria; 2. Fichas materiales estado actual; 3. Reportaje fotográfico; 4. Documentación gráfica.

Se propone su desestimación.

Previo. Sobre el desarrollo del Concurso de Proyectos.

No procede en el presente caso la iniciación de un procedimiento de concurso de proyectos, sin perjuicio de valorarse sus consideraciones en futuras licitaciones.

Se propone su desestimación.

PRIMERO. AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. ANEXO I.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Criterio 1. Oferta Económica.

El recurrente indica que en los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual ha de existir una prevalencia de los criterios relacionados con la calidad, conforme al artículo 145.4 de la LCSP, y que en el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo los criterios de calidad han de representar un 75% de la puntuación asignable. Solicita que se minore la puntuación de la oferta económica a 25 puntos.

Contestación:

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad en la presente licitación son del 70% de la puntuación del conjunto, cumpliéndose sobradamente con lo establecido en el artículo 145.4, segundo párrafo, de la LCSP, que establece un mínimo del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Se propone su desestimación.

El recurrente señala la necesidad de establecer, con relación a la oferta económica, un umbral por debajo del cual no se incrementa la puntuación obtenida. Propone valorar una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



minoración en el precio de entre el 0,1 % y el 7 %, resultando que se otorgará la totalidad de puntos al licitador que ofrezca una baja del 7 %, valorándose con 0 puntos todas las bajas superiores al 7 %.

Contestación:

La fórmula empleada para la valoración del precio y para presumir la existencia de ofertas anormalmente bajas, recogida en los pliegos, cumple con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP (aplicación de los criterios de adjudicación) y en el artículo 149 (ofertas anormalmente bajas), valorándose con la máxima puntuación a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

La propuesta de establecer un límite a las bajas de las ofertas económicas, por debajo del cual no se obtiene mayor puntuación ('umbral de saciedad'), o incluso valorándose en 0 puntos como se señala, se entiende contraria a los principios de economía del contrato, control del gasto público y eficiencia en la gestión de los fondos públicos, principios que deben regir la contratación pública (artículo 1 de la LCSP).

Se propone su desestimación.

Criterio 2. Experiencia profesional del equipo mínimo.

Alega el recurrente que este criterio no se ajusta a las determinaciones del artículo 145.2.2, de la LCSP, indicando que la fórmula hace referencia a la cantidad, sin referencia a la calidad, y entendiendo que este criterio de la experiencia del equipo humano no vale como criterio cualitativo. Señala que la experiencia puede ser utilizada como criterio de solvencia técnica, no como criterio de adjudicación. No garantizando este criterio la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e impidiendo la real participación de empresas y titulados de reciente creación.

Contestación:

El artículo 145.2.2, de la LCSP recoge la posibilidad de incluir como criterio de adjudicación: 'la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución'.

Así, en la presente licitación se valora como criterio de adjudicación la mayor experiencia del equipo mínimo que es exigido como criterio de solvencia técnica. Se considera, lógicamente, que la mayor experiencia del equipo humano (máximo de 20 puntos) en obras de rehabilitación, bien sea en la redacción de proyectos de ejecución de obras, o de instalaciones, o en la redacción de proyectos de urbanización de espacios libres de uso público, aportará un mayor valor, '... afectará de manera significativa...' a la ejecución del contrato.

Lo mismo cabe decir del compromiso de ampliación del equipo técnico, valorado en 15 puntos, criterio este que contribuirá a una mejor calidad del trabajo y a una mejor ejecución aportando un plus valor al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Por otra parte, parece razonable entender que 'a mayor experiencia mayor calidad', de forma que definida la experiencia como '...conocimiento de algo, o habilidad para ello, que se adquiere al haberlo realizado, vivido, sentido o sufrido una o más veces...', es adecuado el criterio no excluyente de valorar haber redactado con anterioridad de uno a tres proyectos proporcionalmente a la media del presupuesto de ejecución material (PEM) de los mismos. Siendo el PEM indicativo de la similitud de la complejidad de los proyectos y la experiencia que reflejan estos proyectos con aquella objeto del contrato. (Como señala acertadamente el refranero popular: 'A fuerza de paño se hace el sastre').

Se propone su desestimación.

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El recurrente solicita una ampliación del plazo de presentación de las proposiciones estimando que no debería ser inferior a 45 días.

Contestación:

El plazo establecido en los pliegos se considera suficiente para el desarrollo de los trabajos, que no incluye propuesta de diseño al desarrollarse y aportarse el Proyecto Básico correspondiente, ajustándose al procedimiento de licitación seleccionado y cumpliendo con lo establecido en el artículo 156.6, de la LCSP.

Ello no obstante, se valorará para próximas licitaciones estas recomendaciones proporcionalmente a la complejidad de la licitación.

Se propone su desestimación.

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

El recurrente solicita la adopción de los siguientes criterios de solvencia: 1) Igualdad entre hombres y mujeres, de forma que el equipo facultativo designado por los licitadores contará al menos con un 40% de mujeres en su composición; 2) Promoción del empleo juvenil, de forma que el equipo facultativo designado por los licitadores contará al menos con un 20% de personas con edad menor o igual a 35 años.

Contestación:

Los pliegos aprobados cumplen con las condiciones de solvencia técnica de conformidad con el artículo 90.1 de la LCSP, habiéndose seleccionado el medio previsto en el apartado e) ' Títulos académicos y profesionales....'.

De igual forma, se cumple con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP respecto a los criterios de adjudicación del contrato, habiéndose seleccionado el previsto en el apartado 2. 2º: ' La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Por último, respecto a las condiciones especiales de ejecución, se cumple con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, exigiendo el mantenimiento de las condiciones de trabajo y la aplicación de las mejoras recogidas en el convenio laboral respectivo.

Asimismo, el Pliego cumple con la 'Instrucción de Contratación Pública responsable y guía inclusiva de clausulado social y sistema de verificación de cumplimiento' del Ayuntamiento de València.

Se propone su desestimación.

R. SUBCONTRATACIÓN.

Considera el recurrente que debe introducirse la necesidad de limitar la subcontratación, de forma que: a) no pueda ser objeto de subcontratación las tareas/trabajos, correspondientes a la coordinación del equipo facultativo'; b) ni las correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución en un porcentaje superior al 50 %.

Contestación:

Respecto a la subcontratación, únicamente se ha señalado la necesidad por parte del adjudicatario de comunicar al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista datos de contacto y representante justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia (artículo 215. 2, a) de la LCSP).

En cualquier caso las tareas y responsabilidades principales aparecen definidas en la SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, Apartado e) como 'puesto de redactor' exigiendo unas titulaciones e indicando que su labor consiste en la redacción de los proyectos correspondientes. Además se añade que un miembro de este equipo actuará como persona coordinadora del mismo ante el Ayuntamiento luego queda sobreentendido que las tareas de redacción de proyecto y coordinación del equipo no pueden ser subcontratadas.

Ello no obstante, en posteriores licitaciones se indicarán de forma expresa las tareas que no podrán ser objeto de subcontratación.

Se propone su desestimación.

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No habiéndose recogido causas de modificación del contrato en el ANEXO I, se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 203 a 207).

SEGUNDO. AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Manifiesta el recurrente que la presentación de la documentación se realizará únicamente en formato digital, siguiendo lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contestación:

La presentación de la documentación por medios electrónicos en los procedimientos de contratación pública se recoge en las Disposiciones Adicionales 15 y 16 de la LCSP.

Se exige su presentación en formato digital, si bien se solicita también en formato papel, siendo una de '...las razones fundamentales por las que se considera necesaria la utilización de este medio...' la de facilitar en el lugar de las obras su consulta, así como el trabajo de dirección de obra, dado que el tamaño de los planos suele exceder en gran medida de los dispositivos y medios de visualización de archivos digitales, facilitando enormemente el trabajo del colectivo al que representa el COACV.

Se propone su desestimación'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El contrato que nos ocupa es un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 54.284,31 € tal como se constata en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

II. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LPAC.

III. El artículo 4 de la LPAC indica que '*1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca*', por lo que debe entenderse legitimado el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia para la interposición del presente recurso.

IV. Se ha cumplimentado el trámite de audiencia dando traslado a las empresas o personas licitadoras en el procedimiento, de conformidad con el art. 118 de la LPAC, sin que se haya manifestado alegación alguna al respecto dentro del plazo concedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



V. En cuanto al fondo del asunto, se considera que debe desestimarse la pretensión del recurrente habida cuenta del informe emitido en fecha 17 de enero de 2020 por el Servicio de Proyectos Urbanos, transcrito íntegramente en el hecho quinto del presente acuerdo, por lo que se da por reproducido.

VI. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

VII. La competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, en razón a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por D. Mariano Francisco Bolant Serra, en calidad de presidente y representante del Colegio territorial de Arquitectos de Valencia, contra los pliegos aprobados por la Resolución NV-1631, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se aprobó contratar la prestación del 'Servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del Casino del Americano', según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000246-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra els plecs del procediment per a contractar el servici de redacció del projecte d'execució de les obres de rehabilitació de l'Alqueria de la Torre.		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución NV-1636 de la concejala delegada de contratación, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó contratar la prestación del 'Servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación de la Alquería de La Torre', según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 24 de enero de 2020, atendiendo a las características del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP.

Tercero. En fecha 17 de enero de 2020, D. Mariano Francisco Bolant Serra, en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, presenta recurso de reposición contra los pliegos del procedimiento anteriormente referido.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 24 de enero de 2020, se deniega la solicitud de medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2019,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto el análisis de los motivos que fundamentan la interposición del recurso, pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse para el recurrente de la suspensión del procedimiento son inferiores a los que se producirían al interés público, si ésta se concediera.

Quinto. Requerido por el Servicio de Contratación, el Servicio de Proyectos Urbanos, emite informe de fecha 24 de enero de 2020 con el siguiente tenor literal:

'Visto el recurso de reposición presentado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia interpuesto el 17.01.2020, con número registro de entrada I 00118 2020 003665, contra el anuncio de licitación del contrato referenciado, se informa:

Previo. Sobre el fraccionamiento del objeto del contrato.

Señala el recurrente que el proyecto es único y que no admite fraccionamientos ni división en lotes. Y que la especial naturaleza de las prestaciones, tanto de la redacción del proyecto como de la dirección de obra, hacen improcedente la división en lotes del objeto del contrato de los servicios de arquitectura, debiéndose contratar conjuntamente los servicios de redacción de proyectos arquitectónicos, los trabajos complementarios y la dirección de las obras. Indica que el fraccionamiento del objeto contraviene lo establecido en el artículo 99.2 LCSP, disminuyendo la cuantía del mismo, eludiendo los requisitos de publicidad.

Contestación:

La redacción de un proyecto arquitectónico y la dirección de una obra, son prestaciones distintas dentro de la amplia categoría del contrato de servicios, con objetos claramente diferenciados.

Así, el redactor del proyecto '...es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto. Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste...', (artículo 10 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación).

El director de obra es, '...el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto...', (artículo 12 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación).

El propio pliego de condiciones técnicas ya señala que: '... el contenido del proyecto de ejecución, será el necesario y suficiente para la correcta ejecución de las obras proyectadas de tal modo y con el detalle suficiente para que otro técnico distinto del redactor pueda dirigirla y el Ayuntamiento contratarla...'

De forma que, corresponde al órgano de contratación decidir si para dar satisfacción a varias necesidades tramita uno o varios expedientes de contratación, siguiendo entre otros, el informe 12/15, de 6 de abril de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Es admisible tanto la contratación conjunta de la redacción de proyecto y de la dirección facultativa de las obras posteriores, así como la contratación separada.

Esta discrecionalidad para configurar jurídicamente la licitación y contratación de dos o más prestaciones encuentra su límite en el principio de no división fraudulenta del objeto del contrato que establece el artículo 99.2 de la Ley.

Las prestaciones son independientes entre sí, redacción de proyecto y dirección de obra, y es perfectamente posible contratarlas por separado, no existiendo una unidad operativa o sustancial, no vulnerándose por tanto el artículo 99.2 de la LCSP.

Tampoco se busca, separando ambas prestaciones, eludir los requisitos de publicidad o los relativos del procedimiento de adjudicación. La razón de tal separación, obedece en muchas ocasiones a las disponibilidades presupuestarias de la Administración Local.

La propia Junta Consultiva, se ha pronunciado admitiendo las contrataciones independientes, y llegando a indicar en el informe 69/2009, de 31 de marzo, que:

'...la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuyas exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Ello significa que la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, no debe interpretarse este precepto como única obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarla por separado sino incluso su explotación en forma independiente.

Es decir, el primer requisito que debe cumplirse para que pueda hablarse de fraccionamiento del contrato es que exista una unidad operativa o sustancial entre las diferentes prestaciones (o partes de prestaciones). Así, se desprende sin lugar a dudas de la propia Ley de Contratos del Sector Público que en su apartado 3 se refiere a que 'cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto'.

Quiere decir esto, que si se admite la posibilidad de que partes de una prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual, cuando cumplan los dos requisitos mencionados, con mucha más razón deberá admitirse que sean objeto de contratación por separado dos prestaciones que ni siquiera forman por sí mismas una unidad'.

Resaltar también que -aunque aquí no puede hablarse de división en lotes- uno de los aspectos significativos de la nueva norma es la preferencia por la división en lotes, cuando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



resulte posible y acorde a la naturaleza de las prestaciones que integre el contrato. Así la norma establece que será necesario justificar en el expediente de contratación la no división en lotes, artículo 116.4.g).

Se propone su desestimación.

Previo. Sobre procedimiento abierto simplificado.

Solicita el recurrente cambiar el procedimiento abierto simplificado iniciado por el del concurso de proyectos, previsto especialmente en los artículos 183 al 187 de la LCSP, al considerar que se trata de un proyecto de especial complejidad y por deber contratarse de forma conjunta la redacción del proyecto y la dirección de las obras (artículo 183.3 LCSP), entendiéndose que la especial complejidad se debe esencialmente a que el objeto del contrato supone una intervención en una edificación catalogada y que dispone de protección de carácter ambiental o histórico-artística.

Contestación:

La cuestión de contratación conjunta de ambas prestaciones ya ha sido contestada anteriormente no cumpliéndose ya uno de los dos requisitos señalados por el recurrente.

Tampoco se considera que la redacción del proyecto de ejecución revista '... una especial complejidad...', teniendo el concurso de proyectos por finalidad conseguir la selección de una idea para un proyecto de arquitectura o de ingeniería o de urbanismo, estando ya las citadas ideas y proyectos presentados y aprobados en el previo proyecto básico.

Existe un proyecto básico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 22 de noviembre de 2019, redactado por 'ASSABIYA UTE', que está integrado por los documentos que a continuación se relacionan, teniendo el proyecto de ejecución que desarrollar esta documentación:

Estudios previos; 0. Estudios previos; A. Planimetría y reportaje fotográfico; B. Estudio histórico y documental; C. Reconocimiento de la arquitectura con metodología arqueológica; D. Estudio entorno paisajístico; E. Estudio elementos decorativos; F. Estudio constructivo y de patologías del edificio; G. Estudio sobre estado actual y análisis estructural; H. Estudio Geotécnico y georradar; I. Estudio posibles usos del edificio; Z. Conclusiones estudios previos.

Proyecto básico: I. Memoria: 1. Agentes; 2. Memoria descriptiva; 3. Normativa urbanística de aplicación; 4. Descripción de la rehabilitación; 5. Memoria constructiva de la intervención; 6.

Cumplimiento del código técnico; Anejos a la memoria. II. Planos - Generales; Estado actual.

Propuesta. III. Presupuesto.

Se propone su desestimación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Previo. Sobre el desarrollo del Concurso de Proyectos.

No procede en el presente caso la iniciación de un procedimiento de concurso de proyectos, sin perjuicio de valorarse sus consideraciones en futuras licitaciones.

Se propone su desestimación.

PRIMERO. AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. ANEXO I.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Criterio 1. Oferta económica.

El recurrente indica que en los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual ha de existir una prevalencia de los criterios relacionados con la calidad, conforme al artículo 145.4 de la LCSP, y que en el 'Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo' los criterios de calidad han de representar un 75 % de la puntuación asignable. Solicita que se minore la puntuación de la oferta económica a 25 puntos.

Contestación:

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad en la presente licitación son del 70 % de la puntuación del conjunto, cumpliéndose sobradamente con lo establecido en el artículo 145.4, segundo párrafo, de la LCSP, que establece un mínimo del 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Se propone su desestimación.

El recurrente señala la necesidad de establecer, con relación a la oferta económica, un umbral por debajo del cual no se incrementa la puntuación obtenida. Propone valorar una minoración en el precio de entre el 0,1 % y el 7 %, resultando que se otorgará la totalidad de puntos al licitador que ofrezca una baja del 7 %, valorándose con 0 puntos todas las bajas superiores al 7 %.

Contestación:

La fórmula empleada para la valoración del precio y para presumir la existencia de ofertas anormalmente bajas, recogida en los pliegos, cumple con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP (aplicación de los criterios de adjudicación) y en el artículo 149 (ofertas anormalmente bajas), valorándose con la máxima puntuación a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

La propuesta de establecer un límite a las bajas de las ofertas económicas, por debajo del cual no se obtiene mayor puntuación ('umbral de saciedad'), o incluso valorándose en 0 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



como se señala, se entiende contraria a los principios de economía del contrato, control del gasto público y eficiencia en la gestión de los fondos públicos, principios que deben regir la contratación pública (artículo 1 de la LCSP).

Se propone su desestimación.

Criterio 2. Experiencia profesional del equipo mínimo.

Alega el recurrente que este criterio no se ajusta a las determinaciones del artículo 145.2.2, de la LCSP, indicando que la fórmula hace referencia a la cantidad, sin referencia a la calidad, y entendiendo que este criterio de la experiencia del equipo humano no vale como criterio cualitativo. Señala que la experiencia puede ser utilizada como criterio de solvencia técnica, no como criterio de adjudicación. No garantizando este criterio la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e impidiendo la real participación de empresas y titulados de reciente creación.

Contestación:

El artículo 145.2.2, de la LCSP recoge la posibilidad de incluir como criterio de adjudicación: 'la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución'.

Así, en la presente licitación se valora como criterio de adjudicación la mayor experiencia del equipo mínimo que es exigido como criterio de solvencia técnica. Se considera, lógicamente, que la mayor experiencia del equipo humano (máximo de 20 puntos) en obras de rehabilitación, bien sea en la redacción de proyectos de ejecución de obras, o de instalaciones, o en la redacción de proyectos de urbanización de espacios libres de uso público, aportará un mayor valor, '... afectará de manera significativa...' a la ejecución del contrato.

Lo mismo cabe decir del compromiso de ampliación del equipo técnico, valorado en 15 puntos, criterio este que contribuirá a una mejor calidad del trabajo y a una mejor ejecución aportando un plus valor al contrato.

Por otra parte, parece razonable entender que 'a mayor experiencia mayor calidad', de forma que definida la experiencia como '...conocimiento de algo, o habilidad para ello, que se adquiere al haberlo realizado, vivido, sentido o sufrido una o más veces...', es adecuado el criterio no excluyente de valorar haber redactado con anterioridad de uno a tres proyectos proporcionalmente a la media del presupuesto de ejecución material (PEM) de los mismos. Siendo el PEM indicativo de la similitud de la complejidad de los proyectos y la experiencia que reflejan estos proyectos con aquella objeto del contrato. (Como señala acertadamente el refranero popular: 'A fuerza de paño se hace el sastre'.)

Se propone su desestimación.

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El recurrente solicita una ampliación del plazo de presentación de las proposiciones estimando que no debería ser inferior a 45 días.

Contestación:

El plazo establecido en los pliegos se considera suficiente para el desarrollo de los trabajos, que no incluye propuesta de diseño al desarrollarse y aportarse el proyecto básico correspondiente, ajustándose al procedimiento de licitación seleccionado y cumpliendo con lo establecido en el artículo 156.6, de la LCSP.

Ello no obstante, se valorará para próximas licitaciones estas recomendaciones proporcionalmente a la complejidad de la licitación.

Se propone su desestimación.

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

El recurrente solicita la adopción de los siguientes criterios de solvencia: 1) Igualdad entre hombres y mujeres, de forma que el equipo facultativo designado por los licitadores contará al menos con un 40 % de mujeres en su composición; 2) Promoción del empleo juvenil, de forma que el equipo facultativo designado por los licitadores contará al menos con un 20 % de personas con edad menor o igual a 35 años.

Contestación:

Los pliegos aprobados cumplen con las condiciones de solvencia técnica de conformidad con el artículo 90.1 de la LCSP, habiéndose seleccionado el medio previsto en el apartado e) 'Títulos académicos y profesionales...'

De igual forma, se cumple con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP respecto a los criterios de adjudicación del contrato, habiéndose seleccionado el previsto en el apartado 2. 2º: 'La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato...'

Por último, respecto a las condiciones especiales de ejecución, se cumple con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, exigiendo el mantenimiento de las condiciones de trabajo y la aplicación de las mejoras recogidas en el convenio laboral respectivo.

Asimismo, el pliego cumple con la 'Instrucción de Contratación Pública responsable y guía inclusiva de clausulado social y sistema de verificación de cumplimiento' del Ayuntamiento de València.

Se propone su desestimación.

R. SUBCONTRATACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Considera el recurrente que debe introducirse la necesidad de limitar la subcontratación, de forma que: a) no pueda ser objeto de subcontratación las tareas/trabajos, correspondientes a la coordinación del equipo facultativo; b) ni las correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución en un porcentaje superior al 50 %.

Contestación:

Respecto a la subcontratación, únicamente se ha señalado la necesidad por parte del adjudicatario de comunicar al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista datos de contacto y representante justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia (artículo 215. 2, a) de la LCSP).

En cualquier caso las tareas y responsabilidades principales aparecen definidas en la SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, apartado e) como 'puesto de redactor' exigiendo unas titulaciones e indicando que su labor consiste en la redacción de los proyectos correspondientes. Además, se añade que un miembro de este equipo actuará como persona coordinadora del mismo ante el Ayuntamiento, luego queda sobreentendido que las tareas de redacción de proyecto y coordinación del equipo no pueden ser subcontratadas.

Ello no obstante, en posteriores licitaciones se indicarán de forma expresa las tareas que no podrán ser objeto de subcontratación.

Se propone su desestimación.

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No habiéndose recogido causas de modificación del contrato en el ANEXO I, se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 203 a 207).

SEGUNDO. AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Manifiesta el recurrente que la presentación de la documentación se realizará únicamente en formato digital, siguiendo lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contestación:

La presentación de la documentación por medios electrónicos en los procedimientos de contratación pública se recoge en las Disposiciones Adicionales 15 y 16 de la LCSP.

Se exige su presentación en formato digital, si bien se solicita también en formato papel, siendo una de '...las razones fundamentales por las que se considera necesaria la utilización de este medio...' la de facilitar en el lugar de las obras su consulta, así como el trabajo de dirección de obra, dado que el tamaño de los planos suele exceder en gran medida de los dispositivos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



medios de visualización de archivos digitales, facilitando enormemente el trabajo del colectivo al que representa el COACV.

Se propone su desestimación'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El contrato que nos ocupa es un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 61.742,48 € tal como se constata en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

II. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LPAC.

III. El artículo 4 de la LPAC indica que *'1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca'*, por lo que debe entenderse legitimado el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia para la interposición del presente recurso.

IV. Se ha cumplimentado el trámite de audiencia dando traslado a las empresas o personas licitadoras en el procedimiento, de conformidad con el art. 118 de la LPAC, sin que se haya manifestado alegación alguna al respecto dentro del plazo concedido.

V. En cuanto al fondo del asunto, se considera que debe desestimarse la pretensión del recurrente habida cuenta del informe emitido en fecha 24 de enero de 2020 por el Servicio de Proyectos Urbanos transcrito íntegramente en el hecho quinto del presente acuerdo, por lo que se da por reproducido.

VI. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

VII. La competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, en razón a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por D. Mariano Francisco Bolant Serra, en calidad de presidente y representante del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, contra los pliegos aprobados por la Resolución NV-1636, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



aprobó contratar la prestación del 'Servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación de la Alquería de La Torre', según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000256-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 7 de febrer de 2020.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero 2020, acordó aprobar la modificación del contrato para la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de València, dividido en dos lotes, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2015, en cuanto al lote 1-Zona Norte a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES CONTRATAS, SA, con CIF A28037224, y en cuanto al lote 2-Zona Sur a la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, por un plazo de duración de cuatro años, prorrogable de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes de año en año, hasta un máximo de dos y que fueron formalizados ambos contratos el 3 de junio de 2015, comenzando su ejecución el día 7 de septiembre de 2015; y que fueron prorrogados mediante Resolución de Alcaldía 298, de 23 de agosto de 2019, por un plazo de un año, esto es, desde el 7 de septiembre de 2019 hasta el 6 de septiembre de 2020, de conformidad con los informes del Servicio de Jardinería Sostenible de fecha 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, sobre el que prestaron su conformidad las dos contratistas mediante escrito de fecha 7 de noviembre y 8 de noviembre de 2019 .

II. En dicho acuerdo, no se ha reflejado en la parte dispositiva, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019, en el cual la Corporación se dio por enterada de la segregación de rama de actividad de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, (como sociedad SEGREGADA) titular del contrato para la prestación de los servicios de 'Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en la ciudad de València dividido en tres zonas (zona 2)', formalizado el 13 de julio de 2005, y del contrato para la 'Prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación y arbolado urbano de la ciudad de València, lote 1: zona Norte', formalizado en fecha 3 de junio de 2015, por la que segrega una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica autónoma e independiente, correspondiente al negocio de los servicios medioambientales, y la trasfiere en bloque por sucesión universal a la entidad mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, SA, (como sociedad BENEFICIARIA), de acuerdo con la escritura autorizada el 5 de septiembre de 2019 por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, número de protocolo 5185, quedando subrogada FCC MEDIO AMBIENTE, SA, en todos los derechos y obligaciones derivados del mencionado contrato.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1. En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas '*Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

2. Detectado el error material en el citado acuerdo de fecha 7 de febrero de 2020, de modificación del contrato, en el apartado Primero, Segundo y Tercero de la parte dispositiva donde dice '*FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224*', debe decir '*FCC MEDIO AMBIENTE, SA, con CIF A28541639*'.

3. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado que contiene la parte dispositiva del acuerdo de fecha 7 de febrero de 2020 de forma que donde dice: '*FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224*', debe decir '*FCC MEDIO AMBIENTE, SA, con CIF A28541639*'."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2019-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la rectificació anual de l'Inventari General de Béns i Drets Reals de la Corporació a data 31 de desembre de 2018 i la comprovació d'este a data 15 de juny de 2019.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2019 aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2017, con un valor total de 3.373.989.972,96 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL) se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario a 31 de diciembre de 2018.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el Listado nº. 1, que se adjunta y forma parte del informe, de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2018', que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta Rectificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Comprobación del Inventario por renovación de la Corporación.

La actual Corporación se constituyó el 15 de junio de 2019, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada al efecto.

Para dar cumplimiento a la comprobación por renovación de la Corporación, prevista por el vigente RBEL, se han efectuado las operaciones para establecer la situación del Inventario a 15 de junio de 2019.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático del SIGESPA, el cual ha facilitado el Listado nº. 2, que se adjunta y forma parte del informe, de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 15 de junio de 2019', que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta Comprobación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RDL 731/1986 de 18 de abril y 17.1 del RBEL les obliga a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las entidades locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La obligación de aprobar la Rectificación anual del Inventario.

La Rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, como viene haciéndose tradicionalmente en los expedientes de rectificación anual, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una entidad local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que éste requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento de València con el objetivo de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



informàtico, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2.002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el Epígrafe correspondiente a Bienes Inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este Epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94,20 % de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando éstas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los Servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2018 adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta finales del mes de enero de 2020, emitiéndose los listados informáticos definitivos base de la rectificación en fecha 5 de febrero de 2020, a partir de los cuales se han realizado las tareas de su verificación.

Por último, en principio en la Rectificación del Inventario sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio municipal, en el caso de que las mismas no se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

Tercero. La obligación de aprobar la Comprobación del Inventario por renovación de la Corporación.

El ya citado artículo 33 del RBEL, en su apartado segundo, establece la necesaria comprobación del Inventario cuando se constituye una nueva Corporación. No existiendo ninguna otra prescripción que desarrolle este mandato normativo, se ha venido entendiendo que para su cumplimiento basta con dar cuenta de la valoración de los distintos Epígrafes del Inventario General de Bienes y Derechos en que se agrupan los bienes de titularidad municipal. En este punto también es de aplicación todo lo expuesto para la rectificación anual en el apartado anterior del presente.

Por su parte, la actual comprobación por renovación corporativa es independiente de la futura rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2019, en la que se dará cuenta de las variaciones y vicisitudes de toda índole que se han producido en el Inventario durante todo el año 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



a) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2018, contenidas de manera individualizada en el Listado nº. 1 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2018', que a continuación se exponen:

Epígrafe I-BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	4.699.107,67 € (6 altas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	197.327,63 € (4 altas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	1.820.853,82 € (5 altas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	1.554.583,48 € (2 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	8.891.803,30 € (9 altas)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	3.906.142,88 € (22 altas)
Relación A4 Paseo Bulevar.-	<u>980.297,17 €</u> (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. I	22.050.115,95 €

Epígrafe II-DERECOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 05 Servidumbres.-	<u>48.226,49 €</u> (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. II	48.226,49 €

Epígrafe III-BIENES MUEBLES HCO. ARTÍSTICOS

Relación 3ª Biblioteca Municipal.-	<u>999,00 €</u> (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. III	999,00 €

Epígrafe V-VEHÍCULOS

Relación 03 Motocicletas, Ciclomotores, Motocarros.-	39.671,16 € (4 altas)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.-	1.961.650,97 € (7 altas)
Relación 05 Embarcaciones.-	<u>265.083,66 €</u> (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. V	2.266.405,79 €

Epígrafe VII-OTROS BIENES MUEBLES

Relación AB Electrodomésticos.-	7.992,01 € (10 altas)
---------------------------------	-----------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Relación AC Varios (Compras y Almacenes).-	9.044,89 € (1 alta)
Relación A2 Máquinas de fotocopiar y reprografía.-	200,00 € (1 alta)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.-	8.100,62 € (13 altas)
Relación A4 Mesas y Mostradores.-	34.744,97 € (22 altas)
Relación A5 Sillas y similares.-	42.367,36 € (20 altas)
Relación A6 Armarios, Estanterías y Archivadores.-	24.415,71 € (18 altas)
Relación A8 Cortinaje e Iluminación.-	17.027,68 € (6 altas)
Relación A9 Mueble Auxiliar.-	11.397,12 € (16 altas)
Relación CL Instal. y equipos técnicos Laboratorio.-	207.600,53 € (21 altas)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.-	365.928,57 € (24 altas)
Relación C4 Armamento y equipos técnicos de Policía.-	21.659,00 € (1 alta)
Relación C5 Instrumentos Banda de Música.-	33.628,00 € (4 altas)
Relación C6 Equipos externos de Acondicionamiento.-	2.943,02 € (3 altas)
Relación C9 Otros útiles y equipos tcos. Servs. Mpales.-	56.580,78 € (16 altas)
Relación F3 Otros equipos de comunicaciones.-	289,19 € (4 altas)
Relación I1 Microordenadores.-	16.103,75 € (8 altas)
Relación I3 Impresoras.-	39.256,54 € (55 altas)
Relación I4 Ordenador Central y Periféricos.-	93.553,55 € (1 alta)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.-	60.768,64 € (33 altas)
Relación I7 Licencias de Software.-	<u>111.397,97 €</u> (95 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	1.164.999,90 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales. .-	32 altas (sin valoración)
Relación AO Adscripciones a Organismos Autónomos.-	3 altas (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.-	4 altas (sin valoración)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Relación CP Cesiones a Precario.-	3 altas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	16 altas (sin valoración)
TOTAL ALTAS AÑO 2018:	<u>25.530.747,13 EUROS</u>

b) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2018, contenidas de manera individualizada en el Listado nº. 1 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2018', que a continuación se exponen:

Epígrafe I-BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	792.928,93 € (2 bajas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	3.224.132,90 € (10 bajas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	620.403,78 € (3 bajas)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	<u>674.448,12 €</u> (8 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. I	5.311.913,73 €

Epígrafe V-VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	74.891,95 € (11 bajas)
Relación 02 Camiones, Furgonetas, Ambulc., etc..-	42.799,91 € (9 bajas)
Relación 03 Motocicletas, Ciclomotores y Motocarros.-	<u>34.326,74 €</u> (14 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. V	152.018,60 €

Epígrafe VII-OTROS BIENES MUEBLES

Relación C9 Otros útiles y equipos tcos. Servs. Mpales .-	<u>20.224,99 €</u> (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. VII	20.224,99 €

Epígrafe VIII-BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales. .-	3 bajas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	4 bajas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	6 bajas (sin valoración)
Relación DS Derechos de Superficie.-	1 baja (sin valoración)
TOTAL BAJAS AÑO 2018:	<u>5.484.157,32 EUROS</u>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



c) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos producidas durante el año 2018, y aquellas otras modificaciones, sin repercusión económica, contenidas de manera individualizada en el Listado n.º. 1 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2018', que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2018

Epígrafe I-BIENES INMUEBLES

Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	93.001,47 € (2 variaciones)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	<u>1.053.110,00 €</u> (1 variación)
TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I.	1.146.111,47 €
<u>TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2018:</u>	<u>1.146.111,47 EUROS</u>

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2018

Epígrafe I-BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	782.904,84 € (3 variaciones)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	<u>36.715,94 €</u> (1 variación)
TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I	819.620,78 €
<u>TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2018:</u>	<u>819.620,78 EUROS</u>

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2018

Epígrafe I-BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación S2 Suelo No Edif. por sí mismo.-	3 variaciones s/reperc. económica.
Relación S3 Suelo para Vía Pública.-	3 variaciones s/reperc. económica.
Relación S5 Suelo para Espacios Libres.-	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	4 variaciones s/reperc. económica.
Relación A2 Jardines.-	2 variaciones s/reperc. económica.

Epígrafe V-VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	11 variaciones s/reperc. económica.
Relación 02 Camiones, Furgonetas, etc.-	11 variaciones s/reperc. económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Relación 03 Motocicletas, Ciclom., etc.- 14 variaciones s/reperc. económica.

Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.- 1 variación s/reperc. económica.

d) Que se apruebe el Inventario Municipal de Bienes totalizado a 31 de diciembre de 2018, cuyo total general, luego de las Bajas, Altas, Variaciones y Modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPIGRAFE I - BIENES INMUEBLES	3.197.582.159,99 €
EPIGRAFE II - DERECHOS REALES	17.298.060,07 €
EPIGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	12.363.481,65 €
EPIGRAFE IV - VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPIGRAFE V - VEHÍCULOS	18.922.814,24 €
EPIGRAFE VI - SEMOVIENTES	100.131,05 €
EPIGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	74.403.131,34 €
EPIGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.394.363.053,46 €

Importa el presente Resumen, totalizado a 31 diciembre de 2018, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.394.363.053,46 €).

Segundo. Comprobación del Inventario por renovación de la Corporación.

a) Dar cuenta de las variaciones del Inventario Municipal desde el 31 de diciembre de 2018 al 15 de junio de 2019, fecha de la toma de posesión de la actual Corporación, contenidas de manera individualizada en el Listado nº. 2 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 15 de junio de 2019', y que suponen ALTAS por un valor total de 6.911.980,69 euros, BAJAS por un valor total de 623.193,16 euros, VARIACIONES EN MÁS por un valor total de 0,00 euros y VARIACIONES EN MENOS por un valor total de 11.161,28 euros.

b) Que se apruebe, producida la toma de posesión de la nueva Corporación y en cumplimiento del artículo 33.2 del RBEL, la Comprobación del Inventario Municipal de Bienes totalizado a 15 de junio de 2019, cuyo total general, luego de las Bajas, Altas, Variaciones y Modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPIGRAFE I - BIENES INMUEBLES	3.203.130.001,34 €
EPIGRAFE II - DERECHOS REALES	17.322.599,89 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



EPIGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	12.363.481,65 €
EPIGRAFE IV - VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPIGRAFE V - VEHÍCULOS	18.825.123,56 €
EPIGRAFE VI - SEMOVIENTES	100.131,05 €
EPIGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	75.206.067,10 €
EPIGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.400.640.679,71 €

Importa el total de la presente Comprobación la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.400.640.679,71 €).

Tercero. Que se remita el presente acuerdo de aprobación de la rectificación y comprobación del Inventario Municipal de Bienes al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Dar cuenta de la presente aprobación de la rectificación y comprobación del Inventario Municipal de Bienes al Pleno de la Corporación.

Quinto. Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de esta propuesta y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1999-000261-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar, a l'efecte d'inscripció registral, la cessió obligatòria i gratuïta de diverses parcel·les.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. U-2423, de 29 de abril de 1996, recaída en el expediente 974/95-IC de Licencias Urbanísticas, se concedió licencia de obras para la construcción de un edificio en 'c/ Dr. Vicente Zaragoza, nº. 40 y 42 y c/ Fresas, nº. 15'.

Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento se efectuaron las siguientes cesiones urbanísticas:

1. *Parcela o solar situada en el poblado de Benimaçlet de este término municipal, en la calle de las Fresas, número nueve, con una superficie de treinta y cuatro metros y dos decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, con dicha calle de situación; por la derecha*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



saliendo, con la casa de *****; hoy vial público; por la izquierda, con la casa de *****; hoy de *****; y por el fondo, con resto de la parcela de la que esta se segrega.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València como finca registral 65.793, tomo 2.437, libro 768 de la sección 1ª de afueras A, folio 57.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995 otorgada ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería (protocolo número 3.809).

*2. Parcela o solar situada en el poblado de Benimaçlet de este término municipal, partido de San Esteban, partida del Calvario, en la calle de las Fresas, número once, con una superficie de veintiséis metros y veintiséis decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, con dicha calle de situación; por la derecha entrando, con la casa de *****; hoy de los hermanos *****; por la izquierda, con la de los herederos de José Gómez, hoy de *****; y por el fondo, con resto de la parcela de la que ésta se segrega.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València como finca registral 65.794, tomo 2.437, libro 768 de la sección 1ª de afueras A, folio 58.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995 otorgada ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería (protocolo número 3.809).

*3. Parcela o solar situada en el poblado de Benimaçlet de este término municipal, partido de San Esteban, partida del Calvario, en la calle de las Fresas, número trece, con una superficie de veintiocho metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, con dicha calle de situación; por la derecha entrando, con la casa de *****; hoy de los hermanos *****; por la izquierda, con la de *****; hoy de *****; y por el fondo, con resto de la parcela de la que ésta se entrega.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València como finca registral 65.795, tomo 2.437, libro 768 de la sección 1ª de afueras A, folio 59.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995 otorgada ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería (protocolo número 3.809).

*4. Parcela o solar situada en el poblado de Benimaçlet de este término municipal, partido de San Esteban, partida del Calvario, en la calle de las Fresas, número quince, con una superficie de veintiocho metros y once decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, con dicha calle de situación; por la derecha entrando, con finca de varios propietarios; por la izquierda, con la propiedad de los hermanos *****; hoy de los hermanos *****; y por el fondo, con resto de la parcela de la que ésta se entrega.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València como finca registral 65.796, tomo 2.437, libro 768 de la sección 1ª de afueras A, folio 60.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995 otorgada ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería (protocolo número 3.809).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



5. Solar, hoy zona verde, sito en esta ciudad, partido de San Esteban, partida de Vera, con frontera a una calle en Proyecto, resto del solar de que este procede, cuya frontera mide ocho metros y veinte centímetros, y tiene una total superficie de doscientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte: Sr. ***** en línea de 25,86 m; Sur: ***** en línea de 25,63 m; Este: c/ Antonio Ponz, donde tiene 8,60 m de fachada; Oeste, o fondo, donde tiene una línea de 8,13 m y con casa o edificio de varios vecinos.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de València como finca registral 70.231, tomo 2.357, libro 719, folio 108.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 2 de noviembre de 1995 otorgada ante el notario D. Federico Barber Montalva (protocolo número 2.054).

6. Un solar, hoy zona verde, sito en València, partido de San Esteban, partida de Vera, con frontera a una calle en proyecto, resto del solar de que este procede, hoy calle Antonio Ponz, s/n, cuya frontera mide ocho metros, veinte centímetros y tiene una total superficie de ciento sesenta y un metros trece décimos cuadrados, que linda por su frente o al Este, calle Antonio Ponz; por la derecha entrando o Norte, solar de esta misma procedencia de D. *****; por la izquierda o Sur, solar de esta misma procedencia de D. ***** y por espaldas u Oeste, con solar de *****; hoy edificios recayentes a la avenida de la Malvarrosa de distintos propietarios.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de València como finca registral 69.315, tomo 2.322, libro 684, folio 189.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 7 de noviembre de 1995 otorgada ante el notario D. Federico Barber Montalva (protocolo número 2.065).

7. Parcela de terreno sito en término de València, poblado anexo de Benimàmet, partida del Secanet, destinada a zona verde y uso público. Ocupa una superficie de trescientos veinticuatro metros sesenta y dos décimos cuadrados (324,62 m²). Linda: Norte, vía férrea de València a Lliria, hoy Ferrocarril suburbano; Sur, resto de finca de donde se segrega; Este, calle Benimodo; y Oeste, con la Acequia dels Frares, hoy 'Europea de Inversiones y Contratas, SA'.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Paterna como finca registral 9.143, tomo 1.692, libro 102, folio 121.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 20 de noviembre de 1995 otorgada ante el notario D. Federico Barber Montalva (protocolo número 2.135).

El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 26 de enero, el 6 de febrero, y el 1 de abril de 1996 que las anteriores cesiones eran correctas.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía número U-215, de 21 de enero de 1997, recaída en el expediente 948/96 de Licencias Urbanísticas, se concedió licencia de obras para la construcción de un edificio en la 'c/ Jacinto Labaila, nº. 27, duplº, c/ Franco Tormo, nº. 6 y c/ En Proyecto, frente al nº. 11 de la c/ Franco Tormo, nº. 24'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento se efectuó la siguiente cesión urbanística:

Ámbito vial de servicio de la finca que se describe en el antecedente B, sobre la totalidad de la calle Jacinto Labaila, de doce metros de ancho por trece metros, dieciocho centímetros de fachada, ocho metros de chaflán con la calle Franco Tormo, todo el frente de la calle Franco Tormo hasta el eje vial; la totalidad de la calle en Proyecto y parte de zona verde, con un ancho de diecinueve metros, treinta centímetros por once metros, sesenta centímetros de fachada, y diez metros de chaflán con la calle Franco Tormo. Ocupa una superficie de mil trescientos treinta metros cuadrados, y que según el actual Plan General está destinado a vial y parte a zona verde.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de València como finca registral 3.736, tomo 2.118, libro 40 de la sección 4ª B de afueras, folio 189.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de septiembre de 1996 otorgada ante el notario D. José María Goerlich Palau (protocolo número 2.350).

El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 24 de octubre y el 5 de noviembre de 1996 que la cesión era correcta.

Tercero. Como se ha señalado, el Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente que las cesiones efectuadas eran correctas, por lo que el dominio de la parcela cedida se transmitió al Ayuntamiento de València al otorgarse las respectivas licencias de obras por las ya citadas Resoluciones de Alcaldía, sin perjuicio de que posteriormente se aceptaran a efectos de inscripción registral y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Precisamente, por haberse producido la transmisión del dominio de las parcelas con la concesión de las licencias, la extinta Comisión de Gobierno acordó el 14 de diciembre de 2001 'quedar enterada' de las cesiones de las mismas.

No obstante, desde el punto de vista registral, se entiende que la Administración debe manifestar su voluntad de aceptar las parcelas cedidas, y además debe hacerlo de manera expresa e inequívoca, por lo que la práctica registral muestra insuficiente el acuerdo que utiliza la fórmula de 'quedar enterada' para inscribir las parcelas cedidas al Ayuntamiento en los Registros de la Propiedad, calificándolo como defecto subsanable, y precisando un acuerdo que ratifique la aceptación de las cesiones, como lo es el presente.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tienen plena capacidad jurídica para, entre otros, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, como así prescribe la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 5 y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 9, sin que, de conformidad con los artículos 12 y 17 de este Reglamento de Bienes, las adquisiciones de bienes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Segundo. Por su parte, el artículo 36 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y más recientemente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también en su artículo 36, establece la obligación de las corporaciones locales de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

Tercero. De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8), corresponde la competencia para la aprobación del presente acto a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar, al objeto de su inscripción registral, la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida en el expediente 974/95-IC de Licencias Urbanísticas para la construcción de un edificio en la calle Doctor Vicente Zaragoza, números 40 y 42 y calle de las Fresas, número 15, de las siguientes:

*1. Parcela o solar situada en el poblado de Benimaçlet de este término municipal, en la calle de las Fresas, número nueve, con una superficie de treinta y cuatro metros y dos decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, con dicha calle de situación; por la derecha saliendo, con la casa de *****, hoy vial público; por la izquierda, con la casa de *****, hoy de *****, y por el fondo, con resto de la parcela de la que esta se segrega.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València como finca registral 65.793, tomo 2.437, libro 768 de la sección 1ª de afueras A, folio 57.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995 otorgada ante el notario D. Jose Antonio de Otegui Tellería (protocolo número 3.809).

*2. Parcela o solar situada en el poblado de Benimaçlet de este término municipal, partido de San Esteban, partida del Calvario, en la calle de las Fresas, número once, con una superficie de veintiséis metros y veintiséis decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, con dicha calle de situación; por la derecha entrando, con la casa de *****, hoy de los hermanos *****; por la izquierda, con la de los herederos de José Gómez, hoy de *****, y por el fondo, con resto de la parcela de la que ésta se segrega.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València como finca registral 65.794, tomo 2.437, libro 768 de la sección 1ª de afueras A, folio 58.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995 otorgada ante el notario D. Jose Antonio de Otegui Tellería (protocolo número 3.809).

3. Parcela o solar situada en el poblado de Benimaçlet de este término municipal, partido de San Esteban, partida del Calvario, en la calle de las Fresas, número trece, con una superficie

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*de veintiocho metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, con dicha calle de situación; por la derecha entrando, con la casa de *****; hoy de los hermanos *****; por la izquierda, con la de *****; hoy de *****; y por el fondo, con resto de la parcela de la que ésta se entrega.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València como finca registral 65.795, tomo 2.437, libro 768 de la sección 1ª de afueras A, folio 59.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995 otorgada ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería (protocolo número 3.809).

*4. Parcela o solar situada en el poblado de Benimaçlet de este término municipal, partido de San Esteban, partida del Calvario, en la calle de las Fresas, número quince, con una superficie de veintiocho metros y once decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, con dicha calle de situación; por la derecha entrando, con finca de varios propietarios; por la izquierda, con la propiedad de los hermanos *****; hoy de los hermanos *****; y por el fondo, con resto de la parcela de la que ésta se entrega.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València como finca registral 65.796, tomo 2.437, libro 768 de la sección 1ª de afueras A, folio 60.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995 otorgada ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería (protocolo número 3.809).

*5. Solar, hoy zona verde, sito en esta ciudad, partido de San Esteban, partida de Vera, con frontera a una calle en Proyecto, resto del solar de que este procede, cuya frontera mide ocho metros y veinte centímetros, y tiene una total superficie de doscientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte: Sr. ***** en línea de 25,86 m; Sur: ***** en línea de 25,63 m; Este: c/ Antonio Ponz, donde tiene 8,60 m de fachada; Oeste, o fondo, donde tiene una línea de 8,13 m y con casa o edificio de varios vecinos.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de València como finca registral 70.231, tomo 2.357, libro 719, folio 108.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 2 de noviembre de 1995 otorgada ante el notario D. Federico Barber Montalva (protocolo número 2.054).

*6. Un solar, hoy zona verde, sito en València, partido de San Esteban, partida de Vera, con frontera a una calle en proyecto, resto del solar de que este procede, hoy calle Antonio Ponz, s/n, cuya frontera mide ocho metros, veinte centímetros y tiene una total superficie de ciento sesenta y un metros trece decímetros cuadrados, que linda por su frente o al Este, calle Antonio Ponz; por la derecha entrando o Norte, solar de esta misma procedencia de D. *****; hoy de D. *****; por la izquierda o Sur, solar de esta misma procedencia de D. ***** y por espaldas u Oeste, con solar de *****; hoy edificios recayentes a la Avenida de la Malvarrosa de distintos propietarios.*

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de València como finca registral 69.315, tomo 2.322, libro 684, folio 189.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 7 de noviembre de 1995 otorgada ante el notario D. Federico Barber Montalva (protocolo número 2.065).

7. Parcela de terreno sito en término de València, poblado anexo de Benimàmet, partida del Secanet, destinada a zona verde y uso público. Ocupa una superficie de trescientos veinticuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados (324,62 m²). Linda: Norte, vía férrea de València a Llíria, hoy Ferrocarril suburbano; Sur, resto de finca de donde se segrega; Este, calle Benimodo; y Oeste, con la Acequia dels Frares, hoy 'Europea de Inversiones y Contratas, SA'.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Paterna como finca registral 9.143, tomo 1.692, libro 102, folio 121.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 20 de noviembre de 1995 otorgada ante el notario D. Federico Barber Montalva (protocolo número 2.135).

Segundo. Aceptar, al objeto de su inscripción registral, la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida en el expediente 948/96 de Licencias Urbanísticas para la construcción de un edificio en la calle Jacinto Labaila, número 27, duplicado y calle Franco Tormo, número 6 y calle En Proyecto, frente al número 11 de la c/ Franco Tormo, número 24, de la siguiente:

Ámbito vial de servicio de la finca que se describe en el antecedente B, sobre la totalidad de la calle Jacinto Labaila, de doce metros de ancho por trece metros, dieciocho centímetros de fachada, ocho metros de chaflán con la calle Franco Tormo, todo el frente de la calle Franco Tormo hasta el eje vial; la totalidad de la calle en Proyecto y parte de zona verde, con un ancho de diecinueve metros, treinta centímetros por once metros, sesenta centímetros de fachada, y diez metros de chaflán con la calle Franco Tormo. Ocupa una superficie de mil trescientos treinta metros cuadrados, y que según el actual Plan General está destinado a vial y parte a zona verde.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de València como finca registral 3.736, tomo 2.118, libro 40 de la sección 4ª B de afueras, folio 189.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 13 de septiembre de 1996 otorgada ante el notario D. José María Goerlich Palau (protocolo número 2.350)."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Benestar Animal els terrenys municipals de l'interior d'illa de cases delimitada per l'avinguda de la Plata i els carrers dels Sapadors, de Molina i del Bisbe Jaume Pérez.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de dos derechos de superficie en los terrenos del interior de la manzana delimitada por la avenida de la Plata y las calles Zapadores, Molina y Obispo Jaime Pérez, inventariados en el Inventario de Bienes Municipales con los siguientes códigos:

- 2.03.10.4 'Derecho de superficie en el interior de la manzana en la avenida de la Plata 49 y 51', con una superficie de solar de 2.404,49 m².

- 2.03.10.5 'Derecho de superficie en el interior de la manzana en la avenida de la Plata 59', con una superficie de solar de 241,50 m².

Segundo. Por la Delegación de Bienestar Animal se ha solicitado se le adscriban los mencionados solares, habiéndose emitido informes favorables por la Sección de Inventario y Derechos Reales.

Tercero. Por la concejala delegada de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Bienestar Animal los mencionados solares, no adscritos a ningún Servicio municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que los locales cuya adscripción se solicita son de propiedad municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Bienestar Animal los terrenos del interior de la manzana delimitada por la avenida de la Plata y las calles Zapadores, Molina y Obispo Jaime Pérez, de titularidad municipal, incluidos en el Inventario de Bienes Municipales con los códigos 2.03.10.4 -'Derecho de superficie en el interior de la manzana en la avenida de la Plata 49 y 51'-, y 2.03.10.5 -'Derecho de superficie en el interior de la manzana en la avenida de la Plata 59'-, con unas superficies de solar de 2.404,49 m² y 241,50 m², respectivamente, a fin de darle uso dentro del Plan Colonial Felino Municipal, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan a los locales adscritos para el adecuado sostenimiento de los mismos, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sean preceptivas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2020-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Universitat de València.		

"HECHOS

I. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 18 de enero de 2020, se propone que se inicien los trámites para la concesión de una subvención, por importe de 15.000,00 euros, a la Universitat de València, para sufragar parte de los gastos del Congreso Internacional que tendrá lugar en València en el campo de la física en materiales 2D, del 22 al 26 de junio de 2020.

II. Desde la Delegación se está haciendo un esfuerzo para impulsar las acciones e iniciativas encaminadas a proyectar la ciudad de València, como referente a nivel mundial, dando soluciones a problemas sociales, siendo ésta iniciativa un referente, que colocará a la ciudad de València en una posición preferente dentro de la comunidad científica.

III. Esta subvención nominativa se encuentra reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

IV. Según se verifica en la terminal SIEM-Gastos, para el ejercicio 2020, la citada Universidad tiene en trámite otras subvenciones, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

V. El referido artículo 13.4 dice '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación, con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados, para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

VI. Se ha solicitado informe a los Servicios gestores de dichas subvenciones, para que especifiquen el objeto de la misma y el estado de justificación, constanding dichos informes en el expediente, con el siguiente detalle:

Al Servicio de Atención de Personas Mayores, por la subvención de 12.000,00 euros relativa al convenio 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo'.

Y al Servicio de Drogodependencia, por las subvenciones de 83.400,00 euros relativa al 'Convenio de colaboración con la Universitat de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La base 23ª 'Subvenciones municipales' de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Cuarto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

Quinto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Universitat de València, con CIF Q4618001D, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48920 del Presupuesto de 2020, para sufragar los gastos del Congreso Internacional que tendrá lugar en la ciudad de València en el campo de la física en materiales 2D, del 22 al 26 de junio de 2020."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2019-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Asociación de Mujeres con Discapacidad XARXA.		

"FETS

I. L'entitat ASOCIACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, con CIF G97741490, ha justificat correctament l'aportació econòmica de 3.000 €, corresponent a la subvenció per a desenvolupar el projecte 'Descobrint la transparència i govern obert', inclòs en la convocatòria de subvencions a associacions, entitats no lucratives i centres educatius de la ciutat de València per a projectes que tinguen com a finalitat difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert, per a l'any 2019, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 18 d'abril de 2019. La subvenció va ser concedida en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de novembre de 2019.

II. Per part de l'entitat beneficiària s'han presentat la justificació en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2020-0011555, i data efectiva de registre 13 de febrer de 2020, dins del termini establert per a la justificació de la subvenció en el punt catorze de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



la convocatòria. La data d'inici del projecte va ser el 7 d'octubre de 2019, la data de fi del projecte, 31 de desembre de 2019 i la data de l'últim dia de justificació dos mesos després, 29 de febrer de 2020.

III. S'emet el faig constar de la prefectura del Servei de Transparència i Govern Obert de data 17 de febrer de 2020.

FONAMENTS DE DRET

I. El procediment per a la comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions ve regulat en l'art. 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

II. L'òrgan competent per a resoldre el procediment és l'alcalde de conformitat amb el que es disposa en l'art. 8.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, no obstant això aquesta competència està delegada en la Junta de Govern local en virtut de Resolució núm. 9, de data 20 de juny de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada dins del termini i en la forma escaient en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2020-0011555, i data efectiva de registre 13 de febrer de 2020, corresponent a l'aportació econòmica lliurada per aquest Ajuntament de 3.000 € a favor de l'entitat ASOCIACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, amb CIF G97741490, per a desenvolupar el projecte 'Descobrint la transparència i govern obert', en virtut de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 22 de novembre de 2019, pel qual es va concedir la subvenció inclosa en la convocatòria de subvencions a associacions, entitats no lucratives i centres educatius de la ciutat de València per a projectes que tinguen com a finalitat difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert, per a l'any 2019, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 18 d'abril de 2019, amb el següent detall de la despesa:

APLIC. PRESSUPOSTÀRIA	PROPOSTA DESPESA	ÍTEM DESPESA	DOCUMENT D'OBLIGACIÓ	RELACIÓ DOC. D'OBLIGACIÓ
JU170 92400 48910	2019/02506	2019/150200	2019/018412	2019/7612."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2020-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis informàtics.	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 9.801,00 €, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Empresa proveedora	Núm. fra.	Fecha fra.	Fecha registro	DO	Importe	Concepto	Expediente	Propuesta de gasto
								Acto de adjudicación
ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL B86230935	21	04/12/2018	04/12/2018	858	6.261,75 €	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE HW	801-2018-114	PG 2018-3964 FT-1133, de 27-7-18
				859	3.539,25 €	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SW		
				STREAMING DEL PLENO				

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 9.801,00 €, se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias CI080 92040 21600, 'Equipos para procesos de información', y CI080 92040 21900, 'Otro inmovilizado material', y ello según propuesta de gasto 2020/00846, de importe total de 9.801,00 €; ítem de gasto 2020-035350, de importe de 6.261,75 € e ítem de gasto 2020-035370, de importe de 3.539,25 €.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura o bien fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura relacionada en el hecho primero, según propuesta de gasto 2020/00846, de importe total de 9.801,00 €; ítem de gasto 2020-035350, de importe de 6.261,75 € e ítem de gasto 2020-035370, de importe de 3.539,25 €.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 9.801,00 €, según propuesta de gasto 2020/00846, ítem de gasto 2020-035350, de importe de 6.261,75 € e ítem de gasto 2020-035370, de importe de 3.539,25 €."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00805-2020-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE CIUTAT INTEL·LIGENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis de manteniment de la xarxa sense fil municipal.	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 1.158,37 €, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	Núm. fra.	Fecha fra.	Fecha registro	Importe	DO	Concepto	Propuesta de gasto Acto de adjudicación
INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), SA A29584315	F20208T0027	3/1/2020	9/1/2020	1.158,37 €	2020/483	Servicios mantenimiento red inalámbrica municipal diciembre 2019	PG nº. 2019-892 ítem 2019-045900 Resolución FT-57, de 13/12/2019

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe total de 1.158,37 € se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CIID0 92040 22706, 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2020/01004, de importe total de 1.158,37 €; ítem de gasto 2020 039940, de importe de 1.158,37 €.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente. La citada base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura o bien fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura relacionada en el hecho primero según propuesta de gasto 2020/01004, de importe total de 1.158,37 €; ítem de gasto 2020-039940.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 1.158,37 € según propuesta de gasto 2020/01004, ítem de gasto 2020-039940, de importe de 1.158,37 €, imputándose a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI1D0 92040 22706, 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2020-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les certificacions del passat mes de gener del contracte de gestió de l'enllumenat públic.		

"FETS

Per moció de la 7a tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos, Delegada de Servicis Centrals Tècnics, s'ha proposat iniciar els tràmits oportuns per reconèixer l'obligació a favor de IMESAPI, SA, amb NIF A28010478, i ETRALUX, SA, amb NIF A46066791, que ascendeix a un total de 300.001,45 € IVA inclòs, pels servicis de gestió enllumenat públic en les zones Nord i Sud de València, corresponent al mes de gener de 2020 i pel Servicis s'ha emès la memòria justificativa corresponent.

El deute que es proposa reconèixer a les empreses IMESAPI, SA, i ETRALUX, SA, ho és en concepte de les certificacions del mes de gener de 2020 dels treballs de gestió d'enllumenat públic, zona Sud i Nord de València, respectivament, degut a que el nou contracte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



E-01201-2018-720 (04101-2019-16 SER) està en tramitació al Servei de Contractació i a la vista de les Resolucions del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals núm. 694/2019, de data 27 de juny de 2019, per la qual s'estima parcialment el recurs interposat per D. Luis Roldán Martín, en nom i representació de la mercantil MANTENIMIENTO DE ALTA TENSIÓN, SA, contra l'anunci i els plecs rectors del procediment del 'Contracte de servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic de la ciutat de València', el Servei de Contractació retorna l'expedient al Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics núm. 01201-2018-720 a fi que redacte uns nous plecs de condicions que resulten concordes amb les previsions contingudes en les resolucions descrites.

Per la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, s'ha procedit a elaborar nous plecs en un nou expedient E-01201-2019-557.

En l'expedient E-01201-2019-430, es tramita la continuïtat de la prestació del servici fins a la formalització del nou contracte.

Aquest import total de 300.001,45 €, s'imputa en la seua totalitat a l'aplicació pressupostària CD110 16500 21300, trobant-se les factures i els seus imports detallats a la proposta d'acord que figura en l'expedient.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, encarregades pel cap de Secció de la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, basant-se en necessitats pròpies de la ciutat de València, la paralització de la qual ocasionaria un greu perjudici a l'interès general d'esta.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre estes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant proposta de despeses número 2020/986 tipus 'R', en fase ADO, per un import de 300.001,45 €, estant conformades pel Servei, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2020/39640	149.997,80 €
2020/39660	150.003,65 €
	300.001,45 €

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

ÚNIC. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la Junta de Govern Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Aprovar un despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses IMESAPI, SA, per import de 149.997,80 €, i ETRALUX, SA, per import de 150.003,65 €, de les certificacions del mes de gener de 2020 dels treballs de gestió d'enllumenat públic, zona Sud i Nord de València, a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Id. Document: TPE6 RCIV ATne 3ez8 utij dS1R v+ 8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. Document: TPE6 RCIV ATne 3ez8 utij dS1R v+ 8=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
 Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica

EXPT.: 01201-2020-146 RECO. OBLIGACIÓ

Relació D.O. 2020/680

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F	Import	Concepte	Aplic. Pressup.	Prop. Despeses	Ítem	Doc. Oblig.	Import
470N200014	10/02/2020	IMESAPI, S.A.	A28010478	149.997,80 €	CERT. Nº 8 ENERO/20 ZONA SUD ENLLUMENAT PUBLIC	CD110/16500/21300	2020/986	2020/39640	2020/2332	149.997,80 €
V20-0008	10/02/2020	ETRALUX, S.A.	A46066791	150.003,65 €	CERT. Nº 8 ENERO/20 ZONA NORD ENLLUMENAT PUBLIC			2020/39660	2020/2333	150.003,65 €
TOTAL RECONeixEMENT										300.001,45 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2015-000380-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2015 88835.		

"HECHOS

PRIMERO. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D^a. *****, registrada de entrada el día 6 de agosto de 2015, por la que se solicita una indemnización por los daños sufridos el día 1 de agosto de 2015 cuando debido al mal estado de la acera (baldosas rotas) resultó lesionado por una caída en la calle Salvador Tuset esquina con la calle Cora Raga de València.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente, se solicitó informe del Servicio de Jardinería y del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, incorporados al expediente. Posteriormente se abrió el periodo de prueba.

TERCERO. Por último, mediante diligencia de Secretaría se dio por concluido el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia. De este modo, se llevó a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo.

CUARTO. Para hacer frente al abono de la indemnización por importe de 8.533,32 €, el crédito necesario por importe de 900 € habrá de reservarse, con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del estado de gastos del Presupuesto municipal de 2020 (propuesta de gasto nº. 2020/498, ítem nº. 2020/20070 y DO nº. 2020/ 985 y RDO nº. 2020/285) de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de las pólizas de seguros de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso y que fija la franquicia que ha de abonar el Ayuntamiento en estos casos en la cantidad de 900 € en concepto de daños físicos y el resto 7.633,32 euros.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



b) Que la lesió sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Se va analizar conjuntamente la realidad del daño, individualización, valoración, así como la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Respecto a la realidad del daño la reclamante solicita 29.865 € por 543 días a razón de 55 €/día (el 2 de agosto de 2015 le ocurren los hechos y el 24 de enero de 2017 pide el alta voluntaria). Para justificar esta cantidad aporta documentación médica en la que queda acreditado que estamos ante días no impeditivos, ya que ha estado realizando rehabilitación.

Por esta razón los días que ha estado impedida deberían de multiplicarse por 31,43 € ya que los días de rehabilitación se consideran no impeditivos correspondiendo esta cantidad por día correspondiendo por tanto la cantidad de 17.066,49 €, que además quedará reducida a la mitad, esto es 8.533,32 €, por las razones que más abajo se expondrán, existiendo una concurrencia de culpas.

Así y respecto a la relación de causalidad debemos manifestar que en el presente caso existe un nexo causal entre la actuación de la administración y el daño ocasionado que queda acreditado mediante el conjunto de la prueba practicada a lo largo de todo el expediente.

Así, en las fotografías aportadas por la propia reclamante y las que constan en el informe emitido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se aprecia el desperfecto que describe D^a. ***** en su reclamación (baldosas levantadas, rotas y sueltas), quedando probada la caída en virtud de la declaración de los dos testigos, D. ***** y D^a. ***** en las que se pone de manifiesto que fueron testigos del accidente de D^a. ***** en el lugar de los hechos el día de los mismos debido al mal estado de acera. Todo ello, unido al hecho de que los hechos ocurrieron de noche por lo que el desperfecto no era visible.

Y teniendo en cuenta el hecho de que el desperfecto ha sido reparado lo que evidencia la peligrosidad del mismo, así como el reconocimiento por parte del Servicio municipal del levantamiento del pavimento y de que este se ha levantado por que el alcorque no contaba con las dimensiones adecuadas *'en este caso el alcorque debería haber sido de mayores dimensiones' además de indicar otras causas.*

Ahora bien, la cantidad que recibirá la reclamante como indemnización se reduce en un 50 % ya que la reclamante habla en su instancia de reclamación de paseo habitual por lo que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



deduce que el desperfecto era conocido para ella y que su deambular no fue del todo diligente al saber (ya que saltaba a la vista de los vecinos que no lo habían denunciado) de la existencia del desperfecto por su evidencia.

Por todo lo expuesto, procede estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada y reconocer al reclamante el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 8.533,32 €.

III. En el supuesto planteado no concurre, según lo dicho, fuerza mayor, concepto que ha sido precisado jurisprudencialmente, requiriéndose la producción de acontecimientos que, aun siendo previsibles, sean, sin embargo, inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del presunto responsable, incumbiendo su prueba a la Administración cuando se alega como causa de exoneración (TS SS 03/11/98, 25/06/82, 11/04/87 y 17/02/89).

IV. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma.

El plazo para la interposición de la acción de responsabilidad patrimonial, no tratándose de la anulación de un acto o disposición administrativa, ni tampoco de daños de carácter físico o psíquico, es de un año, a tenor de lo establecido en los artículos 142 de la citada Ley 30/1992 y 4 del Real Decreto 429/1993.

Dado que los hechos ocurrieron el 1 de agosto de 2015 habiéndose interpuesto la reclamación el 6 del mismo, esta no es extemporánea.

En cuanto a la forma, en el momento de la resolución la reclamación cumple todos los requisitos de los artículos 70 de la Ley 30/1992 y 6 del RD 429/1993.

V. En cuanto a la legitimación pasiva, el artículo 142.2 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, preceptúa que 'Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Ministro respectivo, el Consejo de Ministros si una Ley así lo dispone, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración local'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. *****, registrada con fecha de entrada el día 6 de agosto de 2015, por la que se solicita una indemnización por los daños sufridos el día 1 de agosto de 2015 cuando debido al mal estado de la acera (baldosas rotas) resultó lesionada por una caída en la calle Salvador Tuset esquina con la calle Cora Raga de València, reconociéndole el derecho a ser indemnizada en la cantidad de 8.533,32 €.

Segundo. Abonar 900 € a D^a. *****, con DNI *****, y con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del estado de gastos del Presupuesto municipal de 2020, 'OTROS GASTOS DIVERSOS' (propuesta de gasto n.º. 2020/498, ítem n.º. 2020/20070 y DO n.º. 2020/985 y RDO n.º. 2020/285), cantidad correspondiente a la franquicia vigente en el contrato de la póliza de seguros de la Corporación en el momento de producirse el evento de daños materiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Abonar por la aseguradora municipal el resto, esto es, 7.633,32 € a D^a. ***** en concepto de daños físicos como excedente de la franquicia contratada por la Corporación."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2020-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar una modificació de crèdits per generació d'ingressos i la creació del corresponent projecte de gasto.		

"Hechos

Primero. En fecha 4 de mayo de 2016 se firma el convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario. Dicho convenio recoge el compromiso de la Autoridad Portuaria de contribuir a la formación del personal adscrito al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias a través de los cursos de formación específica, que determine la Comisión de Seguimiento. La cuantía de la contribución se fija en un importe máximo anual de CIEN MIL EUROS (100.000 €) IVA excluido.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios, de fecha 20 de enero de 2020, se propone iniciar los trámites para realizar una modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Tercero. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto anual según lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del Presupuesto de 2020, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Cuarto. La propuesta de acuerdo ha requerido informe previo del Servicio Económico-Presupuestario, del Servicio Financiero y de la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.
4. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2020, aprobadas por el Pleno de la Corporación.
5. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 6ª modificación de créditos por generación de ingresos, correspondiente a la anualidad 2020, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
42392	APV. FORM. PERS. BOMBEROS	100.000,00 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
42392	DD670 13600 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	40.000,00 €
42392	DD670 13600 22199 OTROS SUMINISTROS	500,00 €
42392	DD670 13600 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00 €
42392	DD670 13600 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS	58.000,00 €
42392	DD670 13600 23020 DIETAS	1.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 100.000,00 €.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'APV FORM. PERS. BOMBEROS' n°. 2020/44, cuyo coste total asciende a 100.000,00 €, financiado íntegramente con recursos afectados."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-001800-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa abonar la cuota de 2020 corresponent a l'adhesió a la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 2015 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento a la 'Red de Ciudades por la Bicicleta' con una cuota de adhesión gratuita el primer año y de 3.000,00 € los siguientes ejercicios.

Segundo. Como consecuencia de dicha adhesión a la 'Red de Ciudades por la Bicicleta', CIF G75019828, se deben abonar en el ejercicio 2020 el importe de la cuota de 3.000,00 €, gasto sin previa autorización y disposición.

Tercero. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible de fecha 7 de febrero de 2020 se propone la iniciación de la tramitación del reconocimiento de la obligación de dicha cuota de 2020. Asimismo, se elabora por la jefa del Servicio de Mobilitat Sostenible la memoria justificativa requerida en las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



I. Al presente caso le es de aplicación la base 13.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

II. Igualmente le es de aplicación los Estatutos de la 'Red de Ciudades por la Bicicleta' cuyo compromiso de cumplimiento se asumió en el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2015, obrantes en el expediente.

III. Asimismo, el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota del ejercicio 2020 por la adhesión a la 'Red de Ciudades por la Bicicleta', con CIF G75019828, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, ppta. 2020/926, ítem 2020/037360, DO 2020/002226 y RDO 2020/000612."

38	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2016-001676-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa abonar la cuota de 2020 corresponent a l'adhesió a la Xarxa de Ciutats que Caminen.			

"Hechos

1º. Las actuaciones se inician a instancia de moción del concejal de Movilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Públic disponiendo la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de la cuota correspondiente al ejercicio de 2020 por la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red de Ciudades que Caminan, que fue aprobado por acuerdo plenario de 26/05/2016, siendo la cuota a abonar para dicho ejercicio de 3.000,00 €.

2º. Consta en el expediente memoria justificativa de la jefa del Servicio, de fecha 13/02/2020, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

3º. En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 existe la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910 y cuenta con crédito suficiente para el pago del gasto arriba mencionado, ascendiendo su importe 3.000,00 €. Por todo ello, debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago del gasto correspondiente a dicha cuota, por el importe arriba mencionado, y con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

Fundamentos de Derecho

I. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



II. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

III. La base 42 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

IV. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago del gasto correspondiente a la cuota de 2020 por un importe de 3.000,00 €, por la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red de Ciudades que Caminan, que fue aprobada por acuerdo plenario de 26/05/2016, a favor de Red de Ciudades que Caminan, NIF G90061771, con cargo al Presupuesto del 2020, aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, propuesta 2020/01047, ítem 2020/040960, DO 2020/2458, Rel. DO 2020/738."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-000516-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa abonar la cuota de 2020 corresponent a l'adhesió a la Xarxa Cities and Regions for Cyclist.		

"Hechos

1º. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 28/03/2018, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento a la Federación Europea de Ciclistas (European Cyclists Federation (ECF)) a través de su Red Cities and Regions for Cyclists (CRfC), como miembro de pleno derecho de la misma y colaborar con los fines de la organización, lo que supone el abono de una cuota anual de 2.000,00 €.

2º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Públic, de fecha 14/02/2020, se propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación del importe de la cuota del ejercicio 2020 a la citada organización. Asimismo, se elabora por la jefa del Servicio de Mobilitat Sostenible la memoria justificativa requerida en las bases de ejecución del Presupuesto.

3º. Para el abono de dicha cuota se ha confeccionado la propuesta de gasto 2020/1048, ítem 2020/040970, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, 'Otras transferencias', tipo E, fase ADO.

Fundamentos de Derecho

I. La base 42 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



II. Asimismo, le son de aplicación los Estatutos de la 'Cities and Regions for Cyclists (CRfC)' cuyo compromiso de cumplimiento se asumió en el acuerdo plenario de fecha 28/07/2018, obrantes en el expediente.

III. En cuanto a la competencia orgánica para su aprobación, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de EUROPEAN CYCLISTS FEDERATION, CIF 0460439895, de la cantidad de 2.000,00 € correspondiente a la cuota de 2020, por pertenencia a la Federación Europe de Ciclistas (ECF) a través de su Red Cities and Regions for Cyclists (CRfC), importe que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, PG 2020/01048, ÍTEM 2020/040970, DO 2020/002459 y RDO 2020/000739."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2020-000194-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte d'obres de 'Remodelació del carril bici de l'avinguda del Port, tram Serradora-Port'.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2019, realizados o recibidos en dicho ejercicio, que ha sido verificado en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto' y que, a fecha de hoy no se ha incorporado como remanente al ejercicio de 2020, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 20P000051, de fecha 16/01/2020, correspondiente a la certificación nº. 2 del mes de diciembre de 2019, por un importe de 50.402,60 €, emitida por la empresa Becsa, SAU, con CIF A46041711, con motivo del contrato de obras de 'Remodelación carril bici av. Puerto. Tramo Serrería- Puerto', adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/9/2019 (exp. 01801/2018/417), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/61900, ppta. de gasto 2019/3657, ítem 2019/115980, ppta. de gasto 2019/5108, ítem 2020/7340 y ppta. de gasto 2019/603, ítem 2019/27720.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 LJ160 13300 61900, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Becca, SAU	A46041711	Remodelación carril bici av. Puerto. tramo Serrería-Puerto	Fra. 20P000051	50.402,60	2020/1093 -- 2020/528	2020 LJ160 13300 61900 Ppta 19/5108 Ítem 2020/7340."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2020-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.	

"HECHOS

I. Por diversas resoluciones cuyo detalle se cita en el siguiente cuadro, se adjudicaron diversos contratos menores, autorizándose y disponiéndose el gasto correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



RESOL. ALCALDÍA FECHA	CONTRATO EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE € (IVA INC.)	APLIC. PRESUP.	PROP. GASTO	ÍTEM
BG-205 04/10/2019	SERVICIOS E-01903-2019-307	Enrique Casado Polo	9.559,00 €	MJ700 34200 63200	2019/5024	2019/152910
BG-205 04/10/2019	SERVICIOS E-01903-2019-307	Enrique Casado Polo	9.559,00 €	MJ700 34200 63200	2019/5024	2019/152910
BG-205 04/10/2019	SERVICIOS E-01903-2019-307	Plácido Milián Pallarés	1.331,00 €	MJ700 34200 63200	2019/5024	2019/152940
GM-147 23/05/2019	SERVICIOS E-01903-2019-124	Eulalia Díez Fontestad	181,50 €	MJ700 34200 61900	2019/3331	2019/108630
BG-467 05/12/2019	SUMINISTRO E-01903-2019-343	Agapito Urban Industries, SL	7.818,11 €	MJ700 34200 65002	2019/6210	2019/184900
BG-483 12/12/2019	SERVICIO E-01903-2019-317	Veiem 360, SL	16.760,92 €	MJ700 34200 63200	2019/5872	2019/174250
GM-43 04/03/2019	SERVICIO E-01903-2019-72	Insumo proyectos, SL	5.566,00 €	MJ700 34200 63200	2019/1800	2019/065120
GM-38 26/02/2019	SERVICIO E-01903-2019-71	Arquimunsuri, SLP	17.536,53 €	MJ700 34200 63200	2019/1369	2019/057760

II. Los citados adjudicatarios presentaron facturas correspondientes a los contratos que figuran en la parte dispositiva. Constan informes del Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAFDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en los que se señaló que dichas facturas se consideraban correctas. Las facturas fueron conformadas por la Jefatura del Servicio de Infraestructuras del OAFDM y por la Jefatura del Servicio de Deportes, asimismo fueron verificadas por el Servicio de Contabilidad.

III. En el año 2019 no se aplicó todo el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias, propuestas de gasto e ítems referenciados en el punto primero, por lo que a 31 de diciembre de 2019 quedaba crédito en los ítems correspondientes.

IV. Existiendo crédito adecuado y suficiente, se elaboró propuesta de gasto en el Presupuesto municipal 2020.

V. El Servicio Fiscal de Gastos informó de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes, que ascienden a un total de 57.606,04 €, y con cargo al Presupuesto municipal de 2020 con el detalle siguiente:

PROVEEDOR CIF/NIF	CONTRATO	FACTURA FECHA	IMPORTE (BASE IMPONIBLE/IVA 21 %)	APLIC. PRESUP.	PROP. GASTO ÍTEM	DO RDO
Enrique Casado Polo *****	Dirección de obra reforma climatización CD Nazaret	19025 29/11/2019	3.154,47 (2.607,00+547,47)	MJ700 34200 63200	2020/975 2020/042750	2019/31324 2020/00822
Enrique Casado Polo *****	Dirección de obra reforma climatización CD Nazaret	19026 14/12/2019	5.443,85 (4.499,05+944,80)	MJ700 34200 63200	2020/975 2020/042760	2019/31326 2020/00822
Plácido Milián Pallarés *****	Coord. Seg. y salud reforma climatización CD Nazaret	01 16/12/2019	1144,66 (946,00+198,66)	MJ700 34200 63200	2020/975 2020/042800	2019/31327 2020/00822
Eulalia Díez Fontestad *****	Coord. Seg. y salud aseos adaptados Borbotó	25C 18/10/2019	181,50 (150,00+31,50)	MJ700 34200 63200	2020/975 2020/043980	2020/00330 2020/00822
Agapito Urban Industries, SL B99355224	Suministro juegos infantiles espacios deportivos	19FA086 20/12/2019	7.818,11 (6.461,25+1.356,86)	MJ700 34200 65002	2020/975 2020/043220	2020/00370 2020/00822
Veiem 360, SL B98849516	Implantación sistema telegestión de iluminación en pabellones Benicalap y Malvarrosa	128 16/12/2019	16.760,92 (13.852,00+2.908,92)	MJ700 34200 63200	2020/975 2020/043130	2019/31332 2020/00822
Insumo Proyectos, SL B40531816	Redacción proyecto centro transformación del Parque Central	052B 08/12/2019	5.566,00 (4.600,00+966,00)	MJ700 34200 63200	2020/975 2020/043070	2019/031330 2020/00822
Arquimunsuri, SLP B97743181	Redacción proyecto obras complementarias nave 1 Parque Central	1679 13/12/2019	17.536,53 (14.493,00+3.043,53)	MJ700 34200 63200	2020/975 2020/043100	2019/031331 2020/00822."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2020-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal destinada al pagament de l'aportació municipal de l'any 2020.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. En el Presupuesto de 2020 existe la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000, conceptualizada como 'Transferencias a organismos autónomos administrativos de la Entidad Local', que está dotada con 11.725.234,00 €.

El Presupuesto se encuentra en vigor desde el pasado 1 de enero de 2020.

Con la finalidad de que se pueda realizar la aportación de dicha cantidad al organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y se efectúe el pago de la misma, debe procederse a la previa autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor del mencionado organismo autónomo, previa conformidad del Servicio Fiscal de Gastos.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Deportes se propone iniciar las actuaciones en orden a autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal por importe de 11.725.234,00 €, destinado al pago de la aportación 2020.

TERCERO. Se ha elaborado la propuesta de gasto 2020/01082, ítem 2020/043330, relación de documentos de la obligación 2020/000840 y documento de la obligación 2020/002689, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000, denominada 'Transferencias a organismos autónomos administrativos de la Entidad Local', por importe de 11.725.234,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la base 21ª de ejecución del Presupuesto de 2020 se ha incoado expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el acuerdo de transferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, con NIF P9625205A, por importe de 11.725.234,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000, denominada 'Transferencias a organismos autónomos administrativos de la Entidad Local', destinado al pago de la aportación 2020 a favor del mencionado organismo autónomo, según propuesta de gasto 2020/1082, ítem 2020/043330, relación de documentos de la obligación 2020/840 y documento de la obligación 2020/2689, de conformidad con lo dispuesto en la base 21ª de las de ejecución del vigente Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de dos factures del contracte de direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut de les obres de reforma del sistema de climatització del centre poliesportiu Natzaret.		

"HECHOS

1º. Por Resolución nº. BG-205, de fecha 4 de octubre de 2019, se adjudicó, mediante contrato menor, el servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de reforma del sistema de climatización del centro polideportivo Nazaret, a D. Enrique Casado Polo, ingeniero industrial, con DNI *****, la dirección de obra por un importe de 9.559,00 € IVA incluido, y a D. Plácido Milián Pallarés, arquitecto técnico, con DNI *****, la coordinación de seguridad y salud por un importe de 1.331,00 € IVA incluido.

Asimismo se autorizó y dispuso el gasto por un importe total de 10.890,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 63200, según propuesta de gasto 2019-5024, ítems 2019-152910 y 2019-152940.

2º. Los adjudicatarios presentaron las siguientes facturas correspondientes a los servicios prestados en el contrato referido anteriormente:

- Factura nº. 20003, de fecha 30 de enero de 2020, por importe de 960,68 € IVA incluido, presentada por D. Enrique Casado Polo.

- Factura nº. E01, de fecha 11 de febrero de 2020, por importe de 133,77 € IVA incluido, presentada por D. Plácido Milián Pallarés.

Constan informes del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en los que se señaló que dichas facturas se consideraban correctas. Las facturas fueron conformadas por el Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y por el Servicio de Deportes.

3º. Existiendo crédito adecuado y suficiente, se elaboró propuesta de gasto en la aplicación presupuestaria MJ700 34200 63200 del Presupuesto municipal 2020.

4º. El Servicio Fiscal de Gastos informó de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes, que ascienden a un total de 1.094,45 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MJ700 34200 63200, con el siguiente detalle:

- D. Enrique Casado Polo, DNI *****, dirección de obra, factura nº. 20003 de 30 de enero de 2020, importe 960,68 € (base imponible 793,95 € y 21 % de IVA 166,73 €), propuesta de gasto 2020/1178, ítem 2020/044540, DO 2020/02829 y RDO 2020/882.

-D. Plácido Milián Pallarés, DNI *****, coordinación de seguridad y salud, factura nº. E01 de 11 de febrero de 2020, importe de 133,77 € (base imponible 110,55 € y 21 % de IVA 23,22 €), propuesta de gasto 2020/1178, ítem 2020/044280, DO 2020/02803 y RDO 2020/882."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000998-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la representació d'un espectacle per a l'Expojove 2019-2020.		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de 'Expojove 2019-2020' en virtud de Resolución PN 1 FT-347, de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicó por el procedimiento de contrato menor el siguiente contrato:

- Representación del espectáculo 'La Media Burbuja' de Jean Philippe Kikolas para Expojove 2019-2020, los días 26 al 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por ENRIQUE MÉNDEZ MARTÍN, con NIF *****, por un precio cierto a percibir de 5.040,00 € más 504,00 € en concepto de 10 % (según Real Decreto Ley 26/2018, de 28 de diciembre). En fecha 23 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 077/19 de fecha 31 de diciembre de 2019 emitida por el empresario que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA, jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 5.544,00 € (10 % de IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609 en la propuesta de gasto 2019/6924, ítem 2019/211260 del Presupuesto municipal de 2019.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. Por el Servicio de Contabilidad ha sido verificado el documentos de la obligación DO 2020-1064.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2. de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 1 FT-347, de 26-12-2019.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A través de la propuesta de gasto nº. 2019/6924 se efectuó la reserva de crédito que consta en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria: EF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal de 2019.

4. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria: MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 5.544,00 € en la propuesta de gasto 2020/740.

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del proveedor, por el concepto e importe, verificado por el Servicio de Contabilidad, que a continuación se indica:

- ENRIQUE MÉNDEZ MARTÍN, con NIF *****, según factura nº. 077/19 de fecha 31 de diciembre de 2019, relativa a la representación del espectáculo 'La Media Burbuja' de Jean Philippe Kikolas para Expojove 2019-2020, los días 26 al 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por importe de 5.544,00 € (10 % IVA incluido), según Real Decreto Ley 26/2018, de 28 de diciembre, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal de 2020 (anterior propuesta 2019/6924) (nº. de propuesta de gasto 2020/740, ítem 2020/32120, documento de la obligación 2020/1064 y relación de documento 2020/418)."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-000859-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Junta Central Fallera i amb la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana per a la difusió de les Falles 2020.		

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primer. Mitjançant moció subscrita pel regidor delegat de Cultura Festiva, es disposa que pel Servei de Cultura Festiva s'inicien els tràmits administratius pertinents amb vista a elevar a l'òrgan competent, per a resoldre, un conveni de col·laboració amb la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

Segon. En compliment del previst en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim jurídic del sector públic, que regula en el capítol VI del seu títol preliminar el regim jurídic dels convenis, s'incorpora a l'expedient una memòria justificativa en què s'analitza la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic i el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del previst en esta Llei, tal com determina el seu article 50.

Tercer. Este conveni té per objecte regular la col·laboració entre la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, l'Ajuntament de València i la Junta Central Fallera, amb la finalitat d'aconseguir donar una major difusió de les Falles 2020, que formalitzarà el projecte de conveni.

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb l'article 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'article 111 del text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, aprovat per Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, havent de complir-se a tenor d'estos sense perjudi de les prerrogatives establides, si és el cas, en favor d'estes entitats.

Segon. Així mateix, de conformitat amb l'article 3.1.k) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, el principi de col·laboració regix les relacions entre les administracions públiques. Este principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració que, en virtut d'un conveni, l'Administració puga establir amb altres entitats.

Tercer. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Quart. La competència orgànica per a l'aprovació d'este conveni correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de les competències que li atribueix l'article 127 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana CIF A98907975, amb el següent tenor literal:

'CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, LA JUNTA CENTRAL FALLERA I LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER A LA DIFUSIÓ DE LES FALLES 2020

València, ____ de _____ de 2020

REUNITS

D'una part, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, SAMC), domiciliada a 46100 Burjassot (València), ctra. del Polígon d'accés a Ademús, s/n, amb CIF número A98907975, i en el seu nom i representació, la directora general, Empar Marco Estellés.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, tinent d'alcalde de Cultura Festiva, Agenda Digital i Administració Electrònica, en nom i representació de l'Ajuntament de València, assistit pel secretari general i del Ple de l'Ajuntament, Hilario Llavador Cisternes, en execució de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local amb data ____ de _____ de 2020; i de la Junta Central Fallera, en virtut del nomenament efectuat per Resolució d'Alcaldia núm. 128, de data 17 de juliol de 2019, estant especialment facultat per a este document segons el que es disposa en els articles 11 i següents del Reglament de Règim Intern de la Junta Central Fallera.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat legal per a este acte i,

EXPOSEN

Primer. Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, en el marc general de les seues activitats, té evident interès a potenciar el coneixement del seu patrimoni festiu, amb especial atenció a la celebració de les Falles, declarades patrimoni immaterial de la humanitat. Els diferents actes del programa oficial de les Falles són un marc de referència per a mostrar les tradicions culturals en el més ampli sentit alhora que esdevenen un exemple de participació multitudinària i de convivència.

Segon. Que la JUNTA CENTRAL FALLERA constituïx un organisme públic qualificat com a organisme autònom local depenent de l'Ajuntament de València, dels previstos en l'article 85.2.A.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, que té entre els seus fins institucionals la gestió directa respecte de les activitats relacionades amb la festa de les Falles de la ciutat de València.

Tercer. Que la SAMC, en virtut de les funcions que li atribueix la Llei 6/2016 per a exercir el servici públic de radiodifusió i televisió d'àmbit autonòmic, té encomanada, entre altres, la missió de satisfer les necessitats d'informació, cultura, educació i entreteniment de la ciutadania i de la societat de la Comunitat Valenciana, a més de promoure el coneixement del patrimoni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



cultural. Igualment, és objectiu dels mitjans públics que la informació de proximitat permeta projectar a la resta del món els fets més rellevants que es produïxen a la Comunitat Valenciana des del punt de vista dels valencians.

Quart. Que la SAMC, a través dels mitjans d'À Punt (televisió, ràdio, web i xarxes socials), té previst oferir al conjunt de la Comunitat Valenciana una programació especial vinculada als actes festius de les Falles i de les dones i homes que les protagonitzen, facilitant-ne la presència tant en els espais informatius com en la resta de la programació.

Que les dos parts estan interessades a treballar conjuntament en la difusió de les Falles 2020, raó per la qual acorden la formalització d'este conveni de col·laboració d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. FINALITAT DEL CONVENI

Este conveni té com a objectiu establir el marc de col·laboració entre l'Ajuntament de València, la Junta Central Fallera i la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana per a difondre i promocionar els diferents actes programats en la festa de les Falles 2020.

SEGONA. MODALITATS DE COL·LABORACIÓ

A fi d'aconseguir l'objectiu ressenyat en la clàusula primera, l'Ajuntament de València i la SAMC concreten les actuacions següents:

1. La televisió d'À Punt emetrà en directe els principals actes oficials de les Falles 2020: la Crida, les mascletades de la plaça de l'Ajuntament, la *plantà*, l'Ofrena de Flors i la *cremà*, i oferirà al voltant d'estos actes una programació especial.

2. À Punt facilitarà a l'Ajuntament de València i a la Junta Central Fallera la senyal *pool* -realitzada, sense logos ni identificació del canal en pantalla- de la retransmissió de la Crida, les mascletades de la plaça de l'Ajuntament i la *cremà* de les dos falles municipals, perquè pugua cedir-la a tercers i utilitzar-la en les xarxes socials corresponents.

3. L'Ajuntament de València tramitarà amb diligència els permisos administratius preceptius per al desplegament dels mitjans necessaris perquè la SAMC pugua fer les retransmissions esmentades i facilitar, en tot el que siga possible, l'emplaçament d'unitats mòbils, càmeres i qualsevol equipament tècnic per a una òptima realització.

4. A més de les retransmissions detallades en el punt 1, À Punt farà diversos programes de la seua graella en directe, tant de ràdio com de televisió, des de l'edifici principal de l'Ajuntament, per a la qual cosa el consistori cedirà l'ús del balcó o altres dependències preferents que s'acorden entre les dues parts, sempre que no s'altere l'execució dels actes municipals previstos. Entre els programes consensuats que s'emetraran el 19 de març des de l'edifici principal hi ha: 'Especial mascletà', de 12:30 h a 14:15 h; 'Especial À Punt Directe', de les 18:30 a les 20:30, i 'Especial retransmissió de la Cremà', de les 22:30 del 19 a les 02 h del 20 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



5. Les dos parts coincidixen que els minuts previs a la disparada de les mascletades oficials de la plaça de l'Ajuntament són un marc idoni per a difondre i promocionar la música de cantants i grups valencians. Amb este objectiu queda establida la següent fórmula de col·laboració:

5.1. La SAMC facilitarà a l'Ajuntament de València la llista de reproducció musical que sonarà durant el període de les mascletades a través del sistema de megafonia que l'Ajuntament instal·la a la plaça de l'Ajuntament.

5.2. La llista de reproducció serà confeccionada per la SAMC i estarà conformada per cantants, grups i autors originaris de la Comunitat Valenciana. La proposta de cadascuna de les llistes musicals enviades haurà de ser ratificada per l'Ajuntament de València.

5.3. A més de les cançons seleccionades, la llista de reproducció inclourà les falques publicitàries de l'empresa amb què la corporació municipal haja acordat el contracte de patrocini. Correspondrà a l'Ajuntament proporcionar a la SAMC les referides falques publicitàries per a la seua inclusió en la llista de reproducció.

5.4. La llista de reproducció incorporarà igualment indicadors corporatius d'À Punt Mèdia amb la següent periodicitat:

- Els dies 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 i 13 la llista de reproducció tindrà una durada de 15 minuts i s'hi inclouran 3 indicadors de la programació d'À Punt.

- Els dies 1, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18 i 19 la llista de reproducció tindrà una durada de 30 minuts i s'hi inclouran 5 indicadors de la programació d'À Punt.

5.5. Serà responsabilitat de la SAMC la pauta de patrocini i el muntatge dels elements referits en els apartats 5.2, 5.3 i 5.4, i s'adaptarà la durada a la petició de l'Ajuntament. En cap cas s'excedirà els 30 minuts de durada.

5.6. La llista de reproducció musical compactada amb la resta d'elements promocionals es remetrà als tècnics de so de l'Ajuntament en format mp3 a través de correu electrònic amb 24 hores d'antelació.

6. Amb l'objectiu que els continguts d'À Punt dedicats a les Falles tinguen la major difusió possible, les pàgines web de l'Ajuntament i de la Junta Central Fallera habilitaran un microlloc específic amb connectivitat al web www.apuntmedia.es.

7. Amb el mateix objectiu que el punt anterior, en la pantalla que la Junta Central Fallera té previst instal·lar a la plaça dels Pinazo per a oferir informació d'interés general, À Punt podrà retransmetre la programació especial de les Falles en directe i aquells programes o peces audiovisuals que, de comú acord, siguen pactats entre les parts.

8. Entre els dies 1 i 19 de març, l'Ajuntament cedirà a À Punt 60 suports publicitaris (mupis) d'ús institucional municipal en els quals la cadena pública inserirà continguts creatius relacionats amb À Punt i les Falles 2020. Igualment, l'Ajuntament facilitarà diverses accions de màrqueting:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



8.1. A la passarel·la que s'instal·la al carrer de Sant Vicent els dies de l'Ofrena figurarà el logotip d'À Punt en la imatge gràfica de la passarel·la, en igualtat de condicions que altres logos que hi puguen aparèixer.

8.2. També figurarà el logotip d'À Punt en els fullets explicatius que es repartisquen amb motiu de la Cavalcada del Ninot i la Cavalcada del Patrimoni.

9. L'Ajuntament de València posarà a disposició d'À Punt dos passes individuals per a veure les mascletades des del balcó de l'Ajuntament vàlid per a tots els dies, perquè puguen utilitzar-los lliurement com a cortesia empresarial.

TERCERA. NATURALESA DEL CONVENI

El conveni interadministratiu té la naturalesa dels previstos en l'article 6.1. de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i es regirà pel que disposa el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

QUARTA. OBLIGACIONS ECONÒMIQUES

L'aplicació i execució d'este conveni no podrà suposar cap obligació econòmica per a la SAMC ni l'Ajuntament ni la JCF i, si n'hi haguera, hauria de ser atesa amb els mitjans personals i materials propis.

CINQUENA. DURADA

Este conveni durarà des del dia de la signatura fins al 20 de març de 2020.

SISENA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

El conveni es pot resoldre per les causes següents:

- 1) Per l'expiració del termini de durada.
- 2) Per acord mutu entre les parts.

En cas de resolució per acord mutu, se suspendran les activitats objecte del conveni.

SETENA. COMISSIÓ MIXTA DE SEGUIMENT

Per a l'execució i seguiment d'este conveni, i la resolució dels dubtes que pogueren sorgir en la seua interpretació, es crea una comissió mixta de seguiment composta per un representant de l'Ajuntament de València i un representant de la SAMC.

Les persones que formen part d'esta comissió seran les següents, també a efectes de notificacions:

- Per part de l'Ajuntament de València: *****, cap de la Secció de Patrimoni Festiu, amb l'adreça electrònica següent per a notificacions: *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta la publicitat adequada."

46	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2020-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades de la prestació de diversos servicis.			

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 28.145,81 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2019 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2019 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. No obstante sus respectivas facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2019. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



NOMBRE	-DO -PG 2019 -ÍTEM 2019	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
ESTUDIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, SL CIF B96489042	-2019/31359 -2019/5058 -2019/153870	FRA. 113. Servicio seguridad incendios (noviembre 2019). La Mutant.	25,41
VÍCTOR LÓPEZ HERAS NIF *****	-2020/209 -2018/4991 -2019/6670	FRA.1270. Publicidad TEM diciembre en Revista BEAT València.	477,95
TERESA JUAN TATO NIF *****	-2020/26 -2019/1264 -2019/55440	FRA. 18 Producción TEM (diciembre 2019).	2.218,33
MAL PELO, SCCL CIF F61026480	-2020/28 -2019/5163 -2019/156230	FRA. 49. Actuació In Goldberg Variations/ TEM EL DIA 14 DE DESEMBRE DE 2019	12.705,00
JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO NIF *****	-2020/183 -2019/6516 -2019/195930	FRA. 6. Caché por las funciones La Capilla de los Niños (15 y 16 de diciembre 2019, Mutant).	5.203,00
EDITORIAL VALENCIANA, SA PRENSA CIF A46229290	-2020/537 -2018/4991 --2019/6620	FRA. 2019/0006262. Publicidad Mutant.	363,00
EDITORIAL VALENCIANA, SA PRENSA CIF A46229290	-2020/538 -2018/4991 -2019/6620	FRA. 2019/0006263. Publicidad TEM.	363,00
EDITORIAL VALENCIANA, SA PRENSA CIF A46229290	-2020/539 -2018/4991 -2019/6620	FRA. 2019/0006264. Publicidad Mutant.	363,00
VANESSA MONTESINOS MARTÍNEZ NIF *****	-2020/48 -2018/4991 -2019/8910	FRA. 40 Publicidad TEM y Mutant, diciembre 2019.	181,50
MARÍA GARCÍA TORRES NIF *****	-2019/31383 -2019/5391 -2019/162260	FRA. 382019. Comunicación TEM-Mutant diciembre 2019.	6.003,62
VANESSA MONTESINOS MARTÍNEZ NIF *****	-2020/2548 -PG 2018/4991 -2019/8910	FRA. 39 Publicidad TEM y Mutant, noviembre 2019.	242,00
		TOTAL	28.145,81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2020/285, por el importe total de 28.145,81 euros con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria MD260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':
 - Ítem de gasto 2020/16150 por importe de 477,95 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16800 por importe de 363,00 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16820 por importe de 363,00 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16830 por importe de 363,00 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16840 por importe de 181,50 euros.
 - Ítem de gasto 2020/23300 por importe de 6.003,62 euros.
 - Ítem de gasto 2020/43240 por importe de 242,00 euros.
- Aplicación presupuestaria MD260 33210 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':
 - Ítem de gasto 2020/16160 por importe de 2.218,33 euros.
- Aplicación presupuestaria MD260 33420 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'
 - Ítem de gasto 2020/16110, por importe de 25,41 euros.
- Aplicación Presupuestaria MD260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS'.
 - Ítem de gasto 2020/16170, por importe de 12.705,00 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16790, por importe de 5.203,00 euros.

Sexto. En fecha 25 de febrero de 2020 el Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad con la siguiente observación complementaria: 'Existe un error material en la propuesta de acuerdo sometida a fiscalización, en el sentido que donde dice '-PG 2019/4991', debe decir "-PG 2018/4991', error que se corrige en el presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2020.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

Id. Document: TPE6 RCIV ATne 3ez8 utij dS1R v+ 8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



NOMBRE	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
ESTUDIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, SL CIF B96489042	FRA. 113. Servicio seguridad incendios (noviembre 2019). La Mutant.	25,41
VÍCTOR LÓPEZ HERAS NIF *****	FRA.1270. Publicidad TEM diciembre en Revista BEAT València.	477,95
TERESA JUAN TATO NIF *****	FRA. 18 Producción TEM (diciembre 2019).	2.218,33
MAL PELO, SCCL CIF F61026480	FRA. 49. Actuació In Goldberg Variations/ TEM EL DIA 14 DE DESEMBRE DE 2019	12.705,00
JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO NIF *****	FRA. 6. Caché por las funciones La Capilla de los Niños (15 y 16 de diciembre 2019, Mutant).	5.203,00
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	FRA. 2019/0006262. Publicidad Mutant.	363,00
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	FRA. 2019/0006263. Publicidad TEM.	363,00
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	FRA. 2019/0006264. Publicidad Mutant.	363,00
VANESSA MARTÍNEZ MONTESINOS NIF *****	FRA. 40 Publicidad TEM y Mutant, diciembre 2019.	181,50
MARÍA GARCÍA TORRES NIF *****	FRA. 382019. Comunicación TEM-Mutant diciembre 2019.	6.003,62
VANESSA MARTÍNEZ MONTESINOS NIF *****	FRA. 39 Publicidad TEM y Mutant, noviembre 2019.	242,00
	TOTAL	28.145,81

El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2020/285, por el importe total de 28.145,81 euros con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria MD260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':
 - Ítem de gasto 2020/16150 por importe de 477,95 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16800 por importe de 363,00 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16820 por importe de 363,00 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16830 por importe de 363,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Ítem de gasto 2020/16840 por importe de 181,50 euros.
- Ítem de gasto 2020/23300 por importe de 6.003,62 euros.
- Ítem de gasto 2020/43240 por importe de 242,00 euros.
- Aplicación presupuestaria MD260 33210 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':
 - Ítem de gasto 2020/16160 por importe de 2.218,33 euros.
- Aplicación presupuestaria MD260 33420 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':
 - Ítem de gasto 2020/16110, por importe de 25,41 euros.
- Aplicación Presupuestaria MD260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS'.
 - Ítem de gasto 2020/16170, por importe de 12.705,00 euros.
 - Ítem de gasto 2020/16790, por importe de 5.203,00 euros.

Documentos de la obligación 2019/31359, 2019/31383, 2020/26, 2020/28, 2020/48, 2020/183, 2020/209, 2020/537, 2020/538, 2020/539 y 2020/2548 incluidos todos ellos en la relación de documentos 2020/159."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2019-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra les Resolucions núm. GL-142 i núm. GL-182, de 13 i 18 de febrer de 2019, respectivament.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución GL-142, de 13 de febrero de 2019, de la concejala delegada de Turismo, se resolvió adjudicar un contrato menor de carácter privado de difusión publicitaria para la realización de una inserción publicitaria en el Diario ABC Viajar, a la entidad Diario ABC, SL, por importe de 2.420 €, IVA incluido; y por Resolución GL-182, de 18 de febrero de 2019, de la concejala delegada de Turismo, se resolvió adjudicar un contrato menor de carácter privado de difusión publicitaria para la realización de seis inserciones publicitarias en el periódico El Mundo Comunitat Valenciana, a la entidad Editora de Medios València, Alicante y Castellón, SL, por importe de 12.100 €, IVA incluido.

Segundo. Respecto a la Resolución GL-142, de 13 de febrero de 2019, de la concejala delegada de Turismo, la prestación objeto del contrato menor de carácter privado de difusión publicitaria para la realización de una inserción publicitaria en el Diario ABC Viajar, con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



entidad Diario ABC, SL, que se adjudicó, tenía una duración de 1 día, comenzando y acabando el día 15 de febrero de 2019, habiéndose por tanto ejecutado la prestación y procedido a realizar el pago de la misma.

Tercero. Por otra parte, por Resolución GL-76, de fecha 30 de noviembre de 2019, se resolvió desistir del contrato tramitado y dejar por tanto sin efecto la Resolución GL-182, de fecha 18 de febrero de 2019, por la que se adjudicó un contrato menor de carácter privado de difusión publicitaria para la realización de seis inserciones publicitarias en el periódico El Mundo Comunidad Valenciana, a la entidad Editora de Medios de València, Alicante y Castellón, SL, CIF B81819179.

Cuarto. En fecha 26 de febrero de 2019, D. Eusebio Monzó Martínez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de València, presentó recurso de reposición contra las citadas Resoluciones, instando asimismo se declare la nulidad de pleno derecho de los citados actos administrativos al concluir 'haberse elegido el procedimiento de contrato menor que está expresamente vetado por los artículos 6.8 y 9.1 de la Ley 12/2018 de Publicidad Institucional'.

En la misma línea se hace referencia en el hecho cuarto del recurso a un informe de la Asesoría Jurídica Municipal y en los fundamentos de Derecho se citan diversos informes municipales de la Vicesecretaría General, del Servicio de Secretaría General, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal, para en las conclusiones del recurso manifestar que el procedimiento de contrato menor es inadecuado para el tipo de contrataciones realizadas.

Asimismo manifiesta el recurrente que en la actualidad permanece paralizada la tramitación de un expediente para contratar la publicidad y campañas del Ayuntamiento de València, dado que por la Delegación de Relaciones con los Medios se creó el expediente para lograr la contratación mediante procedimiento abierto de un servicio de empresa de medios que gestione la publicidad del Ayuntamiento y a fecha de hoy no están redactados los pliegos y se sigue simultáneamente contratando campañas publicitarias de forma directa.

Concluye indicando que no consta en el expediente que ahora se recurre el estudio del EGM que sirve de base para el reparto objetivo del importe del contrato con Radio Difusión Torre, SL, y Editora de Mitjans de València, Alacant i Castelló, SL.

Quinto. El 14 de marzo de 2019 se notificó a las empresas que habían sido adjudicatarias de estos contratos, que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedía a darles audiencia como interesadas, trasladándoles el recurso interpuesto, para que en un plazo de 10 días alegaran cuanto al respecto estimaran procedente. Transcurrido el plazo indicado, ni Radio Difusión Torre, SL, ni Editora de Mitjans de València, Alacant i Castelló, SL, han efectuado alegación alguna.

Sexto. Por el Servicio de Turismo se redactó la correspondiente propuesta de acuerdo del recurso interpuesto con carácter desestimatorio, al entender que en este caso había una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



prevalencia de la ley estatal respecto a la autonómica y que por tanto la figura del contrato menor empleada en ambas contrataciones era la correcta conforme al contenido del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, se solicitó el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal. Esta Asesoría consideró, que puesto que la cuestión suscitada en el planteamiento del recurso afectaba a varios Servicios municipales, con carácter previo a informar sobre el fondo del asunto, se debería de someter a dictamen facultativo del Consell Jurídic Consultiu, dado que se trataba de una cuestión jurídica compleja que trascendía los propios intereses del Ayuntamiento.

Octavo. El Consell Jurídic Consultiu emitió su dictamen nº. 657/2019, en fecha 20 de noviembre de 2019. Una copia de este informe se ha incorporado al expediente. En su conclusión número 3 expone que a su parecer en el supuesto planteado no nos encontramos ante un conflicto entre el ordenamiento jurídico estatal y la normativa autonómica que demande la aplicación de la cláusula de la prevalencia estatal, al quedar amparada la regulación de los artículos 6.8 y 9 de la Ley 12/2018 en las competencias de la Generalitat y resultar, además, compatibles con la legislación básica del Estado en materia de contratación pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Segundo. Los artículos 123 y 124 de la LPACAP establecen el objeto, naturaleza y plazos del recurso de reposición.

Tercero. Dictamen nº. 657/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, del Consell Jurídic Consultiu.

Cuarto. Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar sin mayores efectos, por los motivos expuestos en los hechos segundo y tercero de este acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D. Eusebio Monzó Martínez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de València, contra la Resolución GL-182, de 18 de febrero de 2019, y la Resolución GL-142, de 13 de febrero de 2019, dictadas por la concejala delegada de Turismo."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor del Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana.		

"L'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, sol·licita una col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la subscripció a l'addenda al conveni de col·laboració, signat en data 16 de gener de 2017 entre les dos institucions, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia.

Atenent la petició, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 11 de març de 2019 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció de la esmentada addenda amb l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia atorgant una subvenció per import de 105.000,00 €.

En data 10 de maig de 2019, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova l'addenda al conveni de col·laboració amb l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, aprovant una subvenció per import de 105.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 10/05/2019, ha presentat en data 31/01/2020 documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució del Pressupost procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, per import de 105.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 105.000,00 €.

Prop. despesa: 2019/1968.

Ítem de despesa: 2019/68870.

Aplic. presup.: EP730 33400 45200."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures emeses per diversos proveïdors.		

"Per moció de la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, de data 14 de febrer de 2020, es disposa s'inicien les actuacions d'un expedient de reconeixement de l'obligació i abonar la quantitat de les factures presentades pels distints proveïdors que més avall s'indiquen i que ascendeixen a un import total de 17.274,01 euros.

Es tracta de factures generades per unes despeses degudament autoritzades i disposades mitjançant contractes (E 02000 2017 30, 02000 2019 5, 37, 77, 113, 115 i 118 adjudicats per Resolucions núm. CF-2981, de 05/12/18, TC-52, de 29/01/19, NV-1401, de 28/11/19, TC-513, de 31/05/19, TC-442, de 18/11/19, TC-540, de 04/12/19 i TC-632, de 18/12/19, respectivament) que foren presentades en propostes de verificació a través del mòdul SIEM d'operacions pendents a aplicar al Pressupost (borsa 413), en temps i forma, d'acord amb les bases de tancament pressupostari, havent estat acreditades les citades despeses mitjançant la documentació aportada i exigida en les citades bases d'execució (Base 31.4) i que, en virtut de la base 31.2 relativa a la competència orgànica, correspon a la Junta de Govern Local la seua aprovació i reconeixement.

De conformitat amb el que es disposa en la base 31.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost, es tramita l'expedient per a la imputació al Pressupost corrent d'obligacions derivades de despeses efectuades seguint les instruccions cursades per la Regidoria d'Hisenda relativa a les factures pendents d'aplicació al pressupost, consignades i comptabilitzades en la borsa 413, per la qual cosa es proposa tramitar mitjançant reconeixement d'obligació, i a l'efecte del compliment del període mitjà de pagament, condicionat a l'existència de crèdit, sense perjudici que estes aplicacions es suplementen en la pròxima modificació de crèdits.

El detall de les factures, import, aplicació, proposta i ítems es el següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



NOM	CONCEPTE	IMPORT	APLIC.	PTA. 20/810 RD 484 ITEMS	PTAS. 2019
VILLARÓSCAR, SL CIF B96180658	Fra. nº. 155 de data 30/11/2019, servici de missatgeria novembre de 2019	105,27	MP730 33400 22799	2020/34020	PTA. 391 ÍTEM 20190
PENTAGRAF IMPRESORES, SL CIF B46175394	Fra. nº. 32 de data 09/12/2019, reimpressió del llibre 'Los Poblados Maritimos. Historia, lugares y escenas'	6.840,00	MP730 33400 22799	2020/34040	PTA. 6099 ÍTEM 181890
EXDUQUERE, SL CIF B98090624	Fra. nº. 466 de data 26/12/2019, atenció ciutadana i venda de llibres i publicacions en llibreria municipal, de l'1 al 14 de desembre 2019	1.260,27	MP730 33400 22799	2020/34060	PTA. 18-5694 ÍTEM 19-8680
VILLARÓSCAR, SL CIF B96180658	Fra. nº. 183 de data 31/12/2019; part del servici de missatgeria mes de desembre	203,24	MP730 33400 22799	2020/34100	PTA. 391 ÍTEM 20190
VILLARÓSCAR, SL CIF B96180658	Fra. nº. 189 de data 31/12/2019, resta del servici de missatgeria mes de desembre	121,53	MP730 33400 22799	2020/34110	PTA. 391 ÍTEM 20190
CIUDADANOS DIGITALES, SL CIF B40566960	Fra. nº. 12 de data 31/12/2019, servici de manteniment web culturalvalencia mes de desembre	1.111,54	MP730 33400 22799	2020/34130	PTA. 2164 ÍTEM 92790
TRES I QUATRE, SL CIF B46420261	Fra. nº. 52000001 de data 03/01/2020, maquetació i impressió del llibre 'Els maquis: la resistència armada contra el franquisme'	1.900,08	MP730 33400 22799	2020/34170	PTA. 6943 ÍTEM 211620
EXPRESO PAPELERO, SL CIF B40546004	Fra. nº. 360 de data 07/01/2020, subministrament de borses de paper kraft amb impressió	1.147,08	MP730 33400 22799	2020/34230	PTA. 6731 ÍTEM 201140
LLUIS SOGORB NIF *****	Fra. nº. 001 de data 02/01/2020, il·lustració del llibre 'Atlas d'aus de València'	4.585,00	MP730 33400 22799	2020/41330	PTA. 3539 ÍTEM 112650

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



	TOTAL:	17.274,01			
--	--------	-----------	--	--	--

Dels fets exposats es desprenen les consideracions següents:

1. Que el servicis van ser prestats i no es van poder complir els tràmits administratius per a efectuar el pagament corresponent degut a les normes de tancament del pressupost, la qual cosa òbviament no és excusa ni pretext per a eludir l'obligació, ja que podria incórrer-se en un enriquiment injust enfront de tercers de bona fe, si les obligacions no s'ompliren, podent l'òrgan competent reconèixer l'obligació.

2. Que basant-se en tot això procedeix que les despeses siguen aprovades en totes les seues fases: autorització, disposició, reconeixement de l'obligació existent i abonament de les mateixes. Tot això i segons allò que s'ha preceptuat en els arts. 58, 59 i 60 del Reial Decret 500/90, en relació amb els arts. 184 i 185 del RDL 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com el que disposen les bases d'execució de Pressupost vigent.

3. Que en compliment d'allò que s'ha preceptuat en els arts. 214 i següents del mencionat text legal, la Intervenció Municipal formula l'oportuna reserva de crèdit.

4. Finalment assenyalar que, la competència orgànica per a l'aprovació de les despeses i el seu reconeixement d'obligació, és atribuïble a la Junta de Govern Local, conforme amb la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de les empreses i la despesa per a cadascuna d'elles, conforme amb el detall que es relaciona a continuació.

Segon. La despesa total de 17.274,01 € es carregarà a la aplicació MP730 33400 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', per a cada una de les factures a continuació senyalades i amb el detall de l'aplicació, proposta e ítem que a continuació se assenyalen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



NOM	CONCEPTE	IMPORT	APLIC.	PTA. 20/810 RD 484 ITEMS	PTAS. 2019
VILLARÓSCAR, SL CIF B96180658	Fra. nº. 155 de data 30/11/2019, servici de missatgeria novembre de 2019	105,27	MP730 33400 22799	2020/34020	PTA. 391 ÍTEM 20190
PENTAGRAF IMPRESORES, SL CIF B46175394	Fra. nº. 32 de data 09/12/2019, reimpressió del llibre 'Los Poblados Maritimos. Historia, lugares y escenas'	6.840,00	MP730 33400 22799	2020/34040	PTA. 6099 ÍTEM 181890
EXDUQUERE, SL CIF B98090624	Fra. nº. 466 de data 26/12/2019, atenció ciutadana i venda de llibres i publicacions en llibreria municipal, de l'1 al 14 de desembre 2019	1.260,27	MP730 33400 22799	2020/34060	PTA. 18-5694 ÍTEM 19-8680
VILLARÓSCAR, SL CIF B96180658	Fra. nº. 183 de data 31/12/2019; part del servici de missatgeria mes de desembre	203,24	MP730 33400 22799	2020/34100	PTA. 391 ÍTEM 20190
VILLARÓSCAR, SL CIF B96180658	Fra. nº. 189 de data 31/12/2019, resta del servici de missatgeria mes de desembre	121,53	MP730 33400 22799	2020/34110	PTA. 391 ÍTEM 20190
CIUDADANOS DIGITALES, SL CIF B40566960	Fra. nº. 12 de data 31/12/2019, servici de manteniment web culturalvalencia mes de desembre	1.111,54	MP730 33400 22799	2020/34130	PTA. 2164 ÍTEM 92790
TRES I QUATRE, SL CIF B46420261	Fra. nº. 52000001 de data 03/01/2020, maquetació i impressió del llibre 'Els maquis: la resistència armada contra el franquisme'	1.900,08	MP730 33400 22799	2020/34170	PTA. 6943 ÍTEM 211620
EXPRESO PAPELERO, SL CIF B40546004	Fra. nº. 360 de data 07/01/2020, subministrament de borses de paper kraft amb impressió	1.147,08	MP730 33400 22799	2020/34230	PTA. 6731 ÍTEM 201140
LLUIS SOGORB NIF *****	Fra. nº. 001 de data 02/01/2020, il·lustració del llibre 'Atlas d'aus de València'	4.585,00	MP730 33400 22799	2020/41330	PTA. 3539 ÍTEM 112650
	TOTAL:	17.274,01			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



A) Factura 155 de data 30/11/2019 de VILLARÓSCAR, SL, amb CIF B96180658, per import de 87,00 €, més 18,27 de 21 % d'IVA € que suma una quantitat global de 105,27 €, corresponent al servei de missatgeria novembre de 2019, amb càrrec a la proposta 2020/810, ítem 2020/34020 (aplicació MP730 33400 22799).

B) Factura 32 de data 09/12/19, de PENTAGRAF IMPRESORES, SL, amb CIF B46175394, per import de 6.576,92 €, més 263,08 € de 4 % d'IVA que suma una quantitat global de 6.840,00 €, amb concepte reimpressió del llibre 'Los Poblados Marítimos. Historia, lugares y escenas' amb càrrec a la proposta 2020/810, ítem 2020/34040 (aplicació MP730 33400 22799).

C) Factura 466 de data 26/12/19 de EXDUQUERE, amb CIF B98090624, per import de 1.041,55 €, més 218,72 € de 21 % d'IVA que suma una quantitat global de 1.260,27 €, amb concepte d'atenció ciutadana i venda de llibres i publicacions en llibreria municipal, de l'1 al 14 de desembre 2019, amb càrrec a la proposta 2020/810, ítem 2020/34060 (aplicació MP730 33400 22799).

D) Factura 183 de data 31/12/19 de VILLARÓSCAR, SL, amb CIF B96180658, per import de 167,97 €, més 35,27 € de 21 % d'IVA que suma una quantitat global de 203,24 €, amb concepte de part de servei de missatgeria de desembre 2019, amb càrrec a la proposta 2020/810, ítem 2020/34100 (aplicació MP730 33400 22799).

E)) Factura 189 de data 31/12/19 de VILLARÓSCAR, SL, amb CIF B96180658, per import de 100,44 €, més 21,09 € de 21 % d'IVA que suma una quantitat global de 121,53 €, amb concepte de resta del servei de missatgeria de desembre 2019, amb càrrec a la proposta 2020/810, ítem 2020/34110 (aplicació MP730 33400 22799).

F) Factura 12 de data 31/12/19 de CIUDADANOS DIGITALES, SL, amb CIF B40566960, per import de 918,63 €, mes 192,91 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 1.111,54 €, amb pel servei de manteniment web culturalvalencia mes de desembre 2019, amb càrrec a la proposta 2020/810, ítem 2020/34130 (aplicació MP730 33400 22799).

G) Factura 52000001 de data 03/01/20 de TRES I QUATRE, SL, amb CIF B46420261, per import de 1.827,00 €, mes 73,08 € en concepte de 4 % d'IVA, que suma una quantitat global de 1.900,08 €, amb concepte de maquetació i impressió del llibre 'Els maquis: la resistència armada contra el franquisme', amb càrrec a 2020/810, ítem 2020/34170 (aplicació MP730 33400 22799).

H) Factura 360 de data 07/01/20 de EXPRESO PAPELERO, SL, amb CIF B40546004, per import de 948,00 €, mes 199,08 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 1.147,08 €, pel subministrament de borses de paper kraft amb impressió, amb càrrec a la proposta 2020/810, ítem 2020/34230 (aplicació MP730 33400 22799).

I) Factura 2020/001 de data 02/01/20 de LLUIS SOGORB, amb NIF *****, per import de 4.264,05 €, exempt d'IVA en virtut de l'art. 20.26 de la Llei 37/1992, amb 320,95 € de IRPF, que suma una quantitat global de 4.585,00 €, amb concepte de la il·lustració del llibre 'Atlas d'aus de València', amb càrrec a la proposta 2020/810, ítem 2020/41330 (aplicació MP730 33400 22799)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-001658-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar els preus contradictoris aplicables al contracte d'obres d'adequació a ús escènic de la nau 3 del Parc Central i execució d'instal·lacions addicionals.		



"FETS

1. Per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 04 d'octubre de 2019, es va adjudicar a la mercantil GIMECONS CONSTRUCCIONS I CONTRACTES, SL, amb CIF B12006649, (expedient 04101-2019-53) el contracte per a l'execució de les obres d'adequació a ús escènic de la nau 3 del Parc Central i execució d'instal·lacions addicionals, actuació cofinançada per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

2. El 18 de febrer de 2020 la contractista presenta acta de preus contradictoris subscrita el 30 de gener de 2020 de conformitat per la contractista i la pròpia direcció facultativa.

3. El 30 de gener de 2020 la direcció facultativa emet informe justificant els preus contradictoris generats, indicant que 'el conjunt d'unitats d'obra no excedeix del 3 % del Pressupost primitiu del projecte i no suposa un increment del preu global del contracte ni del termini d'execució de les obres'.

4. Per part seua, el 20 de febrer de 2020 els tècnics del Servei de Patrimoni Històric i Artístic emeten informe favorable, considerant que tals preus es consideren correctes, 'ja que s'han calculat a partir dels preus unitaris del projecte inicial. S'aplicaran, a més, els mateixos percentatges de despeses generals, benefici industrial i baixa oferida en el procediment d'adjudicació'.

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 242.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (LCSP), estableix que 'Quan les modificacions suposen la introducció d'unitats d'obra no previstes en el projecte o les característiques del qual diferisquen de les fixades en aquest, i no siga necessari realitzar una nova licitació, els preus aplicables a aquestes seran fixats per l'Administració, prèvia audiència del contractista per termini mínim de tres dies hàbils. Quan el contractista no acceptara els preus fixats, l'òrgan de contractació podrà contractar-les amb un altre empresari en els mateixos preus que haguera fixat, executar-les directament o optar per la resolució del contracte conforme a l'article 211 d'aquesta Llei'. Així mateix, l'apartat 4.ii) del mateix article 242 LCSP disposa que no tindran la consideració de modificacions del contracte 'ii. La inclusió de preus nous, fixats contradictòriament pels procediments establits en aquesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Llei i en les seues normes de desenvolupament, sempre que no suposen increment del preu global del contracte ni afecten unitats d'obra que en el seu conjunt excedisca del 3 per cent del pressupost primitiu d'aquest'.

2. El Reial decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques (vigent en tot allò que no contradiga l'actual LCSP), l'article de la qual 158.2 disposa que: '2. Els nous preus, una vegada aprovats per l'òrgan de contractació, es consideraran incorporats amb caràcter general als quadres de preus del projecte'.

3. L'òrgan competent en matèria de contractació és la Junta de Govern Local, tal com estableix la disposició addicional segona, apartat 4) de la LCSP.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar, per a la seua incorporació al quadre de preus del projecte, els preus contradictoris que figuren en acta incorporada a l'expedient i subscripta per la direcció facultativa i per l'empresa adjudicatària Gimecons Construccions i Contractes, SL, i informada favorablement pels tècnics del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, aplicables al contracte d'execució de les obres 'd'adequació a ús escènic de la nau 3 del Parc Central i execució d'instal·lacions addicionals, actuació cofinançada per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020'."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-001384-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos corresponents a la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per a la participació en el Projecte Europeu Erasmus + Adapting Museums for educational Inclusive Goals i modificar el projecte de gastos.		

"HECHOS

Primero. El 20 de febrero de 2019, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte propone participar al Ayuntamiento de València como socio en el proyecto europeo Erasmus + Adapting Museums for educational Inclusive Goals, con el objeto de aproximar a los museos de titularidad municipal la impresión 3D e inclusión educativa de las personas con discapacidad visual.

Segundo. El 07 de marzo de 2019 se remite a Conselleria, que ejerce de coordinadora del proyecto, la conformidad de este Ayuntamiento para participar en él, por parte de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, la Sra. Glòria Tello Company, así como el certificado del secretario general de la Administración municipal donde consta dicha delegación por Resolución nº. 184, de 26 de julio de 2017.

Tercero. El 18 de octubre de 2019, Conselleria comunica que el proyecto ha sido aprobado por la Comisión Europea y lo envía a los socios participantes, junto con el modelo de acuerdo a suscribir entre los representantes legales de cada una de las partes, donde constan sus derechos y obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El artículo 6 de este documento establece que el Ayuntamiento de València recibirá la cantidad de 13.184 euros, ingreso que se efectuará en dos pagos. El proyecto detalla el calendario de actividades y costes subvencionables, así como la duración del mismo, de septiembre de 2019 a agosto de 2021.

Cuarto. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico elabora la ficha de proyecto de gasto plurianual, conforme a la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto de 2019, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Quinto. El 05/12/2019 la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo de 'Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la participación en el proyecto Europeo Erasmus + Adapting Museums for educational Inclusive Goals y aprobar la modificación de créditos generados por ingresos (38ª modificación de créditos de la anualidad 2019) y el correspondiente proyecto de gastos (2019/0112, denominado Proyecto Amusing Erasmus +).

Sexto. El punto Quinto del acuerdo mencionado en el apartado anterior dispone: 'Tal y como establece el informe del Servicio Económico-Presupuestario de 22 de noviembre de 2019, el Servicio gestor deberá realizar una modificación de créditos por generación de ingresos en cuanto sea operativo el Presupuesto de 2020 por importe de 7.514,00 €. En cuanto al resto de la subvención, cuyo importe es de 4.150,00 €, dicha cantidad será aplicada por el Servicio Económico-Presupuestario al Presupuesto de 2021'.

Séptimo. El expediente fue informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario, por el Servicio Financiero y por el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas de la IGAV.

Octavo. 10/01/2019: el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico elabora, de acuerdo con lo prevenido por el Servicio Económico-Presupuestario, nueva propuesta de acuerdo de modificación de créditos del Presupuesto 2020.

Noveno. La propuesta ha sido informada favorablemente por el SEP, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente (Sección Control Presupuestario y Contable) de la IGAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Convenio de subvención 2019-1-ES01-KA201-063923: proyecto con varios beneficiarios en el marco del Programa Erasmus +.

3. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



4. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

5. La tramitación de la modificación de créditos por generación de créditos se regula en el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

6. Respecto a la modificación por generación de créditos de conformidad con el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto corresponde la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos correspondiente a la anualidad 2020, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Altas Modificación de Créditos	Importe
Subconcepto de ingresos 45044 C. E. Proyecto Erasmus +	7.514,00 €

ESTADO DE GASTOS

	Importe	Financiación afectada
MP 250 33600 22699	4.514,00 €	4.514,00 €
MP 250 33400 22609	3.000,00 €	3.000,00 €
Total gastos y recursos del proyecto año 2020	7.514,00 €	7.514,00 €

Se hace constar que la codificación orgánica que en el ejercicio 2019 era EP 250, en el 2020 corresponde a la MP 250.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario, al Servicio de Contabilidad, y al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas -Sección de Control Contable y Presupuestario-."

52	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2019-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa rectificar la quantia mensual del xec escolar 2019/2020.			

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó aprobar la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2019/2020 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de marzo de 2019. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 27 de marzo y finalizó el 15 de abril de 2019.

Asimismo, se acordó autorizar un gasto plurianual de 2.640.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2019/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2019/1017; ítem 2019/48240 y 2020/3760).

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2019, acordó aprobar los importes mensuales de ayudas a la escolarización infantil curso 2019/2020, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda al haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,13 puntos. Se aprobaron también los listados de solicitudes de cheque escolar respecto a los que no se accede a su concesión por incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases y al no alcanzar la puntuación mínima señalada.

También se acordó disponer un gasto de 2.636.100,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2019/2020, con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (pta. 2019/1017; ítem 2019/136030 y 2020/6560).

Tercero. En fechas 21 y 29 de noviembre de 2019, la escuela infantil Tramvia El Parc remite escritos en los que informa que hay tres alumnos de ese centro que son beneficiarios de cheque escolar y el importe de cheque escolar más el bono infantil concedido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte supera el coste de enseñanza del centro, por lo que solicitan la revisión del importe de cheque escolar para que se ajuste al coste de los gastos de enseñanza de ese centro:

Alumno/a	Importe mensual cheque escolar	Importe mensual bono escolarización	Coste mensual enseñanza
*****	90,00 €	180,00 €	265,00 €
*****	90,00 €	180,00 €	265,00 €
*****	90,00 €	180,00 €	265,00 €

Cuarto. El colegio Inmaculado Corazón de María de València presenta escritos en fecha 4 y 15 de noviembre y 11 de diciembre de 2019 informando que hay diez alumnos del centro que son beneficiarios de cheque escolar y el importe de cheque escolar más el bono infantil concedido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte supera el coste de enseñanza del centro, por lo que solicitan la revisión del importe de cheque escolar para que se ajuste al coste de los gastos de enseñanza de ese centro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Alumno/a	Importe mensual cheque escolar	Importe mensual bono escolarización	Coste mensual enseñanza
*****	50,00 €	160,00 €	200,00 €
*****	50,00 €	160,00 €	200,00 €
*****	50,00 €	160,00 €	200,00 €
*****	90,00 €	180,00 €	200,00 €
*****	90,00 €	180,00 €	200,00 €
*****	90,00 €	180,00 €	200,00 €
*****	90,00 €	180,00 €	200,00 €
*****	70,00 €	180,00 €	200,00 €
*****	90,00 €	180,00 €	200,00 €
*****	90,00 €	180,00 €	200,00 €

Fundamentos de Derecho

I. Convocatoria de cheque escolar aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.

II. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar la cuantía mensual del cheque escolar de los menores relacionados a continuación, beneficiarios de cheque escolar curso 2019/2020, al superar el coste de la enseñanza del centro en concurrencia con la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por el mismo concepto en virtud de lo establecido en el apartado 13 de la convocatoria de cheque escolar 2019/2020. Todo ello con efectos de septiembre de 2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Alumno/a	Importe mensual concedido	Nuevo importe mensual
*****	50,00 €	40,00 €
*****	50,00 €	40,00 €
*****	50,00 €	40,00 €
*****	90,00 €	20,00 €
*****	90,00 €	20,00 €
*****	90,00 €	20,00 €
*****	90,00 €	20,00 €
*****	70,00 €	20,00 €
*****	90,00 €	20,00 €
*****	90,00 €	20,00 €
*****	90,00 €	85,00 €
*****	90,00 €	85,00 €
*****	90,00 €	85,00 €."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000323-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de menjador als centres ocupacionals municipals.	

"HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura de la mercantil Novaterra Catering, SL, nº. 003, de fecha 31/01/2020, por importe de 24.073,94 €, IVA incluido, que ha tenido entrada en el registro general de facturas el día 11/02/2020, por la prestación del servicio de comedor en los centros ocupacionales municipales del 1 al 31 de enero de 2020, servicio que se prestó de conformidad con el encargo directo a la mercantil Novaterra Catering, SL, a través de la firma de una moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 22/09/2017 en los mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, que se encuentra en trámite en el expediente 02201-2018-278, por motivo de interés general. En dicho expediente, por Resolución NV-297, de fecha 5 de febrero de 2020, se ha declarado válido el procedimiento abierto para contratar el servicio, se clasifican las proposiciones y se requiere a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes con carácter previo a la adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa, así como moción de encargo directo de la regidora dels Serveis Socials.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del 'Servicio de comedor en los centros ocupaciones municipales', para su correcto funcionamiento, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función como parte del plan de desarrollo individual de los usuarios de los mismos, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato en vigor, formalizado entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Novaterra Catering, SL, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la mercantil Novaterra Catering, SL, (CIF B98449853) de la factura nº. 003 de fecha 31/01/2020, por importe de 24.073,94 € (21.885,40 € más 2.188,54 € en concepto de 10 % de IVA) correspondiente a la prestación del servicio de comedor de los centros ocupacionales municipales, desde el 1 hasta el 31 de enero de 2020, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2020/1034, ítem 2020/40780 DO 2020/2436, RDO 2020/726)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018:

1. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE TERAPIAS CON CABALLOS (APTC), CIF G97980957, 10.059 € para el proyecto 'Programa de terapias asistidas con caballos para personas con diversidad funcional'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 01-01-2020. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 15-01-2020, instancia 00118-2020-002948. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/170490, DO 2018/23339.

2. AVS (ASOC. VALENCIANA DE SORDOS), CIF G46122313, 7.000 € para el proyecto 'Atención a personas sordas y sus familias'. Fecha inicio proyecto: 23-01-2019. Fecha finalización: 23-01-2020. Plazo máximo justificación: 23-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 13-01-2020, instancia 00118-2019-002172. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/171010 DO, 2018/23354.

TOTAL JUSTIFICADO: 17.059 €."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018:

1. ASLEUVAL (ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA), CIF G96174719, 9.484 € para el proyecto 'Atención social al enfermo/a oncohematológico y su familia'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 01-01-2020. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 23-01-2020, instancia 00118-2020-004917. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/169960, DO 2018/23300.

2. FAMILIAS ALTERNATIVAS D L'HORTA NORD, CIF G98349475, 11.017 € para el proyecto 'Itinerarios educativos de inclusión 2018'. Fecha inicio proyecto: 15-01-2019. Fecha finalización: 15-01-2020. Plazo máximo justificación: 16-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 29-01-2020, instancia 00118-2019-006724. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/170070, DO 2018/23323.

3. ASOCIACIÓN VALÈNCIA ACULL, CIF G46704474, 9.795 € para el proyecto 'Servicio de acogida, acompañamiento, y mediación cultural con personas migradas'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 01-01-2020. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 30-01-2020, instancia 00118-2019-006824. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/170990, DO 2018/23350.

TOTAL JUSTIFICADO: 30.296 €."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2019-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes subvencionats en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2019.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2019 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2019.

La Sección de Servicios Sociales Generales emite informes en fechas 4, 5, 6, 10, 11 y 13 de febrero de 2020, proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de intervención colaborativa 'Col·labora' solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

Por otro lado, en informe de fecha 6 de febrero de 2020 propone la reformulación en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto solicitado por ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI, considerando que:

- La solicitud se fundamenta en la modificación del calendario de actuación del proyecto, previsto inicialmente para desarrollarse de manera continua y durante 4 meses.

- La entidad ha alargado en el tiempo la ejecución de las actividades planteadas, lo han valorado oportuno para el buen desarrollo y coordinación de las mismas.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vista las solicitudes formuladas por diversas entidades y los informes favorables de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social e Integración, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col·labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 79, a Asociación Valenciana de VIH, SIDA y HEPATITIS (AVACOS), CIF G46995536, por importe de 4.931 €, para el proyecto 'Programa de salud sexual y diversidad', CMSS Salvador Allende, en los términos solicitados por registro de entrada de fechas 22.01.2020 y 29.01.2020, n.º. de registro 00118-2020-004635 y 00118-2020-006635. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col·labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 64, a Asociación Valenciana de VIH, SIDA y HEPATITIS (AVACOS), CIF G46995536, por importe de 6.853 €, para el proyecto 'Programa de salud sexual y diversidad', CMSS Quatre Carreres, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 29.01.2020, n.º. de registro 00118-2020-006675. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col·labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 49, a Asociación de Mujeres con Discapacidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



XARXA, CIF G97741490, por importe de 5.695 €, para el proyecto '¡Apuesta por ti! Taller de habilidades sociolaborales para mujeres con discapacidad de Patraix', CMSS Patraix, en los términos solicitados por registro de entrada de fechas 04.02.2020 y 05.02.2020, n.º. de registro 00118-2020-008600 y 00118-2020-08850. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col-labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 55, a ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI, CIF G96359310, por importe de 4.750 €, para el proyecto 'Inser-Romi', CMSS Patraix, aprobar la reformulación económica y ampliar el plazo de ejecución del proyecto (reformulación técnica), en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 04.02.2020, n.º. de registro 00118-2020-008486. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

Inicio del proyecto: 07/02/2020

Plazo de ejecución: 06/06/2020 Nuevo plazo de ejecución: 06/12/2020

Plazo de justificación: 06/08/2020 Nuevo plazo de justificación: 08/02/2021

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col-labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 82, a Asociación Valenciana de VIH, SIDA y HEPATITIS (AVACOS), CIF G46995536, por importe de 6.371 €, para el proyecto 'Salud sexual y diversidad', CMSS Sant Marcel·li, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 07.02.2020, n.º. de registro 00118-2020-009620. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

6. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col-labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 24, a Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL CV), CIF G28838001, por importe de 7.433 €, para el proyecto 'Mujeres en movimiento, espacio de encuentro para la inclusión y participación activa de mujeres migrantes', CMSS La Saïdia, en los términos solicitados por registro de entrada de fechas 04.02.2020 y 06.02.2020, n.º. de registro 00118-2020-008449 y 00118-2020-009455. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

7. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col-labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 75, a ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades), CIF G96805312, por importe de 5.542 €, para el proyecto 'Ciudad Mihsalud: mujeres, infancia y hombres construyendo salud', CMSS Salvador Allende, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 13.02.2020, n.º. de registro 00118-2020-0011429. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

8. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col-labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 11, a FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS, CIF G96435987, por importe de 6.816 €, para el proyecto 'Intervención socioeducativa y familiar en la población gitana', CMSS Campanar, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 11.02.2020, n.º. de registro 00118-2020-0010613. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



9. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col·labora 2019), en el punto Segundo, proyecto 56, a FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS, CIF G96435987, por importe de 4.718 €, para el proyecto 'Intervención socioeducativa y familiar en la población gitana', CMSS Patraix, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 11.02.2020, n°. de registro 00118-2020-010606. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2019.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2019, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-12-19 (Acción social-Convocatoria 2019), en su apartado 63, solicitada por AVACOS (ASOC. VALENCIANA CONTRA EL SIDA), CIF G46995536, por importe de 9.491 €, para el proyecto 'Lazos' atención integral a personas con VIH, Sida y hepatitis', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 29-01-2020, n°. de registro 00118-2020-006670. El plazo límite para presentar la reformulación es 01-05-2020.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-12-19 (Acción social-Convocatoria 2019), en su apartado 68, solicitada por ACOEC (ASOC. PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES), CIF G96805312, por importe de 9.395 €, para el proyecto 'Conociendo alternativas: itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



situación de exclusión social de la ciudad de València. Fase V', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 13-02-2020, n°. de registro 00118-2020-0011383. El plazo límite para presentar la reformulación es 07-07-2020."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02221-2019-001016-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. LL-945, de 18 de desembre de 2019.		

"Revisado el expediente n°. 02221-2019-001016 de denegación de tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. Rosa Lorena Gómez Arredondo, en representación de D. *****, y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución LL-945, de fecha 18/12/2019, se resuelve 'denegar la Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a favor de D. *****, por no tener acreditada la movilidad reducida, tal como indica el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión'. La referida Resolución se notifica al interesado el 13/01/2020.

SEGUNDO. Con fecha 27/01/2020 se presentó escrito en el Registro General de Entrada (n°. registro 00104 2020 000393), por parte de D^a. Rosa Lorena Gómez Arredondo, en representación de D. *****, en el cual se interesaba la revisión del expediente de denegación de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

TERCERO. Por la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad se emite informe de fecha 04/02/2020, en el que, entre otros extremos, indica que vistas las alegaciones formuladas y después de valorar los informes de salud presentados por la representante de D. *****, y atendiendo a lo que dispone el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida en la ciudad de València, se estima conveniente conceder a favor del interesado, con carácter excepcional y de forma provisional para dos años, la Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. Por todo ello, se considera procede estimar el recurso.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente recurso potestativo de reposición, es admisible puesto que se interpone en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. El artículo 3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, en relación a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 7 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, determinan el requisito de la movilidad reducida para la obtención de la misma.

TERCERO. Los artículos 3.3 y 5 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida en la ciudad de València, que regulan los titulares y el procedimiento y documentación para el otorgamiento de la tarjeta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. Rosa Lorena Gómez Arredondo, contra la Resolución LL-945, de fecha 18/12/2019, por la que se resuelve 'denegar la Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a favor de D. *****, atendiendo a razones humanitarias, tal como indica el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión'.

Segundo. Conceder a favor de D. *****, con carácter excepcional y de forma provisional, por razones humanitarias para dos años, la Tarjeta Europea de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02201-2020-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución n^o. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, a favor de la asociación Alanna. Finalizada la vigencia de dicho contrato, mediante informe técnico emitido por la Sección del Menor se valoró necesaria la continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en dicho recurso y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio.

A la vista de la valoración técnica, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, dio las instrucciones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio por la asociación Alanna en las mismas condiciones en que fue adjudicado por Resolución n^o. 923, de fecha 30 de agosto de 2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura nº. 0520 de fecha 31/01/2020, emitida por la asociación Alanna, por importe de 8.820,50 € por la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar durante enero de 2020.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar para el correcto funcionamiento de este recurso, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato de servicios en vigor formalizado entre el Ayuntamiento de València y la asociación Alanna, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), que corresponde a la factura nº. 0520 de fecha 31 de enero de 2020, correspondiente a enero de 2020 del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2020. Propuesta de gasto nº. 2020/945, ítem 2020/37670, documento de obligación 2020/2274 y relación documento 2020/649."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar les sol·licituds presentades per dos entitats d'ampliació del termini d'execució dels projectes subvencionats en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2018.		

"L'equip tècnic del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, emet informes justificatius, obrants en les actuacions i que es donen per reproduïts, sobre les sol·licituds d'ampliació del termini d'execució de projectes, realitzades per les associacions ASSEMBLEA DE COOPERACIÓ PER LA PAZ I ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN, indicant-se, que d'acord amb el que es disposa en el punt 14.6.4 de les bases que regulen la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2018, aprovada per la Junta de Govern Local de 13 d'Abril de 2018, 'Si per qualsevol circumstància excepcional, l'execució del projecte subvencionat no poguera realitzar-se en el termini màxim establert, o no poguera acreditar-se a temps la justificació, l'ONG haurà de sol·licitar, previ a la finalització del termini d'execució/justificació del projecte, una ampliació de termini que no excedisca de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



meitat d'este en la qual es motiven i acrediten les circumstàncies davant l'òrgan concedent de la subvenció. L'Ajuntament de València podrà concedir-la si la considera convenient per a l'interés públic i no es perjudiquen drets de tercers.

El termini d'execució i justificació podran ser ampliat prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, informe tècnic favorable del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració i aprovació per l'òrgan que va atorgar la subvenció'.

L'òrgan competent és el mateix que va aprovar les bases de la convocatòria i posteriorment la seua concessió, la Junta de Govern Local.

No requereix informe d'Intervenció perquè no es modifica l'import subvencionat, ni el títol del projecte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de desembre de 2018 (Educació per al desenvolupament i ciutadania global-Convocatòria 2018), en el seu apartat 1 Mod. I.6, a ASSOCIACIÓ ASSEMBLEA DE COOPERACIÓ PER LA PAZ, CIF G80176845, per al projecte 'BARRIS OBERTS I SOSTENIBLES. MALILLA', per un import de 30.000,00 €, en els termes sol·licitats per registre d'entrada de data 4 de febrer de 2020, núm. de registre 00118-2020-008618, finalitzant el termini d'execució del projecte el 19 de juny de 2020, i el de justificació el 19 d'agost de 2020.

Segon. Aprovar l'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de desembre de 2018 (Educació per al desenvolupament i ciutadania global-Convocatòria 2018), en el seu apartat 1 Mod. I.1, a ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN, CIF G98267974, per al projecte 'EN LA DEFENSA DEL PLANETA NO ESTEM SOLES. SOCIETAT CIVIL VALENCIANA COMPROMESA EN LA CONSTRUCCIÓ D'ENTORNS FAVORABLES PER A LA DEFENSA DE DRETS DESCA A AMÈRICA LLATINA.', per un import de 30.000,00 €, en els termes sol·licitats per registre d'entrada de data 5 de febrer de 2020, núm. de registre 00118-2020-009029, finalitzant el termini d'execució del projecte el 14 de maig de 2020, i el de justificació el 14 de juliol de 2020."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Veterinarios sin Fronteras-VETERMON d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2018.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, realizada por la asociación VETERINARIOS SIN FRONTERAS-VETERMON, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los punto 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2018, aprobada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2018, 'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 (Cooperación internacional para el desarrollo-Convocatoria 2018), en su apartado 1.17, a VETERINARIOS SIN FRONTERAS-VETERMON, CIF G58429077, para el proyecto 'MUJERES FORTALECIDAS IMPULSAN ESTRATEGIAS ALIMENTARIAS EN 6 COMUNIDADES VULNERABLES DE CUBULCO Y RABINAL', por un importe de 60.000,00 €, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 23 de diciembre de 2019, nº. de registro 00118-2019-0083962, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 30 de mayo de 2020 y el de justificación el 30 de agosto de 2020."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de Médicos del Mundo d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2018.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, realizada por la asociación MÉDICOS DEL MUNDO, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2018, 'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 (Cooperación internacional para el desarrollo-Convocatoria 2018), en su apartado 1.14, a MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852, para el proyecto 'FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PROMOVRIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE, LA GOBERNABILIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUSIVAS DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL, EN 6 MUNICIPIOS DE LA PAZ, BOLIVIA.', por un importe de 60.000,00 €, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 30 de enero de 2020, nº. de registro 00118-2020-006909, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 30 de mayo de 2020, y el de justificación el 30 de agosto de 2020."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de la fundació MUNDUBAT d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2018.		

"L'equip tècnic del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, emet informes justificatius, obrants en les actuacions i que es donen per reproduïts, sobre la sol·licitud d'ampliació del termini d'execució del projecte, realitzada per la fundació MUNDUBAT, indicant-se, que d'acord amb el que es disposa en el punt 18.6.4 de les bases que regulen la convocatòria de cooperació internacional 2018, aprovada per la Junta de Govern Local de 13 d'abril de 2018, 'Si per qualsevol circumstància excepcional, l'execució del projecte subvencionat no poguera realitzar-se en el termini màxim establert, o no poguera acreditar-se a temps la justificació, l'ONG haurà de sol·licitar, previ a la finalització del termini d'execució/justificació del projecte, i amb una temporalitat no inferior a un mes, una autorització de prórroga, en la qual es motiven i acrediten les circumstàncies davant l'òrgan concedent de la subvenció. L'Ajuntament de València podrà concedir-la si la considera convenient per a l'interés públic i no es perjudiquen drets de tercers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El terminis d'execució i justificació podran ser ampliat prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, informe tècnic favorable del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració i aprovació per l'òrgan que va atorgar la subvenció'.

L'òrgan competent és el mateix que va aprovar les bases de la convocatòria i posteriorment la seua concessió, la Junta de Govern Local.

No requereix informe d'Intervenció perquè no es modifica l'import subvencionat, ni el títol del projecte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar l'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de desembre de 2018 (Cooperació internacional per al desenvolupament-Convocatòria 2018), en el seu apartat 1.7, a FUNDACIÓ MUNDUBAT, CIF G95204160, per al projecte 'CONSTRUINT SOBIRANIA ALIMENTÀRIA EN ELS TERRITORIS AMB LA JOVENTUT LLAURADORA DE FENSUAGRO: EL CAMÍ CAP A LA PAZ SOSTENIBLE A COLÒMBIA', per un import de 59.376,00 €, en els termes sol·licitats per registre d'entrada de data 23 de gener de 2020, núm. de registre 00118-2020-005046, finalitzant el termini d'execució del projecte el 30 de maig de 2020, i el de justificació el 30 d'agost de 2020."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa corregir els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 10 de maig de 2019.		

"HECHOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de mayo de 2019, aprobó el régimen jurídico de la concesión directa de subvención para el desarrollo del programa de protección de defensoras y defensores de derechos humanos a favor de la entidad CEAR-PV.

El régimen jurídico establece en el párrafo séptimo del punto único del apartado 'Hechos', que el programa será desarrollado por CEAR en colaboración con otras 9 entidades, entre las que, por error de transcripción, se omitió a la entidad Intersindical Valenciana, que desde el inicio del programa, se ha integrado en la red de entidades que promueven la protección integral y de acogimiento de defensoras y defensores de derechos humanos.

Es por ello que se propone la incorporación de esta organización a los efectos de que participe en las actividades contempladas en el programa, de tal manera que el párrafo séptimo del punto único del apartado 'Hechos' del régimen jurídico aprobado por la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, queda redactado de la siguiente forma: *'El programa de protección integral y de acogida de defensoras y defensores de derechos humanos, será desarrollado por CEAR-PV por un importe a subvencionar de 24.000 €, en colaboración con las siguientes organizaciones: ATELIER, CEDSALA, COLECTIVO SUR-CACARICA,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ENTREIGUALES-VALENCIA, ENTREPOBLES, LA KOLECTIVA, MUNDUBAT, PERIFÈRIES, SODEPAU E INTERSINDICAL VALENCIANA. Estas entidades colaborarán en el buen funcionamiento del proyecto y prestarán su apoyo en el desarrollo de las actividades abajo mencionadas'.

Asimismo el régimen jurídico referenciado, establece en su apartado d), por error de transcripción, que serán '*gastos subvencionables, los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa, incluyendo hasta un máximo del 60 % del importe subvencionado destinado a gastos de personal, así como un 8 % de costes indirectos*' siendo del 70 % el porcentaje máximo para gastos de personal acordado en las reuniones previas a la aprobación del programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Corregir los errores materiales de transcripción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, que quedará redactado de la siguiente forma:

Párrafo séptimo del punto único del apartado Hechos:

'El programa de protección integral y de acogida de defensoras y defensores de derechos humanos, será desarrollado por CEAR-PV por un importe a subvencionar de 24.000 €, en colaboración con las siguientes organizaciones: ATELIER, CEDSALA, COLECTIVO SUR-CACARICA, ENTREIGUALES-VALENCIA, ENTREPOBLES, LA KOLECTIVA, MUNDUBAT, PERIFÈRIES, SODEPAU E INTERSINDICAL VALENCIANA. Estas entidades colaborarán en el buen funcionamiento del proyecto y prestarán su apoyo en el desarrollo de las actividades abajo mencionadas'.

Apartado d) del régimen jurídico de la concesión directa de subvención para el desarrollo del programa de protección de defensoras y defensores de derechos humanos:

'd) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo hasta un máximo del 70 % del importe subvencionado destinado a gastos de personal, así como un 8 % de costes indirectos'."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud d'Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2019.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, realizada por FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2019, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019:

'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrá ser ampliado previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019 (Cooperación internacional para el desarrollo-Convocatoria 2019), en su punto Primero 12, a ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD, con CIF G78426558, por importe de 26.120,90 €, para el proyecto 'APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y A LA EMERGENCIA DE LIDERAZGO FEMINISTA EN EL SUR DE MAURITANIA', por un periodo de 1 mes, solicitado por registro de entrada de fecha 16 de enero de 2020, nº. I 00118-2020-003311, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 30 de abril de 2020 y el de justificación el 30 de julio de 2020."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000207-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de Cruz Roja Española Comunidad Valenciana d'ampliació del termini d'execució del projecte d'ajuda humanitària 2019.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ampliación del plazo de ejecución del proyecto, realizada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD VALENCIANA, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado ñ) del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones dirigidas a organizaciones no gubernamentales para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, aprobado por Junta de Gobierno Local de 10 de mayo y modificado el 25 de octubre de 2019:

'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliado previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó el régimen jurídico y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020 (Acción humanitaria 2019), en su punto primero, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF Q2866001G, por importe de 29.260,00 €, para el proyecto 'ASISTENCIA OBSTÉTRICA Y GINECOLÓGICA DE CALIDAD A MUJERES SIRIAS, PALESTINAS Y DE LAS POBLACIONES DE ACOGIDA AFECTADAS POR LA CRISIS SIRIA, EN LOS CINCO HOSPITALES DE LA MLRP EN EL LÍBANO', por un periodo de 3 meses, solicitado por registro de entrada de fecha 16 de enero de 2020, nº. I 00118-2020-003156 y I 00118-2020-003177, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 31 de mayo de 2020 y el de justificación el 31 de agosto de 2020."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació dels servicis per a l'assistència tècnica de la planificació estratègica de la comunicació, desenvolupament, execució i producció de la difusió pública de la campanya de pressupostos participatius DECIDIMVLC 2019-2020.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. Mediante Resolución número Z-183, de 01-08-2019, se aprobó el gasto por un importe total de 83.454,18 €, IVA incluido a favor de INSTITUTO IMEDES, SL, con CIF B98255482.

SEGUNDO. Presentada la factura por la proveedora correspondiente al último pago por importe de 16.690,83 €, y dada la imposibilidad de aplicación del gasto al Presupuesto de 2019, en el que existía crédito adecuado y suficiente, debido a que se ha presentado en fecha posterior al cierre contable del Presupuesto, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación, por un importe total de 16.690,83 €, con cargo al vigente Presupuesto municipal 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 7 de febrero de 2020, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación correspondiente a la factura número 20190456 de fecha 26 de diciembre de 2019.

CUARTO. Dicha factura corresponde a la contratación de la prestación de los servicios para la asistencia técnica de la planificación estratégica de la comunicación, desarrollo, ejecución y producción de la difusión pública de la campaña de presupuestos participativos DECIDIMVLC 2019-2020, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2019, al proveedor INSTITUTO IMEDES, SL, con CIF B98255482, por importe total de 16.690,83 €, aplicación presupuestaria JU130 92400 22602, propuesta de gasto 2019/944 e ítem 2019/047030, documento de obligación 2019/31353.

QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2020/738 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2020/414.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2020 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 16.690,83 €, IVA incluido, y abonar la factura número 20190456 de fecha 26 de diciembre de 2019, correspondiente a la segunda fase al proveedor INSTITUTO IMEDES, SL, con CIF B98255482, por la prestación de los servicios para la asistencia técnica de la planificación estratégica de la comunicación, desarrollo, ejecución y producción de la difusión pública de la campaña de presupuestos participativos DECIDIMVLC 2019-2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JU130 92400 22602, según propuesta de gasto número 2020/738, relación de documentos de obligación número 2020/414."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resoluciones números VC-306, de fecha 28-11-2019, VC-276, de fecha 22-11-2019, VC-261, de fecha 15-11-2019, VC-303, de fecha 28/11/2019, y FS-295, de fecha 05/04/2019, se aprobaron gastos con motivo de varias actividades culturales en las Juntas Municipales de Distrito de Russafa y Abastos, por un importe total de 1.111,07 € a favor de distintos proveedores.

SEGUNDO. Presentadas las correspondientes facturas por parte de los proveedores, y dada la imposibilidad de aplicación del gasto al Presupuesto de 2019, en el que existía crédito adecuado y suficiente, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación, por un importe total de 1.111,07 €, con cargo al vigente Presupuesto municipal 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21/01/2020, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

- ABACUS, SCCL, CIF F08226714, factura nº. 9030293492 de fecha 10/12/2019, por importe total de 84,95 €, que ha generado el DO 2019/29248.

- ALVIR EVENTOS, SL, B98932387, factura nº. 19151 de fecha 10/12/2019, por importe total de 100,01 €, que ha generado el DO 2019/28463.

-JULIÁN LÓPEZ, SLU, B46046272, factura nº. 002419 de fecha 28/11/2019, por importe total de 102,77 €, que ha generado el DO 2019/28461.

- LIBRERIAS PARIS VALENCIA, SL, B96532726, factura nº. 002419 de fecha 28/11/2019, por importe total de 139,50 €, que ha generado el DO 2019/28557.

- ABACUS, SCCL, CIF F08226714, factura nº. 9190003013 de fecha 11/12/2019, por importe total de 183,84 €, que ha generado el DO 2019/31366.

- ASOC. LA LLIMERA, G98491186, factura nº. 2019/4 de fecha 26/04/2019, por importe total de 500,00 €, que ha generado el DO 2019/30514.

CUARTO. Dichas facturas corresponden a varios contratos menores relativos a actividades culturales de la Juntas de Distrito de Ruzafa y Abastos, cuyos gastos se encontraban legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2019, según se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP./ÍTEM	DO
ABACUS, SCCL CIF F08226714	Factura n.º 9030293492 de fecha 10/12/2019	SUMINISTRO AJEDREZ	RES. VC-306, DE 28-11-2019	84,95 € (21 % 14,74 €)	JU130 92400 22199	2019/6435 2019/193740	2019/29248
ALVIR EVENTOS, SL B98932387	Factura n.º 19151 de fecha 10/12/2019	ALQUILER SILLAS PARA EL CONCIERTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE LA JUNTA DE RUSSAFA	VC-276, DE 22-11-2019	100,01 € (21 % 17,36 €)	JU130 92400 20500	2019/6274 2019/187860	2019/28463
JULIAN LOPEZ S L U B46046272	Factura n.º 002419 de fecha 28/11/2019	SUMINISTRO MATERIAL CONFECCIÓN BOLSAS DE TELA	VC-261, DE 15-11-2019	102,77 € (21 % 17,84 €)	JU130 92400 22199	2019/6166 2019/183520	2019/28461
LIBRERIAS PARIS VALENCIA, SL B96532726	Factura n.º 5232 de fecha 09/12/2019	SUMINISTRO LIBROS LECTURA EN TALLERES EN COLEGIOS ABASTOS	VC-303 de 28/11/2019	139,50 € (4 % 5,37 €)	JU130 92400 22199	2019/6464 2019/194440	2019/28557
ABACUS, SCCL CIF F08226714	Factura n.º 9190003013 de fecha 11/12/2019	SUMINISTRO LIBROS LECTURA EN TALLERES EN COLEGIOS ABASTOS	VC-303 de 28/11/2019	183,84 € (21 % 31,91 €)	JU130 92400 22199	2019/6464 2019/194430	2019/31366
ASOC. LLIMERA G98491186	Factura n.º 2019/4 de fecha 26/04/2019	ACTUACIÓN MUSICAL, TALLERES EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA	FS-295 de 05/04/2019	500,00 € (EXENTO IVA)	JU130 92400 22609	2019/2476 2019/82420	2019/30514

QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto n.º. 2020/447 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2020/255.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2020 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al servicio de fiscal gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 1.111,07 € y abonarlo con cargo a las aplicaciones presupuestarias del 2020 que abajo se relacionan, según propuesta de gasto número 2020/447 y relación de documentos de obligación número 2020/255:

Id. Document: TPE6 RCIV ATne 3ez8 utij dS1R v+ 8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	APLICACION PRESUPUESTARIA	DO	PROP. GAST. 2020/ÍTEM
ABACUS, SCL CIF F08226714	Factura n° 9030293492 de fecha 10/12/2019	SUMINISTRO AJEDREZ	RES. VC-306, DE 28-11-2019	84,95 € (21 % 14,74 €)	JU130 92400 22199	2019/29248	2020/447 2020/19100
ALVIR EVENTOS SL B98932387	Factura n° 19151 de fecha 10/12/2019	ALQUILER SILLAS PARA EL CONCIERTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE LA JUNTA DE RUSSAFA	VC-276, DE 22-11-2019	100,01 € (21 % 17,36 €)	JU130 92400 20500	2019/28463	2020/447 2020/19140
JULIAN LOPEZ SLU B46046272	Factura n° 002419 de fecha 28/11/2019	SUMINISTRO MATERIAL CONFECCIÓN BOLSAS DE TELA	VC-261, DE 15-11-2019	102,77 € (21 % 17,84 €)	JU130 92400 22199	2019/28461	2020/447 2020/19240
LIBRERIAS PARIS VALENCIA, SL B96532726	Factura n° 5232 de fecha 09/12/2019	SUMINISTRO LIBROS LECTURA EN TALLERES EN COLEGIOS ABASTOS	VC-303 de 28/11/2019	139,50 € (4 % 5,37 €)	JU130 92400 22199	2019/28557	2020/447 2020/19270
ABACUS, SCL CIF F08226714	Factura n° 9190003013 de fecha 11/12/2019	SUMINISTRO LIBROS LECTURA EN TALLERES EN COLEGIOS ABASTOS	VC-303 de 28/11/2019	183,84 € (21 % 31,91 €)	JU130 92400 22199	2019/31366	2020/447 2020/19280
ASOC. LLIMERA G98491186	Factura n° 2019/4 de fecha 26/04/2019	ACTUACIÓN MUSICAL, TALLERES, EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA	FS-295 de 05/04/2019	500,00 € (EXENTO IVA)	JU130 92400 22609	2019/30514	2020/447 2020/19290."

69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2020-000409-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'una bàscula digital per al centre d'acolliment d'animals de Natzaret.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 31 de data 6 de febrer de 2020, de l'empresa ALVET ESCARTI, SL, CIF B97062764, pel subministrament d'una bàscula digital walk-on 90 x 50 cm 0,1-250 kg per al centre d'acollida d'animals de Natzaret, l'import de la qual ascendix a la quantitat total de TRES-CENTS HUITANTA-SET EUROS AMB VINT CÈNTIMS (387,20 €) IVA inclòs (67,20 €), atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada como 'Maquinària, instal·lacions i utilatge'.

Segon. El Servei de Sanitat ha elaborat proposta de gasto núm. 2020/1013, ítem 2020/40510, document d'obligació 2020/2401 i relació de documents d'obligació 2020/709; base imposable 320,00 € més IVA al 21 % 67,20 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del servei del Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que la prestació arrellegada en aquesta han sigut entregada en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 i 35 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària del corresponent expedient de contractació va ésser la necessitat presentada per l'acolliment de nous animals en el Centre de Avifauna i Animals Exòtics, situat a Natzaret, en les primeres setmanes de l'any, no havent temps material per la tramitació del corresponent expedient administratiu.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'empresa ALVET ESCARTÍ, SL, amb CIF B97062764, la factura núm. 31 de data 6 de febrer de 2020, per import de TRES-CENTS HUITANTA-SET EUROS AMB VINT CÈNTIMS (387,20 €) IVA inclòs (67,20 €), pel subministrament d'una bàscula digital walk-on 90 x 50 cm 0,1-250 kg per al centre d'acolliment d'animals de Natzaret, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal·lacions i utillatge', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2020. Gasto que serà d'aplicació a la aplicació pressupostària FO000 31130 62300, proposta de gasto núm. 2020/1013, ítem 2020/40510, document d'obligació 2020/2401 i relació de documents d'obligació 2020/709; base imposable 320,00 € més IVA al 21 % 67,20 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2020-000415-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament i instal·lació d'aire condicionat i una hidronetejadora per al centre d'acolliment d'animals de Benimàmet.		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data 12 de febrer de 2020, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 60317558 de data 13 de gener de 2020, referida al subministrament i instal·lació d'aire condicionat i una hidronetejadora per al centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, per l'empresa GENERA QUATRO, SL, l'import de la qual ascendix a la quantitat total de SET MIL QUATRE-CENTS QUARANTA-HUIT EUROS AMB SETANTA-SIS CÈNTIMS (7.448,76 €) 21 % de IVA inclòs (1.292,76 €), atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del passat exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada como 'Maquinària, instal·lacions i utilatge'.

Segon. Pel Servei s'ha formulat proposta de gasto núm. 2020/1035, ítem 2020/40770, document d'obligació 2020/2352 i relació de documents d'obligació 2020/725; base imposable 6.156,00 € més IVA al 21 % 1.292,76 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal mitjançant contracte menor aprovat per Resolució TC-554, de data 5 de desembre de 2019, proposta de gasto núm. 2019/6251, ítems 2019/187560 i 2019/187570, el document d'obligació ha sigut verificat en operacions pendents d'aplicar a Pressupost. En compliment de la base 34 de les d'execució del Pressupost, relativa a la identificació d'autoritat o funcionari que va ordenar el servei.

Segon. Com vol que la factura detallada en el informe respon a gasto realitzat en l'exercici de 2019, autoritzat i amb cobertura pressupostària en l'exercici anterior, han de tramitar-se les actuacions administratives necessàries de reconeixement de l'obligació d'abonament sent l'òrgan competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local, segons base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost.

En el seu informe el cap de servei del Servei de Salut, fa constar la presentació al cobrament de les referides factures i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació d'abonament de conformitat amb el que es disposa en les bases 30 a 35 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar a l'empresa GENERA QUATRO, SL, amb CIF B97207567, la factura núm. 60317558, de data 13 de gener de 2020, per import de SET MIL QUATRE-CENTS QUARANTA-HUIT EUROS AMB

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SETANTA-SIS CÈNTIMS (7.448,76 €) 21 % de IVA inclòs (1.292,76 €), pel subministrament i instal·lació d'aire condicionat i una hidronetejadora per al centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del passat exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada como 'Maquinària, instal·lacions i utilitatge', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2020. Gasto que serà d'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal·lacions i utilitatge', del Pressupost de gastos per a 2020, proposta de gasto núm. 2020/1035, ítem 2020/40770, document d'obligació 2020/2352 i relació de documents d'obligació 2020/725; base imposable 6.156,00 € més IVA al 21 % 1.292,76 €."

71	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02401-2020-000424-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de quatre electrodomèstics amb destinació al centre d'acollida d'animals de Benimàmet.			

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 0095565625 de data 23 de gener de 2020, de l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, amb CIF ESA28017895, per import de MIL HUIT-CENTS SIS EUROS (1.806,00 €) 21 % d'IVA inclòs (313,44 €), pel subministrament de quatre electrodomèstics (rentavaixella, frigorífic, congelador, rentadora-assecadora), que substituïsquen el aparelles existents al centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del passat exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada como 'Maquinària, instal·lacions i utilitatge'.

Segon. Pel Servei s'ha formulat proposta de gasto núm. 2020/1000, ítem 2020/41000, document d'obligació 2020/2353 i relació de documents d'obligació 2020/741; base imposable 1.492,56 € més IVA al 21 % 313,44 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal mitjançant contracte menor aprovat per Resolució TC-553, de data 5 de desembre de 2019, proposta de gasto núm. 2019/6468, ítem 2019/194480, el document d'obligació ha sigut verificat en operacions pendents d'aplicar a Pressupost. En compliment de la base 34 de les d'execució del Pressupost, relativa a la identificació d'autoritat o funcionari que va ordenar el servici.

Segon. Com vol que la factura detallada en el informe respon a gasto realitzat en l'exercici de 2019, autoritzat i amb cobertura pressupostària en l'exercici anterior, han de tramitar-se les actuacions administratives necessàries de reconeixement de l'obligació d'abonament sent l'òrgan competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local, segons base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En el seu informe el cap de servici del Servici de Salut, fa constar la presentació al cobrament de les referides factures i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació d'abonament de conformitat amb el que es disposa en les bases 30 a 35 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar a favor de l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, CIF ESA28017895, la factura núm. 0095565625 de data 23 de gener de 2020, per import de MIL HUIT-CENTS SIS EUROS (1.806,00 €) 21 % d'IVA inclòs (313,44 €), subministrament de quatre electrodomèstics (rentavaixella, frigorífic, congelador, rentadora-assecadora), que substituïsquen el aparelles existents al centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del passat exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal·lacions i utilatge', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2020. El gasto serà d'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal·lacions i utilatge', del Pressupost de gastos per a 2020, proposta de gasto núm. 2020/1000, ítem 2020/41000, document d'obligació 2020/2353 i relació de documents d'obligació 2020/741; base imposable 1.492,56 € més IVA al 21 % 313,44 €."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de l'octava revisió de preus corresponent als servicis de neteja i dragatge de séquies.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2010 se adjudicó definitivamente a la empresa ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU, el contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del Lago de la Albufera con una duración de 12 años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de octubre de 2010.

2º. La mercantil Ecyser Mediterraneo, SLU, con fecha de registro de entrada 06/02/2020, ha solicitado de conformidad con la cláusula 6º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicho contrato, la aprobación del coeficiente de revisión de precios aplicable al periodo octubre 2019-septiembre 2020.

3º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se ha calculado el coeficiente para la 8ª revisión de precios correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, resultando un Kt = 1,0901, aplicable al periodo octubre 2019-septiembre de 2020.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



I. Artículo 77 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº. 261, de 31/10/2007), aplicable al contrato en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, en la que se establece que la revisión de precios tendrá lugar cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación; previéndose para la revisión de precios aplicable a los servicios de limpieza y dragado de acequias la siguiente fórmula:

$$K_t = 1 + 0,85 \times [(IPC_t - IPC_0)/IPC_0]$$

Siendo:

IPC₀ = Índice de precios al consumo correspondiente al mes en que haya tenido lugar la adjudicación del contrato.

IPC_t = Índice de precios al consumo correspondiente al mes que proceda la revisión.

III. Base 13.1.5 de las de ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de la octava revisión de precios, correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, del contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del lago de la Albufera, según el siguiente detalle:

- K_t = 1,0901

Segundo. Aplicar dicho coeficiente a las certificaciones que se expidan en el periodo octubre 2019-septiembre 2020."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2020-000526-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar un conveni amb Ecoembalajes España, SA (Ecoembes) per al subministrament de contenidors amb destinació a les comissions falleres de València.		

"Hechos

Primero. La entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) propone al Ayuntamiento de València la firma de un convenio por el que, dentro del convenio marco vigente que tiene suscrito con la Generalitat Valenciana, de fecha 13 de diciembre de 2013, en materia de recogida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



selectiva de papel-cartón y envases ligeros, al que el Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2014, con objeto de suministrar al Ayuntamiento 350 unidades de contenedores-papeleras de 120 litros para el reciclado de papel y cartón 'intra centro' y otros 350 contenedores-papeleras de 120 litros para el reciclado de envases para la separación 'intra centro' en los propios locales de los casales falleros, así como 20 unidades big bag (gran saca) de 1 m³ para envases y para una prueba piloto por algunas actividades falleras. Todo ello sin contraprestación económica alguna constituyendo una mejora y ampliación del servicio de recogida selectiva.

Segundo. El 19 de febrero de 2020 se suscribe moción por el teniente de alcalde coordinador del Área de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, Residuos Urbanos y Limpieza, y Jardinería Sostenible por la que se impulsa el expediente, informándose en memoria de fecha 21 de febrero de 2020 emitida por el jefe del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público que el objeto del convenio propuesto se corresponde con las competencias del Ayuntamiento en materia de recogida de residuos, y concluye que resulta de interés la aprobación del mismo.

Tercero. La Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, emite informe que resulta favorable.

Fundamentos de Derecho

Primero. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios constituye un servicio de prestación obligatoria para los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, según dispone la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 6.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio con Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES), por el que dicha entidad, responsable del desarrollo del sistema integrado de gestión de los residuos domiciliarios de papel cartón y de envases ligeros, mediante el convenio marco suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 con la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, pone a disposición del Ayuntamiento de València 350 unidades de contenedores de 120 litros 'intra centro' para envases ligeros y otras 350 unidades de contenedores de 120 litros 'intra centro' para papel y cartón, así como 20 unidades big bag (gran saca) de 1 m³ para espacios complementarios de comisiones falleras de gran afluencia de público, para su distribución por el Ayuntamiento en los locales de las comisiones falleras del municipio con objeto de contribuir a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



la separación en origen de estos residuos para su reciclado en los contenedores de superficie en vía pública.

Segundo. Facultar al teniente de alcalde coordinador del Área de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, Residuos Urbanos y Limpieza, y Jardinería Sostenible para la firma del citado convenio."

Id. Document: TPE6 RCIV ATne 3ez8 utij dS1R v+ 8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I ECOEMBES**

En València, a

D'una part, el Sr. Àngel Hervella Touchard, com a director de Gestió Local i Autònoma d'Ecoembalajes España, SA (d'ara endavant Ecoembes),

D'una altra part, el Sr. Sergi Campillo Fernández, en qualitat de Tinent d'Alcalde Delegat de l'Àrea de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, Residus Urbans i Neteja, i Jardineria Sostenible (d'ara en avant Entitat), facultat per a la signatura del present Conveni per acord de la Junta de Govern Local de , assistit per el Sr. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretari General de l'Ajuntament de València.

Les parts signatàries es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per a la formalització d'este acord, i

EXPOSEN

1. Que l'entitat està adherida al Conveni Marc entre la Generalitat Valenciana i Ecoembes, en què es regulen els compromisos de les parts implicades, pel que fa al funcionament del sistema integrat de gestió dut a terme per Ecoembes en l'àmbit de la comunitat autònoma.

2.- Que un dels objectius bàsics del Conveni és fomentar la recollida selectiva i la selecció de residus d'envasos i de paper-cartó, mitjançant el desenvolupament d'accions destinades per exemple a la millora de la contenerització i separació intra centre.

3.- Que totes dues parts desitgen col·laborar per a millorar els mitjans disposats en la prestació del servei, de manera que es puga incrementar la quantitat d'envasos lleugers i paper cartó recollits selectivament i augmentar d'aquesta forma els percentatges de recuperació i reciclatge dels residus d'envasos i de paper-cartó

En conseqüència, i en tant que les dues parts es reconeixen la representació que ostenten, capacitat suficient per a formalitzar este acord, el duen a terme amb subjecció a les següents:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA Y ECOEMBES**

En Valencia, a

De una parte, D. Àngel Hervella Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante Ecoembes),

De otra parte, D. Sergi Campillo Fernández, en calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, Residuos Urbanos y Limpieza, y Jardinería Sostenible (en adelante Entidad), facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de , asistido por D. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valencia.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

EXPONEN

1.- Que la Entidad está adherida al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.- Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases y de papel-cartón, mediante el desarrollo de acciones destinadas por ejemplo a la mejora de la contenerización y separación intra centro.

3.- Que ambas partes desean colaborar para mejorar los medios dispuestos en la prestación del servicio, de forma que se pueda incrementar la cantidad de envases ligeros y papel cartón recogidos selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases y de papel-cartón.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CLÀUSULES

PRIMERA: OBJECTE

L'objecte del present Acord és la posada en marxa de mesures per la millora de la contenerització intra centre de la recollida selectiva d'envasos lleugers i paper-cartó en el municipi, a través de la seua posterior distribució per l'Ajuntament a les comissions falleres, amb la finalitat d'incrementar les quantitats recuperades i aconseguir un augment en el percentatge de reciclatge dels residus d'envasos.

SEGONA: ABAST

L'abast de l'acord és l'increment de la dotació de contenidors intra centre per a la recollida selectiva de residus d'envasos lleugers i paper-cartó al municipi de València.

TERCERA: COMPROMISOS D'ECOEMBES

Ecoembes es compromet, en els termes fixats en este Acord a:

- Adquirir amb càrrec a fons de promoció del Conveni Marc i posar a la disposició de l'Ajuntament 350 unitats de contenidors de 120 litres intra centre per a envasos lleugers i altres 350 unitats de contenidors de 120 litres intra centre per a paper i cartó, així com 20 unitats big bag (gran saca) de 1m3 per a espais complementaris de comissions falleres de gran afluència de públic (carpes, espais de revetles, sopars a l'aire lliure ...), tots ells destinats a la seua distribució per l'Ajuntament en els locals de les comissions falleres del municipi a fi de contribuir a la separació en origen d'aquests residus per al seu reciclatge en els contenidors de superfície en via pública de l'Ajuntament de València, amb un termini de lliurament màxim d'1 de març de 2020. En cap cas la col·laboració en el finançament dels contenidors suposa la propietat dels mateixos per part d'Ecoembes, tenint caràcter de transmissió de la mateixa quan es realitze l'efectiva posada a disposició en una o diverses vegades, en la qual l'Ajuntament haurà de verificar-lo i documentar-lo. El paper d'Ecoembes se cenyeix a sufragar el cost del servici prestat en concepte de recollida selectiva, sent l'objectiu d'aquesta acció la millora de la qualitat del servici de recollida d'envasos prestat a Ecoembes.

-Col·laborar amb l'entitat en el seguiment continu dels resultats de la recollida selectiva.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización intra centro de la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón en el municipio, a través de su posterior distribución por el Ayuntamiento a las comisiones falleras, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de los residuos de envases.

SEGUNDA: ALCANCE.

El alcance del acuerdo es el incremento de la dotación de contenedores intra centro para la recogida selectiva de residuos de envases ligeros y papel-cartón en el municipio de Valencia.

TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES.

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Acuerdo a:

- Adquirir con cargo a fondos de promoción del Convenio Marco y poner a disposición del Ayuntamiento 350 unidades de contenedores de 120 litros intra centro para envases ligeros y otras 350 unidades de contenedores de 120 litros intra centro para papel y cartón, así como 20 unidades big bag (gran saca) de 1m3 para espacios complementarios de comisiones falleras de gran afluencia de público (carpas, espacios de verbenas, cenas al aire libre ...), todos ellos destinados a su distribución por el Ayuntamiento en los locales de las comisiones falleras del municipio con objeto de contribuir a la separación en origen de estos residuos para su reciclado en los contenedores de superficie en vía pública del Ayuntamiento de Valencia, con un plazo de entrega máximo de 1 de marzo de 2020. En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes, teniendo carácter de transmisión de la misma cuando se realice la efectiva puesta a disposición en una o varias veces, en la cual el Ayuntamiento deberá verificarlo y documentarlo. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases prestado a Ecoembes.

- Colaborar con la Entidad en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



QUARTA: COMPROMISOS DE L'ENTITAT

L'entitat es compromet, en els termes fixats en este acord a:

-Facilitar a Ecoembes les dades dels locals de les comissions falleres on s'ha previst el seu repartiment i distribució

-Mantenir perfectament actualitzat l'inventari de contenidors per a la recollida selectiva d'envasos lleugers situats a la via pública, en què es reflectisquen les altes i baixes que s'hi produïsquen i, en particular, indicant-hi els contenidors que han sigut instal·lats sobre la base d'este acord.

-Garantir la prestació d'un servei de recollida selectiva d'envasos lleugers de qualitat, així com de paper-cartó, en particular referent a la freqüència de recollida per a evitar desbordaments i a la neteja i manteniment dels contenidors i del seu entorn, de manera que es facilite i incentive la participació dels usuaris en la recollida selectiva.

CINQUENA: INCOMPLIMENT I QÜESTIONS LITIGIOSES

En cas que Ecoembes no faça un lliurament total o parcial dels contenidors l'entitat podrà acudir a la jurisdicció competent.

En cas que l'entitat incomplisca les obligacions assenyalades en la clàusula quarta Ecoembes podrà exigir la devolució dels mateixos

SISENA: MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

Una comissió tècnica formada per un tècnic municipal pertanyent al Servei de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de L'Espai Públic i un tècnic d'Ecoembes estendran acta del subministrament dels contenidors (el que competeix a Ecoembes) i instal·lació dels mateixos (el que competeix a l'Ajuntament de València).

En tot el previst en aquest acord s'estarà al previst en el Conveni Marc vigent que té subscrit Ecoembes amb la Generalitat Valenciana, de data 13 de desembre de 2013, al que l'Ajuntament es va adherir mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de febrer de 2014.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Facilitar a Ecoembes los datos de los locales de las comisiones falleras donde se ha previsto su reparto y distribución.

-Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.

-Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros de calidad, así como de papel-cartón, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

En caso de que Ecoembes no haga entrega total o parcial de los contenedores la entidad podrá acudir a la jurisdicción competente.

En caso de que la entidad incumpla las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta Ecoembes podrá exigir la devolución de los mismos.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Una comisión técnica formada por un técnico municipal perteneciente al Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público y un técnico de Ecoembes levantarán acta del suministro de los contenedores (lo que compete a Ecoembes) e instalación de los mismos (lo que compete al Ayuntamiento de Valencia).

En todo lo previsto en este acuerdo se estará a lo previsto en el Convenio Marco vigente que tiene suscrito Ecoembes con la Generalitat Valenciana, de fecha 13 de diciembre de 2013, al que el Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2014

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**SETENA: RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL
CONVENI**

Qualsevol modificació de les presents clàusules exigirà mutu acord de les parts.

OCTAVA: VIGÈNCIA I CAUSES DE RESOLUCIÓ

El present acord entra en vigor a la signatura d'aquest, i la seua duració queda vinculada al termini màxim de lliurament del subministrament convingut (1 de març de 2020), sempre dins de la vigència del Conveni Marc.

Són causes de resolució:

- La resolució del conveni.
- Per acord mutu de les parts.
- Per impossibilitat de dur a terme l'objecte de l'acord.

I en prova de conformitat de tot això, les dues parts subscriuen este acord en exemplar duplicat al lloc i data de l'encapçalament.

**SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO**

Cualquier modificación del presente clausulado exigirá mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo, y su duración queda vinculada al plazo máximo de entrega del suministro convenido (1 de marzo de 2020), siempre dentro de la vigencia del Convenio Marco.

Serán causas de resolución:

- La resolución del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad de todo esto, ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por Ecoembes

Por el Ayuntamiento de Valencia

Ángel Hervella Touchard

Sergi Campillo Fernández

**Ante mí
Vicesecretario General**

José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001748-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa esmenar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de febrer de 2020.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020, se autorizó la iniciación del expediente de modificación del contrato de obras de rehabilitación del mercado del Grao, formalizado el 15 de octubre de 2018 entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, SL, y en consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado de las citadas obras a solicitud del director facultativo de Tomás LLavador Arquitectos e Ingenieros, SL, con CIF B96099015.

SEGUNDO. Visto el error material de transcripción en el apartado NOVENO punto 3 de los Hechos, en lo relativo a los honorarios de redacción del proyecto modificado y de dirección de obra solicitados por el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado SEXTO, debe procederse a su subsanación:

Donde dice:

'3. La modificación prevista no implica alteración en su cuantía superior al 50 % estimándose inicialmente por el redactor del proyecto en el 19 % para la ejecución de obra. Respecto al contrato de redacción de proyecto y dirección de obra su adjudicatario ha presentado petición adicional de 9.821,32 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA al 21 % incluido, incluyendo su desglose en fase de redacción de proyecto y de dirección de obra, equivalente al 19 % del importe adjudicado)'

Debe decir:

'3. La modificación prevista no implica alteración en su cuantía superior al 50 % estimándose inicialmente por el redactor del proyecto en el 19 % para la ejecución de obra. Respecto al contrato de redacción de proyecto y dirección de obra su adjudicatario ha presentado petición adicional de 16.205,18 € (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) IVA al 21 % incluido, incluyendo su desglose en fase de redacción de proyecto y de dirección de obra, equivalente al 19 % del importe adjudicado)'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas: '*Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Subsanan el error material del apartado NOVENO punto 3 de los Hechos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020, en el siguiente sentido:

Donde dice:

'3. La modificación prevista no implica alteración en su cuantía superior al 50 % estimándose inicialmente por el redactor del proyecto en el 19 % para la ejecución de obra. Respecto al contrato de redacción de proyecto y dirección de obra su adjudicatario ha presentado petición adicional de 9.821,32 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA al 21 % incluido, incluyendo su desglose en fase de redacción de proyecto y de dirección de obra, equivalente al 19 % del importe adjudicado)'.
'

Debe decir:

'3. La modificación prevista no implica alteración en su cuantía superior al 50 % estimándose inicialmente por el redactor del proyecto en el 19 % para la ejecución de obra. Respecto al contrato de redacción de proyecto y dirección de obra su adjudicatario ha presentado petición adicional de 16.205,18 € (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) IVA al 21 % incluido, incluyendo su desglose en fase de redacción de proyecto y de dirección de obra, equivalente al 19 % del importe adjudicado)'.
'

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000993-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar el projecte bàsic d'intervenció i reforma del mercat de Sant Pere Nolasc.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución GO-4645, de 29 de mayo de 2019, se adjudicó el contrato menor para la redacción del proyecto técnico básico de intervención y reforma del mercado de San Pedro Nolasco a Martí Ros Arquitectura, SLP, con CIF B98056781.

El coste de ejecución de dicho proyecto es de 847.855,65 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 147.148,50 €.

SEGUNDO. El proyecto técnico básico redactado por la adjudicataria Martí Ros Arquitectura, SLP, fue entregado en la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento en fecha 25 de noviembre de 2019.

TERCERO. En fecha 17 de febrero de 2020, se emite informe favorable de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento a la aprobación del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEGUNDO. Según se establece en la Circular 3/2017, Instrucción para la tramitación de los expedientes de contratación, en los contratos de obras se aportará proyecto técnico aprobado por el órgano competente, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para la aprobación de dichas obras.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto básico de intervención y reforma del mercado de San Pedro Nolasco, redactado por la empresa Martí Ros Arquitectura, SLP, con CIF B98056781, según contrato adjudicado por Resolución GO-4645, de 29 de mayo de 2019."

76	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2018-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la designació dels membres del Consell Institucional del VI Pacte per l'Ocupació a la Ciutat de València 2018-2020 en representació de l'Ajuntament i tindre per designats els restants integrants per part dels altres membres d'este.			

"Visto el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018 se aprobó el texto del VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020 -en adelante, VI Pacto-.

SEGUNDO. Dicho VI Pacto resultó firmado en fecha 26 de marzo de 2018.

En la cláusula quinta del referido VI Pacto se señalan los órganos que deben constituirse para la gestión y ejecución del Pacto, los cuales son:

- Consejo Institucional.
- Comisión Técnica.
- Secretaría Técnica.
- Comisión de Seguimiento.

De conformidad con lo señalado en la citada cláusula quinta, los miembros de la Comisión Técnica serán designados por el Consejo Institucional, siendo ejercidas las funciones de la Secretaría Técnica por el Servicio de Formación y Empleo –nueva denominación del Servicio de Empleo y Emprendimiento recogido en el texto del VI Pacto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Debe, en consecuencia, procederse por medio del presente acuerdo al nombramiento de los miembros representantes del Ayuntamiento de València de los restantes dos órganos, así como dar cuenta de la designación efectuada por los representantes de los demás firmantes del VI Pacto.

Los diferentes grupos políticos que conforman el Pleno de la Corporación han identificado a las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto del VI Pacto, deben integrar la Comisión de Seguimiento.

Las organizaciones sindicales y CEV firmantes del VI Pacto han manifestado por diferentes medios la identificación de las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto del VI Pacto, integrarían por su parte el Consejo Institucional y la Comisión de Seguimiento.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020.

II. La competencia para aprobar la designación de los representantes del Ayuntamiento de València como miembros de los órganos de gestión y ejecución del VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020 corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la designación de los siguientes miembros del Consejo Institucional del VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020 en representación del Ayuntamiento de València, con un voto ponderado –de conformidad con lo dispuesto en el texto del VI Pacto- del 50 %, asumiendo su presidencia:

- TITULAR:
 - María Pilar Bernabé García.
- SUPLENTE:
 - *****.

Segundo. Tener por designados por las restantes partes firmantes los restantes miembros del Consejo Institucional del VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020, los cuales, según se ha indicado por tales partes firmantes, son los siguientes:

A. Por parte de la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV), con un voto ponderado –de conformidad con lo dispuesto en el texto del VI Pacto- del 25 %:

- TITULARES:
 - *****.
 - *****.
 - *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- SUPLENTES:
- • *****.
- • *****.
- • *****.

B. Por parte de las organizaciones sindicales firmantes, con un voto ponderado total, de conformidad con lo establecido en el texto del VI Pacto, del 25 %:

B.1. Por parte de Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) con un voto ponderado –de conformidad con lo dispuesto en el texto del VI Pacto- del 48 % del total del 25 % correspondiente a las organizaciones sindicales:

- TITULAR:
- *****.
- SUPLENTE:
- *****.

B.2. Por parte de Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV) con un voto ponderado –de conformidad con lo dispuesto en el texto del VI Pacto- del 47 % del total del 25 % correspondiente a las organizaciones sindicales:

- TITULAR:
- *****.
- SUPLENTE:
- *****.

B3. Por parte de Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USO-CV) con un voto ponderado –de conformidad con lo dispuesto en el texto del VI Pacto- del 5 % del total del 25 % correspondiente a las organizaciones sindicales:

- TITULAR:
- *****.
- SUPLENTE:
- *****.

Tercero. Aprobar la designación como miembros de la Comisión de Seguimiento del VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020 en representación del Ayuntamiento de València, asumiendo su presidencia:

- TITULAR:
- María Pilar Bernabé García.
- SUPLENTE:
- *****.

Cuarto. Tener por designados por las restantes partes firmantes los restantes miembros de la Comisión de Seguimiento del VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020, los cuales, según se ha indicado por tales partes firmantes, son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1. Por el Grupo Político Compromís:

- TITULARES:
 - Carlos Galiana Llorèns (regidor de Comerç).
 - Isabel Lozano Lázaro (regidora de Servicis Socials).
 - Lucía Beamud Villanueva (regidora d'Igualtat).
- SUPLENTE:
 - ***** (assessora regidoria de Comerç).
 - ***** (assessor regidoria Servicis Socials).
 - ***** (assessor regidoria Igualtat).

2. Por el Grupo Político PSOE:

- TITULARES:
 - María Pilar Bernabé García.
 - Emiliano García Domene.
- SUPLENTE:
 - *****.
 - *****.

3. Por el Grupo Político PP:

- TITULARES:
 - Paula Llobet Vilarrasa.
 - *****.

4. Por el Grupo Político Ciudadanos:

- TITULAR:
 - Rafael Pardo Gabaldón.
- SUPLENTE:
 - *****.

5. Por el Grupo Político VOX:

- TITULAR:
 - *****.
- SUPLENTE
 - *****.

6. Por parte de Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV):

- TITULAR:
 - *****.
- SUPLENTE:
 - *****.

7. Por parte de Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- TITULAR:
 - *****.
- SUPLENTE:
 - *****.

8. Por parte de Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USO-CV):

- TITULAR:
 - *****.
- SUPLENTE:
 - *****.

9. Por parte de la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV):

- TITULARES:
 - *****.
 - *****.
 - *****.
- SUPLENTES:
 - *****.
 - *****.
 - *****."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-002025-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emprén 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de diciembre de 2018 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de ***** , con NIE ***** , por un importe de 3.500 euros, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial durante un mínimo de 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 16 de enero de 2019.

SEGUNDO. Correspondiendo al entonces Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona beneficiaria procedió a darse de baja en el RETA en fecha 06 de noviembre de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 12 de diciembre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 278,11 euros, al resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

CUARTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 10 de enero de 2020 se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 278,11 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Efectuada la notificación en fecha 23 de enero de 2020 y transcurridos los quince días conferidos, la persona interesada no realiza alegaciones ni presenta documento alguno.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.

III. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.

IV. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 16 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, concretamente, la de la redacción de la propuesta, 14 de febrero de 2020. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 278,11 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 11,29 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 16 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 14 de febrero de 2020:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	16/01/2019	14/02/2020	278,11	3,75 %	395	11,29 euros
Total intereses de demora						11,29 euros
Total liquidación más intereses						289,40 euros

V. De conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado su inicio por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de enero de 2020, en concepto de reintegro de ayudas municipales València Activa Emprén 2018 en favor de *****, con NIE *****, por un importe de 278,11 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 16 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 14 de febrero de 2020, que ascienden a la cantidad de 11,29 euros, de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 289,40 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2020 10 00000040, por importe de 289,40 euros y la relación de liquidaciones número 2020/1661 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2020/1661	PI Reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	289,40 euros."

78	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2019-002029-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2018'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emprén 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de diciembre de 2018 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de *****, con NIE *****, por un importe de 3.500 euros, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial durante un mínimo de 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 16 de enero de 2019.

SEGUNDO. Correspondiendo al entonces Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona beneficiaria procedió a darse de baja en el RETA en fecha 30 de noviembre de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

TERCERO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 12 de diciembre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 47,95 euros, al resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

CUARTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 10 de enero de 2020 se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 47,95 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Efectuada la notificación en fecha 24 de enero de 2020 y transcurridos los quince días conferidos, la persona interesada no realiza alegaciones ni presenta documento alguno.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.

III. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.*

IV. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 16 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, concretamente, la de la redacción de la propuesta, 17 de febrero de 2020. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 47,95 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 1,96 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 16 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 17 de febrero de 2020:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	16/01/2019	17/02/2020	47,95	3,75 %	398	1,96 euros
Total intereses de demora						1,96 euros
Total liquidación más intereses						49,91 euros

V. De conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado su inicio por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de enero de 2020, en concepto de reintegro de ayudas municipales València Activa Emprén 2018 en favor de *****, con NIE *****, por un importe de 47,95 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 16 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 17 de febrero de 2020, que ascienden a la cantidad de 1,96 euros, de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 49,91 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2020 10 00000050, por importe de 49,91 euros y la relación de liquidaciones número 2020/1676 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2020/1676	PI Reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	49,91 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de VADAVO SOLUCIONES, SL, con CIF B98485071, por un importe de 7.000 euros tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 11 de enero de 2019, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

SEGUNDO. En fecha 20 de enero de 2020, la entidad beneficiaria presenta la instancia 00118-2020-003809-00 adjuntando la carta de despido por causas objetivas a la persona trabajadora cuya contratación ha dado lugar a la concesión de la subvención con fecha de efecto 30 de abril de 2019.

No obstante lo anterior, realizadas las comprobaciones oportunas por el Servicio gestor, se constata que la persona trabajadora despedida por la empresa beneficiaria causó baja en ésta en fecha 30 de abril de 2019, incumpliendo el requisito referido en el ordinal anterior.

TERCERO. Considerando lo anterior y a la vista del resto de documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 20 de enero de 2020, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda recibida, ascendiendo el importe a reintegrar a 3.422,22 euros.

CUARTO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020, se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 3.422,22 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Realizada la notificación por medio de comparecencia electrónica en fecha 27 de enero de 2020, la persona interesada no realiza alegaciones ni aporta documentación alguna dentro del plazo conferido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 14.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2018, en cuanto a que es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos'.

III. Punto 16.2.b) de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2018, en cuanto que *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente'.*

IV. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.*

V. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 11 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 18 de febrero de 2020. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 3.422,22 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 142,05 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 11 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 18 de febrero de 2020:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	11/01/2019	18/02/2020	3.422,22	3,75 %	404	142,05 euros
Total intereses de demora						142,05 euros
Total liquidación más intereses						3.564,27 euros

VI. De conformidad con el punto 131 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de enero de 2020, en concepto de reintegro de ayuda municipal València Activa Emplea 2018 en favor de VADAVO SOLUCIONES, SL, con CIF B98485071, por importe de 3.422,22 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 11 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 18 de febrero de 2020, que ascienden a la cantidad de 142,05 euros, de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 3.564,27 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2020 10 70 0, por importe de 3.564,27 euros y la relación de liquidaciones número 2020/1714 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2020/1714	PI Reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	3.564,27 euros."

80	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora meritats en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Masquefa.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la c/ Masquefa, frente al número 45, cuya titularidad corresponde a *****.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida, asciende a 45.217,22 €, si bien al haberse abonado anteriormente la cantidad de 21.497,62 €, queda pendiente de abono el importe de 23.719,60 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 23.719,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2020/01042, DO 2020/2453, RDO 2020/730, ítem de gasto 2020/040870 del Presupuesto de 2020.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículos 69 Ley del Suelo de 1976 y arts. 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de ***** (NIF *****), por el importe 23.719,60 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la c/ Masquefa, frente al número 45, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2020/01042, DO 2020/2453, RDO 2020/730, ítem de gasto 2020/040870 del Presupuesto de 2020."

81	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora meritats en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de l'Aurora.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la c/ Aurora, cuya titularidad corresponde a la mercantil NOVA MALILLA, SL.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida, asciende a 29.109,81 €, si bien al haberse abonado anteriormente la cantidad de 12.598,58 €, queda pendiente de abono el importe de 16.511,23 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 16.511,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2020/01057, DO 2020/2481 y 2020/2482, RDO 2020/749, ítem de gasto 2020/041310 y 2020/041320 del Presupuesto de 2020.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículos 69 Ley del Suelo de 1976, y arts. 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil NOVA MALILLA, SL, (B96585062), por el importe de 16.511,23 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la c/ Aurora, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2020/01057, DO 2020/2481 y 2020/2482, RDO 2020/749, ítem de gasto 2020/041310 y 2020/041320 del Presupuesto de 2020."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2020-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració referit a una parcel·la situada al carrer dels Brodadors.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el 25 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación para la adquisición de una parcela sita en la c/ Bordadores, nº. 9, y en su consecuencia iniciar el procedimiento establecido en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante la publicación por plazo de 15 días de la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados, así como recabar informe favorable de la Intervención Municipal, acerca de la consignación presupuestaria necesaria para la cobertura económica del gasto, una vez que transcurra el trámite de información pública y se efectúen, en su caso, las actuaciones a que se refieren los artículos 197 del Reglamento de Gestión Urbanística y 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Que la relación de bienes, derechos e interesados afectados por el presente proyecto fue publicada en el BOP el 28/11/2019, en el BOE el 29/11/2019, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de València el 20/11/2019 y en el diario Levante el Mercantil Valenciano el 25/11/2019, sin que se haya presentado alegación alguna.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el 17 de enero de 2020, acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para la adquisición de una parcela sita en la c/ Bordadores, 9, una vez han sido cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, así como los concordantes de sus respectivos reglamentos, así como declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos, que concreta e individualizadamente, figuran en la relación general del señalado proyecto, e iniciar las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Cuarto. Dicho acuerdo fue publicado en el BOP el 11/02/2020, en el BOE el 12/02/2020, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de València el 28/01/2020 y en el diario Las Provincias el 4/02/2020, sin que se haya presentado alegación alguna.

Quinto. Que en el citado proyecto y como Finca 1 consta una parcela de 16,05 m² sita en la c/ Bordadores, nº. 9, de la que D^a. María González Cotanda, con DNI 19.215.388-S, fallecida, es titular registral, desconociéndose quien o quienes pueden ser sus herederos, y sin que una vez hechas las publicaciones fijadas legalmente haya comparecido nadie, o se haya efectuado alguna alegación, por lo que se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 5. LEF, a dar traslado al Ministerio Fiscal de todas las actuaciones realizadas durante la tramitación de expediente.

Sexto. El Ministerio Fiscal, tras la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ha abierto diligencias preprocesales de expropiación forzosa nº. 1/2020 (NGF 8168/20) en las que manifiesta que se tenga por comparecido, se despliegue toda la diligencia exigible para la identificación y localización de la propiedad, y en caso de ser imposible se proceda a la consignación del justiprecio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Séptimo. En cumplimiento del acuerdo de 17/01/2020 se ha iniciado el procedimiento legal para la fijación del justiprecio, si bien al hallarse fallecida la titular registral D^a. María González Cotanda, desconociéndose quien o quienes pueden ser sus herederos, se ha procedido por el arquitecto municipal de Expropiaciones a redactar la hoja de aprecio de la Administración en la que valora parcela de 16,05 m² sita en la c/ Bordadores, n^o. 9 en la cantidad de 26.999,05 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Los arts. 34 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana respecto a las valoraciones y los art. 42 y ss. del citado texto legislativo, respecto a la legitimación de la expropiación forzosa.

2º. Los arts. 24 a 31 de la LEF y concordantes de su Reglamento, que regulan el procedimiento a seguir para la determinación del justo precio.

3º. El art. 3 de la LEF, que determina que las actuaciones del expediente expropiatorio han de entenderse, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

4º. El art. 5 LEF, que especifica que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando efectuadas las publicaciones correspondientes no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la hoja de aprecio formulada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela de 16,05 m² sita en la c/ Bordadores, n^o. 9 en la cantidad de 26.999,05 €, incluido el 5 % de afección, que se corresponde con la Finca n^o. 1 del proyecto de expropiación de una parcela en c/ Bordadores, 9.

Segundo. Ofrecer la valoración municipal al interesado, representado por el Ministerio Fiscal, según lo establecido en el art. 5 LEF, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

83	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2020-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la primera aportació de fons de l'any 2020 a la societat Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2003 adoptó el acuerdo de 'Ratificar el convenio para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de València'.

En dicho convenio se crea la Sociedad que se denominará 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', con la participación del Grupo de Fomento (Ministerio de Fomento, RENFE y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias), de la Generalitat Valenciana, y del Ayuntamiento de València.

Las actuaciones e inversiones que la sociedad llevará a cabo según el detalle recogido en el anexo al convenio, serán financiadas por las tres entidades participantes. En concreto, el Ayuntamiento de València se compromete a financiarlas por importe estimado de 310,52 millones de euros con cargo a las plusvalías generadas por la puesta en valor de los terrenos tras su liberación como uso ferroviario, incluido su entorno urbano inmediato, que representa una edificabilidad de aproximadamente 627.427 metros cuadrados de techo edificable, garantizando que entre un setenta y un ochenta por ciento del mismo se destinen al uso residencial y el resto al uso terciario.

La 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', para atender las primeras actuaciones, concertó una operación de crédito el 19 de diciembre de 2008 con diversas entidades financieras, por importe de 300 millones de euros, de los cuales, a 31 de diciembre de 2013, se habían dispuesto 133,6 millones de euros. Las entidades financieras, en escrito de fecha 23 de febrero de 2014, proponen sustituir dicho crédito original por un nuevo contrato de financiación por importe de 135 millones de euros, con destino a la cancelación del crédito original. Así, la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', solicita que por el Ayuntamiento de València, como accionista de la sociedad, se apruebe la operación de crédito de refinanciación de su deuda, así como los documentos y compromisos negociados con las entidades prestamistas cuya aprobación y suscripción por los accionistas estas exigen.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014 se acordó aprobar los siguientes puntos:

- La conformidad municipal, como accionista de la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', a la formalización de una operación de refinanciación por un importe de 135.000.000 € del crédito de la sociedad pendiente de cancelación, firmado el 19 de diciembre de 2008, en las condiciones negociadas con las entidades prestamistas que se enumeran en el acuerdo (entidades bancarias, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Banco Santander, SA, Bankia, SA, e Instituto de Crédito Oficial).

- Aprobar la carta del grupo de bancos prestamistas (carta de intenciones), presentada por la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', con las condiciones mínimas en que dichos bancos estarían dispuestos a formalizar la operación de refinanciación.

- Aprobar la carta de compromisos del Ayuntamiento de València, como accionista de la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', obrante como Anexo de la carta de intenciones del grupo de bancos. En dicha carta el Ayuntamiento de València confirma, junto con la sociedad, bancos y resto de socios, que la cancelación del crédito a formalizar se producirá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



mediante las aportaciones que realicen los accionistas de dicha sociedad mancomunadamente, de conformidad con los compromisos de aportación de fondos mencionados en el contrato de crédito.

- En el punto XI 2 (ii) de la exposición del contrato se establecen las cantidades cuya aportación deberá comprometer irrevocablemente y en firme el Ayuntamiento de València y las fechas de dichas aportaciones, el 31 de marzo y 30 de septiembre de cada ejercicio. Dichas aportaciones deberán instrumentarse mediante financiaciones de naturaleza participativa, efectivamente desembolsadas y abonadas en una cuenta pignorada.

- La creación de la correspondiente aplicación presupuestaria en el capítulo 8 del presupuesto en los ejercicios futuros 2016 a 2021, aprobando con cargo a la misma un gasto plurianual, por un importe de 45.436.370,25 €, destinado a la aportación de fondos a la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', para el pago de amortizaciones e intereses del crédito de refinanciación a formalizar por la sociedad, a prever en los planes presupuestarios a medio plazo y a consignar en cada uno de los presupuestos anuales.

Las cartas, documentos y contrato aprobados mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014, fueron formalizados y rubricados por el Ayuntamiento de València. Así mismo, la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', formalizó el 31 de marzo de 2014 el correspondiente contrato de crédito del que forman parte como anexos las citadas cartas y documentos.

TERCERO. El Presupuesto municipal del 2019 aprobó en el capítulo 8 del estado de gastos la aplicación presupuestaria GC340 15100 82190, 'A otros subsectores', con un crédito presupuestario de 7.410.000,00 € destinado a la aportación de fondos a la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', comprometida para el año 2019.

CUARTO. Con fecha 1 de marzo de 2019 se aprueba por la Junta de Gobierno Local la aportación de fondos por el Ayuntamiento de València por importe de 3.737.777,78 € a favor de la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', procediéndose al pago con fecha 2 de abril del 2019, según propuesta de gasto 2019/52840, documento de obligación 2019/3457, relación del documento de obligación 2019/807.

QUINTO. Posteriormente, previa solicitud de fecha 3 de abril de 2019, la sociedad 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', ante la manifestación del resto de accionistas de llevar a cabo la amortización total anticipada del préstamo ingresando todas las aportaciones pendientes después del vencimiento del 29 de marzo de 2019, manifiesta su preferencia por refinanciar su participación mancomunada mediante un nuevo préstamo que suscribiría la sociedad VPC con otra entidad bancaria, en concreto con la entidad ABANCA, en mejores condiciones que las actuales.

SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019 se aprueban los siguientes puntos:

1º. Dar la conformidad del Ayuntamiento de València, como accionista de la sociedad 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', a la formalización por esta, de la operación de refinanciación del crédito de la sociedad pendiente de cancelación, y aprobada por acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2014, en las condiciones negociadas con la entidad prestamista ABANCA, incluida en su solicitud de 3 de abril de 2019.

2º. Aprobar la carta de compromisos del Ayuntamiento de València en los términos establecidos con la entidad prestamista.

3º. Autorizar al concejal de Hacienda a la firma, en nombre del Ayuntamiento de València, del documento aprobado en el punto segundo.

4º. Autorizar y disponer a favor de la sociedad «Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA», un crédito por importe de 17.160.666,68 € en la aplicación presupuestaria GC340 15100 82190, denominada «A otros subsectores» en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, contenidas en la propuesta de gasto número 2019/2624 con ítem gasto número 2019/85390 por importe de 3.601.666,67 €, ítem gasto con número 2020/4640 por importe de 6.808.999,99 € e ítem gasto con número 2021/1670 por importe de 6.750.000,02 €, destinado al pago de las amortizaciones e intereses del nuevo contrato de crédito al que se da conformidad en el punto primero de este acuerdo, así como a la comisión por cancelación anticipada del préstamo actual, con base en lo establecido en la base nº. 41 de ejecución del Presupuesto municipal 2019. La aprobación del gasto queda subordinada a la existencia de crédito en los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.

5º. Autorizar a favor de la sociedad «Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA», un crédito por importe de 60.500,00 €, en la aplicación presupuestaria GC340 15100 82190, denominada «A otros subsectores», en el ejercicio 2019, contenida en la propuesta de gasto número 2019/2654, con ítem gasto 2019/85970, destinada al pago de los intereses a contar desde el 29 de marzo de 2019 hasta el día previsto para la amortización efectiva del anterior préstamo'.

SÉPTIMO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019, se reconoce la obligación de pago de la cantidad de 166.666,67 euros a favor de la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', como aportación de fondos realizada por el Ayuntamiento de València, y destinada a cubrir la cantidad correspondiente por la comisión del 1 % de amortización anticipada a pagar a las anteriores entidades financieras del préstamo sindicado (1 % del saldo pendiente de amortización), abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2019, aplicación presupuestaria GC340 15100 82190, conceptuada 'A otros subsectores', con propuesta de gasto 2019/2624, ítem 2019/85390, documento de obligación 2019/12222, relación de documento de obligación 2019/3389.

Así como, disponer el importe total autorizado de 60.500,00 € del gasto y reconocer la obligación de pago por un importe de 51.851,85 €, a favor de la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', como aportación de fondos realizada por el Ayuntamiento de València y destinada al pago de los intereses correspondientes desde el 29 de marzo de 2019 hasta la fecha de amortización del préstamo sindicado fijada el 26 de abril de 2019, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2019, aplicación presupuestaria GC340 15100 82190, conceptuada 'A otros subsectores', con propuesta de gasto 2019/2654, ítem 2019/85970, documento de obligación 2019 12249, relación de documento de obligación 2019 3522.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



OCTAVO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2019, se reconoce la obligación de pago de la cantidad de 3.385.288,55 euros a favor de la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', como aportación de fondos realizada por el Ayuntamiento de València, y destinada al pago de la cuota de amortización e intereses correspondiente al préstamo firmado por dicha sociedad por ABANCA, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2019, aplicación presupuestaria GC340 15100 82190, conceptuada 'A otros subsectores', con propuesta de gasto 2019/2624, ítem 2019/85390, documento de obligación 2019/18619, relación de documento de obligación 2019/5369.

NOVENO. Con fecha 6 de febrero de 2020 se presenta a través registro de entrada, con número I 00118 2020 009193 por la sociedad 'VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, SA', instancia solicitando la aportación de fondos por parte del Ayuntamiento de València, como accionista de la misma, por un importe de 3.368.780,78 €, destinada al pago de la cuota de amortización e intereses, correspondiente al préstamo firmado por dicha sociedad con la entidad bancaria ABANCA. La cuota de amortización por importe de 3.333.333,00 €, y los intereses devengados desde el 1 de octubre del 2019 hasta el 1 de abril de 2020 (183 días) por importe de 35.447,78 €.

DÉCIMO. Por el Servicio Financiero municipal se emite informe favorable con fecha 12 de febrero de 2020 manifestando que:

Se solicita un importe total de 3.368.780,78 € que corresponden 3.333.333,00 € a la aportación para cubrir la amortización semestral del crédito de refinanciación de VPC y 35.447,78 € a la aportación para cubrir intereses.

El importe por intereses se corresponde con el segundo vencimiento de la operación de refinanciación, aprobada por la Junta de Gobierno Local 5 de abril de 2019, que se corresponde con la parte proporcional de la participación del Ayuntamiento de València en la Sociedad Valencia Parque Central. Dicho importe está correctamente calculado de acuerdo con el tipo de interés previsto en el contrato de crédito, fijado para el periodo inicial al 0,523 %, periodo que comprende del 1 de octubre a 30 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo expuesto se informa de conformidad el importe total de 35.447,78 € total de intereses, solicitada por VPC.

La aportación para amortización se corresponde a la cuota de vencimiento del mes de marzo que corresponde al Ayuntamiento de València del principal pendiente, de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES euros (13.333.333 €) a 30 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo expuesto se informa de conformidad el importe total de 3.368.780,78 € total de intereses más amortización, solicitado por VPC.

UNDÉCIMO. El Presupuesto municipal del 2020 aprobó en el capítulo 8 del estado de gastos la aplicación presupuestaria GC340 15100 82190, 'A otros subsectores', con un crédito presupuestario de 6.808.999,99 € destinado a la aportación de fondos a VPC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Con el fin de atender el pago de la 1ª aportación de fondos de 2020 a la sociedad 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA' se ha elaborado el documento de obligación número 2020/2399 y la relación del documento de obligación número 2020/707 por importe de 3.368.780,78 € correspondiente a la cuota de amortización del nuevo préstamo por un importe de 3.333.333,00 €, y los intereses devengados desde el 1 de octubre del 2019 hasta el 1 de abril de 2020 (183 días) por importe de 35.447,78 €.

A lo anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su Capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

SEGUNDO. Los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990 arriba citado, respecto al reconocimiento de un gasto autorizado y comprometido, acreditándose el derecho del acreedor por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019 mencionado en el antecedente de hecho número seis.

TERCERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica. La base 31.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento de la obligación de un gasto autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago de 3.368.780,78 € a favor de la 'Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', como aportación de fondos por el Ayuntamiento de València, de la cuota de amortización e intereses correspondiente al préstamo firmado por dicha sociedad con ABANCA, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2020, aplicación presupuestaria GC340 15100 82190, conceptuada 'A otros subsectores', con propuesta de gasto 2019/2624, ítem 2020/4640, documento de obligación 2020/2399, relación de documento de obligación 2020/707, correspondiendo a la cuota de amortización del préstamo un importe de 3.333.333,00 € y a los intereses devengados desde el 1 de octubre del 2019 hasta el 1 de abril de 2020 (183 días) por importe de 35.447,78 €.

Segundo. La aportación de fondos cuyo gasto se reconoce en el apartado Primero de este acuerdo se realiza en concepto de anticipo de la disposición del préstamo participativo, y en todo caso como entrega a cuenta de la transmisión del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria a realizar por el Ayuntamiento de València a la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, de acuerdo con lo establecido por el acuerdo noveno del 'Convenio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, RENFE y GIF para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de València' de 26 de febrero de 2003."

84	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03301-2008-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa acceptar de pla el desistiment al recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 20 de desembre de 2019.			

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, entre otros extremos, acordó autorizar y disponer a favor de la mercantil Proalival 2016, SA, agente urbanizador del programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente de San Luis' del PGOU de València, el gasto por un importe máximo de 1.565.557 €, más 328.766,97 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 1.894.323,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GE350 15300 61900, según propuesta de gasto nº. 2019/06775, ítem 2019/202100, derivado de la aportación municipal para la ejecución del tablero nº. 1 del paso superior de la carretera Malilla, según convenio de colaboración aprobado por acuerdo el Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2009 y suscrito el 19 de mayo de 2019, que representa un 28,78 % respecto del presupuesto total para su ejecución que asciende a 5.438.906,71 €, más 1.142.170,41 en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 6.581.077,12 €, según proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2012, cuya ejecución corresponde a Proalival 2016, SA. Dicho acuerdo fue notificado a la citada mercantil el 26 de diciembre de 2019.

II. La mercantil Proalival 2016, SA, el 27 de enero de 2019, mediante instancia con nº. de registro 00118 2020 005812 y dentro de plazo interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, si bien el 3 de febrero de 2020 presenta escrito de desistimiento (00118 2020 007829).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo estipulado en el artículo 84.1 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, '*Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda su solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad*', añadiendo el mencionado texto legal en su artículo 94.1 que, todo interesado podrá desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia y la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. Asimismo en el mencionado precepto en su apartado 4 se indica que '*Si la cuestión suscitada por la incoación del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

En el recurso no ha comparecido ningún otro interesado en la continuación del procedimiento y se considera que no existe razón alguna de interés público que recomiende o exija la resolución del recurso interpuesto, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en mencionados preceptos, procede aceptarse de plano el desistimiento solicitado y declarar concluso el procedimiento de recurso.

2º. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar de plano el desistimiento efectuado por Proalival 2016, SA, mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2020, con nº. de registro 00118 2020 007829, por el que desiste expresamente del recurso de reposición interpuesto el 27 de enero de 2019, mediante escrito con nº. de registro 00118 2020 005812, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2019, y declarar concluido el procedimiento."

85	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2019-000582-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa que l'Assessoria Jurídica Municipal inicié accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal com a conseqüència d'un accident de trànsit.		

"En fecha 9 de junio de 2019 se procede a levantar acta por la Policía Local como consecuencia de daños ocasionados a bienes de propiedad municipal en la calle Isabel de Villena, esquina Font d'en Carros, consistentes en la destrucción de un ejemplar de Morus Kagayamae de propiedad municipal, debido a la colisión de un vehículo marca Ford Focus con matrícula ***** propiedad de ***** conducido por su propietario y asegurado por la mercantil Catalana Occidente, SA de Seguros, y, de un vehículo marca Citroën saxo con matrícula ***** propiedad de ***** cuyo conductor según atestado se da a la fuga, asegurado por la mercantil Mafre.

Por la sección de Gestión Integral del Árbol se emite informe en fecha 12 de julio de 2019, en el que se pone de manifiesto que la VALORACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS al patrimonio municipal por afecciones en el tronco del ejemplar de Morus kagayamae a causa del impacto, ASCIENDEN A 152,69 € (ciento cincuenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos) según se hace constar en el mencionado informe y todo ello sin perjuicio de la correspondiente acta de infracción. La valoración del árbol dañado se ha realizado utilizando el método Norma de Granada publicado en 1990 y revisado en 1999 (ISBN 84-605-9065-8) por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, siendo aprobado como método de valoración por el Ayuntamiento de València, en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 1992.

Por decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2019 se procede a reclamar la cantidad anteriormente indicada dando audiencia a ***** (recibida 28-11-19), Catalana de Occidente,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SA, (recibida 11-11-2019) ***** (ausente tras dos intentos de notificación) y Mafre Seguros (recibida 16-10-2019).

En fecha 18 de noviembre de 2019 la mercantil Catalana Occidente presenta escrito de alegaciones en el que señala que no se desprende responsabilidad del conductor del vehículo asegurado conforme a las circunstancias conocidas en base al atestado e informe policial. Asimismo en fecha 4 de diciembre remite un correo al Servicio de Jardinería en los mismos términos que los indicados en su escrito de alegaciones.

No consta en el Servicio de Jardinería Sostenible, que se haya procedido hasta el día de la fecha a ingresar la cantidad reclamada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 31.1.07) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del secretario.

El órgano competente para el ejercitar acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo en virtud de lo preceptuado en el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de la cantidad derivada por culpa extracontractual no ha prescrito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Que por la Asesoría Jurídica Municipal, se inicien las acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra Catalana de Occidente, SA, y ***** , en orden a la reclamación de los daños causados, como consecuencia del accidente de tráfico del vehículo Ford Focus matrícula ***** el día nueve de septiembre de 2019 al patrimonio municipal, por la pérdida total de un ejemplar de árbol viario de *Morus kagayamae* sito en la c/ Isabel de Villena, esquina con c/ Font d'en Carros cuyo valor es de 152,69 € (ciento cincuenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos) de conformidad con el informe de fecha 12 de julio de 2019 de la Sección Técnica de Gestión Integral del Árbol del Servicio de Jardinería Sostenible.

Segundo. Notificar este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal y autorizarle para que interponga las acciones que correspondan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



86	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2020-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa reconèixer una obligació de pagament corresponent a servicis prestats en matèria de publicitat institucional.		

"Vista la documentació obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución CF-1645, de 26 de junio de 2018, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales se adjudicó el contrato de servicio de fotoperiodismo institucional para la cobertura gráfica de los actos del Ayuntamiento de València, a José Luis Cuellar de la Asunción, José Vicente Jordán Tusón y Miguel Angel Ortells Moreno, constituidos en UTE a tal efecto, con CIF U40509978, por un plazo de un año prorrogable por 6 meses. Y por Resolución NV-789, de 16 de octubre de 2019, por la concejala delegada de Contratación se acordó prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2019, dictada en expediente E-04103-2017-54, con ppta. de gasto 2019/04892, ítem de gasto 2019/150080.

Se ha presentado por la citada UTE, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura nº. 13, con fecha de emisión el 31 de diciembre de 2019, presentada el 7 de enero de 2020, de 3.085,50 €, IVA incluido, por la cobertura gráfica de actos institucionales realizados desde el 1 al 31 de diciembre 2019.

Se trata pues, de servicios prestados dentro del año 2019, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2019, mediante la citada Resolución NV-789, de 16 de octubre de 2019, ampliatoria de la prórroga, cuya factura se ha presentado en el año 2020, acompañada de justificantes. DO 2020/1402.

Segundo. Por Resolución nº. GO-9550, de 30 de noviembre de 2018, dictada por el concejal delegado de Relación con los Medios, se adjudicó a Europa Press Delegaciones, SA, con CIF A41606534, el contrato de acceso a base de datos de noticias de la Agencia Europa Press, servicio de noticias de agencia en València y servicio de envío de alertas a 5 direcciones de correo electrónico municipales, por un plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según consta en el 04103-2018-73, con ppta. de gasto 2018/6063, e ítem de gasto 2019/009050.

Se ha presentado por dicha empresa, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura nº. 1912/00523, con fecha de emisión el 31 de diciembre de 2019, presentada también el 31 de diciembre de 2019, de 1.708,67 €, IVA incluido, por los servicios suministrados en el mes de diciembre.

Se trata de servicios prestados dentro del año 2019, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2018, mediante la citada Resolución GO-9550, de 30 de noviembre de 2018, y la factura se ha presentado en el año 2020, exenta de presentar justificante para este tipo de servicios. DO 2020/1403.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, por lo que, tras haber sido conformadas las facturas y documentos por el responsable del Servicio, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de las facturas debe seguirse el procedimiento específico de la obligación de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, previsto en la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación. Se ha elaborado propuesta de gasto en fase ADO, que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal de Gastos.

Precisa de moción impulsora para el pago, informe de Servicio Fiscal de Gastos, así como los demás documentos que a continuación se relacionan y se contienen en el expediente:

- Resolución que dio origen a la contratación.
- Facturas firmadas por el técnico y el concejal y justificante de la prestación del servicio.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Justificante del sistema informático económico municipal en la que consta el gasto sin aplicar, y que corresponde al servicio que se factura.

Puesto que los trabajos han sido realizados para el Ayuntamiento, deberán de tramitarse las tareas pendientes al pago de las facturas. El importe total a abonar es 4.794,17 €, que podrá aplicarse, de un lado, la cantidad de 3.085,50 € a la partida AG530 92600 22799, que corresponde a trabajos realizados por otras empresas y profesionales, y de otro lado, la cantidad de 1.708,67 € a la partida AG530 92600 22699, que corresponde a gastos diversos, (items 2020/033990 y 034010 respectivamente).

II. No opera en este caso la prescripción de la deuda al no haber transcurrido los 4 años requeridos entre la prestaciones de los servicios y la presentación de la factura al pago, y tampoco ha transcurrido un año entre ambas fechas, por lo que conserva su derecho a repercutir sobre la Administración el IVA de las facturas, por aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto, procede un reconocimiento de la obligación de pago del importe de 4.794,17 €, incluido IVA (3.962,12 € más 832,05 € de IVA al 21 %).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Aprobar y reconocer la obligación de pago por el Ayuntamiento a las siguientes empresas:

- A José Luis Cuellar, José Vicente Jordán y Miguel Angel Ortells, UTE, con CIF U40509978, de la cantidad de 3.085,50 €, incluido IVA (2.550,00 €, más 535,50 € de IVA al tipo de 21 %), que resulta de suma de la factura nº. 13, con fecha de emisión el 31 de diciembre de 2019, presentada el 7 de enero de 2020, por la cobertura gráfica de actos institucionales realizados del 1 al 31 de diciembre 2019 (DO 2020/1402), servicio contratado por Resolución CF-1645, de 26 de junio de 2018, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 por Resolución nº. NV-789, de 16 de octubre de 2019 (expt. 04101/2017/143 y 04103-2017-54), ppta. de gasto 2019/4892, ítem de gasto 2019/150080. DO 2020/1402.

- A Europa Press Delegaciones, SA, con CIF A41606534, de la cantidad de 1.708,67 €, incluido IVA (1.412,12 €, más 296,55 € al tipo de 21 %), que resulta de la factura nº. 1912/00523, con fecha de emisión 31 de diciembre de 2019, presentada el 31 de diciembre de 2019, por el acceso a base de datos de noticias en el mes de diciembre, servicio contratado por Resolución nº. GO-9550, de 30 de noviembre de 2018 (expt. 04103-2018-73), ppta. de gasto 2018/06063, ítem de gasto 2019/009050. DO 2020/1403.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total de 4.794,17 €, incluido IVA (3.962,12 € más 832,05 € de IVA al 21 %), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: la cantidad de 3.085,50 € a la partida AG530 92600 22799 que corresponde a trabajos realizados por otras empresas y profesionales, y la cantidad de 1.708,67 € a la partida AG530 92600 22699, que corresponde a gastos diversos (ítems 2020/033990 y 034010 respectivamente). Relación DO 2020/000483."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels quaranta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



87. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000417-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 380/13, interposat contra la resolució que va ordenar el cessament d'una activitat de lloguer d'habitacions per temps determinat.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València dictó Sentencia nº. 101 el 23 de marzo de 2015 desestimando, con imposición de costas, el Recurso PO 380/2013 que interpuso D^a. ***** contra la resolución que acordó el cese en el ejercicio de la actividad de alquiler de habitaciones por tiempo determinado en fracciones de 30 minutos o de hora realizado en el inmueble de la calle *****, nº. *****. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 466/2017 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 623 el 29 de noviembre de 2019, declarada firme por Decreto de 20 de febrero de 2020, que desestima el recurso de apelación con imposición de costas.

Siendo firme la Sentencia nº. 623 de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 101 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València el 23 de marzo de 2015 que desestimó, con imposición de costas, el Recurso PO 380/2013 que interpuso D^a. ***** contra la resolución que acordó el cese en el ejercicio de la actividad de alquiler de habitaciones por tiempo determinado en fracciones de 30 minutos o de hora realizado en el inmueble de la calle *****, nº. *****. Habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 466/2017 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 623 el 29 de noviembre de 2019, declarada firme por Decreto de 20 de febrero de 2020, que desestima el recurso de apelación con imposición de costas."

88. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2017-000600-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Ordinari núm. 508/18 i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 2 de septiembre de 2019, ha recaído Sentencia en el Procedimiento Ordinario nº. 508/18, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



patrimonial interpuesta por la misma por lesiones sufridas el día 14 de enero de 2017 a consecuencia de una caída sufrida a la altura del nº. 12 del paseo de la Ciudadela de València, al tropezar debido al defectuoso pavimento de la acera y la insuficiente iluminación.

SEGUNDO. La citada Sentencia estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto, condenando al Ayuntamiento de València a pagar a D^a. ***** la cantidad de 16.640,45 €, más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la reclamación en vía administrativa, y sin imposición de costas.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2019, por la que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 900 € correspondiente a la franquicia por daños físicos, debiendo hacerse cargo la indicada aseguradora municipal del resto del pago de la condena, por importe de 15.740,45 €, más los intereses legales.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago solo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 900 €, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia de fecha 2 de septiembre de 2019, recaída en el Procedimiento Ordinario nº. 508/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2020, propuesta de gasto nº. 2020/597, ítem nº. 2020/22120, DO nº. 2020/1106 y RDO 2020/334, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

89. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2019-001513-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra les Resolucions núm. MG-62, de 5 de febrer de 2019, i núm. MG-65 i MG-67, de 7 de febrer de 2019.		

"Primero. El pasado día 22 de febrero, D. Eusebio MONZÓ MARTÍNEZ, concejal portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de València, presentó recurso potestativo de reposición contra las Resoluciones MG-62 (E-01401-2019-000222), MG-65 (E-01401-2019-000390) y MG-67 (E-01401-2019-000220).

Las resoluciones recurridas se refieren a la adjudicación de tres contratos menores de suministro.

El primero de ellos (MG-62) para la adquisición de 84 cazadoras para la Policía Local por un importe total de 17.787,00 € (14.700 € más 3.087 € en concepto de IVA) a la empresa 'Insigna Uniformes, SL'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El segundo (MG-65) para la adquisición de 100 pantalones impermeables para la Policía Local a la empresa 'Satara Seguridad, SL', por un importe de 6.655 € (5.500 € más 1.155 € de IVA).

El tercero (MG-67), para la adquisición de 110 chaquetas chubasquero a la empresa 'M^a. José Arenas Jiménez', por importe total de 17.682,34 € (14.613,50 más 3.068,84 € en concepto de IVA).

Considera contrarias a Derecho las resoluciones y basa su recurso en los siguientes:

HECHOS

1. En fecha 2 de agosto de 2017, tras la licitación pública, se adjudicó un contrato para el suministro de diversas prendas de uniformidad para la Policía Local a la mercantil 'Insigna Uniformes, SL'.

2, El 5 de diciembre de 2018 la concejala de Policía Local, dictó Resolución MG-691 (E-01401-2018-006869) adjudicando el contrato menor para la adquisición de gorras y pantalones bioelásticos para la Policía Local a la empresa 'Satara Seguridad, SL', por importe de 18.118,42 € (14.973,90 más 3.144,52 € en concepto de IVA).

3. El 5 de febrero de 2019 se dictó la Resolución MG-62 que adjudica el contrato menor para la adquisición de 84 cazadoras a 'Insigna Uniformes, SL', por importe de 17.787 € (14.700 € más 3.087 € de IVA).

4. El 7 de febrero de 2019 se dictó Resolución MG-65 que adjudica el contrato menor para la adquisición de 100 pantalones impermeables a 'Satara Seguridad, SL', por importe de 6.550 € (5.500 € más 1.155 € en concepto de IVA).

5. El día 7 de febrero de 2019 se dictó Resolución MG-67 que adjudicó el contrato menor para la adquisición de 110 chaquetas chubasquero para la Policía Local por un importe de 17.682,34 € (14.613,50 € más 3.068 € en concepto de IVA).

Invoca los fundamentos de Derecho que entiende de aplicación y en cuanto al fondo del asunto dice:

1. La suma de los tres contratos menores suman 34.813,50 € superando el límite de los 15.000 € del contrato menor. Si además se tiene en cuenta el contrato menor firmado el 5 de diciembre de 2018 por 14.973,90 €, la cifra total fraccionada en cuatro contratos menores asciende a 49.787,40 € (más IVA).

2. Se debió licitar el contrato mediante procedimiento abierto y evitar el fraccionamiento de contratos menores para la compra del equipamiento necesario.

3. Se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido siendo nulos los actos dictados, de conformidad con el art. 47 de la Ley 39/2015, LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



4. Siendo considerada también causa de nulidad de acuerdo con el art. 39.1 de la LCSP, que dice que son causa de nulidad las establecidas en el art. 47 de la Ley 39/15.

Para finalizar, elabora las siguientes Conclusiones:

El contrato menor no es apto para atender las necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente sino para atender necesidades de carácter puntual (Informe 14/2014 JCCA de la Generalitat de Catalunya).

Añade que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de ese contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida (Informe 4/2010, JCCA de las Islas Baleares e informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 14 de junio de 2013).

Afirma también que la delegada prescindiendo del procedimiento legalmente establecido ha fraccionado en cuatro contratos menores la compra del vestuario necesario para la Policía Local.

Termina suplicando a la Junta de Gobierno Local que tenga interpuesto recurso potestativo de reposición frente a las Resoluciones MG-62, MG-65 y MG-67, y declare la nulidad de las tres resoluciones impugnadas por suponer un fraccionamiento de contratos menores.

Segundo. El día 25 de febrero Eusebio Monzó presentó otra instancia para aportar al recurso presentado la que acompaña dos informes del registro mercantil de las empresas Satara Seguridad (contrato menor Resolución MG-62 y MG-65) y de María José Arenas Jiménez (contrato menor MG-67). En dicha instancia manifiesta:

Uno de los apoderados es a su vez administrador en Folgado y Arenas, SL, de la que también resulta ser administradora M^a. José Arenas Jiménez.

Resulta evidente que se fraccionó el objeto de los dos contratos firmados el mismo día 7 de febrero de 2019 entre Satara Seguridad y M^a. José Arenas Jiménez para sortear el límite de 15.000 € impuesto por la vigente LCSP.

Termina solicitando que se incorpore la documentación aportada al recurso presentado y que se estime en su totalidad.

Tercero. El día 15 de marzo de 2019 consta la preceptiva notificación a los/as adjudicatarios/as de los contratos menores recurridos para que, en su caso, presentaran alegaciones al recurso.

El día 22 de marzo de 2019 consta la presentación de alegaciones de la empresa Satara Seguridad, SL, negando cualquier vinculación entre la empresa y M^a. José Arenas Jiménez, adjudicataria de otro de los contratos menores recurridos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. El 24 de enero de 2020 el letrado de la Asesoría Jurídica Municipal emitió el informe preceptivo que concluye en la procedencia de estimar el recurso de reposición interpuesto D. Eduardo Monzó, en base a los siguientes argumentos:

De conformidad con el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP de fecha 31 de enero de 2007), y con relación al recurso de reposición interpuesto por D. Eusebio Monzó Martínez, concejal portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de València, contra las Resoluciones MG-62 de fecha 5 de febrero de 2019 que adjudicó el contrato menor para la adquisición de 84 cazadoras para la Policía Local por un importe total de 17.787 € -14.700 € más 3.087 € en concepto de IVA- (E-01401-2019-000222); MG-65 de fecha 7 de febrero de 2019 que adjudica el contrato menor para la adquisición de 100 pantalones impermeables por un importe de 6.655 € -5.500 € más 1.155 € en concepto de IVA- (E-01401-2019-000390); y MG-67 de fecha 7 de febrero de 2019 que adjudicó el contrato menor para la adquisición de 110 chaquetas chubasquero por un importe de 17.682,34 € -14.613,50 € más 3.068,84 € en concepto de IVA- (E01401-2019-000220), esta Asesoría Jurídica efectúa las siguientes consideraciones:

1. Las resoluciones recurridas se refieren a la adjudicación de tres contratos menores de suministro. El Servicio de Policía Local propone la desestimación del recurso de reposición, en concreto, porque el objeto de los tres contratos recurridos no constituye una unidad operativa o sustancial, dado que se trata de tres elementos de la uniformidad perfectamente separables e identificables, pudiendo ser contratado el suministro por medio de tres contratos menores, cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 118 de LCSP. Estima que se trata de objetos independientes (pantalones impermeables, cazadoras y chaquetas chubasquero) que pueden ser tratados desde el punto de vista contractual de forma independiente, puesto que su adquisición puede depender de la calidad, precio y de otros factores y/o circunstancias que hagan necesaria la adquisición de cada uno de los productos a distintas empresas.

2. El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con relación a los expedientes de contratación en contratos menores requiere la justificación, entre otros extremos, de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; precepto que ha de ser completado con lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP que prohíbe fraccionar un contrato «con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan».

Con relación al apartado 3 del artículo 118 de la LCSP, y más en particular sobre el fraccionamiento y el concepto de «unidad funcional», la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE núm. 57 de 7 de marzo de 2019), que aún cuando en principio no es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de València (apartado VII. Obligatoriedad), señala que la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices: «(...) *Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.* En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato».

Podemos remitirnos, igualmente, al Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, Sección 4813: Guía de fiscalización de la contratación: Fraccionamiento de contratos (aprobada por el Consejo de la Sindicatura el 11 de abril de 2019), que respecto del concepto de unidad operativa o funcional (apartado 3) dice: «*Uno de los aspectos fundamentales para determinar la existencia de fraccionamiento o no hace referencia a la aplicación a cada caso concreto del concepto de 'unidad operativa o funcional'.* Existirá una unidad operativa o funcional si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. (...) Por el contrario, debe considerarse que existe fraccionamiento del contrato cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional u operativa entre ellas».

3. La aplicación de un concepto jurídico indeterminado, como es el de «unidad operativa o funcional», no es sencilla en muchos casos y debe analizarse e interpretarse atendiendo a las circunstancias de cada caso.

En el expediente objeto de informe, nos encontramos con tres contratos de suministro de prendas para la Policía Local, adjudicados por el mismo órgano y en la misma fecha o muy próximas (5 y 7 de febrero), sumando un importe acumulado de 34.813,50 €, IVA excluido. No consta que se hayan solicitado ofertas concurrentes. Los tres contratos responden a la misma causa, expresada en los respectivos informes de necesidad de fechas 23 y 28 de enero de 2019, esto es, dotar de la uniformidad reglamentaria a la Policía Local.

En estas circunstancias, a juicio de esta Asesoría Jurídica, existe unidad funcional entre los tres contratos menores porque se trata de prestaciones similares (suministro de cazadoras, pantalones impermeables y chaquetas chubasquero), que además tienen carácter habitual, estando inseparablemente unidas a la consecución de una misma finalidad: concurre unidad funcional en el sentido de que la necesidad de suministro de indumentaria a la Policía Local es completa, de manera que queda satisfecha con las tres prestaciones y no con cada una de ellas considerada de manera independiente.

Por tanto, los tres suministros debieron contratarse conjuntamente a través de un procedimiento abierto simplificado abreviado, en atención al valor estimado del conjunto de las tres prestaciones -que es inferior a 35.000 € (artículo 159.6 en relación con el artículo 101.1.a) de la LCSP)-, y sin perjuicio de su división en lotes (artículo 99.3 LCSP), lo que habría garantizado plenamente el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no pudiéndose acudir a la figura del contrato menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En conclusió, esta Asesoría Jurídica considera procedente la estimación del recurso de reposición interpuesto por D. Eusebio Monzó Martínez, concejal portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de València, contra las Resoluciones MG-62 de fecha 5 de febrero de 2019, MG-65 de fecha 7 de febrero de 2019 y MG-67 de fecha 7 de febrero de 2019'.

Consideraciones al recurso de reposición

I. En cuanto al fondo del asunto.

El recurrente afirma que se ha producido un fraccionamiento del contrato, considerando que la suma de los tres contratos adjudicados excede del importe del contrato menor. Este argumento debe ser rechazado, por cuanto no se trata de un fraccionamiento de contrato, ni de eludir los principios de publicidad y licitación que rigen la contratación pública y todo ello por lo siguiente:

1. Los objetos de los contratos menores recurridos, pantalones impermeables, cazadoras y chaquetas chubasquero para los miembros de la Policía Local, no constituyen una unidad puntual y operativa, siendo evidente que se tratan de contratos con objetos de la misma naturaleza pero que se pueden contratar de forma independiente.

Hay que entender de conformidad con el informe 69/2009, de 31 de marzo, que la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato ... Ello significa que la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de Ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, no debe interpretarse este precepto como una obligación de integrar en un solo contrato, dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación de forma independiente.

2. El concepto de fraccionamiento del contrato se encuentra entre otros en el informe de la Junta Consultiva de Contratación 1/09 que dice: 'Existirá fraccionamiento del objeto contractual siempre que se den los requisitos del art. 74.2., es decir, que el objeto por su propia naturaleza no admita que determinadas partes del mismo sean susceptibles de contratación por separado y que el fraccionamiento no se lleve a cabo con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No concurriendo estos requisitos debe entenderse que se trata de objetos independientes que, por tanto, pueden ser tratados desde el punto de vista contractual de forma independiente. De no ser así, evidentemente no cabe el fraccionamiento'.

En este caso, no concurren estos requisitos, ya que, si bien todos los elementos que se pretenden adquirir forman parte de la uniformidad de la Policía Local, se trata de objetos independientes (pantalones impermeables, cazadoras y chaquetas chubasquero) que pueden ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



tratados desde el punto de vista contractual de forma independiente, puesto que su adquisición puede depender de la calidad, precio y de otros factores y/o circunstancias que hagan necesaria la adquisición de cada uno de los productos a distintas empresas.

Por otra parte, la Junta de Contratación en su informe 31/12, de 7 de mayo de 2013 dice: que 'la idea fundamental, así pues que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de si constituyen una unidad operativa o funcional', es decir, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituya una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento.

3. Al margen de los argumentos jurídicos, se dan otras circunstancias a tener en cuenta:

El día 23 de enero de 2019 la Inspección de Trabajo citó a responsables de Policía Local y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con motivo de una queja remitida por un Sindicato en relación con la uniformidad, concretamente con la dotación de chubasqueros para proteger de la lluvia y de las inclemencias del tiempo, así como dotar de visibilidad a los funcionarios/as de Policía Local.

Así mismo, consta en el Departamento de Recursos Humanos de la Policía Local de València, la incorporación de 30 agentes de nuevo ingreso el día 12 de febrero de 2019, 36 policías interinos el 5 de marzo, 21 el 12 de marzo, lo que hace un total de 87 funcionarios/as en el plazo de 1 mes.

Ante la necesidad de proveer de uniformidad a los agentes que iban a incorporarse y atender el requerimiento de la Inspección de Trabajo y habiendo finalizado el contrato de suministro firmado el 30 de agosto de 2017, se hicieron los tres contratos menores recurridos para la adquisición de 84 cazadoras, 110 chaquetas impermeables y 100 pantalones también impermeables.

4. No obstante los argumentos esgrimidos, se debe tener en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y proceder a la estimación del recurso, sobre todo ante la evidencia de que en el informe de necesidad de los tres contratos se expresa que la causa de todos ellos es la de dotar a la Policía Local de la uniformidad reglamentaria, sin que se haga mención al requerimiento del inspector de trabajo que se produjo el 23 de enero de 2019 y a la inminente incorporación de agentes de nuevo ingreso e interinos, lo que hacía necesaria la contratación inmediata. De constar esta justificación en los expedientes, posiblemente estaríamos ante otro escenario.

5. Consta en los 3 expedientes. Los informes favorables preceptivos de la Sección de Soporte a la Secretaría dando el visto bueno a los mismos en el sentido de que no consta que el órgano de contratación haya suscrito otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que figura en el art. 118.1. de la LCSP.

6. En cuanto a la documentación que aporta el recurrente con la instancia de 25 de febrero de 2019 relacionada con las empresas Satara Seguridad SL y M^a José Arenas Jiménez se trata de dos empresas independientes con distinto número de CIF. Por otra parte, la contratación se hizo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



con M^a José Arenas Jiménez no con Folgado y Arenas SL, según consta en los datos del expediente.

II. En cuanto a la competencia para resolver el recurso la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, que establece la prohibición de delegar las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso. La concejala de Protección Ciudadana es el órgano de contratación en este caso por delegación de la Junta de Gobierno Local.

III. La legitimación activa no se reconoce en el artículo que invoca el recurrente por referirse únicamente a la impugnación por parte de los concejales que han votado en contra en la adopción de un acuerdo.

La legitimación activa de los concejales que no han tomado parte en la adopción del acuerdo o resolución ha sido sobradamente reconocida por el Tribunal Constitucional (STC Sala 2^a de 18 de diciembre de 2004 y Sala 1^a. S. 03 de abril de 2003, entre otras). La primera de ellas en su fundamento de Derecho quinto dice textualmente: '... al negar legitimación al concejal recurrente para impugnar, en vía contencioso-administrativa, un acuerdo municipal en cuya adopción no pudo intervenir, no solo limitó o redujo la labor del control que obligatoriamente ha de realizar un representante de los ciudadanos, sino que cerró el acceso a la jurisdicción ...'.

IV. El acto contra el que se recurre pone fin a la vía administrativa.

V. En cuanto a los efectos que pueda producir la estimación del recurso, teniendo en cuenta la adjudicataria el importe establecido, es decir, que el contrato ya ha sido prestado por lo que en la práctica carece de efectos.

VI. El recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo de un mes exigido en el art. 124.1. de la Ley 39/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Eusebio MONZÓ MARTÍNEZ, concejal portavoz del Grupo municipal Popular en la fecha de presentación del recurso, contra las siguientes resoluciones:

MG-62 (en el expte. 01401-2019-000222) de 5 de febrero de 2019 de la concejala-delegada de Policía que adjudica el contrato menor para la adquisición de 84 cazadoras a la empresa 'Insigna Uniformes, SL', por un importe de 17.787 € (14.700 € más 3.087 € en concepto de IVA).

MG-65 (E-01401-2019-000390) de 7 de febrero de la concejala-delegada de Policía que adjudica el contrato menor para la adquisición de 100 pantalones impermeables a la empresa 'Satara Seguridad, SL', por importe de 6.655 € (5.500 € más 1.155 € en concepto de IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



MG-67 (E-01401-2019-000220) de 7 de febrero que adjudica el contrato menor para la adquisición de 110 chaquetas chubasquero a la empresa 'M^a. José Arenas Jiménez', por un importe de 17.682,34 € (14.613 € más 3.068 € en concepto de IVA).

Segundo. De conformidad con el fundamento de Derecho quinto la estimación del recurso carece de efectos prácticos."

90. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2020-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 19 de mayo de 2019, el comisario principal jefe del Cuerpo de Policía Local de València emitió un informe, basado en la comunicación de fecha 11 de febrero de 2020 efectuada por el comisario de la 6^a UDI en la que daba cuenta de la pérdida de la tarjeta de acceso a los servicios informático del ayuntamiento de València perteneciente al agente de Policía Local con NIP *****, habiendo informado este que notó su falta a principios del mes de enero, sin saber la forma en que la perdió.

SEGUNDO. Los hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València y en su caso, con la consecuencia, en caso de existir negligencia, de la comisión de una infracción disciplinaria; por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Los hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999 y un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pudiendo dar lugar a una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en dar lugar, por negligencia, a la pérdida de la tarjeta personal de acceso a los servicios informático del ayuntamiento de València como miembro del Cuerpo de Policía Local de València.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

91. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2020-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar, disposar un gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi, en concepte d'aportacions municipals corresponent a l'exercici 2020.			

"Hechos

1. Mediante moción del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, se inician actuaciones tendentes a la autorización, disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación de las cantidades de 21.812.206,00 € y de 45.673.119,00 €, importes consignados en las aplicaciones presupuestarias LJ160 23100 44910 (OT SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) y LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SO. MERC. DE LA ENTID. LOCAL) para el Presupuesto del ejercicio 2020.

2. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 en el grupo de programas: 'Acción Social', el programa: subvención al transporte público para pensionistas y discapacitados. Aplicación presupuestaria LJ160 23100 44910 y objetivos: favorecer el uso del transporte público por pensionistas y discapacitados, a través de subvenciones a la Empresa Municipal de Transportes que permita una política de precios reducidos para estos colectivos.

Por otra parte dentro del grupo de programas 'Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte', el programa: promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte público. Aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910 y objetivos: promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte público urbano a través de la subvención del déficit de explotación de la Empresa Municipal de Transportes, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Fundamentos de Derecho

I. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. La Base 21 de ejecución del Presupuesto 2020 regula las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento.

III. La Base 42 de ejecución del Presupuesto de 2020 prevé la tramitación mediante un documento en fase Autorización-Disposición-Obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, de la totalidad de la cuantía de 21.812.206,00 €, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad y con destino a la subvención al transporte público para pensionistas y discapacitados para permitir una política de precios reducidos para estos colectivos. Ello se ha consignado en la aplicación presupuestaria LJ160 23100 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) del Presupuesto del ejercicio 2020, según propuesta de gasto 2020/824 e items que a continuación se detalla en la relación de DO 2020/498, con la finalidad de que los pagos se ordenen periódicamente, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ANY/NUM.REL: 2020/000498
EXPEDIENTE : E 01801 2020 000158 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 12
IMPORTE TOTAL : 21.812.206,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2020002048	2020	00824 2020 034660	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020002049	2020	00824 2020 034670	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020002051	2020	00824 2020 034700	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020002053	2020	00824 2020 034720	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020003066	2020	00824 2020 047360	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020003067	2020	00824 2020 047380	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020003068	2020	00824 2020 047390	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020003069	2020	00824 2020 047400	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020003070	2020	00824 2020 047410	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020003071	2020	00824 2020 047420	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020003072	2020	00824 2020 047430	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,83
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					
2020003073	2020	00824 2020 047450	Apportac	2020LJ1602310044910	1.817.683,87
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, de la totalidad de la cuantía de 45.673.119,00 €, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad y con destino a la promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte público urbano a través de la subvención del déficit de explotación de dicha empresa. Ello se ha consignado en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SO. MERC. DE LA ENTID. LOCAL) del Presupuesto del ejercicio 2020, según propuesta de gasto 2020/1304 e ítems que a continuación se detalla en la relación de DO 2020/979, con la finalidad de que los pagos se ordenen periódicamente, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal."

Id. Document: TPE6 RCIV ATne 3ez8 utij dS1R v+ 8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ANY/NUM.REL: 2020/000979
EXPEDIENTE : E 01801 2020 000158 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 13
IMPORTE TOTAL : 45.673.119,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2020003075	2020	01304 2020 047490	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					1ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003076	2020	01304 2020 047500	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					2ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003077	2020	01304 2020 047510	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					3ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003078	2020	01304 2020 047530	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					4ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003079	2020	01304 2020 047540	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					5ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003080	2020	01304 2020 047550	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					6ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003082	2020	01304 2020 047570	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					7ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003083	2020	01304 2020 047580	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					8ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003084	2020	01304 2020 047590	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					9ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003085	2020	01304 2020 047600	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					10ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003087	2020	01304 2020 047610	Aportac	2020LJ1604411044910	65.386,50
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					11ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRANS
2020003090	2020	01304 2020 047630	Aportac	2020LJ1604411044910	3.740.706,75
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					RESTO11ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN
2020003091	2020	01304 2020 047640	Aportac	2020LJ1604411044910	3.806.093,25
EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN					12ª APORTACIÓN A EMT PROMOCIÓN TRAN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



92. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-001016-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de tríptics per als Museus Faller i del Corpus-Casa de les Roques.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu de la realització de 18.000 tríptics (9.000 en anglès i 9.000 en castellà) per al Museu del Corpus-Casa de les Roques i 18.000 tríptics (9.000 en anglès i 9.000 en castellà) per al Museu Faller de València, va adjudicar per contracte menor servicis, segons Resolució núm. FT-326 de data 13 de desembre del 2019, el servici, amb l'empresa PROCESOS Y SOLUCIONES GRÁFICAS, SLU, amb CIF B-98115926, per un preu cert de 1.557,00 € + 326,97 € (21 % IVA), el que suposa un total de 1.883,97 €.

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 6 de febrer del 2020, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada pel cap de Servei, PA-cap de Secció de Museus de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 731-1 expedida per l'empresa PROCESOS Y SOLUCIONES GRÁFICAS, SLU, amb CIF B-98115926, per un import de 1.883,97 € (21 % d'IVA inclòs), que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a).1.2 de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

3.1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.

3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2019/6861 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 1.883,97 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària MF580 33800 22799 conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses', del Pressupost municipal de 2020 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 1.883,97 € en la proposta de gasto 2020/1166.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 1.883,97 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de l'empresa PROCESOS Y SOLUCIONES GRÁFICAS, SLU, amb CIF B-98115926, segons factura núm. 731-1 de data 31 de desembre del 2019, verificada i conformada, relativa a la realització de 18000 tríptics (9000 en anglès i 9000 en castellà) per al Museu del Corpus-Casa de les Roques i 18.000 tríptics (9.000 en anglès i 9.000 en castellà) per al Museu Faller de València, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580-33800-22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses', del Pressupost del 2020 (núm. de proposta 2020/1166-ítem 2020/43850, document obligació 2020/2558 i relació de document 2020/865)."

93. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de danys i perjudicis presentada per l'adjudicatària de les obres d'execució de la nova agència de lectura del barri de la Trinitat.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2015, aprobó el proyecto básico y de ejecución, así como el estudio de seguridad y salud, de las obras de rehabilitación para la construcción de una nueva agencia de lectura en el barrio Trinitat de València, denominada ahora Biblioteca de Vivers. Concretamente, fue el arquitecto D. José Ignacio Verde Fernández el adjudicatario del contrato de las prestaciones mencionadas anteriormente en virtud de la Resolución B-31, de fecha 20 de febrero de 2015.

Segundo. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de junio de 2017, adjudicó el contrato de ejecución de las obras de la nueva agencia de lectura del barrio Trinitat, ahora Biblioteca de Vivers, a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF número B97229371, por un importe de 153.621,95 euros, más 32.260,60 euros en concepto de IVA al 21 %, lo que ascendía a un total de 185.882,55 euros.

Tercero. El contrato fue suscrito el 13 de julio de 2017 y se estableció un plazo de ejecución de 4 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que fue suscrita el 11 de diciembre de ese mismo año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. Iniciada la ejecución del contrato en la fecha señalada en el punto tercero, el día 6 de marzo de 2018 la obra sufrió un incendio provocado por un acto vandálico, motivo por el cual el jefe de la obra de la empresa adjudicataria interpuso la pertinente denuncia ante el Cuerpo Nacional de Policía. Tras ello, entre los días 10 y 12 de marzo de 2018 se produjo un nuevo asalto a la agencia de lectura, donde además de diferentes actos vandálicos se provocó un nuevo fuego que agravó la situación del edificio. Por esta razón, el jefe de la obra interpuso una segunda denuncia una vez más ante el Cuerpo Nacional de Policía.

Quinto. Por parte del director de la obra, en fecha 14 de marzo de 2018, se emitió informe en el que se describían los daños producidos por los incendios, se recogía un reportaje fotográfico del estado en el que había quedado la obra y se valoraban los desperfectos provocados. Además, se exponía que tras estos sucesos se suspendieron los trabajos a la espera de la visita de los peritos del Ayuntamiento de València y de la empresa adjudicataria.

Sexto. A la vista de los hechos ocurridos, por un lado, desde el Servicio de Acción Cultural se dio traslado de los mismos al departamento municipal de Servicios Centrales Técnicos con el fin de que el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento valorara los daños producidos y se hiciera cargo de indemnizar el importe de los mismos.

Por otro lado, el coordinador de seguridad y salud de la obra comunicó la paralización temporal de la obra a la inspección de trabajo con fecha 27 de marzo de 2018.

Séptimo. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 4 de mayo de 2018, acordó suspender temporalmente la ejecución de las obras al objeto de proceder a la reparación de los desperfectos producidos por los actos vandálicos sufridos en dicho inmueble los días 6 y 11 de marzo de 2018, durante el tiempo imprescindible para acometer los trabajos de restauración del espacio.

El acta de suspensión fue suscrita el día 9 de mayo de 2018, constando en el punto c) del cuerpo de la misma que las obras se reanudarían en cuanto el Ayuntamiento reparara los daños producidos por los incendios y devolviera la construcción al estado anterior a los mismos.

Octavo. Por parte del Ayuntamiento se procedió a efectuar los trabajos de reparación de los daños ocasionados en el inmueble y se repuso el estado de la obra a la situación anterior a la comisión de los actos vandálicos mencionados, de forma que procedía reanudar las labores de ejecución de la rehabilitación de la agencia de lectura por parte de la empresa adjudicataria.

Noveno. En fecha 17 de julio de 2019 se procedió a efectuar una visita de inspección sobre el terreno de los trabajos realizados y se suscribió Informe por todas las partes implicadas, incluidas la adjudicataria de la obra, así como la dirección y coordinación de la misma, un informe que recogía la comprobación efectuada y en el que literalmente se exponía: *'Que en la presente visita se comprueba que los trabajos de reparación de los daños causados han sido completados, habiéndose repuesto la obra al estado anterior a la comisión de los mismos, habiéndose instalado además el cuadro provisional de obra para poder conectar e instalar el sistema de intrusión conectado a la central de Guirex, que evitará nuevos actos vandálicos,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



también se ha realizado la preinstalación del sistema de climatización, quedando pendiente la instalación del falso techo desmontable. Con todo esto se concluye que la obra se encuentra en disposición de ser continuada por la empresa adjudicataria'.

Asimismo, se añadió al informe la existencia de tres trabajos pendientes, que en nada impedirían la reanudación de la ejecución de la obra, concretamente se trataba de la ausencia de los vidrios de una mampara y un ventanal, la limpieza de la carpintería del lucernario superior y la devolución de la puerta de entrada. En relación a las mismas, se emitió informe por parte de la Sección de Ejecución de Obras del Servicio de Servicios Centrales Técnicos en la que se daba respuesta a dichas objeciones y se dejaba constancia de que ninguna de ellas impedía el reinicio inmediato de los trabajos.

Décimo. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2018 acordó el reinicio de la ejecución de las obras de rehabilitación de la agencia de lectura del barrio de Trinitat, debiendo la empresa adjudicataria de las obras, BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, proceder a la reanudación de los trabajos dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, así mismo se acordó la reanudación del plazo de ejecución de la obra. Todo ello se notificó a la mencionada empresa en fecha 24 de julio de 2018.

Undécimo. En fecha 2 de agosto de 2018 el administrador único de la empresa BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, registró instancia comunicando que sin la ejecución de los elementos mencionados en el apartado noveno de la propuesta de acuerdo (vidrios de mampara y vidrios de carpintería interior, limpieza de carpintería alta y la puerta de acceso principal) no podían continuar con los trabajos que les correspondían. Además, por este motivo, solicitaban la formalización de acta de suspensión de las obras y la pertinente comunicación a la inspección de trabajo.

Duodécimo. En fecha 3 de agosto de 2018 el Servicio de Acción Cultural requirió a la empresa adjudicataria la reanudación de la obra, poniendo en su conocimiento la realización de los trabajos pendientes.

Por la contratista se reanudaron los trabajos, concluyéndose los mismos y siendo recibidos el día 21 de marzo de 2019, día en que se firmó el acta de recepción de las obras.

Decimotercero. Finalizadas las obras, en fecha 5 de noviembre de 2019 se presenta instancia por parte de la empresa BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, por la que solicitan una indemnización por los daños y perjuicios causados por la paralización de las obras. Concretamente, demanda una indemnización por los siguientes conceptos: maquinaria quemada (martillo picador y radial) y cerramiento perimetral por importe de 1.154,66 €, gastos de personal: jefe de obra y encargado por importe de 17.086,96 €.

En cuanto al personal a cargo de la gestión de la obra, el jefe de obra y el encargado, argumentan literalmente que *'fueron imposibles de recolocar para un periodo de paralización que se anunciaba breve'* y que *'estuvieron adscritos y a disposición de la obra hasta el 30 de mayo y 15 de junio respectivamente, fechas en las que, y a la vista de que la paralización se alargaba en el tiempo, pudieron ser adscritos a otros contratos. Por tanto permanecieron a disposición de la obra durante 78 y 94 días durante el periodo de paralización'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Decimocuarto. Por el Servicio de Acción Cultural se dio traslado de la reclamación al director de obra, el cual el 20 de diciembre de 2019 emitió informe sobre las cuestiones que se citan en la instancia presentada por la mercantil Binaria Compañía General de Construcciones, SL. En el documento indica textualmente que *'el vallado que la empresa reclama estuvo en obra durante las fechas que la empresa reclama'*. Además, especifica que *'la maquinaria alquilada a la empresa Enrique Ferriol, SA, se perdió durante el incendio y se desconoce si la empresa se lo reclamó a su seguro como es usual en estos casos'*. También señala que *'el valor a fecha de emisión de este informe de la radial Hitachi g23sf2 es de 123,24 euros (IVA incluido) que es el valor TOTAL de la máquina con lo cual, el valor residual de la misma no puede ser 118 euros sin IVA tal y como figura en la factura presentada por Binaria'*. También destaca que *'lo mismo ocurre con el Martillo Hitachi Picador H60MC cuyo valor en el mercado es de 459 euros (IVA incluido) y que se valora por 417,46 euros sin IVA de valor residual en la reclamación'*.

Asimismo, el director de obra afirma que aceptan *'que todas las fechas contenidas en los antecedentes del escrito anteriormente mencionado son correctas'* y que *'no tenemos conocimiento de lo que hicieron tanto el jefe de obra (*****) como el encargado (*****) de la misma a partir del 13 de marzo puesto que la obra se encontraba cerrada hasta que fue abierta para la revisión por parte del perito del seguro municipal el 26/03/2018'*.

En este sentido, el director de obra informa de lo siguiente:

'1. Ambas personas, NO se encontraban en la obra a partir de esa fecha aunque durante el tiempo entre la paralización y la reanudación de los trabajos en septiembre, el jefe de obra siempre se encontraba disponible vía teléfono móvil o email para comentar certificaciones o precios de obras propuestos que se habían dejado sin cerrar al ocurrir los siniestros, incluso para visitar la obra ocasionalmente (visita perito, visita municipal, ...).'

*'2. Que el encargado de la obra, D. *****, ya no volvería más a la misma durante el desarrollo de los trabajos como encargado pues fue sustituido por D. ***** (conocido como *****) y se desconoce el destino que le dio su empresa.'*

*'3. Que el jefe de obra, D. *****, que había solapado el final de la obra del túnel de las grandes vías (enero y febrero de 2018) con el inicio de la rehabilitación de la agencia de lectura, aprovechó ese parón para irse de vacaciones hasta el 10/04/2019 tal y como comunicó en mensajes cruzados a esta dirección facultativa y que posteriormente estuvo en otra obra antes de su sustitución para el reinicio de los trabajos por D. ***** en septiembre'*.

Decimoquinto. A la vista de cuanto ha sido expuesto, entendemos que procede estimar parcialmente la reclamación efectuada por BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, a partir de las siguientes dos consideraciones:

1ª. Entendemos que las fechas en las que la obra estuvo paralizada comprenden el periodo que va desde el 4 de mayo de 2018, fecha del acuerdo de órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, por el que se acuerda la paralización de la obra y el 20 de julio del mismo año, fecha en la que la Junta de Gobierno Local acuerda la reanudación de los trabajos, por lo que a este periodo de 78 días naturales es al que nos vamos a ceñir en orden a calcular las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



indemnizaciones procedentes, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2ª. Consideramos que, por un lado se han producido daños y perjuicios derivados directamente de los actos vandálicos propiamente dichos, de los incendios, daños que han afectado y perjudicado tanto al propio Ayuntamiento como a la contratista y que no son responsabilidad de ninguna de las partes, y ello en base a la asunción por parte de los contratistas de la ejecución de los contratos a riesgo y ventura de los mismos y al hecho de que el Ayuntamiento no puede constituirse en garante universal de todo lo que pueda ocurrir alrededor de la ejecución de los contratos. Por otro lado, existen daños y perjuicios derivados directamente de la paralización formal de la obra respecto de los cuales el contratista debe ser indemnizado por esta Corporación, constituyendo estos últimos el objeto de la propuesta. Así pues procede:

1. En cuanto a la reclamación por el mantenimiento del vallado perimetral se estima indemnizar al contratista por el tiempo efectivo de suspensión de las obras, es decir 78 días calculados, desde la fecha del acuerdo de suspensión de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2018 hasta el acuerdo de reinicio de las obras de fecha 20 de julio de 2018. Esto, según la documentación aportada por la empresa contratista, supone que si el alquiler del vallado cuesta 4,80 euros al día, multiplicando esta cantidad por los 78 días naturales de suspensión, asciende a la cantidad de 374,40 euros. Por lo que procede la estimación parcial de la presente reclamación.

2. Respecto a la indemnización por la maquinaria quemada, consistente en un martillo picador valorado en 417,46 € (valor residual) y una radial valorada en 118,00 € (valor residual), no procede su estimación dado que de dichas pérdidas debió darse parte al seguro, tanto del Ayuntamiento como al del contratista, en el momento en que, tal y como ellos reconocen, les fue solicitada por la Corporación una valoración de los daños producidos en los que debieron estar incluidos. Además, las cantidades reclamadas no se ajustan a la realidad del mercado, tal y como se afirma por el director de obra, *****, en su informe de fecha 20 de diciembre de 2019, en el que se afirma que : *'el valor a fecha de emisión de este informe de la radial Hitachi g23sf2 es de 123,24 euros (IVA incluido) que es el valor TOTAL de la máquina, con lo cual, el valor residual de la misma no puede ser 118 euros sin IVA tal y como figura en la factura presentada por Binaria'. 'lo mismo ocurre con el Martillo Hitachi Picador H60MC cuyo valor en el mercado es de 459 euros (IVA incluido) y que se valora por 417,46 euros sin IVA de valor residual en la reclamación'*. En base a las razones expuestas procede su desestimación.

3. Respecto a la reclamación por los salarios del jefe de obra, *****, y del encargado, *****, derivados de la asignación en exclusiva de ambos a la presente obra, la contratista reclama los salarios de los dos trabajadores desde la fecha 13 de marzo en la que se paralizaron los trabajos en la obra hasta las fechas en las que cesaron las adscripciones de ambos a la obra, que fue el 30 de mayo para el encargado, lo que suma 78 días y el 15 de junio para el jefe de obra lo que hace un total de 94 días.

En cuanto a la presente reclamación entendemos que el periodo de tiempo comprendido entre la comisión de los actos vandálicos en fechas 6 y 11 de marzo de 2018, ajenos completamente tanto a esta Administración como a la contratista, hasta la fecha de 4 de mayo de 2018 en la que la Junta de Gobierno Local acuerda la paralización de la obra, se realizaron labores en la misma, tales como visitas de inspección, valoraciones, informes y demás gestiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



que hicieron que las dos personas responsables de la obra, el jefe de obra y el encargado, estuvieran en activo y no pudieran ser adscritos a otras obras y por tanto no se entiende como una consecuencia de la propia paralización, en consecuencia se estima indemnizar por el tiempo efectivo de suspensión de las obras, es decir, desde el acuerdo de suspensión de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2018 hasta las fechas de cese de la adscripción, que se concretan en el 30 de mayo para el encargado, que serían 28 días y el 15 de junio para el jefe de obra que suman un total de 43 días.

En cuanto a las cuantías que se han tomado en consideración para realizar los cálculos de las indemnizaciones son: para el encargado de la obra, *****, la indemnización se obtiene multiplicando 77,06 euros al día, que es el coste que le cuesta a la empresa el trabajador, por los 28 días, calculados en el apartado anterior, que arrojan un resultado de 2.157,68 euros y para el jefe de obra el importe de la indemnización se ha obtenido multiplicando por 126,20 euros al día, que es lo que le cuesta a la empresa el trabajador, por 43 días de adscripción a la obra lo que asciende a la cantidad de 5.426,60 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece sobre los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley que 'se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos'.

Segundo. El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que literalmente dispone:

'1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I y, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156'.

Tercero. El artículo 220 del mismo texto legal, bajo la rúbrica de 'Suspensión de los contratos' establece:

'1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Acordada la suspensió, la Administració abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este'.

Cuarto. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local por ser el órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la reclamación presentada en fecha 5 de noviembre de 2019 por parte de la empresa BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF número B97229371, adjudicataria de las obras de ejecución de la nueva agencia de lectura del barrio Trinitat, por la que se solicita una indemnización por los daños y perjuicios causados por la paralización de las obras, en los siguientes términos:

- Estimar parcialmente la reclamación de indemnización por el mantenimiento del vallado perimetral de la obra, de tal manera que siendo 78 los días efectivos de paralización de la obra y siendo el precio del vallado por día de 4,80 euros procede una indemnización por importe de 374,40 euros.
- Desestimar la reclamación de indemnización por la maquinaria quemada, consistente en un martillo picador y una radial en virtud de lo dispuesto en el hecho décimo quinto del presente acuerdo.
- Estimar parcialmente la reclamación por los salarios del jefe de obra y del encargado, derivados de la asignación en exclusiva de ambos a la presente obra, ascendiendo el importe de la indemnización del encargado a la cantidad de 2.157,68 euros y la del jefe de obra a la cantidad de 5.426,60 euros.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el hecho décimo quinto del presente acuerdo.

Segundo. Conceder un trámite de audiencia al contratista, la empresa BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, por un plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo para que formule las alegaciones que a su derecho convenga."

94. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2020-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa sol·licitar una subvenció a la Generalitat Valenciana per al patrocini del 'Festival Webit 2020'.	

"HECHOS

Primero. En el mes de mayo de 2019 València fue designada como ciudad sede del Festival Webit 2020-2022 y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo se aprobó aceptar que València sea ciudad sede de dicho Festival.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de València al presentar su candidatura consta de una aportación económica a la Fundación Webit, organizadora de dicho Festival, por importe de 500.000 € para cada edición del Festival, estando prevista una edición en 2020, en 2021 y en 2022. En esta misma línea, la Generalitat Valenciana ha manifestado su voluntad de realizar idéntica aportación económica. Por otro lado, la Diputación de Valencia también ha mostrado su interés en colaborar en los mismos términos que el Ayuntamiento y la Generalitat.

Por su parte, el Ayuntamiento va a iniciar los trámites para realizar el patrocinio del Festival Webit a la Fundación Webit, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IC1K0 49500 22602.

En el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2020, aprobado por Ley 10/2019, de 27 de diciembre (DOGV núm. 8708, de 31.12.2019), aparece una subvención nominativa a nombre del Ayuntamiento de València por importe de 500.000 € en concepto de apoyo a la realización del evento Webit 2020. Dicha subvención corresponde al compromiso adquirido por Generalitat de colaborar en el Festival Webit. No obstante, será el Ayuntamiento el que tramite el patrocinio del Festival, y por tal motivo, cuando esta Corporación acepte la subvención que se va a solicitar a la Generalitat y se reconozcan los derechos, se tramitará el correspondiente expediente de patrocinio del Festival Webit.

Tercero. Que por moción de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica se propone que se solicite a la Generalitat Valenciana una subvención por un importe de 500.000 € para el patrocinio del 'Festival Webit 2020', subvención aprobada en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto General de la Generalitat Valenciana para 2020 y que se le autorice para solicitar la referenciada subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para solicitar dicha subvención se fundamenta en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo. Anuncio de la Generalitat en el DOGV núm. 8708, de 31.12.2019, del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2020, aprobado por Ley 10/2019, de 27 de diciembre, sobre aprobación de una subvención nominativa a nombre del Ayuntamiento de València por importe de 500.000 €, en concepto de apoyo a la realización del evento Webit 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Generalitat Valenciana una subvención por un importe de 500.000 € para el patrocinio del 'Festival Webit 2020', subvención aprobada en el Presupuesto General de la Generalitat Valenciana para 2020, Anexo de subvenciones nominativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica para solicitar la referenciada subvención."

95. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa sol·licitar una subvenció a la Diputació de València per al patrocini del 'Festival Webit 2020'.		

"HECHOS

Primero. En el mes de mayo de 2019 València fue designada como ciudad sede del Festival Webit 2020-2022 y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo se aprobó aceptar que València sea ciudad sede de dicho Festival.

Segundo. El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de València al presentar su candidatura consta de una aportación económica a la Fundación Webit, organizadora de dicho Festival, por importe de 500.000 € para cada edición del Festival, estando prevista una edición en 2020, en 2021 y en 2022. En esta misma línea, la Generalitat Valenciana ha manifestado su voluntad de realizar idéntica aportación económica. Por otro lado, la Diputación de Valencia también ha mostrado su interés en colaborar en los mismos términos que el Ayuntamiento y la Generalitat.

Por su parte, el Ayuntamiento va a iniciar los trámites para realizar el patrocinio del Festival Webit a la Fundación Webit, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IC1K0 49500 22602.

En el Presupuesto General de la Diputación de Valencia para 2020, publicado en el BOP nº. 20 de fecha 30 de enero de 2020, aparece en el Anexo de subvenciones nominativas, una subvención al Ayuntamiento de València por un importe de 250.000 € en concepto de Webit, con cargo a la aplicación presupuestaria 200 9311046200. Dicha subvención corresponde al compromiso adquirido por Diputación de colaborar en el Festival Webit. No obstante, será el Ayuntamiento el que tramite el patrocinio del Festival Webit, y por tal motivo, cuando esta Corporación acepte la subvención que se va a solicitar a la Diputación y se reconozcan los derechos, se tramitará el correspondiente expediente de patrocinio del Festival a la Fundación Webit.

En el Presupuesto de la Generalitat de 2020 también aparece una subvención nominativa a nombre del Ayuntamiento de València por importe de 500.000 €, en concepto de apoyo a la realización del evento Webit 2020. De la misma manera, el Ayuntamiento de València va a solicitar a la Generalitat Valenciana la subvención de referencia con el fin de destinar este importe a patrocinar el Festival Webit.

Tercero. Que por moción de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica se propone que se solicite a la Diputación de Valencia una subvención por un importe de 250.000 € para el patrocinio del 'Festival Webit 2020', subvención aprobada en el Anexo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



subvenciones nominativas del Presupuesto General de la Diputación para 2020 y que se le autorice para solicitar la referenciada subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para solicitar dicha subvención se fundamenta en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo. Anuncio de la Diputación de Valencia en el BOP nº. 20 de fecha 30 de enero de 2020, sobre aprobación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto General de la Diputación de Valencia 2020, en el que consta una subvención a favor del Ayuntamiento de València por un importe de 250.000 € en concepto de Webit, con cargo a la aplicación presupuestaria 200 9311046200.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Diputación de Valencia una subvención por un importe de 250.000 € para el patrocinio del 'Festival Webit 2020', subvención aprobada en el Presupuesto General de la Diputación para 2020, Anexo de subvenciones nominativas.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica para solicitar la referenciada subvención."

96. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo l'any 2019.		

"La Universidad Internacional Menéndez Pelayo de València, con CIF Q2818022B, solicitó la colaboración económica del Ayuntamiento de València, para la suscripción de un convenio de colaboración entre las dos instituciones para el desarrollo de las actividades académicas y culturales, así como la difusión del conocimiento de la ciudad de València, atendiendo igualmente al fomento y promoción de estas actividades.

Atendiendo la petición, la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales mediante moción de fecha 15 de marzo de 2019 propone el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, otorgando una subvención por importe de 33.575,00 €.

En fecha 19 de julio de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba un convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, aprobando una subvención por importe de 33.575,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Posteriormente, mediante instancia I 00118 2020 005185 de fecha 24/01/2020 la UIMP solicita una ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa de la subvención de 2019, que según el convenio regulador, en su cláusula octava era hasta el 31 de enero de 2020 y que, de acuerdo con la normativa vigente (art. 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones, el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable en materia de subvenciones sobre la ampliación de los plazos de presentación de justificación de las subvenciones) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/2020 se acordó ampliar el plazo de presentación de dicha justificación hasta el 15/02/2020.

La entidad perceptora, conforme lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/07/2019, ha presentado documentación justificativa que, en lo concerniente al ámbito económico, el Servicio de Recursos Culturales entiende de conformidad, así como los justificantes del pago de las mismas, acreditando la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la concesión, en conformidad con el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y del que se dispone en el art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se tiene constancia en el Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En cumplimiento del que se dispone la base 23 de las bases de ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, por importe de 33.575,00 €, en cumplimiento del estipulado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto.

Concedido: 33.575,00 €.

Prop. gasto: 2019/2266.

Ítem de gasto: 2019/075500.

Aplic. presup.: EP730 33400 42390."

97. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2019-000221-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo (APNAV).			

"Examinado el expediente 02201-2019-221 se desprenden los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2019, se concedió subvención nominativa por importe de 20.000 € a favor de APNAV-Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo, CIF G-46126405 para el desarrollo del programa 'Unidad TEA-un puente a la vida adulta', dirigido a personas que han finalizado el periodo máximo de escolarización y que aún no disponen de plaza adecuada en centro diurno, cuya duración abarca desde el 7 de enero de 2019 al 20 de diciembre de 2019, y estableciendo un plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa hasta el 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 10 de febrero de 2020, tuvo entrada en el registro municipal instancia presentada por APNAV-Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo, mediante la que aportaba la documentación justificativa de realización de la actividad y aplicación de los fondos percibidos para el desarrollo del programa 'Unidad TEA-un puente a la vida adulta'.

TERCERO. Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional, tras revisar la documentación justificativa aportada por la beneficiaria, se emite informe en fecha 19/02/2020, en el que se considera correctamente justificada la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para su desarrollo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Segundo. Resultan también de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Tercero. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla y para la aprobación de la justificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019, a favor de APNAV-Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo, CIF G-46126405, para el desarrollo del programa 'Unidad TEA-un puente a la vida adulta', cuya duración abarca desde el 7 de enero al 20 de diciembre de 2019, por importe de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 48920, propuesta de gasto 2019-6508, ítem 2019-195560, DO 2019-24700, RDO 2019-7326."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



98. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.		

"HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0002 de la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, de fecha 31/01/2020, por importe de 19.050,60 €, IVA incluido, correspondiente a las reparaciones realizadas en enero de 2020 en las viviendas que constan en la factura, en los términos previstos en el contrato 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución nº. 2794-W, de fecha 18 de mayo de 2012, a la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2016 en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, 02201/2018/320, que se está tramitando por motivo de interés general. En dicho expediente, están informadas ya las ofertas, y está pendiente de adjudicación.

Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/21200 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicis Socials.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', para su correcto funcionamiento, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a situaciones de urgencia e interés social, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato, estando, actualmente, tramitándose mediante expediente 02201/2018/320, entre el Ayuntamiento de València y la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden, más o menos directamente, a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, puede provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio de enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinado desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecimiento; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 21200, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura nº. 0002 de 31/01/2020 por importe de 19.050,60 €, (15.744,30 € más 3.306,30 € en concepto de 21 % de IVA), correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', relativa a las reparaciones realizadas en enero de 2020 en las viviendas que constan en la factura, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KC150 23100 21200 (ppta. gto. 2020/1155, ítem gto. 2020/43990, D. obligación 2020/2781 y RD obligación 2020/872)."

99. (E 13)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2018-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini per a resoldre la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per al cofinançament del programa de beques 'València Coopera'.			

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 29 de noviembre de 2018 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València para la cofinanciación del programa de becas 'València Coopera', dirigidas al alumnado de la UPV, para fomentar su participación en proyectos de cooperación al desarrollo apoyados desde el Ayuntamiento y de interés para ambas instituciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 29 de marzo de 2019 acordó 'Aprobar la segunda prórroga anual, de 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la cofinanciación del programa de becas 'València Coopera' para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de cooperación al desarrollo, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018'.

TERCERO. La cláusula octava de dicho convenio dispone que entrará en vigor al día 1 de mayo de 2018 y tendrá una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas, que deberán ser expresas y acordarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga, finalizando por tanto, el plazo para resolver la prórroga el día 29 de febrero de 2020.

CUARTO. En el día de la fecha, se ha iniciado por el Servicio la tramitación administrativa para proceder a resolver la segunda prórroga del convenio referenciado, estando en fase de instrucción, pendientes de la emisión de los informes sobre el estado de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



subvenciones a la entidad beneficiaria por parte diversos Servicios municipales, el informe sobre las deudas tributarias del beneficiario por parte del Servicio de Recaudación, así como el acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, prevé que, excepcionalmente, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo tenor debe adaptarse el contenido de los convenios vigentes, según la Disposición Adicional Octava de la misma, viene a determinar que los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de la finalización de la vigencia del mismo.

TERCERO. En relación a la competencia orgánica, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València, siendo el órgano competente para la aprobación de la ampliación del plazo para resolver la prórroga el mismo órgano, en virtud del artículo 23 LPACAP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo para resolver la segunda prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la cofinanciación del programa de becas 'València Coopera' para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de cooperación al desarrollo, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018, hasta el día anterior a la finalización del plazo de vigencia de la primera prórroga del mismo."

100. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000730-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'execució de les obres de construcció d'un centre cívic als carrers de Sant Pere i de Lluís Despuig del Cabanyal.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1. En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible, Edusi 3C, y dentro de la operación 8.1 'Reconstrucción de edificación: sede del centro cívico Cabanyal-Canyameral-Cap de França', se establecen medidas para la revitalización del barrio del Cabañal, mediante infraestructuras y programas culturales. Dentro de las mismas resulta necesario la construcción de los equipamientos previstos en el planeamiento, obedeciendo a las reivindicaciones de los vecinos, y cumpliendo de esta forma los objetivos institucionales previstos. Entre estas actuaciones, se encuentra la ejecución de las obras de construcción de un edificio para albergar la sede del centro cívico.

El presente proyecto tiene por objeto la dotación de un equipamiento necesario para el barrio, con espacios polivalentes. El proyecto busca reforzar y recordar, el carácter urbano de la trama edificatoria original del Cabanyal. La estrategia formal y espacial del proyecto se basa en la unión de muchas casas particulares. Éstas aceptan la forma arquetípica de la barraca valenciana y se alinean según la trama ya predefinida.

En fecha 26 de febrero de 2020, por la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción de un centro cívico cultural y salas polivalentes en la calle Sant Pere, 39 a 59, y calle Lluís Despuig.

2. Mediante Resolución de Alcaldía CF-2513, de 8 de octubre de 2018, se aprobó adjudicar el contrato para la prestación del servicio de 'Redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio geotécnico para la construcción de centro cívico y cultural para asociaciones en la calle San Pedro' a la UTE Centro Cívico Cultural Cabanyal, con CIF 40535189.

3. Se adjunta al expediente la documentación técnica del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción, aprobado por la Oficina de Supervisión de Proyectos en fecha 21 de febrero de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

El proyecto define una obra completa de acuerdo con el artículo 13.3 de la citada ley.

4. Consta acta de replanteo del proyecto de ejecución de las obras del centro cívico de fecha 26 de febrero de 2020, en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley de Contratos del Sector público.

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que 'En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



que definirà con precisi3n el objeto del contrato. La aprobaci3n del proyecto corresponderà al 3rgano de contrataci3n salvo que tal competencia est3 espec3ficamente atribuida a otro 3rgano por una norma jur3dica'.

II. El 3rgano competente para realizar la aprobaci3n del proyecto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar t3cnicamente el proyecto de ejecuci3n de las obras de construcci3n de un centro cívico emplazado en la calle Sant Pere, 39 a 59, y calle Lluís Despuig de El Cabanyal, cuyo presupuesto base de licitaci3n se fija en 2.430.393,25 €, IVA incluido."

101. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2020-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar un conveni de col·laboraci3n amb la Universitat de València (Estudi General) per a la cooperaci3n en el marc dels programes preventius de l'addicci3n al joc i de les tecnol3giques.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante moci3n del concejal delegado de Salud y Consumo Responsable de fecha 17 de enero de 2020 se constata que la adicci3n al juego y las adicciones tecnol3gicas son dos de los problemas de salud mäs recientes que afectan especialmente a j3venes y adolescentes y, por ello propone la suscripci3n de un convenio con la Universitat de València (Estudi General) para la cooperaci3n en el marco de los programas preventivos de las seÑaladas adicciones.

Segundo. Se incorpora al expediente la necesaria memoria justificativa que analiza la necesidad y la oportunidad de suscribir el convenio, su impacto econ3mico, la justificaci3n de su naturaleza jur3dica y de lo previsto en la Ley de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico.

Tercero. El texto del convenio de colaboraci3n se transcribe en la parte dispositiva y supone el compromiso de realizar una aportaci3n dineraria, a los fines de inter3s p3blico del convenio, en los siguientes t3rminos:

Anualidad	Aplicaci3n presupuestaria	Cuantía
2020	KH800 23110 45390	50.000,00 €

Cuarto. El Servicio Fiscal de Gastos con fecha 6 de febrero de 2020 emite informe de disconformidad por el motivo de que no se acredita que el beneficiario no se encuentre incurso en prohibici3n del art3culo 13.2 y 3 de la LGS sin perjuicio de observar que existen subvenciones concedidas pendientes de justificaci3n en los expedientes E 01909 2019 9 y el E01909 2019 10.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. A la vista del informe de la Intervención se incorpora la documentación preceptiva señalada y asimismo se han recabado los informes que, con relación a los expedientes mencionados, ha emitido el Servicio gestor correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Rigen esencialmente las prescripciones contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Segundo. Así mismo, en la tramitación del convenio deben ser observadas las instrucciones y normas reguladoras de la actividad convencional y del registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019 (acuerdo núm. 74).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El convenio para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas quedará perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes a tenor del artículo 48.8 de la LRJSP, momento en el que adquiere fuerza vinculante sin perjuicio de que su eficacia sea susceptible de demorarse o anticiparse convencionalmente. Por otro lado, en tanto en cuanto el convenio viene a instrumentar una subvención, se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable, según establece el punto 7 del precepto anteriormente citado.

Al respecto se constata que el convenio, con el contenido del artículo 17.3 de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en consecuencia, según establece el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por el propio convenio.

Cuarto. Compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio con la Universitat de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General), CIF Q4618001D, para la cooperación en el marco

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas, cuyo tenor literal se incorpora como Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 45390, denominada 'SUBV. S. MER, EMP. PUB. Y OT. ORG. PUB. DEP.', según propuesta de gastos 2020/397, ítem 2020/18410.

Tercero. Facultar a D. Emiliano García Domene, concejal delegado de Salud y Consumo, para la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo."

Id. Document: TPE6 RCIV ATne 3ez8 utij dS1R v+ 8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICIONES AL JUEGO Y LAS TECNOLÓGICAS.

En València a

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Ajuntament de València con C.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación D. Emiliano García Domene, Concejal Delegado de Salud y Consumo, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , aprobatorio del mismo.

De otra parte, la Universitat de València, con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de València aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

1. Que la Universitat de València , conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e instituciones para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.
2. La adición al juego y las adicciones tecnológicas son dos de los problemas de salud más recientes que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, de manera que es necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados.
3. La Unidad de Juego y Adicciones Tecnológicas de la Universitat de València y el Servicio de Drogodependencias del Ajuntament de València llevan a cabo acciones preventivas en estos ámbitos y desde hace unos años colaboran aunando esfuerzos y conocimientos para conseguir que los adolescentes escolarizados en centros educativos del municipio de València tengan la oportunidad de sensibilizarse ante estos problemas y adquieran las necesarias habilidades para prevenir estas nuevas adicciones.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Las medidas preventivas deben adecuarse ante la realidad cambiante del juego y de las tecnologías, motivo por el cual es necesario llevar a cabo una investigación constante sobre las principales variables y dimensiones que están a la base de dichas adicciones en los adolescentes.

4. Para optimizar la colaboración entre ambas instituciones, profundizar en el estudio de la problemática de estas adicciones, de forma que cada vez se consiga más eficacia en la prevención de las mismas, se considera conveniente su articulación a través del presente convenio de colaboración entre el Ajuntament y la Universitat de València.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- COMPETENCIA

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

Así, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), y resto de legislación aplicable, habilita a la Universitat de València para la suscripción del presente convenio.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament, a través de su Servicio de Drogodependencias (PMD-UPCCA-València) de la Concejalía de Salud y Consumo y la Universitat de València, a través de su Facultad de Psicología, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A. Por parte del Ajuntament de València:

Para la realización del Convenio, el Ajuntament de València se compromete a aportar a la Universitat de València la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la anualidad de vigencia del convenio o sus prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



KH800/23110/45390 conceptuada como “SUBV. S.MER, EMP.PUB Y OT. ORG.PUB” que hará efectiva, subordinado al crédito finalmente consignado en el presupuesto de cada ejercicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Anticipo del 90% de la aportación a la firma del presente convenio o sus prórrogas.
- Un 10% restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en el I.B.A.N. CODE: ES59 2038 9651 6860 0026 2136, a nombre de la Universitat de València.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Artículo 221 de los Estatutos de la Universitat de València, esta deducirá un porcentaje que no excederá del 20% en concepto de gastos generales del convenio, el porcentaje restante se aplicará a gastos de ejecución del convenio.

B. Por parte de la Universitat de València:

- A) Actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de practicum de la Universidad de Valencia.)
- B) Suministro de documentación y material necesario para dicha formación
- C) Implementación de actividades de prevención de adicciones tecnológicas y de juego en los centros educativos
- D) Emisión de informes sobre adicción al juego y a las tecnologías
- E) Evaluación de la eficacia del programa de prevención de adicción al juego y a las tecnologías
- F) Elaboración de memoria anual sobre adicción al juego y a las tecnologías en estudiantes escolarizados en el municipio de València, en la que se reflejarán al menos:
 - Eficacia de las actividades de prevención
 - Prevalencia de los problemas de adicción
 - Problemáticas asociadas a la adicción
 - Valoración de la eficacia de las actividades preventivas
- G) Difusión de los resultados:
 - Jornada dirigida a instituciones y centros participantes
 - Emisión de informes dirigidos a los medios de comunicación
 - Presentación de resultados en congresos o artículos en revistas científicas
- H) La ejecución de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relación directa con las materias objeto del presente convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la Concejalía de Salud y Consumo del Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702

**QUINTA.- JUSTIFICACION.**

Los gastos se justificarán por la Universitat de València mediante cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016) antes del 30 de noviembre de cada anualidad, con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, la relación clasificada de los gastos y sus justificantes podrá ser sustituida por un certificado acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención e informe del órgano de control de la Universitat de València que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La subvención que se instrumenta a través del convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Universitat de València sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el estudio conozca y acepte el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años, a partir de la firma del contrato

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltos por la comisión mixta de seguimiento constituida en los términos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



la clàusula novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada comisión de seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los responsables del desarrollo del convenio serán, por parte de la Universitat de València, el Dr. D. Mariano Choliz Montañés, Catedrático de Psicología, por parte del Ajuntament de València el Dr. D. Francisco-Jesús Bueno Cañigral, Jefe del Servicio de Drogodependencias (PMD-UPCCA-València) por designación del Sr. D. Emiliano García Domene, Concejal Delegado de Salud y Consumo del Ajuntament de València.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, e informarán regularmente tanto a la Universitat de València como a la Concejalía de Salud y Consumo del Ajuntament de València.

Esta Comisión Mixta contará con un Equipo Técnico de Apoyo, formado por D. Armando Serrano Badía y Dña. Rocío Benito Corchete, Técnicos de Prevención Escolar del Servicio de Drogodependencias (PMD-UPCCA-València) y por Dña. Marta Marcos Moliner, técnico de investigación de la Universitat de València

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta del Ajuntament de València y de la Universitat de València; el científico investigador responsable se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que participen en las investigaciones.

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente Convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará su vigencia con el cumplimiento de sus obligaciones, el día 31 de diciembre de 2020, si bien, sus efectos se anticipan al día 1 de enero de 2020 y, en consecuencia, quedarán amparadas aquellas actuaciones realizadas en el ámbito del convenio por la Universitat de València a partir de esta fecha.

De otra parte, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de otro año más, si ambas partes consideran oportuna su continuación, concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria, a cuyo término quedará extinguido el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Mediante la presente cláusula se habilita a la Universitat de València, en su calidad de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración objeto del presente acuerdo con los únicos y específicos fines de la realización del convenio. El tratamiento se realizará sobre personas inscritas, participantes en eventos y congresos y ponentes y sobre las siguientes categorías de datos: identificativos, personales, académicos y laborales.

El tratamiento de datos de carácter personal que puedan resultar necesarios en el marco de los trabajos de investigación que realice la Universitat de València, en su condición de encargado, que puedan llevarse a efecto en cumplimiento de la colaboración establecida en el presente convenio, realizada en interés público, deberá observar, en su caso, lo prescrito para datos concernientes a la salud por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo. D. Emiliano García Domene

Fdo. Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

Contrato de persona física o jurídica encargada de Tratamiento de Datos Personales

En Valencia, a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, la Universitat de València Estudi General (en adelante UV), con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UV, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V núm. 8270, de 10 de

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de València (en adelante Ayuntamiento) con C.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación D. Emiliano García Domene, Concejal Delegado de Salud y Consumo, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , aprobatorio del mismo.

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del tratamiento colabora con el Ayuntamiento de Valencia, en virtud del convenio de colaboración para LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES AL JUEGO Y LAS TECNOLÓGICAS, en virtud del acuerdo aprobatorio del mismo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el .

Constituye el objeto del mencionado convenio:

El establecimiento de dicha colaboración entre el Ayuntamiento, a través de su Plan Municipal de Drogodependencias y la Universitat de València a través de su Facultad de Psicología.

II. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Responsable del fichero.

III. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargada del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La Encargada de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas inscritas, participantes en eventos y congresos y ponente, de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes: identificativos, personales, académicos y laborales, en los términos de la cláusula décimo cuarta del convenio de colaboración.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la Encargada de Tratamiento por parte del Responsable.

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación convencional, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación pactada, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es

CUARTA. De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada de Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La Encargada de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



La Encargada de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA. Colaboración

La Encargada de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La Encargada de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, la Encargada de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. Subcontratación.

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

DECIMOPRIMERA. Responsabilidad.

En el caso de que la Encargada de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

DECIMOSEGUNDA. Duración.

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el Responsable del Tratamiento

Por la Encargada del Tratamiento

Fdo.: D. Emiliano García Domene

Fdo.: María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



102. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la realització de la 'Setmana de l'Aigua 2020' i les condicions que regiran els patrocinis privats de la campanya de promoció.		

"HECHOS

1º. El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Ciclo Integral del Agua, tiene previsto organizar la denominada 'Semana del Agua 2020', con la finalidad de dar a conocer la actividad municipal en relación al denominado ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento), así como para concienciar sobre el uso responsable de un recurso natural tan importante y necesario, como es el agua. Estas actividades promocionales se realizarán del día 22 de marzo de 2020, coincidiendo con el Día Internacional del Agua, hasta el 29 de marzo de 2020.

2º. La actividad promocional incluirá diferentes actividades, tales como mesas redondas, exposiciones, catas de aguas, talleres o jornadas de puertas abiertas. Todo ello con el fin de dar a conocer al mayor número de población posible, cuáles son las actividades que desempeña el ayuntamiento en relación al abastecimiento y saneamiento de las aguas. Asimismo, se pretende concienciar sobre el uso responsable del agua, así como dar a conocer tanto la historia como las nuevas fórmulas medioambientales para la gestión de este recurso natural.

3º. Las actividades desarrolladas, en distintos ámbitos y zonas de la ciudad, serán gratuitas, lo que permite establecer líneas de colaboración con otras administraciones públicas, entidades y empresas privadas. Con la finalidad de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, entre otros, el Ayuntamiento de València pretende establecer por medio de esta convocatoria las condiciones para presentar patrocinios para este evento. Todo ello con el objetivo de incrementar la calidad y cantidad de actividades a realizar.

4º. Mediante moción de la concejala de Ciclo Integral del Agua de fecha 17 de febrero de 2020, se ha impulsado el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo que establezca las condiciones que debe regular el patrocinio privado de la 'Semana del Agua 2020'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *El contrato de patrocinio encuentra acomodo legal en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de publicidad (en adelante LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la cual se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 LGP lo define expresamente en los términos siguientes: 'Aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica, o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinio'.*

Siguiendo el criterio, por ejemplo, del Informe 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, podemos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



indicar que el contrato de patrocinio tienen por objeto una publicidad de carácter indirecta que se ha denominado 'retorno publicitario', y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador, a cambio, disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con la finalidad de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen. El patrocinado es una persona física o jurídica que no necesariamente ha de desarrollar una actividad profesional, al contrario de lo que ocurre en el contrato de publicidad que se concierta con una agencia publicitaria, o en contrato de difusión publicitaria, en el cual el contratista necesariamente es un medio de difusión.

Dicho órgano consultivo se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre la naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio, especialmente en los informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo y 17/2010, de 1 de diciembre.

La equivalencia entre las prestaciones de las partes ha de quedar clara en el mismo documento contractual, de manera que la colaboración en la publicidad de la Administración para el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención. Igual al revés: que tras la figura de una donación o de un contrato de colaboración se enmascare un contrato de patrocinio, intentando eludir con estos principios de concurrencia y competencia.

El contrato de patrocinio, aunque se celebre por una Administración pública, tiene la consideración de contrato privado, ya que el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente, no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo cual excluye la posibilidad de considerarlo como un contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de manera directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

SEGUNDO. En cuanto al órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la campaña 'Semana del Agua 2020', consistente en la promoción, publicidad y realización diversas actividades de divulgación de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de València, en relación a la gestión del agua, así como el fomento del uso responsable de los recursos hídricos.

Segundo. Aprobar las condiciones que regirán los patrocinios privados de la campaña de promoción de la 'Semana del Agua 2020', en el sentido que se transcribe a continuación y de conformidad con el Anexo I:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**CONDICIONES PARA LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE LA CAMPAÑA
'SEMANA DEL AGUA 2020'**

1. Tendrán la consideración de patrocinios las aportaciones en especie por parte del sector privado para la realización de las actividades que se programen dentro del marco de la campaña de promoción denominada 'Semana del Agua 2020'.

2. Las actividades que se podrán patrocinar son las siguientes:

a) Se realizarán durante la semana comprendida entre el día 22 de marzo y el 29 de marzo de 2020.

b) Las actividades, en el marco de la programación general, estarán destinadas a público infantil y adulto, así como al público familiar.

c) Se realizarán en diferentes espacios, tanto al aire libre, como en el interior de edificios.

d) Las actividades que se organicen en el marco de la presente campaña, estarán destinadas a la difusión de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de València, en relación a la gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), así como a la promoción del uso responsable de los recursos hídricos.

e) Las actividades previstas son las siguientes: mesa redonda, espectáculo al aire libre, exposiciones, talleres, visitas a instalaciones y charlas explicativas.

f) Se prevén medios de difusión o publicidad ad hoc (cartelería, redes sociales, spots).

g) Se prevé reportajes fotográficos de las actividades.

h) Se prevé merchandising, tales como la entrega de botellas reutilizables, y otros elementos relacionados con el agua.

3. Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. El patrocinio revestirá la modalidad de contrato de patrocinio publicitario.

5. Las aportaciones objeto del patrocinio serán en especie. Asimismo, las personas jurídicas interesadas en el patrocinio podrán concurrir a todos o a alguno de los tipos de aportaciones para una misma actividad patrocinada.

6. las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada y proceder de diversos patrocinadores. Las aportaciones se realizarán mediante el pago directo a proveedores de la campaña 'Semana del Agua 2020'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Para cualquier tipo de actividad enumerada en el apartado segundo, la cantidad mínima a aportar será de 5.000 euros.

7. El Ayuntamiento hará constar la colaboración de los patrocinadores en la 'Campaña de la semana del Agua 2020'. En concreto para los patrocinios de cantidad igual o superior a 15.000 euros, el patrocinio será global, vinculado con la programación general.

8. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo máximo de 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de València.

9. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal, 'los actos regulados en la misma que estén organizados por el Ayuntamiento de València o los organismos de él dependientes, no precisarán de autorización expresa para su realización, si bien los mismos habrán de ajustarse a las condiciones fijadas en esta norma en todo lo que le resulte de aplicación a cada tipo de acto concreto'. Por lo que de acuerdo a este precepto, las actuaciones objeto del presente contrato de patrocinio no precisan de autorización municipal expresa, sin perjuicio, de que los sujetos patrocinadores deban garantizar que las instalaciones y las actividades cumplan con todos los requisitos que garanticen el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad, salubridad, estabilidad, condiciones constructivas, acústicas, etc, cuando las instalaciones y las actividades realizadas así lo exijan.

10. A fin de cumplir con lo anteriormente expuesto los patrocinadores, deberán presentar declaración responsable en la que se justifique lo anteriormente expuesto, así como que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

11. Las aportaciones no dinerarias deberán ser acreditadas por cualquier documento auténtico justificativo de las obligaciones, como facturas expedidas por terceros o similares.

12. El Ayuntamiento de València hará constar en los diferentes soportes de comunicación la colaboración de los patrocinadores en la Semana del Agua de València, en función de su aportación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ANEXO I

Ante la oportunidad que supone la celebración de la Semana del Agua se plantea la promoción de las actividades realizadas por el Servicio de Ciclo Integral del Agua para dar a conocer a la ciudadanía en general, los servicios básicos que se prestan por este Servicio Municipal. Servicios que en caso de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado son de prestación obligatoria para los ayuntamientos, con repercusión para la salud de la ciudadanía, a quién van destinados, y por ello se considera que debe haber consciencia de ello entre los ciudadanos.

PROPUESTA DE ACCIONES:

1-ABASTECIMIENTO:

- 1.1- Acciones para dar a conocer la infraestructura de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Valencia.
- 1.2- Acciones para dar a conocer la historia del abastecimiento de la ciudad de Valencia.
- 1.3- Acciones para dar a conocer la red de usos secundarios de Baja Presión.
- 1.4- Acciones para dar a conocer la calidad del agua suministrada.

2-SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO:

- 2.1- Acciones para dar a conocer las necesidades cubiertas por el servicio de saneamiento.
- 2.2- Acciones para dar a conocer la infraestructura de alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Valencia.
- 2.3- Acciones para dar a conocer la historia del saneamiento de la ciudad de Valencia.
- 2.4- Acciones para la sensibilización medio ambiental del medio hídrico y depuración de aguas.

3- FUENTES ORNAMENTALES Y BEBEDERO:

- 3.1- Acciones para dar a conocer las fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, su infraestructura e instalaciones.
- 3.2- Acciones para dar a conocer la red de fuentes bebedero de la ciudad de Valencia, su necesidad y funciones.
- 3.3.- Acciones para dar a conocer otras formas de suministro público de abastecimiento de aguas

En proporción al coste de cada servicio se propone una valoración mínima de las actuaciones a acometer según se detalla:

- 1- ABASTECIMIENTO ----- 15.000 EUROS
- 2- SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO ----- 10.000 EUROS
- 3- FUENTES ORNAMENTALES Y BEBEDERO ----- 5.000 EUROS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Las empresas patrocinadoras mediante estas acciones podrán disponer su promoción propia que implicará un beneficio económico en forma de publicidad, por ello, deberán justificar en sus ofertas, que el coste que ofertan está equilibrado con el valor del beneficio esperado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



103. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2020-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la direcció facultativa de les obres d'enjardinament provisional al costat de la Creu Coberta, entre els carrers de la Torre de la Maçana, de Sant Vicent Màrtir, de Tomàs de Villarroya i Capítular de Gandia.		

"De conformidad con la moción suscrita por el regidor delegat de Jardinería Sostenible i Renaturalització de la Ciutat se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura nº. C4 de fecha 3 de junio de 2019, por importe de 3.696,66 €, presentada por D. Carlos M^a. Calatayud Revert, con NIF *****, correspondiente a la dirección facultativa de las 'Obras de ajardinamiento provisional junto a la Cruz Cubierta entre calles: Torre Maçana, San Vicente Mártir, Tomás de Villarroya y Capítular de Gandia'.

Se trata de un gasto previamente autorizado y dispuesto por Resolución SR-155, de 7 de marzo de 2017, que se adjunta, con crédito autorizado y dispuesto para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 60900, propuesta de gasto 2017/196, ítem de gasto 2017/12380. La obra finalizó en fecha 15 de abril de 2019, lo que determinó que los servicios de la dirección facultativa de la obra finalizaran en el ejercicio presupuestario 2019, por lo que procede la obligación de pago de los trabajos con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Al respecto en el expediente figura informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible por los servicios prestados en la dirección facultativa de las 'Obras de ajardinamiento provisional junto a la Cruz Cubierta entre calles: Torre Maçana, San Vicente Mártir, Tomás de Villarroya y Capítular de Gandia' por D. Carlos M^a. Calatayud Revert, con NIF *****.

Por todo ello, existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2020 FD310 17100 60900 se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2020/838.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la base 31.2^a.a) de las de ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remante de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de la factura nº. C4 de fecha 3 de junio de 2019, expedida por D. Carlos M^a. Calatayud Revert, con NIF *****, por los servicios prestados en la dirección de las 'Obras de ajardinamiento provisional junto a la Cruz Cubierta entre calles: Torre Maçana, San Vicente Mártir, Tomás de Villarroya y Capítular de Gandia', por importe de 3.696,66 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 FD310 17100 60900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2020/838, ítem de gasto 2020/35270, con documento de obligación 2019/12645, y relación de documentos de obligación 2020/518."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



104. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2020-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa reconèixer una obligació de pagament corresponent a servicis prestats en matèria de publicitat institucional.		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución CF-2780, de 16 de diciembre de 2016, por el concejal delegado de Servicios Centrales se dispuso contratar la prestación de la composición, maquetación y publicación de anuncios oficiales en prensa escrita, y por Resolución CF-531, de 22 de marzo de 2017, adjudicó el contrato a Zenith Br Media, SA, con CIF A96974340, por un plazo de dos años, obrante en expediente E 04101-2016-159.

Se han presentado por dicha empresa dos facturas, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura nº. 2043, de fecha de emisión el 30 de noviembre de 2019, presentada el 13 de diciembre de 2019, de 2.168,05 €, IVA incluido, por dos inserciones en prensa escrita en el periódico LEVANTE el 25 de noviembre de 2019, y en Provincias el 26 de noviembre de 2019 (DO 2019/29136), así como la factura nº. 2168, con fecha de emisión el 17 de diciembre de 2019, presentada el 17 de diciembre de 2019, de 1.397,66 €, IVA incluido, por una inserción en prensa escrita en el periódico LEVANTE el 3 de diciembre de 2019 (DO 2019/29495), relativas a un servicio contratado por Resolución CF-531, de 22 de marzo de 2017, y prorrogado mediante Resolución nº. GO-1700, de 21 de febrero de 2019, ppta. de gasto 2019/177, ítem de gasto 2019/0015170, para ambas facturas.

Se trata pues, de servicios prestados dentro del año 2019, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2017, mediante la citada Resolución CF-531, de 22 de marzo de 2017, cuyas facturas se han presentado el 13 y 17 de diciembre de 2019, respectivamente, por tanto después de las fechas de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Segundo. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, por lo que, tras haber sido conformadas las facturas y documentos por el responsable del Servicio, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de las facturas debe seguirse el procedimiento específico de la obligación de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, previsto en la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación. Se ha elaborado propuesta de gasto en fase ADO, que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Precisa de moció impulsora para el pago, informe de Servicio Fiscal de Gastos, así como los demás documentos que a continuación se relacionan y se contienen en el expediente:

- Resolución que dio origen a la contratación.
- Facturas firmadas por el técnico y el concejal y justificante de la prestación del servicio.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Justificante del sistema informático económico municipal en la que consta el gasto sin aplicar, y que corresponde al servicio que se factura.

Puesto que los trabajos han sido realizados para el Ayuntamiento, deberán de realizarse las tareas tendentes al pago de las facturas. El importe total a abonar es 3.565,71 €, incluido IVA, que podrá aplicarse a la partida AG530 92600 22602, ítems de gasto 2020/025110 y 025120, relación DO 2020/000398.

II. No opera en este caso la prescripción de la deuda al no haber transcurrido los 4 años requeridos entre la prestaciones de los servicios y la presentación de la factura al pago, y tampoco ha transcurrido un año entre ambas fechas, por lo que conserva su derecho a repercutir sobre la Administración el IVA de las facturas, por aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto, procede un reconocimiento de la obligación de pago del importe 3.565,71 €, incluido IVA (2.946,87 € más 618,84 € de IVA al 21 %).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de pago por el Ayuntamiento a la empresa ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A96974340, de la cantidad de 3.565,71 €, IVA incluido (2.946,87 €, más 618,84 € de IVA al tipo de 21 %), que resulta de sumar dos facturas, de un lado la factura nº. 2043, de fecha 30 de noviembre de 2019, presentada el 13 de diciembre de 2019, de 2.168,05 €, IVA incluido (1.791,78 €, más 376,27 € de IVA al tipo 21 %), por dos inserciones en prensa escrita, una en periódico Levante el 25 de noviembre de 2019, y otra en Provincias el 26 de noviembre de 2019 (DO 2019/29136), y de otro lado, la factura nº. 2168, con fecha 17 de diciembre de 2019, presentada el 17 de diciembre de 2019, de 1.397,66 €, IVA incluido (1.155,09 €, más 242,57 €, de IVA al tipo 21 %), por una inserción en prensa escrita en el periódico Levante el 3 de diciembre de 2019 (DO 2019/29495), las dos facturas son relativas a un servicio contratado por Resolución CF-531, de 22 de marzo de 2017, y prorrogado mediante Resolución nº. GO-1700, de 21 de febrero de 2019, ppta. de gasto 2019/177, ítem de gasto 2019/0015170, para ambas facturas.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total de 3.565,71 €, incluido IVA (2.946,87 € más 618,84 € de IVA al 21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, ppta. de gasto 2020/00715, ítems de gasto 2020/025110 y 025120, relación DO 2020/000398."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



105. (E 19)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-H4979-2019-500004-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'INSPECCIÓ, TRIBUTS I RENDES. Dóna compte de l'informe d'execució del Pla de Control Tributari-Pla d'Inspecció Tributària- corresponent a l'any 2019.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2019, se aprobó el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2019. Dentro de este, se aprobó asimismo el Plan de Inspección Tributaria, configurado como uno de los instrumentos para la consecución de los objetivos en materia de control tributario y en el cual se contenían las líneas principales de actuación básica del Ayuntamiento de València de medidas contra el fraude fiscal.

Segundo. La vigencia del Plan de Inspección tiene carácter anual. Es por ello que, finalizado el año, se procede a analizar el grado de ejecución y a dar cuenta de las actuaciones de comprobación e inspección realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segundo. El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT), establece que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que se basará en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen oportunos, correspondiendo las actuaciones de comprobación e inspección al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar cuenta del informe de Ejecución del Plan de Control Tributario-Plan de Inspección Tributaria- correspondiente al año 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



106. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4979-2020-500001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INSPECCIÓ, TRIBUTS I RENDES. Proposa aprovar el Pla de Control Tributari-Pla d'Inspecció Tributària- per a l'any 2020.		

"HECHOS

Primero. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal, debe constituir una de las líneas de actuación básica de cualquier Administración local, generando dicha actividad importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadana, logrando la minoración de la presión fiscal individual, al ser más los que contribuyen a sustentar las arcas del Ayuntamiento.

La búsqueda de la mayor eficacia en el control que se realiza, obliga a la Administración tributaria a dotarse de los adecuados instrumentos de planificación, entre los cuales, se encuentra el Plan de Control Tributario.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 25 de febrero de 2020, se insta la elaboración y aprobación del Plan de Control Tributario que, para el año 2020 es coincidente con el Plan de Inspección Tributaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segundo. El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT), establece que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Tercero. El artículo 170.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGIAT), establece que la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. El artículo 141 de la LGT establece que la inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a la investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración; la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios; la realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley; la comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias; la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias; la información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas; la práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación; la realización de actuaciones de comprobación limitada así como las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Quinto. El artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, establece que con carácter general, el ejercicio de las funciones de la Inspección se adecuará al Plan Anual de Inspección que apruebe el órgano municipal competente, el cual tendrá carácter reservado. Dentro del mismo, el personal actuará de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan de Control Tributario-Plan de Inspección Tributaria- para el año 2020, con las estrategias, objetivos y directrices generales de las actuaciones inspectoras a desarrollar para dicho ejercicio, teniendo éste carácter reservado.

Segundo. Proceder a la comunicación en la web municipal de los criterios generales que informan el Plan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)."

107. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2020-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer de Roger de Flor.		

"El inquilino de la vivienda de propiedad municipal sita en c/ Roger de Flor, *****, puerta ***** de esta ciudad ha solicitado la prórroga del contrato, ante ello y vistos los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 28 de febrero de 2007, se suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Roger de Flor, *****, pta. ***** de esta ciudad, entre el Excmo. Ayuntamiento de València y D. *****, como consecuencia de realojo producido en la tramitación del proyecto de expropiación para la ejecución de las obras para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



zona verde de la c/ Toneleros, Vidal de Blanes y Juan Bautista Llovera, como consta en el contrato.

Segundo. La estipulación segunda del contrato suscrito establece la duración del mismo en cinco años prorrogables, a solicitud del inquilino en tal sentido, pudiendo el Ayuntamiento conceder la prórroga discrecionalmente.

Tercero. Para acreditar que sigue cumpliendo los requisitos para ocupar la vivienda el interesado ha aportado copia del DNI, certificado de imputación del IRPF de 2018, certificado de la Gerencia Regional del Catastro, así como los recibos de estar al corriente en los gastos de luz de la vivienda.

Cuarto. Según comprobación realizada en el sistema informático SIEM, el solicitante se encuentra al corriente de los pagos derivados del arrendamiento y de conformidad con la documentación, aportada sus ingresos son inferiores a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Quinto. De conformidad con la estipulación octava del contrato se ha emitido informe por la Sección Técnica de Mantenimiento de Viviendas Municipales, de fecha 21 enero de 2020, en el que consta que la vivienda está en perfecto estado de conservación.

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El contrato de arrendamiento suscrito, y en particular las estipulaciones segunda y octava (apartado E), permiten al Ayuntamiento prorrogar discrecionalmente la vigencia del contrato, comprobar estado de conservación de la vivienda; la estipulación duodécima, por su parte, efectúa remisión en lo no pactado especialmente en el contrato a las previsiones de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Segundo. El artículo 165 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, vigente de conformidad con la Disposición Derogatoria Única del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, según el cual, la duración de los contratos será de 5 años, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por períodos anuales, conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que los arrendatarios mantengan las condiciones exigibles para la adjudicación de viviendas de promoción pública.

Tercero. El artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuanto establece que al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

Cuarto. La Ley de la Generalitat Valenciana 8/2004, de 20 de octubre, de Vivienda de la Comunidad Valenciana, otorga carácter supletorio a la Legislación Estatal de viviendas de protección oficial en su Disposición Transitoria Cuarta.

Quinto. Los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública, son los contenidos en el Título III del Decreto 75/2007, de 18 de mayo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



vigente de conformidat amb la Disposició Derogativa Única del Decret 90/2009, de 26 de juny del Consell, que aprueba el Reglament de Vivendes de Protecció Pública.

Sexto. En cuanto al cálculo de ingresos resultan de aplicación la Disposición Adicional Centésima Décima Novena Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados que determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples; y el art. 11 y Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglament de Vivendes de Protecció Pública, que contemplan la forma de cálculo y los ingresos máximos.

Séptimo. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 9, de fecha 20 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Vivienda.

De conformidat amb los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Roger de Flor, núm. *****, pta. ***** de València, suscrito con fecha 28 de febrero de 2007 entre el Excmo. Ayuntamiento de València y D. *****, por un periodo de un año y con efectos desde el 28 de febrero de 2020."

108. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-005198-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F).	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència per tindre cura de fills des del 18 de maig de 2019, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-995, de data 2 de maig de 2019, sol·licita mitjançant instàncies de dates 3 de desembre i 23 de desembre de 2019 el seu reingrés al servici actiu, amb efecte des del 8 de gener de 2020.

Segon. De conformitat amb allò que s'ha disposat en l'art. 89.4 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i en l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, durant el temps de durada de l'excedència es reservarà el lloc de treball que s'estiguera exercint abans de passar a esta situació, per la qual cosa, en el cas de la interessada li va estar reservat el lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 765, que compta amb un barem retributiu C1.18.956.956, que implica incompatibilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercer. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada a l'esmentat lloc de treball reservat, referència 765, en el període comprés entre el 8 de gener i el 31 de desembre de 2020 a la quantitat de 51.207,26 € euros, s'estima l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, en haver-se autoritzat i disposat crèdit per a l'exercici 2020, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal (OG núm. 2020/28), amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000.

Quart. Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència per tindre cura de fills, declarada per Resolució CF-995, de data 2 de maig de 2019, de conformitat amb allò que es disposa a l'article 89.4 del Text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i a l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i en conseqüència, procedir al seu reingrés, amb efectes des del 8 de gener de 2020, a la plaça d'agent de Policia Local, referència 765, corresponent al lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, que li va estar reservat mitjançant l'esmentada resolució i de conformitat amb els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

Segon. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de la interessada al lloc de treball referència 765, en el període comprés entre el 8 de gener i el 31 de desembre de 2020, a la quantitat de 51.207,26 euros, existix crèdit pressupostari adequat a este, en haver estat autoritzat i disposat crèdit per atendre al gasto corresponent a l'exercici de 2020 mitjançant la retenció inicial de gastos de personal (OG 2020/28), amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000."

109. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000942-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball reservat de personal tècnic mitjà (JP1) en el Servei d'Educació.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària interina d'esta Corporació amb la categoria de mestra d'educació infantil, en situació d'excedència per tindre cura de fills des del 10 d'octubre de 2019, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució NV-676, de data 3 d'octubre de 2019, sol·licita mitjançant instància de data 6 de febrer de 2020 el seu reingrés al servici actiu, amb efecte des del 20 de febrer de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segon. De conformitat amb allò que s'ha disposat en l'art. 89.4 del Text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i en l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, durant el temps de durada de l'excedència es reservarà el lloc de treball que s'estiguera exercint abans de passar a esta situació, per la qual cosa, en el cas de la interessada, li va estar reservat el lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP1) en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, referència 1359, que compta amb un barem retributiu A2.18.176.176, que implica incompatibilitat.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada a l'esmentat lloc de treball reservat, referència 1359, en el període comprés entre el 20 de febrer i el 31 de desembre de 2020 a la quantitat de 41.663,29 € euros, s'estima l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, en haver-se autoritzat i disposat crèdit per a l'exercici 2020, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/32300/12001, 12009, 12105 i 16000, ajustant el mateix, mitjançant l'autorització i disposició de gastos per import de 0,12 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/32300/12105 i 16000, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del Pressupost i segons detall que consta a l'operació de gastos 2020/81.

Quart. Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. *****, funcionària interina d'esta Corporació amb la categoria de mestra d'educació infantil, en situació d'excedència per tindre cura de fills, declarada per Resolució NV-676, de data 3 d'octubre de 2019, de conformitat amb allò que es disposa a l'article 89.4 del Text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i a l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i en conseqüència, procedir al seu reingrés, amb efectes des del 20 de febrer de 2020, mitjançant la seua adscripció a la plaça de mestra d'educació infantil, referència 1359, corresponent al lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP1) en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, què li va estar reservat mitjançant l'esmentada resolució i de conformitat amb els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

Segon. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de la interessada al lloc de treball referència 1359, en el període comprés entre el 20 de febrer i el 31 de desembre de 2020, a la quantitat de 41.663,29 euros, existix crèdit pressupostari adequat a este, en haver estat autoritzat i disposat crèdit per atendre al gasto corresponent a l'exercici de 2020 mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/32300/12001, 12009, 12105 i 16000, ajustant el mateix amb l'autorització i disposició de gasto per import de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



0,12 € amb càrrec a l'aplicació 2020/CC100/32300/12105 i 16000, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost i segons detall que consta a l'operació de gastos 2020-81."

110. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000495-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 1040, en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de 15 de gener de 2020 de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, es dona orde al Servei de Personal perquè s'inicien els tràmits necessaris per a procedir, atés que es mantenen les circumstàncies que la motivaren, a la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament d'Alzira, per un termini d'un any (fins a completar el termini màxim de dos anys establert a l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana), i amb efectes des de l'1 de març de 2020, perquè continue exercint el lloc de treball de cap de secció (TD) de la Secció d'Explotació de Sanejament i Clavegueram del Servei del Cicle Integral de l'Aigua, referència 1040, que té com a forma de provisió el concurs.

Segon. Per ofici de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos d'esta Corporació de data 15 de gener de 2020, es va sol·licitar a l'Ajuntament d'Alzira l'autorització de l'esmentada pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis en esta Corporació, sent esta autorització atorgada per resolució de data 31 de gener de 2020 de la regidora de l'Àrea de Funció Pública i Organització i Promoció Econòmica d'eixe Ajuntament.

Tercer. De conformitat amb el que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com el que disposa l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés, provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, per la qual cosa, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, l'interessat continuarà sent retribuït per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. El lloc de treball referència 1040, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2020, i amb un barem retributiu A1.27.601.601 que implica incompatibilitat, ascendint el gasto en el període comprés entre l'1 de març i el 31 de desembre de 2020 a la quantitat de 61.643,67 euros, i havent estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/16000/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, s'estima, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, regularitzant este, mitjançant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 4.277,42 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/16000/12006 i 12009, segons es detalla a l'operació de gastos 2020/73 formulada a l'efecte.

Cinqué. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs, com és el cas del lloc de treball ref. 1040, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servicis que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Sisé. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Prorrogar l'adscripció en comissió de servicis, pel termini d'un any i amb efectes des del dia 1 de març de 2020, del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament d'Alzira, al lloc de treball de cap de secció (TD) en la Secció d'Explotació de Sanejament i Clavegueram del Servici del Cicle Integral de l'Aigua, referència 1040, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs.

Les retribucions a percebre pel Sr. ***** continuaran sent abonades a partir del dia 1 de març de 2020 amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art.74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A1.27.601.601 que implica incompatibilitat.

Continuaran sent així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què l'interessat està afiliat.

Ascendint el gasto que suposa l'expedient, en el període comprés entre l'1 de març i el 31 de desembre de 2020 a la quantitat de 61.643,67 euros, existix crèdit suficient i, en haver estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant l'operació inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/16000/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, es procedix a regularitzar este, autoritzant i disposant gasto per import de 4.277,42 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/16000/12006 i 12009, segons es detalla a l'operació de gastos 2020/73."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



111. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000949-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació en lloc de treball d'inspecció obres i servicis, referència núm. 3708, en el Servei de Sanitat i Consum.		

"FETS

PRIMER. En data 7 de febrer del 2020 mitjançant instància presentada en el registre general d'entrada, ***** sol·licita l'aplicació al seu nomenament interí com a inspector d'obres i servicis del règim de nomenament provisional per millora d'ocupació, atés que és funcionari d'esta Corporació des de 2002 amb plaça en propietat del Grup E.

SEGON. Per acord de la Junta de Govern Local de data 15 de desembre de 2006 i efectes de 8 de gener de 2007, ***** va ser nomenat en plaça d'inspector d'obres i servicis, de l'escala d'administració especial, subescala: servicis especials, subgrup C1 de classificació professional, i adscrit a lloc de treball de 'd'inspecció obres i servicis', referència 3708, barem retributiu C1-18-412-412, actualment en el Servei de Sanitat i Consum, resultant acreditat per al seu nomenament interí que estava en possessió de la titulació de llicenciat en ciències econòmiques i empresarials.

TERCER. L'interessat és funcionari de carrera d'esta Corporació en plaça de personal subaltern, de l'escala d'administració general, subescala: subaltern, subgrup AP de classificació professional, trobant-se en excedència voluntària per interès particular en l'esmentada plaça, sense reserva de cap lloc de treball, per Resolució 2471-P, de 24 de maig del 2007, amb motiu del nomenament interí assenyalat.

QUART. La disposició transitòria tercera del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, que va ser publicat en el DOGV número 7964, de 24 de gener del 2017, preveu que, complint-se el termini de 3 mesos a partir de l'endemà a l'entrada en vigor de l'esmentat decret (és a dir, el 25 d'abril del 2017), el personal funcionari de carrera que en la data de la seua entrada en vigor es trobe exercint un lloc de treball adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala de distinta classificació professional del de pertinença mitjançant un nomenament com a personal funcionari interí, podrà sol·licitar que se li aplique el règim de nomenament provisional per millora d'ocupació, amb els efectes previstos en l'article 77 d'este Decret.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb el seu article 3.c) que estableix la seua aplicació a les administracions locals del territori de la Comunitat Valenciana, que permet el nomenament provisional per millora d'ocupació per al personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació, en els casos previstos en la pròpia llei, en un lloc de treball no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ocupat adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del de pertinença. Així mateix, estableix la reserva del lloc de treball del qual, si escau, fóra titular el personal funcionari, considerant-se-li com de servici actiu en el cos, agrupació professional funcional o escala al qual pertany. I determina les retribucions a percebre, la no consolidació de drets de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala objecte en el qual s'és nomenat, així com les causes de cessament.

TERCER. L'article 77 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, que és d'aplicació al personal de les administracions locals situades en el seu territori segons el seu article 2.3, determina que el personal funcionari de carrera pot ser nomenat provisionalment per millora d'ocupació en els supòsits següents:

- a) L'existència d'un lloc de treball no ocupat.
- b) La substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.
- c) L'execució de programes de caràcter temporal i de duració determinada.
- d) L'excés o acumulació de tasques, de caràcter excepcional i circumstancial, per un termini màxim de sis mesos dins d'un període de dotze.

La selecció del personal s'ha de realitzar a través de les borses de treball temporal per a la provisió de llocs de treball previstes en l'article 34 d'este Decret.

El personal funcionari de carrera haurà de reunir els requisits següents perquè es puga realitzar un nomenament per millora d'ocupació:

- a) Pertànyer a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del lloc a cobrir.
- b) Formar part de la borsa de treball temporal corresponent.
- c) Reunir els requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos corresponent o escala del lloc a cobrir. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a estes.
- d) Complir els requisits addicionals que, si és el cas, tinga el lloc de treball concret en què s'haja de realitzar el nomenament.

Excepte quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera mitjançant algun altre dels sistemes de provisió voluntària previstos en este decret, amb caràcter general, els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent, en els termes que preveu l'article 33 per al personal funcionari interí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Per als procediments d'accés a l'ocupació pública, bé siga per torn lliure, o per promoció interna, el temps de servicis prestats mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació, haurà de ser valorat com a experiència professional en el cos, escala o agrupació professional funcional en què s'han exercit.

QUART. La disposició transitòria tercera de l'esmentat Decret 3/2017 disposa que el personal funcional de carrera de l'Administració de la Generalitat que a l'entrada en vigor d'este decret es trobe exercint en esta administració un lloc de treball adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala de distinta classificació professional del de pertinença mitjançant un nomenament com a personal funcional interí, podrà sol·licitar que se li aplique el règim de nomenament provisional per millora d'ocupació, amb els efectes previstos en l'article 77 d'este decret. En este cas, no serà aplicable la reserva del lloc que, si és el cas, li correspondria.

No obstant això, este personal podrà participar en el concurs de llocs del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertanga, i podrà optar una sola vegada per exercir el lloc que se li adjudique o continuar amb el nomenament provisional per millora d'ocupació, amb reserva del lloc obtingut en el concurs.

La sol·licitud podrà formalitzar-se davant de la direcció general competent en matèria de funció pública, en el termini de tres mesos a comptar de l'endemà de l'entrada en vigor d'este decret. Si s'accedeix a la sol·licitud, els efectes es produiran des de la data d'entrada en vigor d'este decret. En el cas que la sol·licitud s'efectue una vegada transcorreguts els tres mesos, els efectes seran els de la data de sol·licitud.

Perquè puga accedir-se a la sol·licitud, serà condició indispensable que la persona sol·licitant estiga en possessió dels requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos o escala corresponent del lloc a cobrir en la data del seu nomenament. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a estes.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud de ***** i, en conseqüència, amb efectes des del 7 de febrer del 2020, nomenar-lo provisionalment per millora d'ocupació en lloc de treball 'd'inspecció obres i servicis', referència 3708, categoria inspector obres i servicis.

Segon. Iniciar els tràmits oportuns amb la seguretat social a fi de regularitzar les cotitzacions de ***** des del 7 de febrer del 2020."

112. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-001049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Societat de la Informació.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, el decret de la 7a tinenta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació de 19 de febrer de 2020, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració l'article 16.2.a).b) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 10.1.a).b) del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, els extrems 13, 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball, l'acord de la Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020 de declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins derivats de les circumstàncies habilitants que se citen, i l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar com a auxiliar administrativa interina a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 3 de març de 2020; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de l'esmentada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	7490	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu atenció al públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservada	Servici de Societat de la Informació. Secció de Població i Territori Cod. AP: 92310

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podra ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.500.500, sou base: 650,33 €; complement lloc de treball factor exercici: 836,03 €; complement lloc de treball factor competència: 331,04 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 2 de març de 2020, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 27.572,22 €, està en la seua totalitat autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (RI 2020/028) i posteriors modificacions.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

113. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001104-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una baixa de personal eventual.		

"FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 26 de juliol del 2019 va ser nomenat ***** personal eventual adscrit al Grup Municipal Socialista, amb efectes d'incorporació des de l'esmentat dia 26, en el lloc amb número de referència 8126.

SEGON. Que segons nota interior remesa pel Grup Municipal Socialista se sol·licita la baixa com a personal eventual del Sr. *****, amb efectes des del dia 28 de febrer del 2020.

FONAMENTS DE DRETS

ÚNIC. De conformitat amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, en relació amb l'article 27 de la Llei 8/2019, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exclou de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització (en les que s'integren les seues atribucions), el règim dels municipis de gran població, sent la competència per a adoptar l'acord de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Deixar sense efecte el nomenament com a personal eventual adscrit al Grup Municipal Socialista d'*****, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 26 de juliol del 2019, amb efectes des del dia 29 de febrer del 2020, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 28 de febrer del 2020."

114. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001105-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primer. Que amb data 21 de juny de 2019 ha sigut aprovat el número de personal eventual, característiques i retribucions, així com el nomenament de personal adscrit a diferents grups municipals i gabinet d'alcaldia.

Segon. Que la Junta de Portaveus de Grups Polítics Municipals, en sessió celebrada el dia 12 de juliol de 2019, i segons comunicació de la Secretaria General de l'Administració Municipal, determina el criteri de repartiment del personal eventual adscrit a cadascun dels Grups Municipals, corresponent al Grup Municipal Socialista 12 llocs de personal eventual.

Tercer. Que per mitjà d'expedient número 01101-2020-1104 s'està tramitant la baixa com a personal eventual de la persona anomenada en el lloc amb número de referència 8126, pel que una vegada efectuat el present nomenament s'hauran cobert la totalitat de llocs de treball (12) adscrits a tal Grup Municipal.

Tercer. Per nota interior de data 24 de febrer de 2020, remesa pel Grup Municipal Socialista i per la Delegació d'Organització i Gestió de Persones, es proposa el nomenament de *****.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 127.1.h), de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, li correspon a la Junta de Govern Local, entre altres, la determinació del número i el règim del personal eventual.

Segon. Per part seua, l'article 104 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, disposa els límits i normes aplicables a les dotacions de llocs de treball la cobertura dels quals corresponga al personal eventual dels Ajuntaments.

Concretament i, per al cas de l'Ajuntament de València, l'apartat g) de l'esmentat article estableix que els Ajuntaments de municipis amb població superior a 500.000 habitants podran incloure en les seues plantilles llocs de treball de personal eventual per un número que no podrà excedir al 0,7 per cent del nombre total de llocs de treball de la plantilla de les respectives entitats locals, considerant, a este efecte, els ens que tinguen la consideració d'Administració pública en el marc del Sistema Europeu de Comptes.

A més, estos Ajuntaments, si ho foren del municipi de major població dins d'una àrea metropolitana, podran incloure en les seues plantilles un nombre addicional de llocs de treball de personal eventual, que no podrà excedir de sis, si el municipi té una població entre 500.000 i 1.000.000 d'habitants.

Tercer. La legislació aplicable ve determinada, a més, per:

- L'article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

- L'article 12 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Els articles 89 i 90 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local.

- L'article 176 del Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril.

- L'article 41.14 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar amb efectes des de l'endemà de l'adopció del present acord, personal eventual adscrit al lloc de treball assenyalat, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació a:

INTERESSAT/ADA	LLOC	REF.	GRUP MUNICIPAL	BAREM RETRIBUTIU
*****	FUNCIONARIAT EVENTUAL	8126	SOCIALISTA	75.904.005

Segon. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produïska el cessament de l'autoritat a la qual presta la seua funció de confiança o assessorament, tot això, en relació amb el que estableix l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic.

Tercer. ***** haurà de percebre anualment les següents quantitats, sense perjudici dels triennis que tinguera reconeguts com a personal funcionari:

LLOC DE TREBALL	BAREM RETRIBUTIU	RETRIBUCIONS BRUTES ANUALS
FUNCIONARIAT EVENTUAL (ASSESSOR/A GRUP MUNICIPAL)	75.904.005	60.037,64 euros

El gasto derivat de l'expedient, que ascendeix a 62.824,24 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/11000/11001/11002 i 16000/91200, es troba autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (OG 2020/28) i existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent.

L'interessat haurà de ser donat d'alta en el règim general de la seguretat social o organisme previsor competent."

115. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-001090-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un funcionari.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"Antecedentes de hecho

Único. En fecha 18 de noviembre de 2019, la Concejalía de ***** remite nota interior a la Delegación de Personal, en virtud de la cual, pone de manifiesto que el inspector ***** D. ***** , con número de funcionario ***** , ha presentado un grado de incumplimiento sobre los establecimientos que se le programaron durante los ejercicios 2018 y 2019, muy por debajo de los mínimos exigidos. En las actuaciones del expediente consta la siguiente documentación:

a) Convenio marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de ***** , y el Ayuntamiento de València para el establecimiento de las bases de colaboración en materia de ***** de fecha 3 de abril de 2017.

b) Informes de fechas 23 de abril de 2018 y 12 de noviembre de 2018, referente al seguimiento de indicadores de la actividad programada, dentro del ***** 2018 de la ciudad de València, fruto del convenio anteriormente referenciado, emitido por el coordinador de ***** en el CSP de València, en virtud del cual, se propone al Ayuntamiento, el requerimiento a los responsables de la Administración municipal la adopción de medidas inmediatas sobre los inspectores con bajo rendimiento, entre los que se encuentra el funcionario expedientado con un grado de cumplimiento total del 14,89 % en el primer, segundo y tercer trimestre del 2018.

c) Informe de la Jefatura del Servicio de ***** de fecha 30 de octubre de 2019, en el que se motiva el bajo rendimiento del citado inspector ***** , persistiendo la cifra del 9,598 % a principios del último trimestre del 2019.

d) Informe grado de cumplimiento de vigilancia sistemática de fecha 16 de enero de 2020, del Área de ***** de la Dirección General de ***** , en el que consta un grado de cumplimiento por parte del citado funcionario del 20,00 % durante el período comprendido entre el mes de enero y diciembre de 2019.

A los antecedentes de hecho descritos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Atendidos los hechos descritos y dado que una situación de esta naturaleza podría evidenciar una gravedad significativa con repercusión en el ejercicio de la función pública que tiene el interesado encomendada y teniendo en cuenta que la conducta descrita pudiera ser constitutiva de una infracción de carácter muy grave, relativa al notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas, procede llevar a cabo una investigación pormenorizada de los hechos en el marco de un expediente disciplinario.

El artículo 53.8 del TREBEP señala que los empleados públicos 'Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización'. Así mismo, el punto 10 del citado artículo estipula que: 'Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro del plazo los procedimientos o expedientes de su competencia'.

En parecido sentido, el artículo 88.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana señala, entre las obligaciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



empleado público, 'Desempeñar con diligencia las tareas que les correspondan o se le encomienden con el objetivo de resolver en plazo los asuntos de su competencia y cumplimiento de jornada y el horario establecidos'.

El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes a su cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala o de aquellas que le hubieran sido encomendadas, supone una vulneración absoluta del código ético y de las normas de conducta recogidas en el artículo 53 y 54 del TREBEP que aluden a la obligación de cumplir con diligencia las tareas que les correspondan o que se les encomienden y de ejercitar sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no sólo de las conductas contrarias al mismo así como desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo y realizarlas de forma diligente y cumpliendo la jornada y horarios establecidos.

En la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 20 de octubre de 1994, confirmada por Sentencia del Tribunal Constitucional 7/1998, de 13 de enero, se analizaron los supuestos en que un bajo rendimiento del funcionario puede considerarse como infracción muy grave o como un supuesto de infracción grave tipificada como falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave. A efectos de diferenciar la falta grave de la muy grave el Tribunal Supremo pone de relieve que el elemento o nota distintiva es el término de la notoriedad que debe interpretarse atendiendo a la objetiva entidad del bajo rendimiento. Igualmente en ambas se estima que, en la falta muy grave, el carácter notorio debe ser consecuencia de una inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas que implica desentenderse de ellas y asumir el hábito de no realizarlas en las condiciones normalmente exigibles, pudiéndose calificar estas situaciones como supuestos de inhibición parcial de funciones.

De conformidad con lo expuesto, se exige que el incumplimiento de las funciones sea notorio y por tal hemos de entender hechos objetivos, ostensibles y de percepción, sin que medie juicios de valor o apreciaciones subjetivas (STS de 19-5-1993[RJ 1993, 3353], concretándose en cuanto a los requisitos que tipifican esta infracción [STS de 18-9-2001 (RJ 2001, 8180)] en los siguientes:

- a) La no realización o el indebido cumplimiento de las tareas encomendadas;
- b) Materialización de un resultado de falta de rendimiento;
- c) Que las circunstancias concurrentes hagan aparecer el resultado como algo ostensible y por ello, no dudoso ni susceptible de polémica.

Segundo. De conformidad con lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 y concordantes del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, procede la incoación de un expediente disciplinario al objeto de depurar posibles responsabilidades en las que se hubiere podido incurrir, en la medida en que los hechos descritos puedan constituir un incumplimiento de sus deberes y obligaciones, así como el quebrantamiento de los principios que deben regir la actuación de los empleados públicos, recogidos en los artículos 52 a 54 del TREBEP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Se reconoce el ejercicio de la potestad disciplinaria estableciendo que las administraciones públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

Cuarto. Asimismo, y de conformidad con el artículo 95.1 del TREBEP, así como el artículo 140 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves o leves.

Según dispone el artículo 97 del TREBEP, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

En las actuaciones la presunta infracción no ha prescrito, dado que no ha transcurrido el plazo de prescripción de 3 años a computar desde el cese de su comisión al tratarse de una falta continuada en el tiempo [SAN (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, de fecha 6 de mayo de 2014)].

Quinto. Legislación aplicable.

La tramitación del expediente disciplinario se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, siendo de aplicación las siguientes normas:

- El artículo 24.2 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 147, 151 y 152 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Arts. 135 y 138 a 148 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Los artículos 93 a 98 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo. Nombramiento de instructor y secretario.

En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará al instructor, que deberá ser un funcionario público perteneciente a un cuerpo o escala de igual o superior grupo al del inculcado, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de secretario, que en todo caso deberá tener la condición de funcionario.

Octavo. Medidas provisionales.

Conforme el artículo 33 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en relación con el artículo 98 del TREBEP, durante la substanciación del procedimiento se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente en la resolución de incoación del expediente y durante la tramitación del procedimiento disciplinario, en los términos y con los efectos señalados en el artículo 98 del TREBEP sin que, en ningún caso, la adopción de la medida pueda causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos amparados por las leyes y por un plazo máximo de seis meses.

El principio de proporcionalidad servirá para dilucidar la conveniencia o no de la adopción de la medida cautelar en atención al supuesto de hecho concreto (SSTSJ de Madrid, de 20 de junio de 2001 y 19 de febrero de 2003).

Con respecto a la medida provisional de funcionarios, el Tribunal Supremo ha insistido en el carácter excepcional de estas medidas, limitadas, por tanto, a supuestos de especial gravedad o a aquéllos en que la continuidad en su puesto del funcionario expedientado pueda perturbar el funcionamiento del servicio o perjudicar la instrucción del expediente.

En cuanto al contenido de las medidas provisionales, no caben aquellas que pudieran causar perjuicios de imposible o difícil reparación. A tal efecto y aunque con carácter general no se encuentre expresamente previsto en las normas, tampoco por el RRD, resulta sumamente útil la apertura de un trámite de audiencia al expedientado, a fin de valorar y ponderar la totalidad de los intereses implicados y no únicamente el del interés público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. *****, funcionario número *****, con la categoría de *****, adscrito al puesto de trabajo de personal técnico superior AE, en el Servicio de *****, para la comprobación y esclarecimiento de los hechos y, en su caso, exigencia de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en el '*El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes a su cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala o de aquellas que le hubieran sido encomendadas*', prevista en el artículo 141.1.h) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo. Nombrar instructora del expediente a la funcionaria de carrera D^a. ***** y como secretaria a D^a. *****, también funcionaria de carrera.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a D. ***** y a las funcionarias designadas como instructora y secretaria del expediente a fin de que, si lo estiman oportuno y a tenor de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, puedan promover abstención o recusación, según proceda, en virtud de las causas establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

116. (E 30)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-002581-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa alçar la suspensió de la tramitació d'un expedient de diligències prèvies.			

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2019, se acordó suspender la tramitación del procedimiento administrativo relativo a la incoación de expediente de diligencias previas número 01101/2019/*****, hasta tanto en cuanto el funcionario D. ***** (con número *****), adscrito al puesto de técnico de administración general TAG en el Servicio de *****, causara alta médica.

Segundo. Tras consultar el programa informático de gestión de personal, en el que consta que el funcionario causó alta médica en fecha 14 de febrero de 2020, por providencia del instructor del expediente de fecha 24 de febrero de 2020, se dispone que se eleve a la Junta de Gobierno Local acuerdo en virtud del cual, se levante la suspensión de la tramitación del expediente a los efectos de continuar con la tramitación del mismo, cursando emplazamiento a D. *****, D^a. ***** y a D. ***** para comparecer en el Servicio de Personal y tomarles declaración.

Fundamentos de Derecho

I. Levantamiento de la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



II. Competencia orgánica.

El órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Levantar la suspensión de la tramitación del procedimiento administrativo relativo a la incoación de expediente de diligencias previas número 01101/2019/*****, al desaparecer los motivos que dieron lugar a la adopción de la suspensión y que se exponen en la providencia del señor instructor de fecha 24 de febrero de 2020, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Con el fin de tomar declaración, se emplace a D. *****, D^a. ***** y a D. ***** a que comparezcan en el despacho de la Sra. secretaria del expediente, sito en el edificio municipal de la calle de la Sangre, núm. 5, 4^a planta, de esta ciudad, el próximo día 9 de marzo de 2020, a las 9:00, 11:00 y 11:30 horas, respectivamente."

117. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004822-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació d'una alumna treballadora per al taller d'ocupació 'Gastronomia VLC 2019'.	

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la contratación laboral del personal con destino al taller de empleo 'GASTRONOMÍA VLC 2019', integrado por el personal directivo y el personal alumno trabajador, por un periodo de 1 año comprendido entre el 30 de diciembre de 2019 y el 29 de diciembre de 2020.

Segundo. Entre el personal alumno trabajador se encuentra D^a. *****, la cual viene realizando el certificado de profesionalidad de 'OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA + COCINA'. Dicha trabajadora en virtud de informes del director del taller de empleo y del Servicio de Formación y Empleo y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020, dejará de prestar servicios en dicho taller debido a la extinción de su contrato de trabajo por la no superación del correspondiente certificado de profesionalidad, con fecha de efectos 27 de febrero de 2020.

Tercero. Por todo lo expuesto, el Servicio de Formación y Empleo remite comunicación de fecha 24 de febrero, en la que se pone en conocimiento de la Sección la persona a contratar en sustitución de D^a. *****, siendo la fecha de inicio prevista el 3 de marzo y hasta el 29 de diciembre de 2020, fecha de finalización de dicho taller de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. Por lo que se refiere al gasto que supone la contratación de D^a. *****, por un importe total de 12.034,19 € distribuidos en 10.940,29 € de haberes y 1.093,90 € de Seguridad Social, el mismo se encuentra autorizado y dispuesto mediante retención inicial n.º. 2020/16 por importe total de 343.780,57 € así como en la operación de gasto n.º. 2020/43 por un importe de 13.923,94 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020 CC100 24110 13102 de haberes y 2020 CC100 24110 16000 de Seguridad Social respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista para la alumna trabajadora será la de formación regulada en el artículo 11.2).a del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Segundo. La Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto empleo- formación talleres de empleo.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Cuarto. El expediente debió remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. *****, de conformidad con la comunicación del Servicio de Formación y Empleo de fecha 24 de febrero de 2020, como alumna trabajadora con destino al taller de empleo 'GASTRONOMÍA VLC 2019' en sustitución de D^a. *****, debido a la no superación del certificado de profesionalidad 'OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA + COCINA' por esta última.

Segundo. La modalidad de contratación será la de formación, regulada en el art. 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Tercero. El periodo de contratación previsto para la trabajadora será con fecha de inicio el 3 de marzo y finalización el 29 de diciembre de 2020.

Cuarto. La retribución bruta mensual para la alumna trabajadora será de 1.108,33 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2020, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Quinto. El gasto relativo a la contratación citada, por un importe total de 10.940,29 € de haberes y 1.093,90 € de Seguridad Social, se encuentra autorizado y dispuesto mediante retención inicial n.º. 2020/16 por un importe total de 343.780,57 € y operación de gasto n.º.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2020/43 por un importe de 13.923,94 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020 CC100 24110 13102 de haberes y 2020 CC100 24110 16000 de Seguridad Social respectivamente.

Sexto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

118. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001825-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva al lloc de treball de cap de secció (TD), en l'Oficina d'Ajuda Tècnica per a Projectes Europeus, pel procediment de concurs de mèrits.		

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las administraciones públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 99 y 102 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el 101 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012 se aprueban las bases generales comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobándose, en fecha 12 y 18 de abril de 2019 las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Coordinación de Servicios Administrativos (TD), dieciocho puestos de trabajo de Jefaturas de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD), seis puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y un puesto de trabajo de Jefatura de Oficina (TD), todos ellos por el procedimiento de concurso de méritos, con referencias 3678, 1063, 8911, 1109, 8908, 4202, 8954, 92, 17, 47, 8909, 8915, 8718, 8956, 22, 6370, 7351, 8614, 7332, 1077, 6346, 9081, 5877, 43, todas ellas con categoría de técnico/a de administración general, la referencia 1008 con categoría de técnico/a de administración especial-1; y la referencia 8882 con categoría de técnico/a de administración general/técnico/a de administración especial-1 en los servicios señalados en el Anexo adjunto a las bases específicas, siendo publicada en el BOP núm. 86, de 7 de mayo de 2019, rectificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, y publicadas en el BOP núm. 125, de fecha 2 de julio de 2019, así como su anuncio en el BOE núm. 298, del día 12 de diciembre de 2019, abriéndose el plazo de presentación de instancias desde el 13 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Durante el citado plazo de presentación de instancias, han tenido entrada en la unidad administrativa, dos solicitudes para acceder al puesto de trabajo de Jefatura de Oficina (TD) de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, que a continuación se relacionan según orden de entrada en el registro general de entrada de la Sede Electrónica:

- *****, con DNI núm. 794Z, registro de entrada I 00118 2020 000692, de 7/01/2020, solicitando participar en el proceso del puesto de Jefatura de Oficina (TD) Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, referencia 8882.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- *****, con DNI núm.678J, registro de entrada I 00118 2020 002331, de 10/01/2020, solicitando participar, entre otros puestos, en el de Jefatura de Oficina (TD) Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, referencia 8882.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 31 de mayo de 2019 designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía núm. NV- 277, de 30 de enero de 2020, por la que la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, aprobó la admisión provisional de las personas candidatas antes indicadas, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 23, de 4 de febrero de 2020.

CUARTO. La Comisión de Valoración que juzga el concurso de méritos señalado, en sesiones celebradas los días 17 y 19 de febrero de 2020, otorga de conformidad con el baremo de méritos de aplicación en la convocatoria, las puntuaciones que se detallan, en los apartados A), B), C), D) y E) de dicho baremo, quedando como sigue:

NOMBRE Y APELLIDOS	A)		B)		C)				D)	E)		TOTAL	
	ANTIG.	CAT. PTO.	GDP	NIVEL	OT. TITU.	FORM.		VALENC.	IDIOMA	DESEMP.	MEMORIA	ENTREV.	
						CURSOS	OTRAS TITU.						
*****	9,90	9,90	0,00	2,00	0,00	4,50	1,00	3,00	0,00	5,00	3,00	3,00	41,30
*****	15,00	15,00	8,00	0,00	0,00	4,50	4,50	5,00	1,00	2,20	14,00	15,00	84,20

A la vista del resultado obtenido, la Comisión de Valoración propone la adjudicación provisional del puesto Jefatura Oficina (TD), en la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, con referencia núm. 8882, a D^a. *****, con DNI núm. 794Z, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales que rigen la convocatoria, durante el cual las personas concursantes podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

QUINTO. Mediante comparecencia efectuada por el Sr. ***** en fecha 24 de febrero de 2020 ante la Comisión de Valoración del presente proceso, indica su renuncia expresa a presentar reclamaciones a la baremación efectuada, dando su conformidad a la misma.

Asimismo, la Sra. *****, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2020, aporta renuncia expresa a presentar reclamaciones a la baremación efectuada, dando su conformidad a la misma.

SEXTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a D^a. *****, con DNI núm. 794Z, en el puesto de Jefatura de Oficina (TD) Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, referencia 8882, baremo retributivo: A1-25-601.601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la comisión de servicios con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

SÉPTIMO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas de fecha 25 de febrero de 2020, se fija como fecha de toma de posesión con efectos del día 1 de marzo de 2020, por la persona interesada, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO. El gasto que supone el expediente, a partir del 1 de marzo de 2020, asciende a 58.203,37 €, está en su totalidad autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2020/28).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La provisión de puestos de trabajo en las administraciones públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 99 a 101 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

II

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 y 16 de julio de 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

III

En virtud de lo establecido en las bases 13 y 14 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, la correspondiente propuesta de acuerdo de adscripción definitiva.

IV

El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el decreto de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas de fecha 25 de febrero de 2020, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adscribir definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a D^a. *****, con DNI núm. 794Z, en el puesto de Jefatura de Oficina (TD), en la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, con referencia núm. 8882, baremo retributivo: A1-25-601.601.

Segundo. La persona interesada queda convocada al acto de toma de posesión con efectos del 1 de marzo de 2020 a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Tercero. El gasto que supone el expediente, a partir del 1 de marzo de 2020, asciende a 58.203,37 € y está en su totalidad autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2020/28)."

119. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar les suplències de la Mesa de Contractació.	

"Vist l'acord núm. 7 de la Junta de Govern Local de 16 de juliol de 2019 sobre la presidència i suplents de la Mesa de Contractació i atés que el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa ha renunciat el 25 de febrer de 2020 a la tinència d'Alcaldia, cal modificar el dit acord.

De conformitat amb el que establixen l'art. 326 i el punt 7 de la disposició adicional segona de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Modificar l'acord núm. 7 de la Junta de Govern Local de 16 de juliol de 2019 sobre les suplències de la Mesa de Contractació, el text consolidat del qual és el següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



«Primer. Delegar la presidència de la Mesa de Contractació en la setena tinenta d'alcalde Sra. M^a. Luisa Notario Villanueva.

Segon. Designar com a suplents de la presidència de la Mesa de Contractació als tinents i les tinentes d'alcalde següents, per l'orde de prelación que s'establix:

1a tinenta d'alcalde i vicealcaldessa: Sra. Sandra Gómez López.

2n tinent d'alcalde i vicecalde: Sr. Sergi Campillo Fernández.

3r tinent d'alcalde: Sr. Carlos E. Galiana Llorens.

4t tinent d'alcalde: Sr. Ramón Vilar Zanón.

5a tinenta d'alcalde: Sra. Isabel Lozano Lázaro.

6a tinenta d'alcalde: Sra. M^a. Pilar Bernabé García.

8é tinent d'alcalde: Sr. Aarón Cano Montaner.

9é tinent d'alcalde: Sr. Giuseppe Grezzi.

Tercer. Donar compte d'este acord al Ple en la primera sessió que tindrà lloc, publicar-lo en el Butlletí Oficial de la Província i notificar-lo personalment a les persones designades; este acord serà efectiu des del dia de la data»."

120. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-000863-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de febrer de 2020.		

"Fets

Per acord de la Junta de Gobierno Local núm. 83 de data 14 de febrer de 2020, s'apravà incorporar al Programa Oficial de Falles 2020 l'event musical organitzat per la Societat Espanyola de Radiodifusió, SL, denominat 'Los 40 València POP', a celebrar a les 18:30 h en data 29 de febrer de 2020 a La Marina Nord, axí com participar, impulsar i gestionar totes aquelles actuacions de caràcter administratiu, mediambiental, de seguretat, etc. que resulten necessàries per a la celebració d'este i autoritzar a l'aprobació de la tramitació de les activitats organitzades.

Amb la finalitat de poder fer efectiva l'autorització de l'aprovació de l'activitat, s'ha de modificar l'apart Tercer de l'esmentat acord núm. 83 de data 14 de febrer de 2020.

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



La competència orgànica per a aprovar este acord correspon a la Junta de Govern Local de conformitat amb l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases del Régim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar l'apartat Tercer de l'acord núm. 83 de data 14 de febrer de 2020, quedant redactat en els següents termes: '*Autoritzar el regidor delegat que ostente la competència en matèria de Cultura Festiva, a l'aprovació de la tramitació de les activitats organitzades per l'empresa la Societat Espanyola de Radiodifusió, SL, denominades 'Els 40 València POP'.*'

121. (E 35)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05501-2020-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la primera modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2020.			

"HECHOS

1º. Que, en fecha 19/02/2020, por el delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2019, al Presupuesto 2020.

2º. Que, por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2020 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º. Que, por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta modificación de incorporación de créditos.

5º. Que, por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020, tras la modificación de incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la base núm. 8.5 de las de ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como remanentes de crédito al Presupuesto 2020 créditos de proyectos de gasto por importe de 12.311.360,79 € que se relacionan en el correspondiente Anexo 3, listado A-SEG-R16, como consecuencia de desistimientos.

Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre proyectos de gasto por importe de 686.600,23 €.

Tercero. Aprobar el 1^{er} expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes de crédito y su financiación, al Presupuesto 2020 por un total de 61.352.344,06 €, con el siguiente detalle por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1	10.167,68
Capítulo 2	328.937,15
Capítulo 4	621.737,98
Capítulo 6	58.414.708,19
Capítulo 7	1.976.793,06
TOTAL GASTOS	61.352.344,06
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 3	84.700,00
Capítulo 4	845.854,68
Capítulo 7	20.038.380,37
Capítulo 8	38.182.849,42
Capítulo 9	2.200.559,59
TOTAL INGRESOS	61.352.344,06."

122. (E 36)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-004204-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre un oficial i una oficiala de la Policia Local de València i Utiel, respectivament.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente *****, con DNI número *****, oficial de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, oficiala de Policía Local del Ayuntamiento de Utiel, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión en plaza de Oficial de Policía Local el día *****.

b) Categoría personal: oficial de Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala ejecutiva.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Oficial PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Utiel, habiendo tomado posesión en plaza de oficiala de Policía Local el día *****.

b) Categoría: oficial de Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala ejecutiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: oficial de Policía Local.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: 6 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C1 y 1 del subgrupo C2 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de ***** y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2020, desde el día 1 de marzo, asciende a la total cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (48.604,34 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	9.097,00 €
TRINIENOS	1.624,10 €
FACTOR COMP.	4.771,90 €
FACTOR DESEM.	15.315,20 €
P. EXTRA BÁSICAS	1.395,99 €
P. EXTRA. C. PTO.	3.018,55 €
SEG. SOCIAL	13.381,60 €
TOTAL....	48.604,34 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2020-CC100-13200-12003	9.097,00 €
2020-CC100-13200-12006	1.624,10 €
2020-CC100-13200-12009	1.395,99 €
2020-CC100-13200-12105	23.105,65 €
2020-CC100-13200-16000	13.381,60 €
TOTAL....	48.604,34 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2020/28), sin perjuicio de que una vez la permuta se haya hecho efectiva se proceda a la regularización y liberación de los excesos de créditos retenidos que proceda.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de oficial de Policía Local expedido por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, médico jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

QUINTO. En el año 2019 se aprobaron 36 permutas de personal de Policía Local de las 45 que en su totalidad podían ser aprobadas en aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las entidades locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención Municipal, en informe de fecha 27 de febrero de 2020 fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo; no obstante lo cual efectúa la siguiente observación complementaria:

'En el expediente se indica que no se supera el límite de permutas fijado por la Junta de Gobierno Local el 26 de julio de 2019, pero dicho acuerdo limitó a 45 el número máximo de permutas a 'aprobar por el Ayuntamiento de València durante el ejercicio 2019' y la permuta objeto del expediente se aprueba en 2020, por lo que se considera que debería computarse respecto al límite que, en su caso, fije la Junta de Gobierno Local para el ejercicio 2020'.

Como anteriormente se indica, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019 establecía un límite de permutas a autorizar durante el año 2019 de 45, calculadas en función de las vacantes por jubilación, constituyéndose este límite como una auto-imposición que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



la propia Administración, en virtud de su potestad de auto-organización, con la finalidad, como se indicaba en aquel acuerdo, y transcribiendo el acuerdo de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario celebrada el día 22 de julio de 2019, de hacer frente 'por una parte (a) la necesidad de dotar de personal a la plantilla de Policía Local, habida cuenta de la merma de efectivos que se está produciendo en la misma como consecuencia de las numerosas jubilaciones tanto forzosas como voluntarias, por aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre. Y por otra, teniendo en cuenta el carácter de la permuta como forma excepcional de provisión de puestos de trabajo'.

En relación con lo anterior, a fecha de hoy, sigue existiendo la necesidad de dotar al Servicio de Policía Local de efectivos como consecuencia de las jubilaciones efectuadas en el año efectuadas en 2019 por aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por lo que no habiéndose tramitado y aprobado la totalidad de las 45 permutas que la Junta de Gobierno Local estipuló en su acuerdo de fecha 26 de julio de 2019, durante el año 2019, procedería salvo mejor criterio fundado en Derecho finalizar la tramitación de 9 permutas (entre las que se encuentra la presente) hasta completar el límite de las 45 permutas autoimpuestas, imputándolas al límite establecido para el año 2019, y con independencia del límite estipulado por la Corporación para el año 2020.

IV. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, oficial de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, oficiala de Policía Local del Ayuntamiento de Utiel, con efectos a partir del día 1 de marzo de 2020, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Utiel se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

En cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarà a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Utiel.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Oficial PL (DE1-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto B-20-953-953.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Utiel, y una antigüedad a efectos de trienios del día *****, teniendo vencidos 6 trienios, de los cuales 1 trienio es del subgrupo C2 y 5 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto B-20-953-953, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 909,70 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 477,19 euros;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.531,52 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de 48.604,34 €, encontrándose autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2020/28), sin perjuicio de que una vez la permuta se haya hecho efectiva se proceda a la regularización y liberación de los excesos de créditos retenidos que proceda.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Utiel y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo.

Séptimo. Imputar la presente permuta al límite de 45 permutas establecidas para el año 2019 en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019, con independencia del límite que se pueda estipular por esta Junta de Gobierno Local para el año 2020."

123. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01801-2019-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució de les obres de construcció del carril bici a l'avinguda del Primat Reig.		

"Hechos

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/9/2019, se adjudica el contrato de obra de 'Construcción de los carriles bici seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrios 2017 y 2018. Lote 2', que corresponden a las obras en la av. Primado Reig, a la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, CIF A46015129, formalizándose en fecha 2/10/2019, por un plazo de ejecución de la obra de 105 días, firmándose en fecha 4 de noviembre de 2019 el Acta de Comprobación del Replanteo.

SEGUNDO. Mediante Resolución de Alcaldía CF-1410, de 4 de junio de 2019, se adjudicó a la mercantil Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, con CIF B96584131, el contrato de servicios de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud para la obras de construcción de un carril bici en la avda. Primado Reig, y formalizado el 11 de junio de 2019.

TERCERO. En fecha de 26 de febrero de 2019, el director de la obra presenta el informe del contratista de la obra, junto con su informe justificativo de la ampliación del plazo, y solicita una prórroga hasta el día 17 de marzo de 2020, por tanto, de 12 días naturales, teniendo en cuenta que la fecha de finalización prevista de los trabajos era, en principio, el 17 de febrero de 2020 (105 días desde el día siguiente a la firma de Acta Comprobación Replanteo), fecha que resulta modificada por la aprobación del bando de Navidad. El contrato debe finalizar pues, el 5 de marzo, y se solicita una prórroga de 12 días naturales, para finalizar el 17 de marzo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



La mercantil y la dirección de obra indican que el retraso en la obra, que impide la terminación de los trabajos en la fecha prevista, se ha debido a cuestiones como:

- Periodos de lluvia y viento con alerta meteorológica en València, donde fue imposible acometer trabajos de obra o donde, siendo posible, se redujo en gran medida, reduciendo los rendimientos previstos inicialmente.

- Adecuación y mejora de la movilidad peatonal en el entorno de la av. Cataluña, ejecutando la obra por fases para garantizar la seguridad vial.

La dirección de obra argumenta que no era posible conocer estos motivos inicialmente y constatando que éstos, durante las obras, están provocando la modificación de la programación inicialmente prevista.

CUARTO. El jefe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos de este Servicio de Movilidad Sostenible ha emitido informe con fecha 27 de febrero, según el cual considera justificada la prórroga por lo que informa favorablemente a la concesión con la indicación que, dado que la prórroga se solicita para finalizar el 17 de marzo, en plenas fiestas falleras, considera que se suspendan las obras el 13 de marzo y se reanuden el 23 de marzo, finalizando por tanto el 26 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en el apartado 2: 'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.

II. El órgano competente para aprobar la presente ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra para la ejecución de las obras de construcción del carril bici en la avda. Primado Reig, por 12 días naturales, es decir, atendiendo al informe del jefe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos Servicio de Movilidad Sostenible, para la finalización el día 26 de marzo de 2020, debido a la imposibilidad del cumplimiento del plazo inicial de ejecución del mismo por causas no imputables al contratista y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



124. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01801-2019-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució de les obres de remodelació del carril bici a l'avinguda del Port.		

"Hechos

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/9/2019, se adjudica el contrato de obra de 'Construcción de los carriles bici seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrios 2017 y 2018. Lote 4,' que corresponden a las obras de remodelación del carril bici en la av. del Puerto, a la empresa Becsa, SA, CIF A 46041711, formalizándose en fecha 7/10/2019, por un plazo de ejecución de la obra, según la oferta presentada por el contratista, de 105 días, firmándose en fecha 4 de noviembre de 2019 el acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. Mediante Resolución de Alcaldía, GG-340 de 11 de junio de 2019, se adjudicó a la mercantil Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, con CIF B96584131, el contrato menor de servicios de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud para la obras de remodelación del carril bici en la avda. del Puerto.

TERCERO. En fecha de 26 de febrero de 2019, el director de obra presenta el informe del contratista de la obra, junto con su informe justificativo de la ampliación del plazo, y solicita una prórroga hasta el día 17 de marzo de 2020, por tanto, de 12 días naturales, teniendo en cuenta que la fecha de finalización prevista de los trabajos era, en principio, el 17 de febrero de 2020 (105 días desde el día siguiente a la firma de acta comprobación del replanteo), fecha que resulta modificada por la aprobación del Bando de Navidad. El contrato debe finalizar, pues, el 5 de marzo, y se solicita una prórroga de 12 días naturales para finalizar el 17 de marzo de 2019.

La mercantil y la dirección de obra indican que el retraso en la obra, que impide la terminación de los trabajos en la fecha prevista, se ha debido a cuestiones como:

- Periodos de lluvia y viento con alerta meteorológica en València, donde fue imposible acometer trabajos de obra o donde, siendo posible, se redujo en gran medida, reduciendo los rendimientos previstos inicialmente.

- Adaptar el entorno peatonal y ciclista en la conexión de la av. del Puerto con la av. del Ingeniero Manuel Soto Micó para compatibilizarlo con las futuras obras en la Marina Real en condiciones de seguridad.

La dirección de obra argumenta que no era posible conocer estos motivos inicialmente y constatando que estos, durante las obras, están provocando la modificación de la programación inicialmente prevista.

CUARTO. El jefe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos de este Servicio de Movilidad Sostenible ha emitido informe con fecha 27 de febrero, según el cual considera justificada la prórroga por lo que informa favorablemente a la concesión con la indicación que, dado que la prórroga se solicita para finalizar el 17 de marzo, en plenas fiestas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



falleras, considera que se suspendan las obras el 13 de marzo y se reanuden el 23 de marzo, finalizando por tanto el 26 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en el apartado 2: 'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.

II. El órgano competente para aprobar la ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra de las de remodelación del carril bici en la avda. del Puerto, por 12 días naturales, es decir, atendiendo al informe del jefe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos Servicio de Movilidad Sostenible, para la finalización el día 26 de marzo de 2020, debido a la imposibilidad del cumplimiento del plazo inicial de ejecución del mismo por causas no imputables al contratista y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

125. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02350-2020-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.		

"PRIMERO. Durante los primeros días del mes de enero de 2020 han sido presentadas para el pago en el Ayuntamiento o a través de la plataforma de pago FACE, tres facturas cuya gestión corresponde al CEMAS que derivan de contratos aprobados durante el ejercicio 2019, que corresponden a trabajos que finalizaron en el mes de diciembre de 2019 y que por tanto debían ser facturados después de esa fecha, o a suministros que no habían sido entregados.

Cada una de estas facturas responde a un contrato aprobado por resolución de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se disponía de crédito dentro del presupuesto 2019, reservado y aprobado para cubrir el gasto derivado de los trabajos.

SEGUNDO. Presentadas las facturas, que han sido conformadas por el director del Cemas y por el concejal de Agricultura y Alimentación Sostenible, corresponde tramitar su abono, puesto que el contrato o suministro se han realizado de acuerdo a lo contratado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Sin embargo, puesto que el ejercicio 2019 se ha cerrado, no puede aplicarse al pago de las facturas al gasto reservado en los expedientes de contratación, que corresponde al ejercicio 2019, al no haberse aprobado este año remanentes del presupuesto. Para ello, se ha elaborado propuesta de gasto en el ejercicio 2020.

TERCERO. Se trata de las siguientes facturas:

a) Fra. nº. PJ 1203/2019, de 30 de diciembre de 2019, de PEDRO JAVALOYES CUTILLAS, con NIF *****, por 4.504,83 € (3.723,00 € más 781,83 € por 21 % IVA). Corresponde a los honorarios correspondientes a la consultoría para la elaboración, coordinación y dirección de la estrategia de comunicación del CEMAS desde el 15 de noviembre 2019 al diciembre 2019. Contrato aprobado en el expediente E 02350 2019 29. Aprobado por RA-175, de 15 de noviembre de 2019, prop. gasto 2019/5911, ítem 2019/175100. DO 2020/811.

b) Fra. nº. 101658 de 21 de enero de 2020 de REPOGRAFÍA BV, SL, con CIF B46552097, por 2.205,98 € (1832,12 € más 382,86 € por 21 % IVA). Corresponde a la entrega del suministro de material de oficina personalizado. Aprobada la contratación en el expediente E 02350 2019 13, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 12-7-19, prop. de gasto 2019/4062, ítem 2019/125440. DO 2020/1059.

c) Fra. nº. 20204 COM de 9 de enero de 2020 de LEGADO SHARPE & FISCHER, SL, con CIF B40548455, por 1.573,00 € (1.300,00 € más 273,00 € por 21 % IVA). Corresponde a la gestión de las redes sociales del CEMAS en diciembre de 2019: cuenta twitter, cuenta de Facebook, cuenta en Instagram, informe de actividades, informe analítico. Aprobada la contratación en el expediente E 02350 2019 16. Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5-7-2019, prop. de gasto: 2019/3232, ítem 2019/102060, DO 2020/589.

Junto a la aprobación de los contratos y como parte del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, propiamente o por delegación, aprobó además el gasto necesario para cubrir completamente los trabajos que de ellos derivaban.

Sin embargo, por exigencias normativas actuales sobre el presupuesto no se incorporan los gastos reservados pero no dispuestos a los remanentes del ejercicio 2019, a pesar de que se trata de compromisos firmes y previamente adquiridos y por tanto perfectamente conocidos por el Ayuntamiento, por lo que el procedimiento para el pago de las facturas que debería haber sido ágil y corto como es el usual (envío de la factura conformada y relacionada), pasa a encuadrarse, de acuerdo a la base 31.2 de ejecución del Presupuesto, en un reconocimiento de obligación.

CUARTO. Los documentos del expediente para la fiscalización del gasto que han sido incorporados en la tarea de 'propuesta de acuerdo' aparecen relacionados de la siguiente forma:

- Factura firmada por el técnico y el concejal.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Página del SIEM en la que consta el gasto sin aplicar correspondiente al servicio que se factura.

QUINTO. Se ha elaborado una única propuesta de gasto en fase ADO que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal de Gastos, habiendo sido incluidas todas las facturas en la cuenta 413 y verificadas por el Servicio de Contabilidad.

SEXTO. Se agrupan al expediente aquellos en los que se contrataron los servicios que han generado las facturas cuyo reconocimiento se propone, y en los que obran los antecedentes de cada una de ellas, como memoria justificativa y se tramitan todos en una única propuesta de acuerdo por eficiencia y eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con la aprobación de los expedientes de contratación que dieron origen a las facturas se cumplieron estrictamente las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos para el Sector Público. En todos los casos se trata de contratos menores, tramitados al amparo del art. 118 de dicho texto legal.

SEGUNDO. Los expedientes se han agrupado en el E 02350 2020 3, pues se trata de un único procedimiento a seguir, que sigue la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. En base a los principios de eficacia y eficiencia que inspiran la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, se unifican en el expediente los trámites para el abono de todas las facturas debidas, que corresponden a distintas contrataciones, teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable es igual respecto a todas ellas.

CUARTO. La base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, determina como órgano competente la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente del crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, con las empresas que se citan por prestaciones de servicios o suministros al Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS), realizados en 2019, que corresponden a la ejecución de contrataciones aprobadas en ese año, cuyas facturas han sido presentadas en el ejercicio 2020, después del cierre contable del ejercicio 2019 en los que aparecía contraído el gasto para el pago:

a) Fra. nº. PJ 1203/2019, de 30 de diciembre de 2019, de PEDRO JAVALOYES CUTILLAS, NIF *****, por 4.504,83 € (3.723,00 € más 781,83 € por 21 % IVA). Corresponde a los honorarios correspondientes a la consultoría para la elaboración, coordinación y dirección de la estrategia de comunicación del CEMAS desde el 15 de noviembre 2019 al diciembre 2019. Contrato aprobado en el expediente E 02350 2019 29. Aprobado por RA-175, de 15 de noviembre de 2019, prop. gasto 2019/5911, ítem 2019/175100, DO 2020/811.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



b) Fra. nº. 101658 de 21 de enero de 2020 de REPOGRAFÍA BV, SL, CIF B46552097, por 2.205,98 € (1832,12 € más 382,86 € por 21 % IVA). Corresponde a la entrega del suministro de material de oficina personalizado. Aprobada la contratación en el expediente E 02350 2019 13, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 12-7-19, prop. de gasto 2019/4062, ítem 2019/125440. DO 2020/1059.

c) Fra. nº. 20204 COM de 9 de enero de 2020 de LEGADO SHARPE & FISCHER, SL, CIF B40548455, por 1.573,00 € (1.300,00 € más 273,00 € por 21 % IVA). Corresponde a la gestión de las redes sociales del CEMAS en diciembre de 2019: cuenta twitter, cuenta de Facebook, cuenta en Instagram, informe de actividades, informe analítico. Aprobada la contratación en el expediente E 02350 2019 16. Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5-7-2019, prop. de gasto: 2019/3232, ítem 2019/102060. DO 2020/589.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total reservado en la propuesta de gasto 2020-676, con cargo a las siguientes aplicaciones:

- IE970 41100 22799: items 2020/024180, 024220.

- IE970 41100 22199: ítem 2020/032720."

126. (E 40)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2019-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Colegio de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética mediante moción de fecha 21 de enero de 2020 propuso que se inicien los trámites para la realización de un convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emergencia Climática y Transición Energética y el Colegio de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón. La finalidad de dicho convenio es la de incentivar y promover el ahorro y la eficiencia energética del sector residencial y de la edificación en el municipio de València.

Segundo. En el texto del convenio se establece que con el fin de incentivar y promover el ahorro y la eficiencia energética del sector residencial y de la edificación en el municipio de València, así como la autosuficiencia energética y el autoconsumo energético individual y compartido, el Ayuntamiento de València se formaliza el presente convenio en colaboración con el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón.

Tercero. El convenio no tiene implicaciones económicas para las partes.

Cuarto. El convenio no genera tratamiento de datos por ninguna de las partes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 26.1.d) establece que las entidades locales tendrán competencia en materia de medio ambiente urbano.

Segundo. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que:

'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Tercero. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la aprobación del citado convenio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València (CIF P4625200C), a través de la Concejalía de Emergencia Climática y Transición Energética, y el Colegio de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón (CIF Q4676006B) de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE VALENCIA Y CASTELLÓN, PARA INCENTIVAR Y PROMOVER EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SECTOR RESIDENCIAL Y DE LA EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA

València, a _____

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de València, con CIF P4625200C y con domicilio en la plaza del Ayuntamiento número 1, CP 46002 y en su nombre y representación D. Alejandro Ramón Álvarez, concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética, facultado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ por el cual se acordó la aprobación del presente convenio y asistido por el secretario de la Corporación, D. José Vicente Ruano Vila.

De otra parte, D. Sebastián Cucala Crespo, presidente del Colegio Territorial de Administradores de Fincas, con CIF Q4676006B, y con domicilio en la plaza Crespins, 3 – 46003, de València, actuando en su nombre y representación, nombrado para el desempeño de este cargo en fecha 4 de marzo de 2019, y legitimado para la suscripción de acuerdos según dispone el artículo 22 de los vigentes estatutos del mencionado Colegio, y facultado al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, de fecha 26 de febrero de 2009.

EXPONEN

UNO. La política energética comunitaria, estatal y autonómica tienen entre sus objetivos básicos el impulso del autoconsumo; cabe destacar en este sentido tanto el reciente marco normativo establecido por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y consumidoras, como el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Ambas normas ofrecen un escenario que elimina obstáculos preexistentes para la expansión del autoconsumo y determina nuevas posibilidades de desarrollo para una energía autoconsumida de origen renovable, lo que redundará en la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Del mismo modo, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de la ciudad de València, redactado en cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto de los Alcaldes y las Alcaldesas, resulta plenamente concordante en cuanto a sus objetivos de reducción de emisiones de GEI, ahorro y eficiencia energética y producción local de energía renovable.

DOS. Asimismo, y en cumplimiento de artículo 25 2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a las Corporaciones locales la competencia en materia de 'Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas', lo que incluye la información y promoción de la eficiencia energética en la ciudad de València, que es realizado por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

TRES. La voluntad del Ayuntamiento es hacer de València una ciudad limpia, sostenible, libre de emisiones y combustibles fósiles, y para ello es preciso y perentorio tanto identificar y eliminar barreras y limitaciones existentes, como promover y priorizar acciones que garanticen la consecución de estos objetivos; entre estos objetivos destacan, como se ha especificado en el primer epígrafe, los de incentivar y promover el ahorro y la eficiencia energética del sector residencial y de la edificación en el municipio de València, así como la autosuficiencia energética y el autoconsumo energético individual y compartido.

CUATRO. Con dicho fin, el Ayuntamiento de València formaliza el presente convenio de colaboración con el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón; dado que quienes administran las fincas ocupan una posición de proximidad con las comunidades de propietarios de vivienda residencial, resulta un colectivo profesional idóneo a efectos de multiplicar la información entre la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CINCO. Las comunidades de propietarios, por mediación de los Administradores de Fincas, dispondrán de la información actualizada y veraz que les permita conocer con sencillez los comportamientos y acciones más idóneos en materia de adaptación frente al cambio climático, transición energética y, particularmente, para promover el ahorro, la eficiencia energética, el consumo de energía renovable, la electrificación y el autoconsumo.

SEIS. El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, promoverá la creación de un grupo de trabajo para la redacción de un plan de acción para planificación y ejecución de acciones en desarrollo del convenio, así como la incorporación de otras entidades e instituciones que puedan incorporarse en la puesta en práctica del mencionado plan.

Las partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar en las representaciones que ostentan y acreditan, y acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio incentivar y promover el ahorro y la eficiencia energética del sector residencial y de la edificación en el municipio de València, así como la autosuficiencia energética y el autoconsumo energético individual y compartido, estableciéndose como intermediarios para tal coordinación al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón, así como al propio Ayuntamiento, a través de su Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética y de su Fundación Observatorio Valenciano del Cambio Climático.

Segunda. Obligaciones de las partes.

a) El Ayuntamiento de València asume los siguientes compromisos:

1º. Colaborar con el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón para promover acciones de información y capacitación de las personas colegiadas con objeto de que sus administrados puedan ser informados con veracidad, utilidad y confianza, lo que provocará su buena predisposición a llevar a cabo medidas de eficiencia, rehabilitación, instalaciones de autoconsumo o electrificación. Con análogo objetivo se planificarán y ejecutarán asimismo acciones de formación y capacitación de personas colegiadas en temas de eficiencia energética de la edificación.

2º. Colaborar con el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón en el diseño y edición de material divulgativo-informativo sobre las consecuencias del cambio climático en la ciudad, y sobre la necesidad de llevar a cabo una transición energética hacia la descarbonización, incluyendo consejos a seguir para promover la eficiencia energética y el autoconsumo; este material se destinará a facilitar el papel multiplicador de los administradores de fincas en cuanto a información y sensibilización de las comunidades de propietarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



b) El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón asume los siguientes compromisos:

1º. Promover, en colaboración con el Ayuntamiento de València, acciones de información y capacitación de sus colegiados en materia de adaptación frente al cambio climático, transición energética y, particularmente, comportamientos y acciones para el ahorro, la eficiencia energética, el consumo de energía renovable, la electrificación y el autoconsumo.

2º. Fomentar, a través de sus colegiados y colegiadas, la participación de las comunidades de propietarios en la promoción de comportamientos y acciones para los objetivos especificados en el epígrafe anterior: adaptación frente al cambio climático, ahorro y eficiencia energética, consumo de energía renovable, electrificación y autoconsumo.

3º. Coordinarse con el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética para conseguir la máxima información entre las partes, en especial en relación con la obtención de la máxima eficacia y participación en las acciones de información y capacitación de sus colegiados y colegiadas, así como en la transmisión de dicha información a las comunidades de propietarios en la ciudad.

Tercera. Comisión de Seguimiento, con representantes de ambas instituciones.

Con el fin de conseguir el efecto deseado para el beneficio de los ciudadanos, se promoverá la creación de un grupo de trabajo con representantes de ambas instituciones, para la redacción de un plan de acción para planificación y ejecución de acciones en desarrollo del convenio, que tendrá también la función de comisión para el seguimiento del convenio; a tal efecto de seguimiento, se mantendrán reuniones entre las partes firmantes, con una periodicidad de seis meses, durante la vigencia del convenio, en las cuales se expondrán los resultados y funcionamiento del convenio.

Cuarta. Obligaciones económicas.

El presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de un año, prorrogable anualmente por otros tres más de forma automática salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Sexta. Cláusula final.

El Ayuntamiento de València y el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el convenio se ejecute con éxito. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos contemplados en la cláusula segunda, tendrá como consecuencia la denuncia del convenio y su posterior resolución, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de València con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad, las partes firman en triplicado ejemplar el presente convenio, rubricado en todos los folios extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL COLEGIO TERRITORIAL DE

DE VALÈNCIA

ADMINISTRADORES DE FINCAS

Alejandro Ramón Álvarez

Sebastián Cucala Crespo

EL SECRETARIO

José Vicente Ruano Vila

Segundo. Facultar al concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética a realizar cuantos actos administrativos sean necesarios para la firma del presente convenio."

127. (E 41)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2020-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la convocatòria 2020 d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del regidor delegado de Comercio de fecha 29 de enero de 2020, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2020, de ayudas municipales destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y al mantenimiento de comercios ya existentes, ayudándoles a afrontar gastos corrientes derivados del ejercicio y desarrollo de la actividad comercial y así mejorar el mapa comercial de la ciudad de València.

SEGUNDO. Existiendo crédito adecuado en la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, se ha formulado propuesta de gasto nº. 2020/00677, ítem 2020/024160, por importe de 420.743,70 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 23ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 establece: 'En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por la OGS.

SEGUNDO. La base 23ª.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 establece: 'De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la OGS, el procedimiento para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, previo informe de la IGAV, desarrollándose el procedimiento para concesión de las subvenciones de conformidad con la OGS, el Capítulo II del Título I de la LGS y de su Reglamento de desarrollo y los principios de la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, y del artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2020, de las ayudas municipales para la creación de nuevos comercios y la consolidación de los ya existentes en la ciudad de València, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases descritas en el Anexo I.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, por importe total de 420.743,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, según propuesta de gastos nº. 2020/00677, ítem 2020/024160.

Tercero. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web del Ayuntamiento para su adecuada difusión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ANEXO I

**BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVOS
COMERCIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES EN LA CIUDAD
DE VALÈNCIA 2020**

- BASE 1. Régimen jurídico aplicable.
- BASE 2. Crédito presupuestario.
- BASE 3. Objeto, condiciones y finalidad.
- BASE 4. Concurrencia competitiva.
- BASE 5. Personas beneficiarias. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- BASE 6. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.
- BASE 7. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.
- BASE 8. Solicitud, documentos e información que tienen que acompañarla.
- BASE 9. Forma, requisitos y plazo de justificación de la subvención.
- BASE 10. Compatibilidad con otras subvenciones.
- BASE 11. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.
- BASE 12. Resolución y notificación.
- BASE 13. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- BASE 14. Subcontratación.
- BASE 15. Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias.
- BASE 16. Forma de pago.
- BASE 17. Reintegro de subvenciones.
- BASE 18. Aceptación de condiciones de la convocatoria.
- BASE 19. Régimen de responsabilidad y sancionador.

BASE 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y, a todos los efectos, por las siguientes disposiciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por Acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016 (OGS).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- El Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 420.743,70€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal.

Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, con una cuantía total máxima de 472.359,12 €, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



BASE 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El **objeto** de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de València, destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y al mantenimiento de comercios ya existentes.

El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las **condiciones** establecidas específicamente en la presente convocatoria así como de aquello previsto en el resto de disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

La **finalidad** de estas subvenciones es el apoyo a las actividades comerciales de la ciudad de València para afrontar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio y desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

Se pretende con esto fomentar el pequeño comercio municipal, incentivar el mantenimiento y la creación de empresas comerciales, así como mejorar el mapa comercial de la ciudad de València.

BASE 4. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Además están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general, a que se condicione el otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.

BASE 5. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1 PERSONAS DESTINATARIAS Y EXCLUIDAS

Las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que realicen su actividad en establecimientos comerciales situados en la ciudad de València y sean autónomos, pequeñas empresas o microempresas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



A los efectos de estas subvenciones, se especifica la categoría de pequeñas empresas y microempresas destinatarias, atendiendo a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003):

- Pequeña empresa: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas del sector de hostelería.
- Las sociedades anónimas.
- Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos en mercados municipales).

5.2 REQUISITOS Y ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS

1. Acreditar la identidad o la constitución legal, aportando:

- Personas **físicas**:
 - a) Fotocopia del DNI, NIE, o Pasaporte de la persona física solicitante.
- Personas **jurídicas**:
 - a) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
 - b) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de la/s persona/s representante/s legal/es.
 - c) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - d) Escritura pública de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- e) Estatutos de la Sociedad.
 - f) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) referidas al último ejercicio, aprobadas (certificado aprobación por Consejo Administración) y depositadas en registro mercantil o en el que corresponda.
- **Comunidades de bienes y sociedades civiles:**
- a) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
 - b) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de todas y cada una de las personas comuneras/socias.
 - c) Contrato o escritura pública de constitución.
 - d) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - e) Compromiso de no disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS (requerido en Anexo 6).
 - f) La instancia y los anexos normalizados de la solicitud de la subvención deberán ir firmados por todas las personas comuneras/socias.
- **Cooperativas:**
- a) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
 - b) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de la/s persona/s administradora/s de la cooperativa.
 - c) Escritura pública de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente.
 - d) Estatutos de la cooperativa.
 - e) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - f) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) referidas al último ejercicio, aprobadas (certificado aprobación por Consejo Administración) y depositadas en registro mercantil o en el que corresponda.
2. En caso de personas jurídicas, cooperativas, comunidades de bienes y sociedades civiles NO inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable (requerido en Anexo 2) y, en su caso, marcando y firmando las casillas de oposición (requerido en Anexo 1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



3. Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

- Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 646 (Comercio Tabacos y artículos de fumador).
- El epígrafe 647.5 (Productos alimenticios y bebidas en máquinas).

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).
- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

- Agrupación 97: Servicios personales.

Se exceptúa:

El epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: “CERTIFICADO de situación censal” emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

4. Que las personas solicitantes sean autónomas, pequeñas empresas o microempresas. Para justificar dicha situación se deberá presentar declaración responsable (requerido en Anexo 5) acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de los siguientes modelos correspondientes a los ejercicios 2019 o 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- o Modelo 111 (Retenciones e ingresos a cuenta) o Modelo 190 (Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta.). En caso de no disponer de trabajadores, deberán aportar declaración jurada de la no disposición de los mismos.
- o Modelo 303 (Resumen trimestral IVA) o Modelo 390 (Resumen anual IVA). En caso de estar acogidos al régimen especial de recargo de equivalencia, deberán aportar declaración jurada de estar acogidos al mismo.
- En el caso de personas jurídicas y cooperativas se deberá aportar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) referidas al último ejercicio, aprobadas (certificado aprobación por Consejo Administración) y depositadas en el Registro Mercantil, o en el que corresponda.

5. Que el establecimiento comercial se encuentre en la ciudad de València.
6. Cumplir con la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, aportando declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad. Alternativamente, declaración responsable de las ayudas obtenidas, indicando la cuantía, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto o actividad, si se encuentran en fase de solicitud o de concesión y la entidad pública o privada a la cual se han solicitado (requerido en Anexo 2).
7. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, cumplimentado declaración responsable del Anexo 2.

En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma.

Para la acreditación de dicha justificación deberá aportar:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del RGS y en el artículo 10.11 de la OGS, las personas solicitantes de la ayuda acreditarán, **mediante declaración responsable (artículo 69 de LPACAP)**, el cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del RGS (requerido en Anexo 2).

Para garantizar el derecho de las personas solicitantes a no aportar documentos y evitarles trámites adicionales, el artículo 28 de la LPACAP permite obtener directamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería municipal y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, las personas solicitantes pueden oponerse y manifestarlo en el Anexo 1. Si se oponen, deben entender que quedan obligadas a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en el artículo 23.4 de la LGS. Dicho artículo establece que con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable.

8. Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
9. No haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
10. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y, con cuyo objeto, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
11. Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
12. Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondientemente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, si procede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



13. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.
14. La acreditación del cumplimiento de los requisitos 7 a 13 se realizará mediante la aportación de una declaración responsable acreditativa de las circunstancias exigidas en cada caso (requerido en Anexo 2).
15. Estar inscrito en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València.
16. Permanecer de ALTA en la actividad objeto de la ayuda desde que se solicita la misma hasta el final del año 2020.

BASE 6. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

6.1 ACCIONES Y SITUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos derivados de cualquiera de las siguientes acciones y situaciones:

- a) Alquiler del local comercial. (Deberán aportar contrato de arrendamiento en vigor, facturas del alquiler mensual y justificantes de pago bancario debidamente sellados por el banco, no se admitirán los pagos de alquiler efectuados en metálico). En el contrato de arrendamiento, el arrendatario que debe constar es la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) Implantación de sistemas de calidad: Gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa así como los derivados de su implantación.
- c) Realización de cursos de formación comercial no reglada, de carácter específico, para mejorar la calificación profesional, del empresariado y del personal contratado. Se incluyen sólo los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- d) Participación en plataformas individuales o conjuntas de comercio electrónico. Se considerarán los gastos destinados a la implantación del comercio electrónico, entendiéndose por tal la compra y venta de productos o servicios a través de medios electrónicos, de forma que se mejore la competitividad de la empresa y se refuercen las ventas.
- e) Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos y los factores que afectan al mismo (climatología, niveles de producción, horarios de trabajo, etc.), así como detectar oportunidades de ahorro para su optimización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



f) Marketing empresarial: Estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes, servicios de geolocalización u otros destinados a evaluar la implantación o a mejorar el posicionamiento del establecimiento comercial en el mercado.

g) Gastos tendentes a definir, mejorar o difundir la identidad corporativa, tales como los derivados del diseño de nombres, marcas y logotipos, el diseño o elaboración de material gráfico y documental de todo tipo (etiquetas, carteles, tarjetas de presentación, folletos, catálogos, envases, embalajes...).

h) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de modernización o promoción comercial, de mejora de la imagen o de asesoramiento laboral y fiscal relacionado con el ejercicio de la actividad.

i) Gastos generados por la implantación o la prestación de servicios técnicos y tecnológicos para la venta y difusión de la actividad comercial a través de Internet o para la mejora de las herramientas de comunicación comercial.

j) Publicidad radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros apoyos.

k) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial.

l) Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.

6.2. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes que se imputen al desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE en el domicilio donde se desarrolla la actividad por la que se solicita la ayuda, salvo prueba en contrario, los gastos subvencionables, con un máximo de 3.000 €, se prorratearán a partes iguales entre el total de epígrafes incluidos dentro de las agrupaciones subvencionables conforme a la Base 5 apartado 3 que se desarrollen en el mismo emplazamiento.

Se podrá subvencionar el 100% del total de los gastos justificados, excluidos los impuestos, y los que sean susceptibles de recuperación (por ejemplo IVA), hasta un máximo de 3.000 € por solicitante y establecimiento

Sin embargo, en caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al crédito presupuestario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



objeto de la convocatoria, este importe **se prorrateará** en idéntica proporción entre las personas beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados con un máximo de 3.000 €, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

En cualquier caso, tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y por lo tanto, la fecha de las facturas justificativas de éstas, estén comprendidas entre el 1 de junio de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que el gasto total mínimo acreditado haya sido igual o superior a 500 €, excluidos los impuestos, y los que sean susceptibles de recuperación (por ejemplo IVA).
- c) En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga dudas sobre este extremo y sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar, exigirá a la entidad solicitante la presentación de tres presupuestos firmados o facturas de servicios similares expedidas por empresas del sector específico de la actividad que se trate.

6.3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquiera otro impuesto.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Las cuotas de afiliación a otras entidades.
- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- Los caterings y los gastos de alimentación.
- Los gastos internos de personal (Sueldos y salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, etc.)

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Las actividades paralelas (como por ejemplo gastos de ponentes e invitados externos, gastos de animación...).
- La mercancía objeto de venta o negocio.

BASE 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

7.2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de ésta al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la página web municipal.

7.3. En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En caso de no presentarse en los registros municipales es preciso que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea datada y sellada por el personal de Correos antes de que este proceda a su certificación.

La presentación telemática de las solicitudes se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, <https://sede.valencia.es> → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → Subvenciones a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València 2020 (para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València).

BASE 8. SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE TIENEN QUE ACOMPAÑARLA

Es obligatoria la utilización de la instancia y los anexos (1 al 6) normalizados de la “Solicitud de Subvención a la Creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes 2020”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Dicha instancia y sus anexos estarán disponibles en la sede electrónica www.sede.valencia.es. Tanto la instancia como los Anexos 1 a 5 son de obligada presentación y deberán ir completamente rellenos, firmados y junto con toda la documentación que en cada uno de ellos se detalla.

- Instancia normalizada de solicitud de subvención a la creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes.
- Anexo 1. Autorizaciones.
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Declaración ayudas *minimis*.
- Anexo 4. Cuenta justificativa.
- Anexo 5. Declaración responsable como persona autónoma, microempresa o pequeña empresa.
- Anexo 6. Compromiso de no disolución de la comunidad de bienes o sociedad civil hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. (De obligada presentación en caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o una sociedad civil).

Además, las personas solicitantes no dadas de alta en fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València o que deseen cambiar sus datos bancarios, deberán presentar **instancia dirigida al SERVICIO FISCAL DE GASTOS**, solicitando el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio (requerido en Base 5 apartado 15).

La solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.valencia.es> → Trámites → Materias → Relación con la Administración → Aportación de documentación. Tendrá que acompañarse de la documentación requerida en la misma solicitud.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

BASE 9. FORMA, REQUISITOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Forma de justificación

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 €, **la justificación** se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS, con el contenido siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (requerida en Anexo 4).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS (requerida en Anexo 4).

c) Originales de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

No se aceptarán aquellos justificantes bancarios de pago que no permitan identificar claramente el gasto al que corresponden.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

No se admitirán pagos en efectivo o metálico ni financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (requerido en Anexo 2).

9.2 Requisitos de los documentos justificativos:

FACTURAS:

Para que sean conformes, habrá de constar de forma clara en las facturas lo siguiente:

- a) Fecha y número de factura.
- b) Datos identificativos de la persona física o jurídica que la expide (nombre/razón social, NIF, domicilio/domicilio social).
- c) Datos identificativos de la persona física o jurídica destinataria (nombre/razón social, NIF, domicilio/domicilio social).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- d) Importes, con desglose de IVA (debiendo especificarse, en su caso, por separado, las partes de la base que se encuentre exento y/o sujeto a distintos tipos impositivos).
- e) Descripción de las operaciones y fecha de realización de las mismas.
- f) Descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actuación financiada.

NO SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN LAS FACTURAS EMITIDAS A PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LA PERSONA BENEFICIARIA, ello implica que no es sólo necesario acreditar que la persona beneficiaria soporta finalmente el gasto en su aspecto material, sino también que formalmente es la destinataria de la factura.

DOCUMENTOS DE PAGO:

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable para que sean conformes, habrá de constar de forma clara:

- a) La FECHA-VALOR del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación de la PERSONA BENEFICIARIA DEL PAGO Y DE LA ORDENANTE DEL MISMO: el ordenante del pago debe ser la persona beneficiaria de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).
- c) CONCEPTO en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

NO SE ACEPTARÁN AQUELLOS DOCUMENTOS DE PAGO QUE, AÚN SIENDO CONFORMES CON LOS REQUISITOS FORMALES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, NO PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE LAS FACTURAS VINCULADAS A LOS GASTOS A LOS QUE CORRESPONDEN.

9.3. Plazo de justificación

En relación a **la justificación** de la subvención, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



BASE 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

10.1. Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los supuestos de cofinanciación de la actividad tendrán que declararse por la persona o entidad solicitante y quedan sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 13.3 de la OGS.

En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio se tramitará conforme lo establecido en el artículo 13.4 de la OGS.

10.2. Tratándose de ayudas sometidas al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) 1379/2013, que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo 1 del Tratado de la Unión Europea.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada al hecho que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación en terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

El régimen de *minimis* supone que la cuantía total de las ayudas que se puedan recibir por una misma persona no podrá superar la cantidad de 200.000€ en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de *minimis* percibidas por la misma persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y objeto.

Las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N° 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de *minimis* concedidas con arreglo a otros reglamentos de *minimis* hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013. Las ayudas de *minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si esta acumulación excediera de la intensidad de la ayuda o del importe de las ayudas superior al correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

BASE 11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Corresponderá a la Jefatura del Servicio de Comercio y Abastecimiento la **instrucción** del procedimiento de conformidad con lo establecido en la convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

11.2. Subsanación de solicitudes: una vez revisadas por la persona instructora las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo **improrrogable** de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), para que las personas interesadas subsanen los defectos o la falta de documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Si no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la LPACAP.

11.3. Después de la evaluación y examen de las solicitudes completas, la persona instructora elaborará una propuesta de concesión de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

Esta propuesta será elevada a dictamen de la Comisión Evaluadora.

11.4. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidencia: El Concejal Delegado de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales: dos funcionarios/as del Ayuntamiento de València adscritos/as al Servicio de Comercio y Abastecimiento.
- Secretario/a: actuará como tal, con voz y sin voto, un/a Técnico/a de Administración General del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

11.5. La propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

Dicha propuesta se someterá por el Servicio de Comercio y Abastecimiento a la aprobación del órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

11.6. En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas no aportadas por las personas interesadas, la propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de personas beneficiarias, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

Dicha propuesta de concesión se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a fin de que, las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

Informadas las mismas por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se volverá a elevar la propuesta de concesión a dictamen de la Comisión Evaluadora, que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



someterá para su aprobación al órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

BASE 12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

12.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

12.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa, inadmisión, dejación o renuncia del resto de las solicitudes, si procede.

12.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la LPACAP, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>).

12.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



BASE 13. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se ha determinado como criterio para el otorgamiento de subvenciones el apartado c): “Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas”.

Por lo tanto, la valoración de las solicitudes consistirá en comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la Base 6 apartado 2.

BASE 14. SUBCONTRATACIÓN

Dado que las presentes ayudas pretenden fomentar las actividades comerciales de la ciudad y apoyar al pequeño comercio municipal, no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial el ejercicio y desarrollo del negocio o de la actividad comercial. Sí es admisible la subcontratación de aquellos gastos en qué tenga que incurrir el/la comerciante para la realización por sí mismo/a de la actividad subvencionada.

BASE 15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada (requerido en Anexo 2).
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste. A tal efecto, a las personas beneficiarias se les facilitará un adhesivo que se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento durante el plazo de un año a contar desde la publicación de la concesión de la ayuda.

- f) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 11 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- g) Presentar la solicitud de alta y mantenimiento de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio en los términos establecidos en el apartado 8.8 de estas bases.
- h) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicable.
- i) Si se produce el cese de la actividad comercial objeto de la ayuda durante el año 2020, deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de València dicha circunstancia y proceder al reintegro de los fondos percibidos.

BASE 16. FORMA DE PAGO

Después de la resolución de la CONCESIÓN de las ayudas se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención, a las personas beneficiarias, una vez que el servicio instructor haya comprobado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 17. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

c) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda que la actividad se encuentra subvencionada por este Ayuntamiento.

e) En caso de cese de la actividad comercial objeto de la ayuda durante el año 2020.

BASE 18. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como de las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base primera de la misma.

BASE 19. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONADOR

El Ayuntamiento de València quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas al Título IV de la LGS, las cuales serán sancionadas según lo que establece el Capítulo II del mencionado título.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ANNEX I

**BASES ESPECÍFIQUES DE LES AJUDES A LA CREACIÓ DE NOUS
COMERÇOS I CONSOLIDACIÓ DELS EXISTENTS A LA CIUTAT DE
VALÈNCIA 2020**

- BASE 1. Règim jurídic aplicable.
- BASE 2. Crèdit pressupostari.
- BASE 3. Objecte, condicions i finalitat.
- BASE 4. Concurrencia competitiva.
- BASE 5. Persones beneficiàries. Requisits per a sol·licitar la subvenció i forma d'acreditar-los.
- BASE 6. Accions subvencionables i quantia de les ajudes.
- BASE 7. Termini i lloc de presentació de la sol·licitud.
- BASE 8. Sol·licitud, documents i informació que han d'acompanyar-la.
- BASE 9. Forma, requisits i termini de justificació de la subvenció.
- BASE 10. Compatibilitat amb altres subvencions.
- BASE 11. Instrucció del procediment i valoració de les sol·licituds.
- BASE 12. Resolució i notificació.
- BASE 13. Criteris objectius d'atorgament de la subvenció.
- BASE 14. Subcontractació.
- BASE 15. Obligacions de les persones o empreses beneficiàries.
- BASE 16. Forma de pagament.
- BASE 17. Reintegrament de subvencions.
- BASE 18. Acceptació de condicions de la convocatòria.
- BASE 19. Règim de responsabilitat i sancionador.

BASE 1. RÈGIM JURÍDIC APLICABLE

Les ajudes objecte d'esta convocatòria es regiran pel que s'establix en esta i, amb caràcter general, per les disposicions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per Acord plenari de data 28 de juliol de 2016 i publicada en el *Butlletí Oficial de la Província* el 2 de novembre de 2016 (OGS).
- La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS).
- El Reglament general de subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RGS).
- El Reglament (UE) 1407/2013, de 18 de desembre, de la Comissió, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes *de minimis* (DOUE L352 de 24 de desembre de 2013).
- Les Bases d'execució del pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2020.
- La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP).
- Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre.
- Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
- Reial decret Legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei General de la Seguretat Social.
- Qualsevol altra disposició normativa que per la seua naturalesa puga resultar d'aplicació.

BASE 2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

L'import màxim destinat a atendre estes ajudes ascendeix a un total de 420.743,70 €, que s'imputaran a l'aplicació pressupostària IB520 43120 47910 del pressupost municipal vigent.

Açò sense perjudici de la possibilitat d'incrementar una quantitat addicional en el supòsit d'existència d'un crèdit major, amb una quantia total màxima de 472.359,12 €, amb l'autorització prèvia de la despesa corresponent, sense que siga necessària en este cas una nova convocatòria i es complisquen les condicions establides en l'article 58 del RGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



BASE 3. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

L'objecte d'esta convocatòria és regular el procediment de sol·licitud, tramitació, concessió, pagament i justificació de les subvencions que atorga l'Ajuntament de València destinades a fomentar la implantació de noves activitats comercials a la ciutat i al manteniment dels comerços ja existents.

L'atorgament de les ajudes està subjecte al compliment de les condicions establides específicament en esta convocatòria, així com d'allò que està previst en la resta de disposicions que integren el règim jurídic aplicable.

La finalitat d'estes subvencions és el suport a les activitats comercials de la ciutat de València per a afrontar les despeses corrents derivades de la titularitat, exercici i desenvolupament i millora del negoci o activitat comercial.

Es pretén amb açò fomentar el xicotet comerç municipal, incentivar el manteniment i la creació d'empreses comercials, així com millorar el mapa comercial de la ciutat de València.

BASE 4. CONCURRÈNCIA COMPETITIVA

Estes subvencions s'atorgaran en règim de concurrència competitiva, d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat, no discriminació, eficàcia i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

Les ajudes tenen caràcter voluntari i eventual, són lliurement revocables i reduïbles en els supòsits previstos per la normativa de subvencions, no generen cap dret a l'obtenció d'altres subvencions en anys posteriors i no es poden al·legar com a precedent. A més estan subjectes al compliment de la finalitat d'interès general, a la qual es condicione l'atorgament, i tenen caràcter no devolutiu, sense perjudici del reintegrament inherent a l'incompliment de les condicions i càrregues que van ser considerades per a l'atorgament.

BASE 5. PERSONES BENEFICIÀRIES. REQUISITS PER A SOL·LICITAR LA SUBVENCIÓ I FORMA D'ACREDITAR-LOS

5.1. PERSONES DESTINATÀRIES I PERSONES EXCLOSES

Estes ajudes van dirigides a persones físiques i a persones jurídiques, societats civils i comunitats de béns legalment constituïdes que realitzen la seua activitat en establiments comercials situats a la ciutat de València i siguen autònomes, xicotetes empreses o microempreses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



A l'efecte d'estes subvencions, s'especifica la categoria de xicotetes empreses i microempreses destinatàries, atenent a la definició de la Recomanació de la Comissió Europea 2003/361/CE, de 6 de maig, sobre la definició de microempreses, xicotetes i mitjanes empreses (DOUE de 20 de maig de 2003):

- Xicoteta empresa: ocupa menys de 50 persones i té un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supera els 10 milions d'euros.
- Microempresa: ocupa menys de 10 persones i té un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supera els 2 milions d'euros.

Només podrà presentar-se una sol·licitud per persona física o jurídica, societat civil o comunitat de béns, i per a un únic establiment.

Queden EXCLOSES com a beneficiàries:

- Les administracions públiques, les societats públiques o participades en més d'un 50 % per capital públic i les entitats vinculades o dependents de qualsevol d'estes.
- Les associacions, fundacions i altres entitats sense ànim de lucre.
- Les empreses del sector d'hoteleria.
- Les societats anònimes.
- Les entitats que han submès expressament les seues sol·licituds en altres entitats de major àmbit de representativitat en les quals estiguen integrades.
- Les persones físiques o les entitats públiques o privades, que duen a terme la seua activitat en un equipament públic en règim de cessió o concessió. (Exemple: paradets en mercats municipals).

5.2 REQUISITS I ACREDITACIÓ D'ESTOS

1. Acreditar-ne la identitat o la constitució legal, amb la qual finalitat cal aportar-hi:
 - Persones **físiques**:
 - a) Fotocòpia del DNI, NIE, o passaport de la persona física sol·licitant.
 - Persones **jurídiques**:
 - a) Targeta d'identificació fiscal (NIF) de l'entitat sol·licitant.
 - b) Fotocòpia del document d'identitat (DNI/NIF o NIE) de la persona o de les persones representants legals.
 - c) Acreditació de la capacitat de representació de la persona signant de la sol·licitud.
 - d) Escripura pública de constitució de la societat inscrita en el Registre Mercantil.
 - e) Estatuts de la societat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- f) Comptes anuals (balanç, compte de pèrdues i guanys, estat de canvis en el patrimoni net i memòria) referides a l'últim exercici, aprovats (certificat d'aprovació del Consell d'Administració) i depositats en el registre mercantil o en el que corresponga.

- **Comunitats de béns i societats civils:**

- a) Targeta d'identificació fiscal (NIF) de l'entitat sol·licitant.
- b) Fotocòpia del document d'identitat (DNI/NIF o NIE) de totes i cada una de les persones comunes/sòcies.
- c) Contracte o escriptura pública de constitució.
- d) Acreditació de la capacitat de representació de la persona signant de la sol·licitud.
- e) Compromís de no dissolució fins que haja transcorregut el termini de prescripció dels articles 39 i 65 de la LGS (requerit en l'annex 6).
- f) La instància i els annexos normalitzats de la sol·licitud de la subvenció hauran d'anar signats per totes les persones comunes/sòcies.

- **Cooperatives:**

- a) Targeta d'identificació fiscal (NIF) de l'entitat sol·licitant.
- b) Fotocòpia del document d'identitat (DNI/NIF o NIE) de la/les persona/es administradora/es de la cooperativa.
- c) Escriptura pública de constitució de la societat inscrita en el registre corresponent.
- d) Estatuts de la cooperativa.
- e) Acreditació de la capacitat de representació de la persona signant de la sol·licitud.
- f) Comptes anuals (balanç, compte de pèrdues i guanys, estat de canvis en el patrimoni net i memòria) referides a l'últim exercici, aprovats (certificat d'aprovació del Consell d'Administració) i depositats en el registre mercantil o en el que corresponga.

2. En cas de persones jurídiques, cooperatives, comunitats de béns i societats civils NO inscrites en la Seguretat Social per no tindre plantilla contractada, la/les persona/es administradora/es, comunes o sòcies han de trobar-se al corrent del pagament de les seues obligacions amb la Seguretat Social i d'alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms (RETA), alhora que han d'aportar-hi i signar la corresponent declaració responsable (requerit en l'annex 2) i, si és el cas, marcar i signar les caselles d'oposició (requerit en l'annex 1).
3. Que la seua activitat s'enquadre en alguna de les següents agrupacions de l'Impost d'activitats econòmiques, segons el Reial decret legislatiu 1175/1990, de 28 de setembre (BOE 234 de 29 de setembre de 1990):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Agrupació 64: comerç al detall de productes alimentaris realitzat en establiments permanents, **excepte**:
 - a. el grup 646 (comerç tabacs i articles de fumador)
 - b. i l'epígraf 647.5 (productes alimentaris i begudes en màquines)
- Agrupació 65: comerç al detall de productes industrials no alimentaris realitzat en establiments permanents, **excepte**:
 - a. el grup 655 (comerç de combustibles, carburants i lubricants)
 - b. i l'epígraf 652.1 (farmàcies)
- Agrupació 97: servicis personals, **excepte**:
 - a. l'epígraf 973.2 (màquines automàtiques, fotografies i fotocopiadores)

En cas d'alta en dos o més epígrafs de l'IAE, serà considerada persona beneficiària sempre que una de les activitats estiga inclosa dins de les agrupacions subvencionables i les actuacions realitzades corresponguen a eixa activitat.

Per a justificar esta situació s'ha de presentar: certificat de situació censal emés per l'Agència Tributària, actualitzat, que indique la data d'alta en l'activitat, l'epígraf, el domicili on se desenvolupa l'activitat i les obligacions periòdiques que té la persona o entitat interessada amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT).

4. Que les persones sol·licitants siguen autònomes, xicotetes empreses o microempreses. Per a justificar esta situació caldrà presentar una declaració responsable (requerida en l'annex 5) acompanyada dels documents següents:
 - Fotocòpia dels models corresponents als exercicis 2019 o 2020 següents:
 - Model 111 (retencions i ingressos a compte) o Model 190 (declaració informativa de retencions i ingressos a compte.). En cas de no disposar de treballadors o treballadores, han d'aportar-hi una declaració jurada de no tindre'n.
 - Model 303 (resum trimestral IVA) o Model 390 (resum anual IVA). En cas d'estar acollits al règim especial de recàrrec d'equivalència, han d'aportar declaració jurada d'estar acollits a este.
 - En el cas de persones jurídiques i cooperatives s'hi han d'aportar els comptes anuals (balanç, compte de pèrdues i guanys, estat de canvis en el patrimoni net i memòria) referits a l'últim exercici, aprovats (certificat d'aprovació del Consell d'Administració) i depositats en el Registre Mercantil o en el que corresponga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



5. Que l'establiment comercial es trobe a la ciutat de València.
6. Complir amb l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres ajudes públiques o privades per a la mateixa activitat amb una declaració responsable de no haver obtingut altres ajudes públiques o privades per a la mateixa activitat. Alternativament, declaració responsable de les ajudes obtingudes en la qual s'indique la quantia, el percentatge que suposen del cost total del projecte o activitat, si es troben en fase de sol·licitud o de concessió i l'entitat pública o privada a la qual s'han sol·licitat (requerit en l'annex 2).
7. No trobar-se en cap de les circumstàncies que impedeixen adquirir la condició de beneficiari previstes en l'article 13 de la LGS i omplir la declaració responsable de l'annex 2.

En particular, estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i davant de la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS), tant en el moment de la presentació de sol·licitud, com en el de la concessió de la subvenció i el pagament d'esta.

Per a l'acreditació d'esta justificació cal aportar-hi:

D'acord amb el que disposa l'article 24 del RGS i l'article 10.11 de l'OGS, les persones sol·licitants de l'ajuda han d'acreditar, mitjançant una **declaració responsable (article 69 de la LPACAP)**, el compliment dels requisits de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, en els termes establits en l'article 22 del RGS (requerit en l'annex 2).

Per a garantir el dret de les persones sol·licitants a no aportar documents i evitar-los tràmits addicionals, la Llei de procediment administratiu comú de les administracions públiques permet obtindre directament les dades d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'Agència Tributària Estatal i amb la Tresoreria municipal i de les obligacions amb la Seguretat Social (article 28 LPACAP).

No obstant això, les persones sol·licitants poden oposar-se i manifestar-ho en l'annex 1. Si s'hi oposen, han d'entendre que queden obligades a aportar-hi els documents corresponents en els termes exigits en l'article 23.4 de la LGS. Este article estableix que amb anterioritat a la proposta de concessió de la subvenció es requerirà la presentació de la documentació que acredite la realitat de les dades contingudes en la declaració responsable.

8. Haver justificat qualsevol subvenció concedida amb anterioritat per l'Ajuntament de València, sempre que haja finalitzat el termini de justificació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



corresponent. L'Ajuntament realitzarà l'apreciació d'esta obligació de forma automàtica, que subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

9. No haver sigut sancionades, amb resolució ferma, per la comissió d'infracció greu en matèria d'integració laboral de persones amb discapacitat, o molt greu en matèria de relacions laborals o en matèria de seguretat i salut en el treball, durant l'any anterior a la convocatòria, de conformitat amb el text refós de la Llei sobre infraccions i sancions en l'orde social, aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2000, de 4 d'agost, o, si han sigut sancionades, hagen aplicat les mesures correctores previstes i abonat les quantitats requerides per este concepte.
10. Complir l'obligació de respectar la igualtat de tracte i d'oportunitats en l'àmbit laboral i, amb esta finalitat, adoptar mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral entre hòmens i dones.
11. Disposar dels llibres comptables, dels registres diligenciats i altres documents degudament auditats, en els termes que exigix la legislació mercantil i sectorial aplicable.
12. Disposar de facultats de representació de l'empresa, d'acord amb l'escriptura notarial corresponentment inscrita en el Registre Mercantil o en el registre corresponent, si escau.
13. Complir qualsevol altra obligació legal o reglamentària que els puga afectar.
14. L'acreditació del compliment dels requisits 7 a 13 es realitzarà per mitjà de l'aportació d'una declaració responsable acreditativa de les circumstàncies exigides en cada cas (requerit en l'annex 2).
15. Estar inscrites en el fitxer de persones creditors, cessionàries, terceres i personal propi de l'Ajuntament de València.
16. Estar d'ALTA en l'activitat objecte de l'ajuda des que se sol·licita fins a l'acabament de l'any 2020.

BASE 6. ACCIONS SUBVENCIONABLES I QUANTIA DE LES AJUDES

6.1. ACCIONS I SITUACIONS SUBVENCIONABLES

Es consideren subvencionables les despeses derivades de qualsevol de les accions i situacions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



a) Lloguer del local comercial. (Hauran d'aportar contracte d'arrendament en vigor, factures del lloguer mensual i justificants de pagament bancari degudament segellats pel banc, no s'admetran els pagaments de lloguer efectuats en metàl·lic). En el contracte d'arrendament, l'arrendatari que ha de constar és la persona física o jurídica sol·licitant de l'ajuda.

b) Implantació de sistemes de qualitat: despeses relatives a la realització de documentació del sistema de qualitat de l'empresa així com els derivats de la seua implantació.

c) Realització de cursos de formació comercial no reglada, de caràcter específic, per a millorar la qualificació professional, de l'empresariat i del personal contractat: s'inclouen només les despeses derivades del cost del curs i de la inscripció a este.

d) Participació en plataformes individuals o conjuntes de comerç electrònic.

Es consideraran les despeses destinades a la implantació del comerç electrònic. S'entenen com a tals la compra i venda de productes o servicis a través de mitjans electrònics, de manera que es millore la competitivitat de l'empresa i es reforcen les vendes.

e) Realització d'auditories energètiques en l'empresa que permeten identificar els consums elèctrics i els factors que l'afecten (climatologia, nivells de producció, horaris de treball, etc.), així com detectar oportunitats d'estalvi per a la seua optimització.

f) Màrqueting empresarial: estudis de mercat, anàlisi d'oferta i demanda, enquestes, avaluació de satisfacció de clients, servicis de geolocalització o altres destinats a avaluar la implantació o a millorar el posicionament de l'establiment comercial en el mercat.

g) Despeses tendents a definir, millorar o difondre la identitat corporativa, com ara els derivats del disseny de noms, marques i logotips, el disseny o l'elaboració de material gràfic i documental de tot tipus (etiquetes, cartells, targetes de presentació, fullets, catàlegs, envasos, embalatges...).

h) Servicis d'assessorament o consultoria en matèria de modernització o promoció comercial, de millora de la imatge o d'assessorament laboral i fiscal relacionat amb l'exercici de l'activitat.

i) Despeses generades per la implantació o la prestació de servicis tècnics i tecnològics per a la venda i difusió de l'activitat comercial a través d'Internet o per a la millora de les eines de comunicació comercial.

j) Publicitat en ràdio, televisió, premsa, aplicacions per a telèfons i telèfons intel·ligents, Internet, blogs i xarxes socials o altres suports.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



k) Despeses derivades de contractes de subministrament d'energia, aigua, telèfon o Internet específicament referits a l'establiment comercial.

l) Despeses derivades de l'obtenció de certificacions oficials en matèria d'igualtat o com a entitat col·laboradora en igualtat d'oportunitats entre hòmens i dones, o qualssevol anàlegs, sempre que siguin de caràcter oficial.

6.2. DESPESES SUBVENCIONABLES I QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ

Es consideraran subvencionables les despeses corrents que s'imputen al desenvolupament de les accions per respondre de manera inequívoca a la seua naturalesa, resulten estrictament necessàries i hagen sigut efectivament pagades per la persona beneficiària.

En cas d'alta en dos o més epígrafs de l'IAE en el domicili on es desenvolupa l'activitat per la qual se sol·licita l'ajuda, excepte prova en contrari, les despeses subvencionables, amb un màxim de 3.000 €, es prorratejaran a parts iguals entre el total d'epígrafs inclosos dins de les agrupacions subvencionables d'acors amb la base 5, apartat e, que es desenvolupen en el mateix emplaçament.

Es podrà subvencionar el 100 % del total de les despeses justificades, exclosos els impostos i les que siguin susceptibles de recuperació (per exemple, l'IVA), fins a un màxim de 3.000 € per sol·licitant i establiment.

Això no obstant, en el cas que la suma dels imports sol·licitats pels qui complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior al crèdit pressupostari objecte de la convocatòria, este import **es prorratejarà** en idèntica proporció entre les persones beneficiàries en funció de l'import de les despeses degudament justificades amb un màxim de 3.000 €, sempre que no excedisquen de la quantia màxima que s'haja d'atorgar.

En qualsevol cas, hauran de complir-se els requisits següents:

- a) Que l'execució de les actuacions objecte d'ajuda i, per tant, la data de les factures justificatives de d'estes, estiguen compreses entre l'1 de juny de 2019 i la data de presentació de la sol·licitud.
- b) Que la despesa total mínima acreditada haja sigut igual o superior a 500 €, exclosos els impostos i les que siguin susceptibles de recuperació (per exemple, l'IVA).
- c) En cap cas el cost de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

En el cas que l'Ajuntament tinga dubtes sobre este extrem, i sense perjudici de les comprovacions que puga efectuar, exigirà a l'entitat sol·licitant la presentació de tres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



pressupostos signats o factures de servicis similars expedides per empreses del sector específic de l'activitat de què es tracte.

6.3. DESPESES NO SUBVENCIONABLES

Es consideraran despeses no subvencionables les següents:

- Interessos deutors de comptes bancaris.
- Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- Despeses de procediments legals i judicials.
- Impostos indirectes susceptibles de recuperació o compensació, com l'IVA, i els impostos personals sobre la renda, i qualsevol altre impost.
- Adquisició de mobiliari, equips, vehicles, infraestructures, béns immobles i terrenys, tant si són adquisicions noves com de segona mà.
- Despeses de transaccions financeres.
- Comissions i pèrdues de canvi i altres despeses purament financeres, com per exemple comissions per manteniment de comptes o transferències.
- Les quotes d'afiliació a altres entitats.
- Les despeses d'allotjament i desplaçament.
- Els servicis d'àpats i les despeses d'alimentació.
- Les despeses internes de personal (sous i salaris, Seguretat Social, indemnitzacions, etc.)
- Les activitats paral·leles (com per exemple despeses de ponents i convidats externs, despeses d'animació...).
- La mercaderia objecte de venda o negoci.

BASE 7. TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

7.1. El termini de sol·licitud d'estes ajudes serà de **20** dies naturals comptadors des de l'endemà a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



7.2. La convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que en remetrà l'extracte al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en el lloc web municipal.

7.3. En tot cas estan obligades a presentar la sol·licitud i a relacionar-se a través de mitjans electrònics les persones jurídiques i les enumerades en l'article 14.2 de la LPACAP.

Les **persones físiques** poden presentar la sol·licitud, juntament amb la documentació requerida, a més de per la seu electrònica, de forma presencial en qualsevol dels diferents registres d'entrada municipals, sense perjudici de poder presentar-les en els diferents llocs previstos en l'article 16.4 de la LPACAP.

En el cas que no es presente en els registres municipals, cal que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent. Si es remet per correu, serà necessari que es presente en sobre obert perquè siga datada i segellada pel personal de Correos abans que este la certifique.

La presentació telemàtica de les sol·licituds es farà a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València, <https://sede.valencia.es> → Tràmits → Matèries → Activitats econòmiques, ocupació i consum → Comerç → Subvencions a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València 2020 (per a la realització del tràmit esmentat, la persona sol·licitant ha de disposar de signatura electrònica avançada amb un certificat reconegut per a la ciutadania –persones físiques– admès per la seu electrònica de l'Ajuntament de València).

BASE 8. SOL-LICITUD, DOCUMENTS I INFORMACIÓ QUE HAN D'ACOMPANYAR-LA

És obligatòria la utilització de la instància i els annexos (1 al 6) normalitzats de la «Sol·licitud de subvenció a la creació de nous comerços i a la consolidació dels existents 2020».

Esta instància i els seus annexos estaran disponibles en la seu electrònica <https://sede.valencia.es>. Tant la instància com els annexos 1 a 5 s'han de presentar obligatòriament i hauran d'anar completament omplits, signats i amb tota la documentació que es detalla en cadascun .

- Instància normalitzada de sol·licitud de subvenció a la creació de nous comerços i a la consolidació dels existents
- Annex 1. Autoritzacions
- Annex 2. Declaració responsable
- Annex 3. Declaració d'ajudes *de minimis*
- Annex 4. Compte justificatiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Annex 5. Declaració responsable com a persona autònoma, microempresa o xicoteta empresa
- Annex 6. Compromís de no dissolució de la comunitat de béns o societat civil fins que haja transcorregut el termini de prescripció dels articles 39 i 65 de la LGS. (De presentació obligada en cas que l'entitat sol·licitant siga una comunitat de béns o una societat civil).

A més, les persones sol·licitants no donades d'alta en el fitxer de persones creditors de l'Ajuntament de València o que desitgen canviar les seues dades bancàries, han de presentar una **instància dirigida al SERVICI FISCAL GASTOS** per a sol·licitar l'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, terceres i personal propi (requerit en la base 5, apartat 15).

La sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors està disponible en la seu electrònica <https://sede.valencia.es> → Tràmits → Matèries → Relació amb l'Administració → Aportació de documents. Ha d'acompanyar-se de la documentació requerida en la mateixa sol·licitud.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

BASE 9. FORMA, REQUISITS I TERMINI DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

9.1. Forma de justificació

Atés que l'import de les subvencions és inferior a 60.000 euros, la **justificació** es realitzarà mitjançant compte justificatiu simplificat en els termes previstos en l'article 30 de l'OGS, amb el contingut següent:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts (requerida en l'annex 4).
- Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, l'import i les dates d'emissió i de pagament, que es justificarà en els termes indicats en l'article 29 de l'OGS (requerida en l'annex 4).
- Originals de factures o altres documents de valor probatori equivalents en el tràfic jurídic mercantil corresponents a les despeses subvencionables, acompanyades del justificant bancari de pagament corresponent, degudament segellat i amb identificació de la persona o empresa destinatària. A estos efectes no s'admeten impressions de pantalla d'Internet.

No s'acceptaran els justificants bancaris de pagament que no permeten identificar clarament la despesa a què corresponen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el nombre d'ordre assignat en la relació numerada.

Quan les persones beneficiàries no puguem deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia, que serà compulsada pel Servei de Comerç i Abastiments. Els documents originals hauran de romandre dipositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

Les factures que es presenten en els comptes justificatius hauran d'ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que el substituïska.

No s'admetran els pagaments en efectiu o metàl·lic ni els finançaments que diferisquen el pagament de la persona o empresa sol·licitant.

d) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència (requerida en l'annex 2).

9.2. Requisits dels documents justificatius:

FACTURES:

Perquè siguen conformes, haurà de constar de forma clara en les factures el següent:

- a) Data i número de factura.
- b) Dades identificatives de la persona física o jurídica que l'expedix (nom/raó social, NIF, domicili / domicili social).
- c) Dades identificatives de la persona física o jurídica destinatària (nom/raó social, NIF, domicili / domicili social).
- d) Imports, amb desglossament de l'IVA (si és el cas, caldrà especificar per separat les parts de la base que es troben exemptes i/o subjectes a distints tipus impositius).
- e) Descripció i data de realització de les operacions.
- f) Descripció dels béns o servicis que es facturem de forma clara i precisa, que permeta apreciar la vinculació amb l'actuació finançada.

NO ES CONSIDERARAN VÀLIDES, ALS EFECTES DE JUSTIFICACIÓ, LES FACTURES EMESES A UNA PERSONA JURÍDICA DIFERENT DE LA PERSONA BENEFICIÀRIA. Això implica que no solament és necessari acreditar que la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



beneficiària suporta finalment la despesa en l'aspecte material, sinó també que formalment és la destinatària de la factura.

DOCUMENTS DE PAGAMENT:

Perquè siguen conformes, en els documents acreditatius del pagament de la despesa subvencionable haurà de constar de forma clara:

- a) La DATA-VALOR del pagament, que ha de ser com a màxim la data límit de la justificació.
- b) La identificació de la PERSONA BENEFICIÀRIA DEL PAGAMENT I DE L'ORDENANT (l'ordenant del pagament ha de ser la persona beneficiària de l'ajuda –ha de coincidir el NIF i la denominació social).
- c) CONCEPTE amb què s'ordena el pagament, amb remissió al número o números de factura a què correspon (si el document de pagament com a tal no fa referència a la factura o factures, haurà d'anar acompanyat de la documentació complementària que permeta verificar la correspondència entre la despesa i el pagament).

NO S'ACCEPTARAN AQUELLS DOCUMENTS DE PAGAMENT QUE, TOT I SER CONFORMES AMB ELS REQUISITS FORMALS ASSENYALATS ANTERIORMENT, NO PERMETEN IDENTIFICAR CLARAMENT LES FACTURES VINCULADES A LES DESPESES A QUÈ CORRESPONEN.

9.3. Termini de justificació

En relació a la justificació de la subvenció, estes subvencions no requerixen una altra justificació que l'acreditació de les condicions i els requisits necessaris per a accedir a l'ajuda, les despeses generades i la documentació exigida. Per tant, les subvencions es donaran per justificades en el moment de la concessió, sense perjudici que les actuacions comprovatòries de l'Administració i el control financer puguen estendre's a verificar-ne l'exactitud.

BASE 10. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

10.1. Estes ajudes són compatibles amb altres ajudes, subvencions, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat o objecte, procedents de qualsevol administració o ens privats o públics, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sense perjudici de l'aplicació dels límits previstos en els articles 19.3 de la LGS i 33 i 34 del RGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En conseqüència, l'import de l'ajuda o subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o conjunta amb unes altres, supere el cost de l'activitat subvencionada.

La persona o entitat sol·licitant haurà de declarar els supòsits de cofinançament de l'activitat i quedar sotmesa als requisits establits en l'article 13.3 de l'OGS.

En l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat. En el supòsit que una persona o entitat beneficiària ja haja obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici es tramitarà d'acord amb el que establix l'article 13.4 de la OGS.

10.2. Com que es tracta d'ajudes sotmeses al règim *de minimis* establert en el Reglament (UE) 1407/2013, no podran concedir-se a empreses dels sectors següents:

- a) Sectors de la pesca i l'aqüicultura, regulats pel Reglament (UE) 1379/2013, que establix l'organització comuna de mercats en el sector dels productes de la pesca i de l'aqüicultura.
- b) Producció primària de productes agrícoles que figuren en la llista de l'annex I del Tractat de la Unió Europea.
- c) Sector de la transformació i comercialització de productes agrícoles en els casos següents:
 - Quan l'import de l'ajuda es determine en funció del preu o de la quantitat de productes d'este tipus adquirits a productors primaris o comercialitzats per les empreses interessades.
 - Quan l'ajuda estiga supeditada al fet que una part o la totalitat d'esta es repercutisca als productors primaris.
- d) Activitats relacionades amb l'exportació a tercers països o estats membres; és a dir, les ajudes directament vinculades a les quantitats exportades, a l'establiment i l'explotació d'una xarxa de distribució o a altres despeses corrents vinculades a l'activitat exportadora.
- e) Ajudes condicionades a la utilització de productes nacionals en lloc de productes importats.

El règim *de minimis* suposa que la quantia total de les ajudes que es puguen rebre per una mateixa persona no podrà superar la quantitat de 200.000 € en un període de tres exercicis fiscals. Este límit s'aplicarà a totes les ajudes *de minimis* percebudes per la mateixa persona beneficiària, siga quina siga la seua procedència, forma i objecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Les ajudes *de minimis* concedides conformement al Reglament (UE) 1407/2013 podran acumular-se amb les ajudes *de minimis* concedides d'acord amb el Reglament (UE) 360/2012 de la Comissió, fins al límit màxim establert en este últim reglament. Podran acumular-se amb ajudes *de minimis* concedides conformement a altres reglaments *de minimis* fins al límit màxim pertinent que establix l'article 3, apartat 2, del Reglament (UE) 1407/2013. Les ajudes *de minimis* no s'acumularan amb cap ajuda estatal en relació amb les mateixes despeses subvencionables o amb ajuda estatal per a la mateixa mesura de finançament de risc, si esta acumulació excedix de la intensitat de l'ajuda o de l'import de les ajudes superior al corresponent fixat en les circumstàncies concretes de cada cas per un reglament d'exempció per categories o una decisió adoptats per la Comissió. Les ajudes *de minimis* que no es concedisquen per a costos subvencionables específics, ni pugen atribuir-se a costos subvencionables específics, podran acumular-se amb altres ajudes estatals concedides en virtut d'un reglament d'exempció per categories o d'una decisió adoptats per la Comissió.

BASE 11. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT I VALORACIÓ DE LES SOL-LICITUDS

11.1. Correspon a la Direcció del Servei de Comerç i Abastiments la instrucció del procediment de conformitat amb el que establix la convocatòria i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, de manera que pot demanar en qualsevol moment la documentació que considere necessària per a acreditar el compliment de les condicions exigides.

11.2. Esmena de sol·licituds. Una vegada revisades per la persona instructora les sol·licituds presentades, s'exposaran al públic els llistats de les que s'han presentat amb la documentació completa i incompleta i es concedirà un termini improrrogable de deu dies hàbils comptadors des del següent al de la publicació en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), perquè les persones interessades esmenen els defectes o la falta de documentació.

Si no ho fan, es considerarà que han desistit de la seua petició, amb resolució prèvia, d'acord amb el que disposa l'article 68.1 de la LPACAP.

11.3. Després de l'avaluació i l'examen de les sol·licituds completes, la persona instructora elaborarà una proposta de concessió de les subvencions, amb indicació de les persones beneficiàries, amb l'import que els correspon a cadascuna, les sol·licituds desestimades per no complir amb els requisits exigits en la convocatòria i les persones que es considera que han desistit del seu dret per no presentar la documentació requerida en el termini assenyalat a este efecte. Esta proposta serà elevada a dictamen de la Comissió Avaluadora.

11.4. La Comissió Avaluadora estarà integrada per:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Presidència: el regidor delegat de Comerç o persona en qui delegue.
- Vocals: dos funcionaris o funcionàries de l'Ajuntament de València adscrits al Servei de Comerç i Abastiments.
- Secretari/ària: actuarà com a tal, amb veu i sense vot, un tècnic o una tècnica d'Administració General del Servei de Comerç i Abastiments.

11.5. La proposta de concessió, una vegada emés el dictamen de la Comissió Avaluadora, comprendrà la relació de persones beneficiàries, amb l'import que els correspon a cadascuna, les sol·licituds desestimades per no complir amb els requisits exigits en la convocatòria i les persones que es considera que han desistit del seu dret per no presentar la documentació requerida en el termini assenyalat a este efecte.

El Servei de Comerç i Abastiments sotmetrà esta proposta a la l'aprovació de l'òrgan competent per a resoldre-la, amb la fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament.

11.6. En aquells supòsits en què figuren en el procediment i es tinguen en compte fets, al·legacions o proves no aportades per les persones interessades, la proposta de concessió, una vegada la Comissió Avaluadora haja dictaminat sobre esta, comprendrà la llista de persones beneficiàries, les sol·licituds desestimades per no complir amb els requisits exigits en la convocatòria i les persones que es considera que han desistit del seu dret per no presentar la documentació requerida en el termini assenyalat a este efecte.

Esta proposta de concessió es publicarà en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament a fi que les persones interessades formulen les al·legacions que estimen oportunes dins del termini de deu dies hàbils des del següent al de la publicació.

Una vegada el Servei de Comerç i Abastiment informe les persones interessades es tornarà a elevar la proposta de concessió a dictamen de la Comissió Avaluadora, que la sotmetrà a l'òrgan competent per a la seua resolució per tal d'aprovar-la, amb la fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament.

BASE 12. RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

12.1. Correspon a la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia, la competència per a resoldre la concessió de les ajudes, d'acord amb el dictamen emés per la Comissió Avaluadora.

12.2. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord serà de sis mesos comptadors des de l'endemà a la finalització del termini de presentació de sol·licituds. Transcorregut este termini sense que s'haja dictat i notificat resolució expressa, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que estableix l'article 25.5 de la LGS.

12.3. La resolució de les ajudes contindrà tant l'atorgament de les subvencions, que fixarà expressament la seua quantia i incorporarà, si escau, les condicions, obligacions i determinacions accessòries a què ha de subjectar-se la persona beneficiària d'estes, com la desestimació expressa, inadmissió, desistiment o renúncia de la resta de les sol·licituds, si escau.

12.4. De conformitat amb el que disposa l'article 45.1.b de la LPACAP, donat el caràcter de concurrència competitiva del procediment, l'acord de resolució de la convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BNDS) i en el tauló d'edictes electrònic de l'Ajuntament (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>).

12.5. Contra l'acord de la Junta de Govern Local, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició i/o recurs contenciós administratiu, de conformitat amb el que estableixen els articles 112, 123 i 124 de la LPACAP, i en els articles 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

12.6. Qualsevol alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció i l'obtenció concurrent d'altres aportacions fora dels casos permesos en les normes reguladores podrà donar lloc a la modificació de la resolució de concessió.

12.7. Es donarà publicitat de les subvencions concedides en els termes dels articles 18 i 20 de la LGS.

BASE 13. CRITERIS OBJECTIUS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

D'entre els criteris assenyalats en l'article 18.5 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, s'ha determinat com a criteri per a l'atorgament de subvencions el punt c, «Coherència entre la justificació de l'acció, els objectius traçats i les activitats proposades».

Per tant, la valoració de les sol·licituds consistirà a comprovar que les despeses degudament acreditades en la forma prevista en la convocatòria es corresponen efectivament amb les indicades en esta i complixen els requisits exigits. En conseqüència, totes les persones sol·licitants que complisquen els requisits seran beneficiàries pels imports màxims establits en la base 6, apartat 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



BASE 14. SUBCONTRACTACIÓ

Atés que estes ajudes pretenen fomentar les activitats comercials de la ciutat i donar suport al xicotet comerç municipal, no podrà ser objecte de subcontractació total o parcial l'exercici i el desenvolupament del negoci o de l'activitat comercial. Sí és admissible la subcontractació de les despeses en què haja d'incórrer el/la comerciant per a la realització per si mateix/a de l'activitat subvencionada.

BASE 15. OBLIGACIONS DE LES PERSONES O EMPRESES BENEFICIÀRIES

- a) Acreditar davant l'òrgan concedent la realització de l'activitat que fonamenta la concessió de l'ajuda, així com el compliment dels requisits i de les condicions que determinen la concessió.
- b) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- c) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen l'activitat subvencionada (requerit en l'annex 2).
- d) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'article 37 de la LGS i, en particular, obtenir la subvenció falsejant les condicions requerides per a açò o ocultant aquelles que ho haurien impedit, o mostrar resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer previstes en l'article 14 de la LGS.
- e) Adoptar les mesures de difusió de caràcter públic del finançament del programa, activitat o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, respectant els logotips o directrius d'imatge facilitades per este. A este efecte, es facilitarà a les persones beneficiàries un adhesiu que hauran de col·locar en un lloc visible de l'establiment durant el termini d'un any des de la publicació de la concessió de l'ajuda.
- f) Complir la resta d'obligacions detallades en l'article 14 de la LGS i en l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.
- g) Presentar la sol·licitud d'alta i manteniment de persones creditors, cessionàries, terceres i personal propi en els termes establits en l'apartat 8.8 d'estes bases.
- h) En el cas que la persona beneficiària es trobe compresa en els supòsits de l'article 3.b de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



bon govern, haurà d'adaptar-se a les obligacions de publicitat activa que li resulten aplicables.

i) Si es produïx el cessament de l'activitat comercial objecte de l'ajuda durant l'any 2020, ha de comunicar per escrit a l'Ajuntament de València esta circumstància i procedir al reintegrament dels fons percebuts.

BASE 16. FORMA DE PAGAMENT

Després de la resolució de la CONCESSIÓ de les ajudes s'efectuarà un pagament únic, per mitjà de transferència bancària i per la totalitat de l'import de la subvenció, a les persones beneficiàries, una vegada que el servici instructor haja comprovat que es troben al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries davant la Hisenda estatal i municipal i amb la Seguretat Social, i que no són deutores per resolució de procedència de reintegrament.

BASE 17. REINTEGRAMENT DE SUBVENCIONS

A més de les causes d'invalidesa de resolució de la concessió, recollides en l'article 36 de la LGS, serà procedent el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament, quan es produïsquen els supòsits següents:

- a) Obtenció de la subvenció per haver falsejat les condicions requerides per a açò o per haver ocultat aquelles que l'haurien impedit.
- b) Resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer previstes en l'article 14 de la LGS, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'açò es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i la regularitat de les activitats subvencionades.
- c) La concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.
- d) L'incompliment de l'obligació d'adoptar mesures de publicitat i difusió en la documentació i propaganda que l'activitat es troba subvencionada per este Ajuntament.
- e) En cas de cessament de l'activitat comercial objecte de l'ajuda durant l'any 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



BASE 18. ACCEPTACIÓ DE CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA

La participació en esta convocatòria a través de la presentació de la sol·licitud corresponent implica l'acceptació de tots els seus apartats i condicions, així com dels que estableixen la resta de disposicions aplicables segons la base primera.

BASE 19. RÈGIM DE RESPONSABILITAT I SANCIONADOR

L'Ajuntament de València quedarà exempt de les responsabilitats civil, mercantil, laboral o de qualsevol altre tipus derivades de les actuacions a què queden obligades les persones o entitats destinatàries de les subvencions atorgades.

Constitueixen infraccions administratives en matèria de subvencions les conductes assenyalades en el títol IV de la LGS, les quals seran sancionades segons el que estableix el capítol II de l'esmentat títol.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



128. (E 42)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa retornar a LABORA Servef la quantitat reclamada de la subvenció concedida per a finançar el projecte de taller d'ocupació 'Atenció a la ciutadania' 2017.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de València aceptó la subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de fecha 5 de octubre de 2017, por importe de 583.588,80 €, destinada a desarrollar el proyecto Taller de Empleo Atención a la Ciudadanía, (Expediente FOTAE/2017/15/46). También aprobó el proyecto de gasto 2017/95 denominado 'TE Atención a la ciudadanía', cuyo coste total ascendía a 596.684,99 €, financiado con recursos afectados por importe de 583.588,80 € y con recursos genéricos por importes de 13.096,19 €.

Segundo. Mediante mandamiento de ingreso E 2018/9464 LABORA procedió al pago anticipado de la totalidad de la subvención.

Tercero. Por Resolución VZ-9844, de 4 de diciembre de 2018, se reconocieron derechos por importe total de 583.588,80 €: 20.479,57 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/4513901 y 563.109,23 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/45139 del estado de ingresos del Presupuesto; con imputación al proyecto de gasto 2017/95.

Cuarto. Presentada la justificación a LABORA de la subvención, atendido que el gasto justificado resultaba inferior al importe de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019 se aprobó devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la cantidad de 23.531,05 € en concepto de subvención ingresada y no gastada, con aplicación al subconcepto de ingresos 2018/45139 'SERVEF PROYECTOS T'AVALEM', e imputación al proyecto de gasto 2017/95, (10.726,58 € al subproyecto 00, 5.825,91 € al subproyecto 01 y 6.978,56 € al subproyecto 02).

Quinto. Por Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 15 de octubre de 2019, se acordó iniciar procedimiento de reintegro por importe de 15.900,50 euros, minorando la subvención concedida al Ayuntamiento de València para la ejecución del proyecto 'TALLER DE EMPLEO DINAMIZANDO LA CIUDAD' en 39.431,55 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Subvenció concedida	583.588,80 euros
Cantidad justificada según LABORA	544.157,25 euros
Minoración de la subvención por LABORA	39.431,55 euros: Módulo A - 10.726,67 euros Módulo B - 11.132,53 euros Módulo C - 17.462,73 euros Minoración aportación municipal no justificada 109,62 euros
Remanentes de subv. no aplicados ingresados por el Ayuntamiento	23.531,05 euros
Cantidad pendiente de reintegro	15.900,5 euros (39.431,55 euros - 23.531,05 euros)

Sexto. Mediante escrito del Servicio de Formación y Empleo, de fecha 23 de octubre de 2019, se presentaron alegaciones contra el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro anteriormente referido.

Séptimo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de fecha 7 de noviembre de 2019, con fecha de registro de entrada en esta Corporación de 31 de enero de 2020, se resuelve aceptar la transferencia realizada por el ayuntamiento de València en fecha 21 de marzo de 2019, por importe de 23.531,05 euros, en concepto de subvención ingresada y no gastada. Asimismo, se desestiman las alegaciones formuladas contra el inicio del procedimiento de reintegro y se declara la obligación del Ayuntamiento de València de abonar la cantidad de 15.900,50 euros en concepto de subvención y 1.993,78 euros en concepto de intereses de demora, minorando la subvención concedida al Ayuntamiento en 39.431,55 euros.

Octavo. Por la Sección responsable de los talleres de empleo no se considera correcta la liquidación definitiva practicada por LABORA, por lo que se va recurrir la resolución de reintegro. No obstante, procede abonar las cantidades reclamadas en período voluntario para evitar la generación de mayores intereses de demora y recargos de período ejecutivo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto Municipal corresponde al Servicio, en cuanto gestor de la subvención, promover la devolución de las cantidades reclamadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las causas de minoración y de reintegro de la subvención concedida se regulan en el artículo 18 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación talleres de empleo.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto promover el correspondiente acto administrativo de devolución de ingresos, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Devolver a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (CIF Q4601048D) la cantidad total de 17.894,28 € en concepto de cantidades reclamadas de la subvención concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de octubre de 2017, destinada a desarrollar el proyecto taller de empleo Atención a la Ciudadanía, (Expediente FOTAE/2017/15/46).

Segundo. Realizar la devolución por importe de 17.894,28 € (15.900,50 euros en concepto de subvención y 1.993,78 euros en concepto de intereses de demora), con aplicación al subconcepto de ingresos 2020/45139 'SERVEF PROYECTOS T'AVALEM', proyecto de gasto 2017/95.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General de Empleo y Formación, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere la devolución: expediente FOTAE/2017/15/46."

129. (E 43)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa retornar a LABORA Servef la quantitat reclamada de la subvenció concedida per a finançar el projecte de taller d'ocupació 'Dinamitzant la ciutat' 2017.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de València aceptó la subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de fecha 5 de octubre de 2017, por importe de 389.059,20 €, destinada a desarrollar el proyecto taller de empleo Dinamizando la Ciudad, (expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



FOTAE/2017/14/46). Asimismo, se aprobó el proyecto de gasto 2017/96 denominado ‘SERVEF PYTOS. TE DINAMIZANDO LA CIUDAD’, cuyo coste total ascendía a 400.668,22 €, financiado con recursos afectados por importe de 389.059,20 € y con recursos genéricos por importes de 11.609,02 €.

Segundo. Mediante mandamiento de ingreso E 2018/9463 LABORA procedió al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención.

Tercero. Por Resolución VZ-9843, de 4 de diciembre de 2018, se reconocieron derechos por importe de 389.059,20 €: 13.644,25 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/4513901 y 375.414,95 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/45139 del estado de ingresos del Presupuesto; con imputación al proyecto de gasto 2017/96.

Cuarto. Presentada la justificación a LABORA de la subvención, atendido que el gasto justificado resultaba inferior al importe de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019 se aprobó devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la cantidad de 7.498,58 € en concepto de subvención ingresada y no gastada, con aplicación al subconcepto de ingresos 2019/4513901 'SERVEF PROYECTOS T', e imputación al proyecto de gasto 2017/96, (subproyecto 02).

Quinto. Por Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 30 de septiembre de 2019, se acordó iniciar procedimiento de reintegro por importe de 12.513,89 euros, minorando la subvención concedida al Ayuntamiento de València para la ejecución del proyecto 'TALLER DE EMPLEO DINAMIZANDO LA CIUDAD' en 20.012,44 euros.

Subvención concedida	389.059,20 euros
Cantidad justificada según LABORA	369.046,73 euros
Minoración de la subvención por LABORA	20.012,44 euros: Módulo A- 1.780,30 euros Módulo B – 10.514,66 euros Módulo C – 7.717,48 euros
Minoración aportación municipal por LABORA	0,03 euros
Remanentes de subv. no aplicados ingresados por el Ayuntamiento	7.498,58 euros
Cantidad pendiente de reintegro	12.513,89 euros (20.012,44 euros + 0,03 euros – 7.498,58 euros)

Sexto. Mediante escrito del Servicio de Formación y Empleo, de fecha 8 de octubre de 2019, se presentaron alegaciones contra el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro anteriormente referido.

Séptimo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de fecha 7 de noviembre de 2019, con fecha de registro de entrada en esta Corporación de 23 de enero de 2020, se resuelve aceptar la transferencia realizada por el ayuntamiento de València, en fecha 3 de abril de 2019, por importe de 7.498,58 euros, en concepto de subvención ingresada y no gastada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Asimismo, se aceptan parcialmente las alegaciones formuladas por la entidad contra el inicio del procedimiento de reintegro, declarando la obligación del Ayuntamiento de València de abonar la cantidad de 9.541,56 euros en concepto de subvención y 935 euros en concepto de intereses de demora, minorando la subvención concedida al Ayuntamiento de València en 17.040,14 euros.

Subvención concedida		389.059,20 euros
Derechos reconocidos por Ayuntamiento València		389.059,20 euros
Cantidad justificada según LABORA tras alegaciones		372.019,06 euros
Minoración de la subvención tras alegaciones		17.040,14 euros: Módulo B – 2.691,65 euros Módulo C – 6.849,88 euros 0,03 euros (minoración aportación municipal por LABORA)
Cantidad pendiente de reintegro	Principal	9.541,56 euros (minoración subv – cantidad ya reintegrada)
	Intereses	935 euros

Octavo. Visto el informe del Servicio de Formación y Empleo, de fecha 5 de febrero de 2020, sobre resultados y liquidación final de la subvención de referencia, procede devolver a LABORA las cantidades reclamadas en concepto de reintegro por importe de 10.476,56 euros (9.541,56 euros, más 935 euros de intereses), minorando la subvención concedida al Ayuntamiento de València para la ejecución del Taller de Empleo Dinamizando la Ciudad en 17.040,14 euros.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las causas de minoración y de reintegro de la subvención concedida se regulan en el artículo 18 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación talleres de empleo.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto promover el correspondiente acto administrativo de devolución de ingresos, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar la subvención concedida al Ayuntamiento de València para la ejecución del taller de empleo Dinamizando la Ciudad en 17.040,14 euros, por la diferencia entre el importe ingresado y el gasto justificado, anulando los derechos reconocidos por el citado importe (PG 2017/96).

Segundo. Devolver a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (CIF Q4601048D) la cantidad total de 10.476,56 € en concepto de reintegro de la subvención concedida para el proyecto taller de empleo Atención a la Ciudadanía (Expediente FOTAE/2017/15/46).

Tercero. Realizar la devolución por importe de 9.541,56 euros en concepto de subvención, con aplicación al subconcepto de ingresos 2020/45139, proyecto de gasto 2017/96.

Cuarto. Realizar la devolución por importe de 935 euros, en concepto de intereses de demora, con aplicación al subconcepto de ingresos 45139.

Quinto. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General de Empleo y Formación, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere la devolución: expediente FOTAE/2017/14/46."

130. (E 44)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar l'acord de 16 de juliol de 2019, sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local.		

"Vist l'acord núm. 6 de la Junta de Govern Local de 16 de juliol de 2019, sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en les diverses delegacions i atés que el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa ha renunciat el 25 de febrer de 2020 a la Delegació de Cultura Festiva, cal modificar el dit acord.

Per consegüent, i de conformitat amb el que estableixen els articles 127 de la Llei reguladora de les bases del règim local i 41 del Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València, i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Modificar l'acord núm. 6 de la Junta de Govern Local de 16 de juliol de 2019 sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidories, i incorporar també la modificació efectuada mitjançant acord núm. 62, de 26 de juliol de 2019, sobre l'autorització

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de celebració d'esdeveniments esportius en el domini públic i les modificacions proposades pel Servei de Cultura Festiva amb el vistiplau de la Secretaria.

El text consolidat és el següent:

«Amb vista a completar l'organització i permetre el funcionament del govern municipal, i de conformitat amb el que disposa l'art. 127 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local, i en l'art. 41 del Reglament orgànic de govern i administració del Ajuntament de València, quant a la possibilitat de delegar en els tinents d'alcalde responsables d'àrees de govern i regidors delegats les facultats que permeten l'exercici de competències pròpies de la Junta de Govern Local en l'àmbit de les delegacions que els han sigut conferides, de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia Presidència i ateses les indicacions formulades pels portaveus dels grups que conformen l'equip de govern durant el transcurs de la sessió, s'acorda:

Primer. Delegar, en virtut del que s'estableix en l'art. 127 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local, i en l'art. 41 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, les facultats resolutòries de la Junta de Govern Local que s'indica en els següents regidors:

I. Delegar en la Sra. Sandra Gómez López, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa, titular de l'àrea de Govern de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge, delegada de Relacions Institucionals, de Gestió d'Obres d'Infraestructura, de Planificació i Gestió Urbana, i de Manteniment d'Infraestructures, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Acceptar o rebutjar els requeriments dirigits a l'Ajuntament per a destrucció de proindivisos en els projectes de reparcel·lació.

15) Aprovar les transferències i reserves d'aprofitament, així com les ocupacions directes.

16) Declarar la caducitat i acceptar el desistiment o renúncia en els procediments que tinguen com a objecte instruments de planejament d'iniciativa particular, programes d'actuació integrada i la resta de matèries en què tinga facultats delegades.

17) Aprovar la recepció de les obres d'urbanització en els programes.

18) Concedir llicències de rases, sondatges i rebaixos de voreres per a guals.

19) Autoritzar la instal·lació de tanques publicitàries visibles des de la via pública, en qualsevol classe de terrenys, edificis i instal·lacions, siguen particulars, públiques de caràcter patrimonial o de domini públic, així com ordenar i executar, si és el cas, la seua retirada. Així mateix, qualssevol altres, institucionals o no, que no estiguen atribuïdes expressament a una altra delegació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



20) Autoritzar les ocupacions de via pública per a la ubicació i reubicació de mobiliari urbà, amb publicitat o sense publicitat integrada, inclosos rellotges termòmetre, a les empreses concessionàries de l'Ajuntament.

21) Homologar els models de quioscos i autoritzar la seua instal·lació, així com la regularització o substitució d'autoritzacions, respecte dels quioscos a què es referixen els capítols I i II de l'Ordenança reguladora de les activitats en la via pública; i regularitzar els quioscos de flors a què se'n referix el capítol III.

22) Concedir llicències d'obres d'edificació, l'objecte de les quals siga la construcció, ampliació, modificació, reforma o rehabilitació d'edificis o instal·lacions, així com tindre per rebudes les declaracions responsables en els casos que procedisca i resoldre tot allò que calga en relació amb estes.

23) Acceptar la cessió obligatòria i gratuïta de parcel·les en dotació públiques que integren l'àmbit viari de servici, com a requisit per a la concessió de llicències urbanístiques.

24) Concedir pròrrogues de llicències urbanístiques, en l'àmbit de les seues delegacions.

25) Concedir llicències parcials per a l'execució de fases concretes del projecte.

26) Concedir llicències d'instal·lació de bastides necessàries per a l'execució d'obres subjectes a llicència urbanística.

27) Concedir llicències urbanístiques per a la instal·lació, modificació i funcionament d'elements i equips de telecomunicació que utilitzen l'espai radioelèctric, així com tindre per rebudes les declaracions responsables en els casos que procedisca i resoldre tot allò que calga en relació amb estes.

28) Concedir llicències de demolició.

29) Concedir llicències de parcel·lació o segregació en qualsevol classe de sòl, així com declarar si cal.

30) Concedir llicències d'urbanització.

31) Tindre per rebudes les declaracions responsables de primera ocupació de les edificacions, així com declaracions responsables de renovació de l'ocupació per a segones o posteriors ocupacions de vivendes i resoldre tot allò que calga en relació amb estes.

32) Concedir llicències d'altres actuacions urbanístiques estables i la resta de llicències urbanístiques, l'atorgament de les quals no estiga expressament atribuït a un altre òrgan municipal, així com tindre per rebudes les declaracions responsables en els casos que procedisca, i resoldre tot allò que calga en relació amb estes.

33) Concedir llicències d'obres i usos provisionals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



34) Declarar la caducitat i acceptar el desistiment o renúncia en els procediments que tinguen com a objecte llicències urbanístiques o altres títols habilitants, en l'àmbit de les seues delegacions.

35) Resoldre sobre la interrupció dels procediments com a conseqüència de la suspensió de l'atorgament de llicències, en l'àmbit de les seues delegacions.

36) Declarar la ineficàcia de llicències o declarar extingit el dret habilitat per les declaracions responsables, per incompliment de les seues condicions, en l'àmbit de les seues delegacions.

37) Exigir als particulars el reintegrament dels gastos ocasionats per desplaçaments d'instal·lacions i servicis municipals amb l'ocasió d'obres d'edificació o demolició.

38) Exigir a les persones particulars els costos de les obres d'urbanització no executades, l'obligació de les quals deriva de la resolució per la qual es va concedir la llicència de construcció.

II. Delegar en el Sr. **Sergi Campillo Fernández**, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera, de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic, i de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Autoritzar la tala i el trasplantament d'arbres.

15) Autoritzar els xicotets aprofitaments (sega de borró, de murta, etc.) i la realització d'activitats recreatives de caràcter temporal en la Devesa i en el llac de l'Albufera.

16) Autoritzar la inscripció i donar de baixa embarcacions en el Registre d'Embarcacions del Llac de l'Albufera.

17) Autoritzar la navegació de les embarcacions de passatge, recreació i gran recreació pel llac de l'Albufera.

18) Autoritzar l'accés, l'ocupació i/o la realització d'activitats de caràcter temporal en la Devesa i en el llac de l'Albufera, així com en els espais dunars del parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València.

19) Autoritzar l'activitat de venda de begudes i gelats en la Devesa.

20) Autoritzar estudis, treballs científics i mostratges (anella d'aus, seguiment de fauna, presa de mostres, captura d'insectes i altres invertebrats, recol·lecta de fongs, líquens i plantes, trampes de fauna, etc.) en la Devesa i en el llac de l'Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



21) Autoritzar l'ús temporal de vehicles i maquinària adscrits als servicis integrats en la seua delegació.

22) Autoritzar l'ús d'embarcacions no tradicionals de manera temporal i excepcional amb finalitat científica i/o de restauració ambiental en el llac de l'Albufera.

23) Vetlar pel compliment de la normativa de protecció del parc natural de l'Albufera i dels espais naturals protegits de Rafalell i Vistabella, en l'àmbit de les competències de l'entitat local i en el marc del que estableix la legislació estatal i autonòmica, o en les mesures normatives o administratives addicionals de conservació del patrimoni natural i la biodiversitat establides per l'entitat local.

24) Autoritzar l'ocupació temporal de vies públiques formulades per les persones particulars o entitats públiques o privades que discórreguen íntegrament en l'àmbit territorial de la Devesa, així com qualsevol altra ocupació o ús de la Devesa o del llac de l'Albufera.

25) Informar en tots aquells expedients que afecten sòl no urbanitzable comprés en el parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València, així com en la zona humida de Rafalell i Vistabella.

26) Informar en tots aquells expedients relatius a actuacions que puguen tindre una repercussió mediambiental, directa o indirecta, sobre els espais del parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València, així com en la zona humida de Rafalell i Vistabella.

27) Autoritzar els aprofitaments pesquers en el llac de l'Albufera.

III. Delegar en el Sr. Carlos Galiana Llorens, tercer tinent d'alcalde, titular de l'àrea de Govern d'Educació, Cultura i Esports, delegat de Cultura Festiva, de Relació amb els Mitjans, d'Innovació i Gestió del Coneixement, de Control Administratiu i de Comerç, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic formulades per les comissions falleres durant el període de celebració de les Falles per a zones de focs i activitats, instal·lació de carpes, mercats ambulants, llocs d'alimentació excepte bunyols i masses fregides i manifestacions festives amb articles pirotècnics a càrrec de grups CRE; així com aquelles que puguen sol·licitar-se en relació amb actes de preselecció, proclamació i exaltació de les comissions al llarg de l'any.

15) Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic no subjectes a concessió demanial de cadires, llotges o anàlegs compresos en l'àmbit d'organització municipal de les festivitats de Falles, Verge, Corpus, Gran Fira i Cavalcada de Reyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



16) Autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació d'espais temporals d'alimentació i beguda en els espais d'activitat inclosos en la programació de la Gran Fira.

17) Imposar sancions i altres actes administratius que finalitzen els procediments sancionadors que se substancien en els expedients del Servei Central del Procediment Sancionador.

18) Aprovar els horaris i els dies d'obertura i tancament dels mercats municipals.

19) Autoritzar, siga provisionalment o amb caràcter definitiu, l'emplaçament dels mercats extraordinaris i altres (Mercat de vell, plaça Redona...) i delimitar l'espai a ocupar.

20) Aprovar els plecs de condicions i convocar les subhastes per a la concessió de les llicències d'ocupació de les parades dels mercats ordinaris.

21) Concedir les llicències d'ocupació de les parades dels mercats ordinaris, així com declarar la seua extinció.

22) Concedir les autoritzacions de venda per als mercats extraordinaris, aprovar les subrogacions en les dites autoritzacions i declarar la seua extinció.

23) Autoritzar els traspassos, les transmissions de titularitat i la realització d'obres en les parades dels mercats.

24) Modificar les quotes de venda i autoritzar els canvis d'epígrafs per a la venda en les parades.

25) Autoritzar dependents per a les parades dels mercats.

26) Ordenar la inserció en els mitjans de comunicació dels anuncis oficials.

27) Autoritzar la utilització temporal dels espais existents en el mobiliari urbà destinats a informació ciutadana, reservats en exclusiva a l'Ajuntament de València, que formen part de la concessió administrativa del servei de construcció, instal·lació, reposició, conservació i explotació de mobiliari urbà.

IV. Delegar en el Sr. **Ramón Vilar Zanón**, quart tinent d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Participació, Drets i Innovació de la Democràcia, delegat d'Hisenda, i d'Informació i Defensa de la Ciutadania, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors tramitats pel Jurat Tributari.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- 14) Aprovar els contractes de les operació de gestió del risc del tipus d'interés i divises.
- 15) Aprovar les modificacions de l'estat dels ingressos del pressupost sense transcendència en l'estat dels gastos.
- 16) Desenvolupar la gestió econòmica municipal conforme al pressupost aprovat.
- 17) Aprovar les factures que corresponguen al desenvolupament normal del Pressupost, l'import brut individual del qual supere els 300.000 euros i que no hagueren sigut objecte d'una altra delegació expressa.
- 18) Autoritzar a les entitats de depòsit per a actuar com a col·laboradores en la recaptació d'ingressos de l'Ajuntament de València, així com resoldre la suspensió temporal, revocació, restricció o exclusió de la prestació d'este servici.
- 19) Autoritzar els documents que impliquen formalització d'ingressos en la Tresoreria Municipal.
- 20) Aprovar les liquidacions per a pagar a altres ens els recursos que els corresponen i que hagen sigut recaptats per l'Ajuntament.
- 21) Aprovar les matrícules i padrons fiscals.
- 22) Aprovar les liquidacions de qualsevol classe de tributs, preus públics i la resta d'ingressos municipals en què procedisca.
- 23) Resoldre les peticions d'exempcions, bonificacions i altres beneficis fiscals.
- 24) Aprovar les liquidacions procedents d'actes d'inspecció.
- 25) Anul·lar liquidacions.
- 26) Tornar els ingressos indeguts.
- 27) Anul·lar les quotes antieconòmiques de tributs i altres recursos municipals.
- 28) Aprovar les compensacions.
- 29) Concedir els fraccionaments i ajornaments de pagament.
- 30) Aprovar la substitució de garanties en matèria de suspensió de procediment de cobrament.
- 31) Aprovar, si és el cas, la suspensió de procediments de cobrament i l'alçament de la dita suspensió.
- 32) Concedir, si és el cas, la devolució d'avals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



33) Concedir bestretes de caixa fixa i modificar, cancel·lar i anul·lar les provisions de fons per este concepte.

34) Aprovar les certificacions d'obres i factures d'honoraris dels contractes adjudicats en el marc del Pla Confiança, a l'efecte de la seua remissió als organismes competents de la Generalitat Valenciana perquè procedisquen al reconeixement de l'obligació i del seu pagament.

35) La resolució dels recursos interposats en matèria de gestió tributària i la resta d'ingressos de dret públic.

V. Delegar en la Sra. Isabel Lozano Lázaro, cinquena tinenta d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Benestar i Drets Socials, delegada d'Habitatge, de Patrimoni Municipal, i de Servicis Socials, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plec de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Concedir targetes d'aparcament per a persones minusvàlides i la seua cancel·lació.

15) Donar d'alta i de baixa les persones usuàries dels centres municipals ocupacionals, centres de dia i residències per a discapacitats intel·lectuals.

16) L'adquisició de béns i drets quan el seu valor no supere els 300.000 euros.

17) Autoritzar l'ús d'edificis municipals a persones o entitats.

18) Autoritzar l'ocupació de solars o terrenys de propietat municipal no adscrits a algun servici.

19) Incoar els procediments sancionadors i resoldre els recursos de reposició, extraordinaris de revisió i altres recursos administratius, tant ordinaris com extraordinaris, que s'interposen contra els actes de finalització dels procediments sancionadors, així com la revocació i la resolució dels altres procediments de revisió d'ofici en via administrativa d'aquests actes de finalització d'aqueixos procediments sancionadors contemplats en la normativa vigent.

20) Altes i baixes en l'inventari de béns de valor no superior a 600.000 euros.

VI. Delegar en la Sra. M^a. Pilar Bernabé García, sisena tinenta d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, delegada d'Esports, d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, de Formació i Ocupació, i d'Envelliment Actiu, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconéixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Aprovar les relacions de becaris en virtut de convenis amb les universitats i les seues baixes.

15) Donar d'alta i de baixa els usuaris de centres comunitaris gerontològics municipals (centres de dia per a persones majors).

16) Autoritzar la celebració en el domini públic d'aquells esdeveniments esportius organitzats per l'Ajuntament, així com dels coorganitzats entre altres entitats i l'Ajuntament.

VII. Delegar en la Sra. M^a. Luisa Notario Villanueva, setena tinenta d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Gestió de Recursos, delegada d'Inspecció General i Avaluació dels Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics, i de Contractació, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconéixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Declarar les situacions administratives de tot el personal.

15) Declarar la jubilació de tot el personal.

16) Reconéixer el grau personal al personal funcionari.

17) Concedir permisos i llicències al personal.

18) Aprovar la realització de cursos de formació per al personal municipal.

19) Reconéixer temps de servicis a efectes d'augment graduals.

20) Autoritzar la realització de funcions de superior categoria.

21) Concedir la reducció de jornada laboral i determinar-ne la consegüent reducció de retribucions.

22) Aprovar la nòmina.

23) Reconéixer obligacions de pagament de retribucions.

24) Concedir l'abonament de dietes i gastos de desplaçament al personal.

25) Ordenar l'abonament mensual de les assegurances socials, així com la seua regularització anual.

26) Concedir bestretes reintegrables al personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- 27) Concedir les subvencions derivades de l'acord laboral.
- 28) Disposar el reintegrament de retribucions indegudament percebudes.
- 29) Aprovar els descomptes d'havers per incompliments horaris del personal i en cas de vaga.
- 30) Aprovar les relacions de persones admeses i excloses a les proves selectives per a l'ingrés en l'Ajuntament, així com la devolució a les persones excloses dels drets satisfets, així com les referides a les provisions de llocs de treball.
- 31) Ordenar la instrucció de diligències informatives.
- 32) Cancel·lar les anotacions per sancions disciplinàries.
- 33) Aprovar les relacions de personal becari en virtut de convenis amb les universitats i la seua baixa.
- 34) Autoritzar la retirada de ferralla per l'empresa que siga adjudicatària de la seua adquisició.
- 35) Autoritzar la utilització de preses d'energia elèctrica de la xarxa municipal.
- 36) Autoritzar i disposar de gastos i incrementar-ne, dins de la mateixa partida i dels crèdits disponibles amb què compte, els necessaris per a gestionar els contractes de subministraments centralitzats prèviament aprovats.
- 37) Encarregar als contractistes de subministraments centralitzats els subministraments que calga en cada moment, dins dels límits del contracte i fins a la quantia màxima que assenyalava la legislació de contractes per als contractes menors de subministraments.
- 38) Centralitzar el manteniment global en edificis, col·legis, biblioteques, dependències i instal·lacions municipals, excepció feta d'aquells que tinguen un règim d'autogestió o de singularitat que ho justifique.
- 39) Centralitzar en l'Oficina de Compres del Servei de Servicis Centrals Tècnics tots els subministraments i servicis per a la gestió municipal.
- 40) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, i, en la seua condició de delegada de Contractació, respecte d'aquells contractes l'import dels quals no supere els 300.000 euros i que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa.
- 41) Aprovar els informes emesos pels servicis municipals competents en atenció als recursos especials en matèria de contractació que s'interposen contra la totalitat dels actes susceptibles d'este, siga quin siga l'òrgan de contractació competent per a la seua aprovació, així com del seu trasllat al Tribunal Central de Recursos Contractuals junt amb la resta de la documentació requerida en les instruccions sobre les comunicacions i procediment a seguir en la tramitació dels recursos derivats del conveni subscrit el 22 de març de 2013 entre el Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques i la Generalitat, d'atribució de competències al Tribunal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Central de Recursos Contractuals per a la tramitació dels recursos especials en matèria de contractació.

42) Designar el facultatiu municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra, subscriga en representació de l'Ajuntament la seua acta de recepció, quan no haja sigut objecte d'una altra delegació expressa.

43) Dictar els actes administratius que posen fi als procediments de derivació de responsabilitat i/o acció de tornada contra les empreses contractistes de l'Ajuntament com a conseqüència d'incidències sorgides de l'execució dels contractes.

44) Efectuar els nomenaments interins del personal docent de centres educatius.

45) Abonar, si és el cas, els gastos en què incórrega el personal de la corporació, amb independència del seu règim jurídic, amb motiu de la seua compareixença davant les comissions municipals d'investigació.

VIII. Delegar en el Sr. **Aarón Cano Montaner**, huité tinent d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Protecció Ciutadana, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis, de Policia Local, i de Protecció Civil, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconéixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Alienar vehicles abandonats i la seua ferralla.

IX. Delegar en el Sr. **Giuseppe Grezzi**, nové tinent d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Mobilitat Sostenible i Espai Públic, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic, de Platges, i de Qualitat Acústica i de l'Aire, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriba, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació de cabines de WC en les parades d'autobusos de l'EMT.

15) Autoritzar les reserves d'estacionament, eixides d'emergència i guals.

16) Resoldre sobre la instal·lació d'elements protectors de voreres i de limitadors de guals.

17) Autoritzar a tercers l'explotació de servicis de temporada que només requerisquen instal·lacions desmuntables en el domini marítim terrestre que corresponen a l'Ajuntament en virtut de la Llei de costes i normes reglamentàries de desenvolupament, i amb l'autorització prèvia de la Demarcació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



X. Delegar en la Sra. **Lucía Beamud Villanueva**, delegada de Igualtat y Polítiques de Gènere i LGTBI, de Pobles de València, i d'Espai Públic, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- 10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.
- 11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.
- 12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.
- 13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.
- 14) Autoritzar les ocupacions formulades per persones físiques o jurídiques, públiques o privades, relatives a ocupacions de jardins, parcs, zones enjardinades i espais verds en general; tot això sense perjudi de la gestió dels espais verds adscrits als organismes autònoms municipals.
- 15) Autoritzar l'ocupació de qualsevol tram del jardí del Túria, a excepció de les seues zones esportives que continuaran sent gestionades per la Fundació Esportiva Municipal, on es troben adscrites.
- 16) Autoritzar les sol·licituds d'ocupació temporal de les vies públiques del terme municipal que no siguen objecte d'una altra delegació expressa, incloses la plaça de la Mare de Déu i la plaça de l'Ajuntament, formulades per persones físiques o jurídiques, públiques o privades.
- 17) Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic per a quioscos, cabines i altres instal·lacions desmuntables no subjectes a concessió demanial, inclosos els quioscos de temporada desmuntables destinats a la venda de productes alimentaris.
- 18) Autoritzar les terrasses d'hoteleria en domini públic i espais privats d'ús públic, així com el mobiliari i instal·lacions que en ells es vullguen ubicar i ordenar-ne la retirada.
- 19) Autoritzar els rodatges de pel·lícules i anuncis publicitaris.
- 20) Autoritzar els concerts i les revetles en la via pública, excepte les sol·licitades per comissions falleres durant la setmana fallera i aquells inclosos en programes oficials de festes de Falles o Fira de Juliol.
- 21) Autoritzar la distribució gratuïta en la via pública de premsa i publicitat.
- 22) Autoritzar les sol·licituds d'ocupació de la via pública amb contenidors d'efectes.
- 23) Autoritzar les sol·licituds d'ocupació temporal de les vies públiques formulades per particulars o entitats, públiques o privades.
- 24) Autoritzar la instal·lació de circs i atraccions firals tradicionals dels períodes de Nadal i juliol.
- 25) Autoritzar l'ocupació del sòl per a la disparada de focs artificials.
- 26) Autoritzar la celebració d'esdeveniments esportius en el domini públic, a excepció d'aquells organitzats per l'Ajuntament i dels coorganitzats entre altres entitats i l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



27) Expedir l'informe urbanístic municipal en els supòsits d'activitats i instal·lacions sotmeses al règim d'autorització ambiental integrada o llicència ambiental.

28) Concedir/denegar el títol habilitant que corresponga per a la instal·lació i obertura d'activitats en els supòsits que determina l'Ordenança reguladora d'obres d'edificació i activitats.

29) Declarar l'extinció, revocació, anul·lació, suspensió i caducitat de les llicències ambientals.

30) Autoritzar la transmissió/canvi de titularitat de les activitats i instal·lacions subjectes a llicència ambiental o declaració responsable ambiental.

31) Autoritzar l'ampliació de l'horari general dels espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, en els supòsits de competència municipal previstos en l'article 9 del Decret 52/2010, de 26 de març, del Consell, o norma que el substituïska.

32) Emetre els informes preceptius de l'Ajuntament sobre ampliació de l'horari general dels espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, quan la competència per a autoritzar esta ampliació corresponga a l'Administració de la Generalitat Valenciana.

33) Resoldre sobre la interrupció de procediments com a conseqüència de la suspensió de l'atorgament de llicències, en l'àmbit de les seues delegacions.

XI. Delegar en el Sr. **Pere S. Fuset i Tortosa**, delegat d'Agenda Digital i Administració Electrònica, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plec de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Aprovar la creació de fitxers informàtics.

15) Resoldre les peticions de dades informàtiques.

16) Aprovar els procediments de treball per a la posada en marxa d'aplicacions informàtiques.

XII. Delegar en el Sr. **Emiliano García Domene**, delegat de Turisme i Internacionalització, i de Salut i Consum, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconéixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Resoldre aquelles qüestions que resulten ser de la competència municipal en l'àmbit de turisme i que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa.

XIII. Delegar en la Sra. **Maite Ibáñez Giménez**, delegada d'Educació, d'Acció Cultural, de Joventut, i de Cooperació al Desenvolupament i Migració, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plec de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Autoritzar activitats extraescolars en els centres municipals.

15) Nomenar i cessar els càrrecs directius de les escoles municipals.

16) Autoritzar les cessions temporals de llibres, en l'àmbit de les seues delegacions.

17) Resoldre les sol·licituds d'accés a informació cultural de què disposa l'Ajuntament, inclosa la seua reproducció, en l'àmbit de les seues delegacions.

18) Autoritzar la utilització dels casals d'esplai del Saler i de Rocafort.

19) Autoritzar l'execució dels programes i activitats que s'incloguen en els plans juvenils.

XIV. Delegar en el Sr. **Alejandro Ramón Álvarez**, delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, de Cementeris i Servicis Funeraris, i d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriba, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Concedir parcel·les per a panteons i autoritzar la seua construcció.

15) Autoritzar la cessió de drets sobre els nínxols.

16) Concedir nínxols a funcionaris.

17) Concedir llicències d'obres en els panteons.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



XV. Delegar en la Sra. **Glòria Tello Company**, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, i de Benestar Animal, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- 10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.
- 11) Reconèixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.
- 12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.
- 13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.
- 14) Autoritzar el préstec de béns municipals de caràcter historicoartístic a les entitats i particulars.
- 15) Autoritzar les cessions temporals de llibres dels servicis inclosos en la seua delegació.
- 16) Resoldre les sol·licituds d'accés a informació cultural de què disposa l'Ajuntament, inclosa la seua reproducció, dels servicis inclosos en la seua delegació.
- 17) Organitzar totes les activitats culturals que tinguen lloc en el Mercat de Colón, així com la imatge i la seua promoció.
- 18) Concedir les llicències per a la tinença d'animals perillosos.
- 19) Autoritzar el decomís d'animals.

XVI. Delegar en la Sra. **Elisa Valía Cotanda**, delegada del Cicle Integral de l'Aigua, de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, i de Transparència i Govern Obert, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1) Actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta global i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, l'import dels quals no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import, tot això en les matèries dels servicis i dependències municipals integrades en les seues delegacions.

Així mateix, actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a) 2n de la LCSP, l'import del qual no supere els 300.000 euros, en les matèries dels servicis i dependències municipals integrats en les seues delegacions.

2) Imposar les sancions previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes per activitats respectius, la gestió dels quals li haja sigut delegada.

3) Autoritzar l'ús temporal dels immobles adscrits als servicis integrats en les seues delegacions.

4) Exigir la prestació de garanties amb l'ocasió d'autoritzar l'execució d'obres, la realització d'activitats, l'ocupació i l'ús de béns municipals, la gestió de les quals li haja sigut delegada, així

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



com per a garantir el compliment de les obligacions o els compromisos d'actuació i resoldre la seua devolució.

5) Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions en la matèria aplicables a les obres de construcció i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

6) Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció municipals i a la resta de contractes que si escau resulten d'aplicació, la gestió de les quals li haja sigut delegada.

7) Designar el facultatiu o facultativa municipal que, en cada contracte o encàrrec d'obra de competència dels servicis, la gestió del qual li haja sigut delegada, subscriga, en representació de l'Ajuntament, la seua acta de recepció.

8) Aprovar els projectes d'obres i de servicis, la competència per a contractar dels quals li haja sigut delegada.

9) Aprovar les certificacions dels contractes, la gestió dels quals li haja sigut delegada, incloses els contractes globals i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import. I aprovar aquelles altres factures, l'import brut individual de les quals no supere els 300.000 euros, corresponents al desenvolupament normal del pressupost de les seues delegacions.

10) Aprovar les actes de recepció dels contractes que tinga encomanats.

11) Reconéixer els interessos de demora en aplicació dels contractes que tinga encomanats.

12) Tornar les garanties prestades amb ocasió dels contractes que tinga encomanats.

13) Disposar dels gastos que no excedisquen de 5.000 euros, en l'àmbit de les delegacions que li han sigut conferides.

14) Encarregar a l'empresa gestora del servici d'abastiment d'aigua potable l'execució de les obres previstes, d'acord amb el plec de condicions del servici, quan el seu pressupost no excedisca de 300.000 euros.

15) Homologar els elements de sanejament conforme a les Normes de normalització aprovades per l'Ajuntament.

16) Autoritzar el cobriment i les obres en séquies, francs, marjals i extremals.

17) Autoritzar la presa d'aigua per a hidrants.

18) Concedir permisos de connexió a la xarxa general de clavegueram.

19) Autoritzar les connexions especials a les xarxes de clavegueram quan hagen de sol·licitar-se amb independència de la llicència d'obres.

20) Aprovar els pressupostos contradictoris de connexions d'aigües potables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



21) Resoldre les reclamacions contra les factures emeses per l'empresa gestora del servici de subministrament d'aigua potable.

22) Inscriure associacions en el Registre Municipal d'Associacions.

Segon. Les delegacions de facultats resolutòries en els regidors i regidores anteriors seran assumides en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció, pel tinent o la tinenta d'alcalde del seu mateix grup municipal que corresponga segons l'orde de tinències establert per l'Alcaldia.

Tercer. Donar compte d'este acord al Ple, notificar-lo personalment a les persones designades i publicar-lo en el Butlletí Oficial de la Província; este acord serà efectiu des del dia de la data»."

131. (E 45)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
-------------	-----------------------------

ASSUMPTE:

ALCALDIA. Dona compte de les seues resolucions en matèria d'organització municipal.

"Vist que el tercer tinent d'alcalde, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, ha renunciat el 25 de febrer de 2020 a la Delegació de Cultura Festiva, l'Alcaldia ha hagut de modificar les seues resolucions en matèria d'organització municipal que han estat afectades per esta renúncia, de les quals cal donar compte a la Junta de Govern Local.

Per l'exposat, i de conformitat amb la moció 'in voce' formulada per l'alcalde president durant el transcurs de la sessió, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Quedar assabentada de les resolucions següents:

- Resolució núm. 39, de 27 de febrer de 2020. Nomenament del Sr. Galiana com a membre de la JGL.

- Resolució núm. 40, de 27 de febrer de 2020. Nomenament del Sr. Galiana com a tercer tinent d'alcalde.

- Resolució núm. 41, de 28 de febrer de 2020. Modificació de l'estructura del Govern municipal.

- Resolució núm. 42, de 28 de febrer de 2020. Modificació de la delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en regidors."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2020	ACCVCA-120	501844175354834702